TOMO 182 — Montevideo, Viernes 30 de Marzo de 1951 — Núm. 13306

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se designan los Oficiales uruguayos que actuarán como Observadores de las Naciones Unidas

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.° 17.479).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de enero de 1951.

Vista la comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha 15 de julio de 1950, en la que se transcribe nota de la Secretaría de las Naciones Unidas de fecha 14 de junio de 1950, por la que se solicita la designación, por parte del Gobierno del Uruguay, de Observadores Militares a fin de cumplir determinadas misiones en nombre de las Naciones Unidas.

Considerando: Que el informe conjunto de las Inspecciones Generales del Ejército y de la Marina de fecha 5 de agosto de 1950, se establecen las condiciones que, a su juicio, deben tener los señores Jefes de las Fuerzas Armadas que cumplirán tan importante y elevada misión.

Considerando: Que el Poder Ejecutivo por decreto número 16.321 de fecha 14 de agosto de 1950, en el que se aceptan los puntos de vista de los señores Inspectores Generales del Ejército y de la Marina y condiciones que deben reunir los Jefes nombrados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase como integrantes de las Fuerzas Armadas del Uruguay y en carácter de Observadores de las Naciones Unidas, a los siguientes señores Jefes: Tenientes Coroneles don Víctor E. Urquizó y don Oscar D. Petrides, Mayores don Mauricio B. de León y don Rodolfo Pío Leguisamo, y Capitán de Corbeta don Carlos F. Castro Pélaez.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA.

2

Decreto. Se modifica una disposición referente a Bajas del Reglamento de la Escuela Militar de Aeronáutica

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.° 17.489).

Montevideo, 26 de febrero de 1951.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Inspección General del Ejército propone la modificación del artículo 68 del Reglamento (R. E. 24-21) de la Escuela Militar de Aeronáutica, aprobado por decreto N.° 13216 de fecha 21 de febrero de 1949.

Atento a que las modificaciones propuestas tienden a unificar el criterio que rige la situación de los alumnos de 3.er año de la referenciada escuela, con los de los demás Institutos en la parte que atañe a pérdidas de materias en los períodos de examen de reparaciones.

Considerando: 1.°) Que la disposición contenida en el artículo 68 del R. E. 24-21 motivo central de la modificación propuesta, establece que los alumnos de 3.er año de Cadetes que pierdan materias o asignaturas o que no se presentaran a examen en todas o algunas materias o asignaturas, en el período de reparación, serán dados de baja.

2.°) Que dicha disposición resulta antieconómica para el Estado y que, además no contempla principios de estricta justicia al establecer un tratamiento diferente al que se aplica a los alumnos de 3.er año de cadetes de la Escuela Militar que, en idénticas condiciones, son autorizados a repetir el año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 68 del Reglamento de la Escuela Militar de Aeronáutica (R. E. 24-21) el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 68.

A) Serán dados de baja:

A) Los alumnos repetidores que sean nuevamente reprobados en las materias o asignaturas previas.
B) Los alumnos de 1.er año del Curso de Piloto Aviador Militar de Tropa que pierdan materias o asignaturas que tengan continuidad en el año siguiente, o más de dos materias o asignaturas, en el período de reparación.
C) Los alumnos de 2.° año del Curso de Piloto Aviador Militar de Tropa que pierdan materias o asignaturas, o no se presentaren a examen en el período de reparación.

B) Pasarán al año siguiente con materias previas:

A) Los alumnos del Curso Preparatorio, de 1.er y 2.° año de Cadete y de 1.er año del Curso de Piloto Aviador Militar de Tropa, que pierdan hasta dos materias o asignaturas o no se presentaren a examen en el período de reparación cuando dichas materias o asignaturas no tengan continuidad o no sean de aplicación en el año siguiente.

C) Deberán repetir el año:

A) Los alumnos de 3.er año de Cadetes que pierdan materias o asignaturas en el período de reparación o que no se presenten a rendirlas en este período.
B) Los alumnos del Curso Preparatorio, y de 1.er y 2.° año de Cadete, que pierdan materias o asignaturas que tengan continuidad o sean de aplicación en el año siguiente o más de dos materias, en el período de reparación. El mismo efecto tendrá el no presentarse a los exámenes.
C) Los alumnos que pierdan las materias previas al año que cursan, siempre que no estén comprendidos en lo que establecen el inciso A) del apartado A) de este artículo y el artículo 69".

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

3

Decreto. Se nombra Presidente de la Comisión de Experiencias y Recepción de Material y Armamento para la Aeronáutica Militar.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.° 17.573).

Montevideo, 28 de febrero de 1951

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión de Experiencias y Recepción de Material y Armamento para la Aeronáutica Militar al señor General don Medardo R. Farías, sin perjuicio de su actual destino y comisiones.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

4

Resolución. Se modifica una disposición del Reglamento Orgánico de la Escuela Naval sobre condiciones de ingreso.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 10.046).

Montevideo, 26 de febrero de 1951.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Dirección de la Escuela Naval somete a consideración superior la modificación del artículo 22, inciso D) del Reglamento Orgánico de la Escuela Naval (resolución N.° 9219, del 22 de noviembre de 1948).
Considerando: Que la Inspección General de Marina está de acuerdo con las modificaciones propuestas, pues ello redundaría en una mejor elección de candidatos a ingreso, dado su mayor número,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar las modificaciones al artículo 22, inciso D) el que quedará redactado en la siguiente forma:

"D) Comprobar la aprobación del 4.° año de Enseñanza Secundaria con el correspondiente certificado. Podrán presentarse solicitudes de ingreso en forma condicional por aquellos candidatos que tengan materias previas de 4.° año de Secundaria. Estos cumplirán las exigencias del concurso y sólo ingresarán luego de presentar el certificado de aprobación de las materias previas, antes del 1.° de marzo y siempre que en el concurso obtengan un puesto de mérito suficiente".

2.° Que se publique y archive. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

5

Resolución. Se amplía la reglamentación sobre trabajo en cabinas de proyección cinematográfica.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 24 de febrero de 1951.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la reclamación formulada por el Centro Cinematográfico del Uruguay, en el sentido de que se dejen sin efecto las disposiciones establecidas en los artículo 3.° y 6.° de la reglamentación sobre trabajo en cabinas de proyección cinematográfica.
Atento a las consideraciones expuestas por la División Higiene, en base a las apreciaciones formuladas por el Departamento de Higiene Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Amplíase el artículo 3.° del decreto del Poder Ejecutivo N.° 17.552, de 1.° de julio de 1949, en los siguientes términos:

"Artículo 3.°

C) Las cabinas y depósitos de los cines que a la fecha de la presente reglamentación se encuentran habilitados para funcionar, tendrán en cada caso las dimensiones que fijarán el Departamento de Higiene Industrial y la División Higiene teniendo en cuenta las posibilidades que ofrezca el edificio, debiendo ajustarse las salas a construir a lo establecido en la reglamentación de 1.° de julio de 1949".

2.° Amplíase el artículo 6.° del Poder Ejecutivo número 17.552, de 1.° de julio de 1949, con la siguiente disposición:

"Este artículo es aplicable, a los cines a construirse en el futuro, quedando los actuales sujetos a las disposiciones que señale el Departamento de Higiene Industrial y la División Higiene".

3.° Publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — CAMILO FABINI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas patronales y obreras al Consejo de Salarios de la Industria de la Construcción de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de marzo de 1951.

Vista la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, a efecto de que se fije un nuevo plazo para que los sectores patronales y obreros procedan al registro de listas para la integración del Consejo de Salarios para la Construcción del Departamento de Montevideo (Grupos 5, 12, 14, 15 y 18), (Convocatoria de fecha 9 de noviembre de 1950),

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Ofi-

cial", para el registro de listas por parte de los sectores patronal y obrero a efectos de la integración del Consejo de Salarios para la construcción del Departamento de Montevideo.

Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de procedencia. — LISSIDINI.

7

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de candidatos obreros al Consejo de Salarios para cargos de dirección en Almacenes de Comestibles, Cafés y Bares de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de marzo de 1951.

Vista la nota presentada por la Unión de Obreros y Empleados de Almacenes, Cafés y Bares de Montevideo, por la que solicita se le conceda un nuevo plazo para el registro de listas de candidatos para integrar el Consejo de Salarios para el personal con cargos de Dirección en Almacenes de Comestibles, Cafés y Bares de Montevideo (convocatoria de fecha 16 de enero de 1951).

Considerando conveniente acceder a lo solicitado, a efecto de propender en lo posible a que las delegaciones patronal y obrera sean la genuina representación de los intereses afectados por la convocatoria;

Con lo informado por el Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

Fijar un nuevo plazo de quince (15) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas por parte de la Unión de Obreros y Empleados de Almacenes, Cafés y Bares de Montevideo, a efectos de la integración del Consejo de Salarios para el personal con cargos de dirección en Almacenes de Comestibles, Cafés y Bares de Montevideo.

Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios. — LISSIDINI.

8

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de candidatos patronales al Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria de Canelones.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de marzo de 1951.

Vista la nota presentada por la Fábrica Uruguaya de Cartuchos S. A. y otros comerciantes del Departamento de Canelones, por la que solicita se le otorgue un nuevo plazo para la presentación de listas patronales para la integración del Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Canelones (convocatoria de fecha 6 de diciembre de 1950).

Considerando conveniente acceder a lo solicitado, a efecto de propender en lo posible a que las delegaciones patronal y obrera, sean la genuina representación de los intereses afectados por la convocatoria.

Con lo informado por el Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas por parte del sector patronal, a efectos de la integración del Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Canelones.

Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios. — LISSIDINI.

9

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de candidatos patronales y obreros al Consejo de Salarios para las Panaderías de Rocha.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de marzo de 1951.

Vista la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, a efecto de que se fije un nuevo plazo para que los sectores patronales y obreros, procedan al registro de listas para la integración del Consejos de Salarios para el personal —incluso el que desempeña cargos de dirección— de las Panaderías con planta de elaboración del Departamento de Rocha (convocado por decreto de fecha 19 de setiembre de 1950).

Considerando conveniente acceder a lo solicitado, a efecto de propender en lo posible a que las delegaciones patronal y obrera sean la genuina representación de los intereses afectados por la convocatoria,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

Fijar un nuevo plazo de 10 días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas por parte de los sectores patronales y obreros a efectos de la integración del Consejo de Salarios para el personal —incluso el que desempeña cargos de dirección— de las Panaderías con planta de elaboración del Departamento de Rocha.

Vuelva al Tribunal de Elecciones de procedencia, a sus efectos. Publíquese. — LISSIDINI.

10

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas patronales al Consejo de Salarios de la Industria de la Construcción de Colonia.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de marzo de 1951.

Vista la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, a efecto de que se fije un nuevo plazo para que el sector patronal proceda al registro de listas para la integración del Consejo de Salarios para la Industria de la Construcción del Departamento de Colonia (decreto de fecha 19 de setiembre de 1950).

Considerando conveniente acceder a lo solicitado, a efecto de propender en lo posible a que las delegaciones patronal y obrera sean la genuina representación de los intereses afectados por la convocatoria.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.°) Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas por parte del sector patronal a efectos de la integración del Consejo de Salarios para la Industria de la Construcción en el Departamento de Colonia.

2.°) Publíquese y vuelva, a sus efectos, al Tribunal de Elecciones de procedencia. — LISSIDINI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

TRIBUNAL EXTRAORDINARIO

Montevideo, 15 de marzo de 1951.

Cítase a las personas que se enumeran subsiguientemente, por orden alfabético, cuyos nombres y apellidos, número de expediente y resolución respectiva se expresan, para que concurran a las Oficinas del Tribunal Extraordinario cualquier día hábil, entre las horas 8 y 30 a 11 y 30 a fin de oír providencia, bajo apercibimiento de dárseles por notificado con arreglo a la reglamentación pertinente.

Acuña Evaristo, 1063, Sent. Amonte Olivera, Eduardo, 524, A. C. Andrade José M., 2445, Sent. Barragán Eulogio, 2846 Sent. Berro Raúl F., 624, A. 10906. Burgos Bartolo, 1395, Sent. Cabaleiro Julián Manual, 116 M., Sent. Cabrera Angel A., 2996, Sent. Camacho Dionisio, 2465, Sent. Cardozo Alem Antonio, 470 M., Sent. Carlipe Bernardo, 1937, p. a. Correa Martínez Carlos M., 2874, Sent. De los Santos O. Damián, 989, Liq. Fernández Juan A., 246 M., Sent. Ferreira Silvera Guillermo, 2990, Sent. Galli Celestino, 1484, Sent. Garín Marcos, 2986, Sent. Gzech Begholdh Bernardo, 230 M., Sent. Larre Borges Glauco, 326 M., Sent. López Rogelio, 3001, Sent. Martícorena Cabañas Francisca J. E., 1765, Sent. Martínez Segundino, 2469, Sent. Olivieri Carlos A., 210 M., Sent. Pacheco González Melchor, 2074

Liq. Pérez Morales Sandoval, 1721, Sent. Pintos Da Silva, 2998, Sent. Quinteros Angel A., 2102, Liq. Rivas Juan B., 517 p. 16993. Rosello Arturo T., 114 M. Sent. Silva Márquez Ademar, 2991, Sent. Sosa Fermín, 462 M., Sent. Sosa Coralio, 329, Sent. Sureda Bernardo F., 444 M., Sent. Thoche Brum Abel, 2543, Liq. Viñoly Máximo, 339, Liq. Ibarra José Luis, 350 M. Sent. — Luis Pareja Guani, Secretario-Actuario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, marzo 10 de 1951.

—Inscripción de marcas concedidas: Acta N.o 58.961 "Sansón", de Simón Wegbrapt e hijos de Montevideo. — Acta N.o 60.373 "Needler'S", de Needler's Ltd., de Inglaterra. — Acta N.o 59.093 "Rosacruz", de Claveaux, Moreau y Rubino de Montevideo. — Acta N.o 59.465 "Metafil", de Veiga y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 54.769 "Cheecol", de Cheecol Processes Ltd., de Inglaterra. — Acta N.o 59.492 "Pirastroncio", de Horacio Toso de Montevideo. — Acta N.o 60.018 "Oxford" de Ernesto Schauricht, de Montevideo. — Acta N.o 60.935 "Cardelino H", de Héctor Cardelino de Montevideo. — Acta N.o 60.934 "Casa del Reten", de Héctor Cardelino de Montevideo.

—Renovaciones de Marcas concedidas: Acta N.o 59.812 "Aurisa" de Instituto Seroterápico Argentino S. A., de Buenos Aires. — Acta N.o 60.340 "Terruño" de Campomar y Soulás S. A., de Montevideo. — Acta 60341 "Andina" de la misma firma. — Acta 44431 "Vitagar" de Pedro Viñas Dordal, de España. — Acta 60267 "Citrícola" de Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 49895 "Biguá" de Bernardo Bulanti, de Paysandú R. O. del Uruguay. — Acta 58248 "Alexanders" de R. F. y J. Alexanders y Co. Ltd., de Escocia. — Acta 39335 "Bebin" de Guerra y Cía integrada por los señores Héctor Alfredo y Hugo Mario Guerra, de Montevideo. — Acta 60350 "Juanita" de Tomás R. Garrido de Mon- Campomar y Soulás S. A., de Montevideo. Acta 59937 "Condesa" de Staudt y Cía Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 57945 "El Aguila" de Julio Mailhos S. A. Colectiva, de Montevideo. — Acta 60374 "Davis y Geck" de Brookiyn de EE. UU. de América. — Acta 60377 "Emblema" de Fels Naptha Soap Chips de EE. UU. de América. — Acta 60378 "Emblema" de la misma firma. — Acta 60358 "Emplets" de Parke Davis Interamerican Corp. de Buenos Aires. — Acta 60338 "Teo" de Campomar y Soulás S. A. de Montevideo. — Acta 60274 "Pava Persín" de Abbott Laboratories, de EE. UU. de América. — Acta 59813 "Isa" de Instituto Seroterápico Argentino S. A. de Buenos Aires. — Acta 60307 "Ramasit" de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 59248 "Geo W. Hughes" de Horace Roderic Hughes que comercia bajo el nombre de Geo W. Hughes de Inglaterra. — Acta 60356 "Vondex" de The Reardon Company de EE. UU. de América. — Acta 57962 "Eleitz Wetzlar" de Ernst Leitz G.m.b.H. de Alemania. — Acta 60469 "Renault" de Regie Nationales des Usines Renault, de Francia. — Acta 60409 "Hahco" de Aktiebolaget B. A. Hjorth y Co de Suecia. — Acta 60379 "El Bueno" de Bycla S. A. Comercial Ind. y Financiera de Buenos Aires. — Acta 60360 "Mendil" de Theo Frank S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 57910 "Globetrotter" de Vital Mántaras Sucesión, de Montevideo. — Acta 41979 "Joyería París" de Juan F. Decarlini, de Montevideo. — Acta 60297 "Mexphite" de Shell Mex Uruguay Limited, de Montevideo.

—Transferencias de Marcas concedidas: N.o 53737 "Atkinsons" de J. y E. Atkinson Limited, de Inglaterra. — N.o 53725 "Violetas del Don" a favor de Financiera de Perfumería S. A. de Panamá. — Número 53140 "Hitex" a favor de Unión Carbide And Carbon Corporation, de EE. UU. de América. — N.o 52909 "Carboseptol" a favor de Laboratorio Athena S. A. de Montevideo. — N.o 38970 "A-T-H" a favor de Laboratorio Tthena S. A. de Montevideo. — N.o 42072 "Flamenol" a favor de General Electric Company de EE. UU. de América.

—Cambios de nombre concedidos: N.o 3730 "Lira" que de Maglia y Cía pasa a ser de Maglia y Berta S. C. de Montevideo. — N.o 47449 "Randal" que de Szabo Hnos Kessler y Cía pasa a ser de Szabo Hnos Kessler y Batki de Montevideo. — N.o 53608 "Paragril" que de la pasa a ser (Esso Standard Oil Co Uruguay) S. A. de Montevideo. — N.o 49793 "Rhinasmol" que de Szabo Hnos Kessler y Cía pasa a ser de Szabo Hnos Kessler y Batki de Montevideo. — N.o 35015 "Bulldog" que de Cotécnica Compañía Técnica e Importadora S. A. pasa a ser de Cotécnica Compañía Técnica Fabril e Importadora S. A. de Buenos Aires. — N.o 45961 "El Farmacéutico" que de Business Publisher International Corporation pasa a ser de McGraw-Hill International Corporation de Estados Unidos de América.

La Secretaría.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 13 de marzo de 1951.

—Pasan a la Dirección de Industrias los asuntos: Acta 5659 "Dispositivo de descarga eléctrica y método de operación", de International General Electric Co. of New York Ltda., de Inglaterra. — Acta 5768 "Nuevo sistema de reactancias aplicable al encendido instantáneo de tubos, lámparas, etc. etc.", de Otakar Kratochvil, de Montevideo. — Acta 8358 "Lentes corneales", de Daniel de Olivera Cézar, de Montevideo. — Acta 6318 "Circuito arrancador para dispositivos de descarga eléctrica", de la International General Electric Company of New York Ltda., de Inglaterra. — Acta 8105 "Máquina y procedimiento para la preparación de tubos tipo Bergman", de A.I.T. Internazionale Tubi Isolanti A. P. Az., de Italia. — Acta 6057 "Mejoras en Relays para regular la carga de baterías", de Wincharger Corporation, de EE. UU. de América. — Acta 6447 "Dispositivo eléctrico de envoltura plana", de International General Electric of New York Ltda., de Inglaterra.—Acta 6248 "Base de lámpara y método para fabricar la misma", de la misma firma. — Acta 5891 "Sistema de lámparas de descarga eléctrica", de la misma firma. — Acta 5822 "Aparato para iniciar y controlar dispositivos de descarga", de la misma firma. — Acta 5975 "Aparato de descarga eléctrica", de la misma firma. — Acta 5814 "Aparato para iniciar y controlar dispositivos de descarga", de la misma firma. — Acta 8117 "Un protector metálico de ambientes", de Eduardo I. Carro, de Montevideo. — Escrito de Continental Baking Company, referente a "Un procedimiento de grano cereal y método para su elaboración", Acta 5302. — Escrito de International General Electric Co. Inc., referente a "Conductor eléctrico", Acta 7980. — Escrito a Robert Larsen, referente a "Dispositivo aplicable a aparejos para pescar a la rastra", Acta 8376.

—Pasa al Asesor Letrado de Gobierno de 1.er Turno el expediente: Acta 57201 "Metol", de Hauff A. G. Aktiengesellschaft S. A., de Alemania.

—A la Cámara de Industrias: Acta 7888 "Mejoras en tacones para calzado en general", de Simón Stern Saphir, de Montevideo. — Acta 6564 "Mejoras en o relativas para preparar clorotiosfosfato orgánico", de American Cyanamiy Company, de EE. UU. de América. — Acta 4702 "Procedimiento de fabricación de fibras textiles artificiales a base de caseína, etc. etc.", de Antonio Ferretti, de Italia.

—A la Facultad de Química y Farmacia: el escrito de E. I. Du Pont de Nemours y Company, referente a la patente Acta 7297.

—Al Instituto Geológico del Uruguay: el expediente Acta 8421, "Barrera de pozo mejorada", de Hughes Tool Company, de EE. UU. de América.

—Registros de marcas concedidos: Acta 59539 "Protoplex", de Fide S. en Comandita, de Montevideo. — Acta 59997 "Deterbencil", de Laboratorio Athena S. A., de Montevideo. — Acta 60087 "Sansoda", de G. Cerviño y Cía., de Montevideo. — Acta 59651 "Antialergín", de Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo. — Acta 60120 "La Hacienda", de Remigio y Gerardo Pena, de Montevideo.

—Renovación de marca concedida: Acta 41679 "Electrón", de Domingo Giribaldo, de Montevideo.

—Transferencias de marcas concedidas: Número 36995 "Purotrón", a favor de N. V. Sierra Radio, de Holanda.

—Se tiene por desistida la gestión de registro de la marca "Cruz de Malta", Acta 60134 por Rodríguez Anido S. C., de Montevideo.

—Se tiene por desistida la gestión de registro de la marca "Swan", Acta número 54879 de la firma Swan Mill Paper Company Limited, de Inglaterra.

—Vista por 20 días: Acta 41409 a Continental Distilling Corporation "Sevilla Rum". — Acta 60139 a Orión Radio Villamossagi - Es - Uvegipari R. T., "Orión". — Acta 5742 a Wincanger Corporation "Mejoras en hélices o repulsores de viento". — Acta 7767 a Lumberg Explorations Limited, "Instrumento de medición de intensidad, relación de intensidad, etc. etc.". — Acta 6179 a Internacional General Electric Company of New York Ltda., "Aparato iniciador del funcionamiento de lámparas fluorescentes". — Acta 6739 a Cristóbal Meredith Heriberto Gibson "Mejoras en un método para conservar cueros y pieles y los productos usados en el mismo".

—Se prorroga hasta 70 días la vista concedida en el expediente: Acta 7763 a Sola Hermanos, "Un estuche para hojas de afeitar de tipo utilizado en máquinas de afeitar de seguridad".

—Se prorroga hasta 90 días el plazo de la vista conferida en los asuntos: Acta 6300 "Procedimiento y composición para tratamiento de maderas para inhibir los cambios dimensionales de las mismas", de E. I. Du Pont de Nemours And Company, de EE. UU. de América. — Acta 6231 "Tratamiento de madera con methylolurea", de la misma firma. — Acta 5408 "Mejoras en o relativas a soluciones curables y método para tratar pieles, etc.", de American Hatters And Furries Company Inc., de EE. UU. de América. — Acta 8389 "Procedimiento para la obtención de 1 Fenil - 1, 8 Dihidroxi 2 - Aminopropano y de Cloranfonicol de éste", de N. V. Koninklijke Nederlandsche Gist - En Spiritusfabriek, de Holanda.

La Secretaría.

vicios en Montevideo, los Consejos de Salarios creados por la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula propuesta por el señor Diputado Héctor Rodríguez.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Los aumentos de salarios fijados por los Consejos respectivos para los trabajadores de las empresas de transporte colectivo urbano, se aplicarán también a los obreros y empleados de la AMDET categoría igual o similar".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión ambas fórmulas.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo lamento no poder acompañar con mi voto ninguna de las dos fórmulas presentadas. Lo lamento porque creo que efectivamente la situación de los obreros de la AMDET es muy difícil y que el conflicto para la población de Montevideo puede tener proyecciones incalculables.

Pero lo cierto es que, a mi juicio, las dos fórmulas rozan preceptos constitucionales que deben ser respetados. Por disposición del artículo 193 de la Constitución se establece la manera cómo los Entes industriales y comerciales del Estado confeccionarán sus presupuestos. De este modo nosotros estaríamos haciendo, si aprobáramos cualquiera de las dos fórmulas, una norma presupuestal al margen de lo preceptuado por este artículo que como recordarán los señores legisladores, dice: "Los Presupuestos de los Entes industriales y comerciales del Estado serán proyectados por cada uno de éstos y sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas. El Poder Ejecutivo podrá observar los presupuestos y en este caso así como en el de que mediasen observaciones del Tribunal de Cuentas, los devolverá al Ente respectivo.

Si el Ente aceptase las observaciones del Poder Ejecutivo y el dictamen del Tribunal de Cuentas, devolverá los antecedentes al Poder Ejecutivo para la aprobación del Presupuesto.

No mediando la conformidad establecida en el inciso anterior, los proyectos de Presupuesto se remitirán al Poder Legislativo, con agregación de los antecedentes para resolver" —atiéndase bien— "en cuanto a las discrepancias y a las partidas globales, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197", que es el que establece que el Poder Legislativo no podrá aumentar las asignaciones de sueldos y gastos comprendidos en el proyecto de Presupuesto General remitido por el Poder Ejecutivo.

Y bien. Esta fórmula, evidentemente, nos aparta de lo claramente preceptuado por el artículo 193, porque nosotros de este modo lesionamos la autonomía presupuestal que es privativa para ese fin de los Entes comerciales e industriales del Estado.

Pero, además, habría una segunda violación constitucional. Aún en el caso que se supusiera que el Poder Legislativo tiene facultad o competencia para interferir —lo que no creo— en el ordenamiento presupuestal de estos Entes autónomos, aún en ese caso, por estas dos disposiciones que se discuten nosotros haríamos una delegación de competencia, porque le entregaríamos a un organismo público, pero con proyecciones para la actividad privada, la fijación de sueldos para la Administración Pública.

Me parece que estas dos consideraciones que expongo brevísimamente impiden a la Cámara aceptar estos artículos aditivos que se proponen. En cambio, creo que no va a haber otra solución que la propuesta oportunamente por el señor Diputado Brena, respecto a una posible minuta de comunicación mediante la cual se le sugiriría o se le haría conocer al Ente respectivo el deseo de la Cámara de que en uso de sus facultades propias tuviera en cuenta para la fijación de los sueldos de sus funcionarios u obreros los laudos de salarios de las industrias privadas.

Por las razones dadas repito que no puedo votar ninguna de las dos fórmulas presentadas.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — En oportunidad de sancionarse el aumento de cuarenta y cinco pesos para los funcionarios públicos el Diputado que habla se ocupó de este problema en Cámara. Consideraba en aquellas circunstancias, y lo considero en este momento, que evidentemente los funcionarios de la AMDET, obreros y administrativos, quedaban en una situación de desamparo, porque todos los servidores del Estado obtenían un aumento que creíamos legítimo y necesario, por el alto costo de la vida, y los funcionarios de ese organismo tan especial como es la AMDET escapaban a la posibilidad de recibir dicho beneficio.

Como tenía plena conciencia de que no podían, por medio de una disposición legislativa, crearse las posibilidades para que esos funcionarios tuvieran el aumento que pasaba a percibir desde ese momento el resto de los funcionarios en aquella circunstancia me limité a solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras fuera remitida a la Intendencia Municipal para que por su intermedio llegara al Directorio de AMDET.

Creo que aunque contraría mucho el espíritu de todos nosotros, nos encontramos en una situación muy difícil ya que al votar el artículo que propone el señor Diputado Fernández Crespo incurriríamos evidentemente en una transgresión constitucional. Yo tendría la más buena disposición de ánimo para contribuir a la solución del problema de los funcionarios de AMDET, ya que en oportunidad me ocupé del mismo en Cámara; pero no veo la solución legal que nos permita llegar a algo concreto y creo que cuando estamos en función de legisladores tenemos que procurar que nuestras sugestiones o nuestros proyectos tengan el sentido de lo práctico, para que ello nos permita llegar a la realidad y para que los beneficios sean reales para aquellos a quienes queremos amparar.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: la imputación de inconstitucionalidad que se ha hecho contra los artículos aditivos presentados, no la consideramos fundada.

Creo que el Parlamento está obligado a correlacionar las distintas disposiciones constitucionales y que haciéndolo, está habilitado para dictar una disposición legal como esta que proponemos.

En efecto el artículo 53 de la Constitución de la República afirma que "la ley ha de reconocer a quien se hallare en una relación de trabajo o servicio, como obrero o empleado, la independencia de su conciencia moral y cívica; la justa remuneración; la limitación de la jornada; el descanso semanal y la higiene física y moral".

Es evidente, señor Presidente, que esta disposición le deja al legislador un terreno absolutamente amplio para dictar medidas relacionadas con la remuneración de los obreros y empleados, de todas las personas que se hallen en una relación de trabajo o de servicio.

Las normas relacionadas con los presupuestos de los organismos autónomos no serían lesionados en lo más mínimo con esto, porque prolongando un poco este argumento que ha formulado el señor Diputado Flores tachando de inconstitucionalidad los artículos aditivos proyectados, el Parlamento se tendría que atar las manos en muchos aspectos de su actuación relacionada con los salarios y sueldos de los funcionarios del Estado o de los Municipios.

Recientemente la Cámara y el Senado han votado una disposición autorizando a los Municipios a contratar determinados empréstitos para la solución de los problemas de la remuneración de sus funcionarios, que también podrían considerarse chocante con otras disposiciones relativas a los presupuestos municipales. Sin embargo, lo que se hace con la ley es abrir al organismo municipal, y en este caso al Ente autónomo, un camino para que en su presupuesto contemple aspiraciones de sus trabajadores en una situación aguda de conflicto.

(Suena el timbre indicador del tiempo)

—Señor Presidente: no sé por qué suena el timbre, ya que tengo veinte minutos para hacer uso de la palabra en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ya había hablado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Creo que no. Fundé el voto, y en ese momento anuncié la presentación de un artículo aditivo; pero en la discusión particular no había hablado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón el señor Diputado; puede continuar en el uso de la palabra.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Creo, señor Presidente, entonces, que los dos artículos aditivos presentados no tienden a otra cosa que a permitir, por la vía de la ley, la aplicación del principio constitucional consagrado

en el artículo 53. No entramos, por esta disposición, en el mecanismo presupuestal interno de la AMDET, sino que simplemente fijamos una norma general tendiente a la equiparación de salarios, en un caso, o a la percepción de unos aumentos, en otro.

Creo que en la discusión de la Asamblea General estuvimos a punto de incorporar una disposición, propuesta entonces por el señor Diputado Sorhueta, orientada en el mismo sentido: de hacer factible un aumento general de salarios y sueldos del personal de ómnibus y tranvías de la AMDET. Si hubiéramos votado aquella disposición, a nadie se le ocurriría que habríamos inferido agravio a los principios constitucionales relativos a presupuestos de los entes autónomos. Establecemos una norma que la AMDET va a tener en cuenta en la formulación de sus presupuestos, pero no quebrantamos en lo más mínimo el derecho de la AMDET a fijar ese presupuesto, a determinar el número de cargos que ha de llenar en cada categoría, a fijar los rubros por concepto de distintos gastos que va a tener ese presupuesto, etcétera. Lo que se hace es aplicar una disposición constitucional relacionada con la justa remuneración, que en esta circunstancia se considera ha de ser aquella que, para categorías iguales o similares, rija de acuerdo con los Consejos de Salarios de las empresas privadas.

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Creo que padece un error el señor Diputado Rodríguez cuando hace mención a la proposición del señor Diputado Sorhueta, ya que lo que este señor Diputado había propuesto en aquellas circunstancias era crear recursos para ofrecerle a la AMDET la posibilidad de que realizara los aumentos de sueldos; eso es una cosa distinta de lo que se ha presentado hasta ahora en la Cámara, que consiste simplemente en votar un aumento de sueldos para funcionarios de AMDET.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: yo estaba manejando proposiciones, simplemente, desde el punto de vista de su constitucionalidad. Y yo creo que si la Cámara quiere complementar la disposición que nosotros proponemos, con algunas indicaciones relativas a recursos, tampoco se lesiona la autonomía de este ente municipal "sui géneris" que es la AMDET.

Por eso que no veo contradicción entre estabecer el principio general del aumento de los sueldos y salarios, y alguna norma complementaria relacionada con recursos.

Nosotros no haríamos ninguna resistencia a una norma complementaria de esta naturaleza; pero manejábamos el antecedente de las proposiciones del señor Diputado Sorhueta, como elemento de juicio acerca de la posibilidad de la Cámara de dictar disposiciones en este sentido sin lesionar las disposiciones constitucionales relativas al ordenamiento presupuestal de los entes autónomos.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Así como entiendo que no es valedero —por los fundamentos que ha expresado el señor Diputado Sarmiento—, el argumento que formula el señor Diputado Rodríguez con respecto a la inconstitucionalidad de la proposición del señor Diputado Sorhueta, por la cual únicamente pretendía darse a AMDET más de dos millones de pesos a efectos de que hiciera, si quería, el aumento de sueldos a su personal, entiendo que tampoco es valedero el que formuló con respecto a la facultad que le dimos hace tres o cuatro noches a los Municipios para contratar empréstitos.

Nosotros, por esa ley, no obligamos a los Municipios a que contraten empréstitos; los facultamos simplemente, tal como se ha hecho infinidad de veces en la Cámara, a que puedan efectuarlos en la banca del Estado. Pero no les exigimos que lo hagan. Los Municipios lo harán o no lo harán según les parezca.

De esa manera, la Cámara no ha vulnerado, en absoluto, ni ha tocado siquiera, la autonomía municipal.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Creo que estamos en el mismo caso con las dos disposiciones aditivas propuestas. Tampoco aquí nosotros entramos en el presupuesto de la AMDET para decir: Tales o cuales categorías tienen que ganar tal o cual salario.

Establecemos una norma de tipo general, y la AMDET es quien la va a aplicar con entera libertad. Ahora, la disposición que dicta la Cámara, la hace en uso de una facultad constitucional que tiene el Parlamento de dictar normas relativas a justa remuneración: facultad constitucional que no tiene ninguna clase de limitaciones; que no dice que sea referida a los trabajadores de la industria privada, o a los de los servicios del Estado, o a los de los Municipios, o a los de los Entes Autónomos. El Parlamento tiene esa facultad.

Con amplitud total de acuerdo con el artículo 53 de la Constitución, él puede dictar esas normas de carácter general sin inferir ninguna clase de agravios al mecanismo presupuestal de los entes autónomos.

Si el señor Diputado Sorhueta o cualquier otro señor Diputado reeditara las proposiciones que formulara en el seno de la Asamblea General relativas a recursos a otorgarse a la AMDET, en nuestro sector por lo menos, esas disposiciones no levantarían ninguna clase de resistencia. Pero creemos que no se las puede invocar como elemento de juicio, contrarias a la disposición que nosotros hemos propuesto incorporar en este proyecto de ley.

Por el momento, nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo reconozco que este asunto se presta a la discusión jurídica, y comprendo también que en la Cámara no ha de existir ambiente favorable para sancionarlo por lo menos con una gran mayoría, por lo que se deduce de la discusión que en estos momentos se expresa y por lo que pudimos auscultar días pasados cuando se trató un punto semejante, a raíz de la extensión del Consejo de Salarios de la Banca privada a la Banca Oficial.

Yo, en esta materia, estoy inclinado a creer, sin que sea una definición, así, absoluta, que puede la ley intervenir para fijar salarios en los Municipios y en los entes autónomos cuando en los Municipios y en los entes autónomos las relaciones del trabajo no están adaptadas a la justa remuneración establecida en el artículo 53 de nuestra Constitución.

El artículo 53 de la Constitución tiene una definición amplísima. Dice que cualquiera persona que se encuentre en una relación de trabajo como obrero, o empleado, debe tener garantizada la independencia de su conciencia moral y cívica, la justa remuneración, la limitación de la jornada, el descanso semanal y la higiene física y moral.

Esta disposición que está incluída en el Capítulo de "Derechos, deberes y garantías" tiene un cierto fuero de universalidad en lo que se refiere a salarios.

No hay ley que pueda negar la justa remuneración. No hay servicios que puedan negar, teórica o prácticamente, esta justa remuneración. Y si nos encontramos con un ente industrial o comercial o con un municipio que no establece esta justa remuneración según las normas conocidas en el país y legisladas para toda la industria, el comercio y la banca privada, y los servicios públicos que no están en manos del Estado, por los Consejos de Salarios, la ley puede intervenir a fin de que este principio imperativo de la Constitución tenga su aplicación en el caso de que se trate.

(Interrupción del señor Representante Sarmiento).

—Yo creo que no hay modificación de la Constitución. El artículo 293 que establece que los presupuestos de los entes autónomos los han de establecer ellos mismos con el conjunto de potestades que este establecimiento comporta, no significa oponerse a aquella norma de garantía para todos los que están en una relación del trabajo, establecida en el artículo 53 de la Constitución.

El Intendente, en el régimen municipal, propone los presupuestos. La Junta Administrativa lo sanciona. Pero esto no quiere decir que si en este presupuesto hay relaciones injustas del trabajo donde no se garantice la justicia de la remuneración, la ley no puede intervenir para restablecer la justicia, tal como lo manda el artículo 53 de la Constitución.

Es un criterio que comprendo que es discutible. Ya he dicho de antemano que no creo que sea una cosa de una absoluta evidencia.

Por otra parte, señor Presidente, el Municipio, por ejemplo, tiene la facultad de nombrar sus obreros. Los propone el Intendente y los nombra con la intervención de la Junta.

Sin embargo la ley puede intervenir por imperio constitucional para reglamentar la distribución del trabajo en el régimen municipal. Nosotros mismos lo hemos hecho con una ley que creo era del señor Diputado de la bancada Nacionalista Independiente, doctor Barrios Amorín, y hemos legislado sobre la distribución equitativa del trabajo sin lesionar el principio autonómico del Municipio que le da la potestad de nombramiento para sus empleados y para sus trabajadores. Sin embargo, por el imperio de lo establecido en el artículo 54 de la Constitución se puede reglamentar la distribución equitativa del trabajo. Es el mismo caso en diferente situación o con distinto nombre.

Aquí, hay una injusta remuneración en relación con los laudos del Consejo de Salarios aplicados a CUTCSA, por ejemplo. Y el artículo 53 de la Constitución obliga a respetar la justa remuneración. Luego, podría pensarse con una interpretación lógica de nuestra Carta fundamental, que ese principio obliga a los entes autónomos y a los municipios a respetarlo, y si no lo respetan por propia decisión, deberá intervenir la ley a fin de que esa disposición se cumpla.

Eso es lo que yo interpreto. Comprendo, sin embargo, que el asunto es discutible.

Las razones que ha dado mi compañero de bancada, el señor Diputado Flores, tienen también su fuerza, lo mismo que las razones expresadas por el señor Diputado Sarmiento. Pero de este otro punto de vista creo, en conciencia, que también puede ser aceptado.

Si no hubiera ambiente para esto volvería a insistir en la minuta de comunicación, semejante a la que votamos para los Bancos del Estado.

Las minutas de comunicación no pueden ser discutidas con criterio de interpretación estricta del reglamento; no hay ningún artículo que las prohiba y es, por otra parte, una tradición parlamentaria. Recuerdo que en los años 1938 a 1942 se votaron en esta Cámara infinidad de minutas de comunicación aceptadas por todos e incluso preconizadas por hombres parlamentarios de una gran tradición, de una gran inteligencia y de gran preparación en materia constitucional como eran los doctores Regules y Frugoni; y nadie hizo objeciones.

Puede ser que la minuta de comunicación, sin tener el alcance totalmente definidor de la moción del señor Diputado Fernández Crespo, sirva para contener o para hacer una pausa en esta declaratoria de huelga de los funcionarios de la AMDET, que evidentemente acarreará a la población innumerables dificultades.

Nada más.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Señor Presidente: declaro que esta saturación de iniciativas puede determinar que uno padezca alguna confusión en la apreciación de las leyes que vamos sancionando, pero lo cierto es que en la oportunidad de tratarse en la Asamblea General el aumento de sueldo a los funcionarios públicos, en una de esas disposiciones se estableció la formación de recursos para contemplar la situación del funcionariado municipal. Se dispuso que con el 25 o|o de la contribución inmobiliaria y el 60 o|o del 5 o|o del impuesto al mayor valor se formarían los recursos tendientes a contemplar la situación de los funcionarios municipales del Departamento de Montevideo.

Como manifiestamente estaba excluído el funcionariado de AMDET...

SEÑOR CARTOLANO. — Apoyado!

SEÑOR SORHUETA. — ...nosotros, en la Asamblea General, solicitamos en esa oportunidad que se resolviera tratar una iniciativa que nosotros sometimos a consideración de ese Alto Cuerpo. Y decíamos así: "A efecto de que el personal de AMDET pueda percibir igual aumento que el que se fije para el resto de los funcionarios municipales, el impuesto de contribución inmobiliaria en el Departamento de Montevideo se aplicará con relación al aforo íntegro, artículo 4.° de la ley de 4 de enero de 1934". Esta iniciativa no prosperó y la verdad es que al término de nuestro período legislativo nos encontramos con que es necesario atender la justa reclamación de ese fuerte sector de funcionarios de AMDET.

Y marcando un poco esa confusión que podemos padecer todos por este desorden en que estamos trabajando, debo decir que hace apenas un par de días la Cámara sancionó un proyecto de ley por el cual se tonifican los recursos para los Municipios de todo el país a efecto de poder contemplar el aumento de $ 45.00, ya que se estimaba que el producido del 25 o|o de la contribución inmobiliaria y el porcentaje del impuesto al mayor valor no iban a permitir formar el monto necesario para contemplar esos aumentos. Pero tengo para mí que cuando nosotros votamos la facultad, para el Municipio de Montevideo, de contratar préstamos por $ 2:500.000.00 estaban incluídos los cinco mil funcionarios de AMDET; se hizo con ese sentido. De manera que la Cámara está resolviendo un problema que ya lo resolvió, a mi juicio.

SEÑOR CARTOLANO. — Apoyado!

SEÑOR SORHUETA. — Yo no había insistido en el planteamiento de que se fuera al aforo íntegro para el impuesto de contribución inmobiliaria a efecto de poder dar recursos a la Intendencia de Montevideo y contemplar así la situación de injusticia en que se encontraban los funcionarios de AMDET, precisamente por estar convencido de que esos recursos que le votamos —no recursos, sino la facultad de contratar empréstitos— al Municipio de Montevideo, eran para contemplar, con parte de ese dinero, a todo el funcionariado de AMDET. Y tengo la seguridad de que es así.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SORHUETA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Es para corroborar las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Sorhueta. Tengo aquí el proyecto de ley sancionado por la Cámara. En la parte pertinente dice lo siguiente: "Los recursos autorizados por los artículos 70 y 71 de la ley de 18 de setiembre de 1950, para aumento de las asignaciones de los empleados y obreros municipales y de la Administración Municipal de Transportes de Montevideo". Creo que hemos estado perdiendo el tiempo.

(Murmullos)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Diputado Sorhueta?...

Ese es otro problema.

SEÑOR SORHUETA. — No, señor Diputado; no es otro problema.

La verdad es que nosotros sancionamos hace pocos días una ley que permite que el funcionariado de AMDET sea contemplado con un aumento de $ 45.00 en sus asignaciones actuales

(Interrupciones).

—Comprendo que todos tengamos la confusión que yo tuve en un principio, pero la verdad es que probablemente, con la facultad de contratar que se le ha dado a la Intendencia de Montevideo, ésta destinará más del 50 o|o a contemplar el aumento de las remuneraciones del funcionariado total de la AMDET.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SORHUETA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado Sorhueta no estaba en el instante en que yo planteé este asunto en Sala; por eso lo enfoca desde ese punto de vista.

Recuerdo bien que hay soluciones económicas para que el Municipo de Montevideo pueda cumplir el propósito del legislador en el sentido de que sean también contemplados los obreros del AMDET en el aumento de $ 45.00; pero yo lo planteé refiriéndome a la causa del conflicto actual. El confiicto tranviario y omnibusero y que estallará hoy a las 20 horas dentro de breves instantes se debe al reclamo de aumento de salarios, al fallo del Consejo de Salarios para los obreros particulares y al reclamo de aumento o igualdad de tratamiento para los obreros de AMDET.

Quiero decir entonces que lo que yo busco es una solución efectiva que asegure a estos trabajadores, si es posible antes de entrar en huelga, que existe una solución legislativa que los ampara no va en cuanto a los recursos que se dan al Municipio para que él los destine, si no en el derecho de reclamar el salario que ellos entienden justo y que ha entendido justo un Consejo de Salarios instituído para la industria particular o sea para las empresas particulares. Ese es el problema. Los recursos están otorgados; lo fundamental ahora creo yo, es que el legislador puede entrar a legislar en un problema de legislación social, general relacionado con el derecho al salario interpretando el artículo 53 de la Constitución de la República

Estas son palabras que quiero adelantar al señor Diputado Sorhueta que en el instante en que yo planteé este asunto —indudablemente por la cantidad de delegaciones que lo llaman afuera— no estaba en Sala. Después ampliaré el propósito desde mi punto de vista, pero no quiero robarle más tiempo al señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Confieso que, en realidad, tiene razón el señor Diputado Fernández Crespo: yo no estaba en Sala en el planteamiento inicial del asunto. Cuando llegué me enteré de que se estaba hablando del aumento al funcionariado de AMDET y como sé que muchos señores Diputados no habían alcanzado a percibir que en la ley que sancionamos días pasados estaba contemplada AMDET pensé que era un refuerzo de recursos para el Municipio a efecto de atender exclusivamente a sus funcionarios. De más está decir que todavía no hay una definición concreta sobre la naturaleza jurídica de AMDET: no se sabe si es un servicio autónomo municipal o si es un Ente Autónomo municipal de manera que aún no hay una conciencia clara de cuál es la definición que corresponde de estos funcionarios.

De modo que es fácil que algún señor Diputado haya pensado que no estaban incluidos. Además, debo confesar que he sido visto por una delegación de funcionarios de AMDET que me aseguraba que la huelga estaba determinada porque no habían sido contemplados en el aumento que correspondía al resto del funcionariado municipal.

En consecuencia, digo que si la razón del conflicto que se avecina es no verse contemplados en el aumento de $ 45.00, indiscutiblemente que están equivocados los funcionarios de AMDET, y es fácil esta equivocación porque esta ley, como todas las que sancionamos, se aprueban sin leerse y tengo la seguridad de que muchos señores legisladores estaban convencidos que no estaban contemplados en sus aspiraciones de mejoramiento de sus asignaciones los funcionarios de AMDET.

Este problema ya ha sido resuelto, pero lo que plantea ahora el señor Diputado Fernández Crespo es otro problema de distinta naturaleza. Debe quedar perfectamente establecido en la Cámara que ya hemos sancionado el punto de los $ 45.00 a todos los funcionarios de AMDET.

(Apoyados).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: los Consejos de Salarios tienen facultades para fijar las retribuciones de todas las categorías de trabajadores y empleados que ejercen sus tareas dentro de las fronteras del país. Pueden fijar las retribuciones que correspondan a los empleados de escritorios y oficinas privadas, de los escritorios y oficinas de las casas de comercio, de los escritorios y oficinas de los profesionales universitarios, de los escritorios y oficinas de las fábricas y talleres particulares; pueden fijar los salarios de los bancarios, pero no voy a entrar a puntos que rocen problemas vinculados con la autonomía por lo que voy a decir después; en una palabra, pueden fijar las retribuciones de todas las categorías de trabajadores manuales o intelectuales que desempeñen sus respectivas tareas, como he dicho inicialmente, dentro de las fronteras del país.

Por razones del trabajo que realizan puede haber, y hay en los hechos, una total similitud entre los empleados particulares y los empleados del Estado. Un auxiliar de un escritorio particular escribe y hace números en libros o en fojas de papel o en cartas de correspondencia exactamente como lo hace un funcionario del Estado. Las tareas desde el punto de vista específico de la función son absolutamente idénticas, no hay diferencia alguna entre ellas. Puede haber una diferencia de contenido, pero en algunos casos hasta esa misma diferencia de contenido desaparece. Cuando un funcionario de la Contaduría General anota los haberes de los empleados públicos y al final de las respectivas columnas hace las sumas correspondientes, su función es exactamente idéntica a la del empleado de escritorio de una gran tienda o de un gran almacén o de una gran barraca o de una gran industria que lleva la contabilidad de los sueldos que esa empresa particular paga.

Ahora yo pregunto: habiéndose creado por ley los Consejos de Salarios, teniendo éstos facultades para determinar las remuneraciones que corresponden a las personas que realizan una dada tarea y siendo esa tarea idéntica a las que en las oficinas públicas realizan los empleados del Estado ¿podríamos nosotros dictar una ley diciendo que las remuneraciones que fijen los Consejos de Salarios se aplicarán a los funcionarios del Estado?

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — No sé si desde el punto de vista constitucional sería pertinente lo que el señor Diputado Fusco formula como pregunta. Sin embargo, creo que el país se habría evitado muchos conflictos y preconflictos...

(Apoyados).

...si la ley de Consejos de Salarios hubiera incorporado y no excluído a los funcionarios que prestan tareas y servicios públicos, no para que les comprendieran a éstos, por extensión, los laudos que dictaran los Consejos de Salarios respectivos, sino para que en esos mismos Consejos de Salarios tuvieran su presentación gremial para presentar sus demandas.

Hay en el Parlamento un proyecto de ley, un mensaje del Poder Ejecutivo, que está referido justamente al caso planteado por el señor Diputado Fusco en lo que tiene relación con el personal obrero y empleados del Frigorífico Nacional. Por un convenio subscripto entre el Poder Ejecutivo y las autoridades de ese organismo de constitución jurídica mixta, a ese personal le comprenden los laudos que dicta el Consejo de Salarios creado para la industria frigorífica particular. Pero, ¿qué ocurre? Que entre quienes están representados en ese Consejo de Salarios defendiendo sus intereses gremiales no están los empleados y obreros del Frigorífico Nacional, a pesar de que el laudo les va a comprender después y no tienen la oportunidad de defender sus derechos en la misma forma que lo hacen los empleados y obreros de los frigoríficos particulares, lo que, en mi opinión, constituye un absurdo; en cambio, se extiende a ellos el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la industria privada.

Ese mensaje se halla en el Parlamento desde hace más de dos años y medio y el proyecto correspondiente no ha sido tratado por la Cámara. No creo que sea inconstitucional si se estableciera, por medio de una ley del Parlamento, que los Consejos de Salarios serán integrados igualmente por delegaciones patronales y obreras para todas las ramas de la industria, sean ellas privadas o de carácter público oficial.

De manera que quiero dar respuesta a la pregunta que formula el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Las observaciones del señor Diputado Fariña exceden a mi planteamiento, porque mi planteamiento se circunscribe al personal de la Administración Pública central y por eso cuando hice antes una enumeración de ejemplos y puse, por error, a la banca privada, me apresuré a decir que no quería incluirla y tenía que darse por no aducido ese ejemplo porque ello traía otro problema constitucional conexo al que me voy a referir después pero que no era el que quería invocar inicialmente.

Repito que me circunscribo al personal de la Administración Pública y he dicho a su respecto que este personal realiza tareas que esencialmente son idénticas a las que realiza el personal que trabaja en funciones similares en la actividad privada.

Un empleado público escribe a máquina, hace cuentas, redacta notas, copia documentos, exactamente igual a como lo hace un empleado de la actividad privada. Y repitiendo un concepto ya expuesto, para seguir la ilación de mi exposición, si pudiera aducirse que en algunos casos hay diferencias de contenido en cuanto a la materia que uno y otro tratan, no se puede desconocer que hay una cantidad de casos en que hasta el contenido es idéntico. He puesto el ejemplo de un empleado de la Contaduría General de la Nación que haga los estados de los funcionarios de la Administración Pública y de lo que cada uno de ellos gana, y de un empleado de un escritorio particular que haga también los estados de lo que gana el personal de la empresa a que pertenece ese escritorio.

(Interrupción del señor Representante Fariña).

—El señor Diputado Fariña me aduce que entre las diferencias posibles que podrían señalarse está la de que el empleado de la actividad privada trabaja ocho horas y el funcionario público sólo trabaja cinco.

(Murmullos).

—Pero la verdad de las cosas es que las funciones son idénticas. Entonces me planteo esta pregunta que hago extensiva a todos los señores Diputados: si las funciones son idénticas, si son idénticas las tareas y las necesidades, y nosotros hemos creado un Organismo, el de los Consejos de Salarios, que tiene facultades para fijar las remuneraciones que deben percibir los empleados de la actividad privada, ¿por qué no hacemos extensivos los laudos de esos Consejos de Salarios a quienes con necesidades idénticas a las de los empleados particulares, con una idéntica calidad de seres humanos, están también desempeñando tareas que son idénticas? ¿Por qué no podríamos dictar una ley diciendo que la remuneración de los funcionarios públicos será la que fijen los Consejos de Salarios, sin perjuicio de que para ello introduzcamos las adecuadas modificaciones en la organización de los Consejos de Salarios? Contestaba el señor Diputado Ferrer Serra en una interrupción, que no podemos hacer eso, porque sería arrasar el Parlamento, y coincido tanto con el señor Diputado Ferrer Serra, que voy todavía más lejos en la formulación verbal, aunque como él lo observaba, en definitiva los dos decimos lo mismo. Dice que ello sería no sólo arrasar el Parlamento, sino arrasar la Constitución y la soberanía, el principio de la soberanía que informa la Constitución de la República. Pero admito y repito que coincidimos, porque una cosa da tanto como la otra.

¿Por qué no podemos hacer eso? Porque nosotros somos un Parlamento, dentro de una organización jurídica que se llama el Estado, que está regulada por un cuerpo de normas jurídicas que se llama Constitución; y en ese cuerpo de normas jurídicas que se llama Constitución en cuya virtud existimos y actuamos y de las que no podemos salirnos porque no tenemos capacidad para hacer y

actuar sino dentro de las prescripciones de ese cuerpo de normas jurídicas, figuran, entre otras que también pueden tener conexión con el caso, disposiciones como las que voy a leer: el artículo 75 determina la competencia de la Asamblea General, es decir, del Poder Legislativo del cual nosotros somos una de las ramas constitutivas, y en su inciso 13 dice que es facultad de la Asamblea General, es decir del Poder Legislativo, "crear o suprimir empleos públicos, determinando sus atribuciones, dotaciones o retiros..." Hay otras disposiciones que dicen que esto cuando signifique aumentos o creaciones tiene que hacerse por iniciativa del Poder Ejecutivo, lo que le da también a este órgano del Estado una competencia que es al propio tiempo exclusiva y excluyente.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Mora Otero, Segundo Vicepresidente)

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — El señor Diputado me ha insumido cinco minutos de los veinte que tengo y ahora van a ser otros cinco.

SEÑOR FARIÑA. — Permítame, señor Diputado. Después le solicito la prórroga de tiempo.

(Interrupciones)

SEÑOR FUSCO. — Le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Creo que sobre la interpretación constitucional que hace nuestro distinguido compañero de bancada a quien le reconozco una autoridad indiscutible en la materia no puede haber dos opiniones: pero a lo que el señor Diputado Fusco se refiere, es a los funcionarios de la Administración Central. Aunque para los funcionarios de la Administración Central haya esa analogía de tareas que señalaba el señor Diputado Fusco con respecto a las de la industria privada —que no la admito en su plenitud, porque hay diferencias de otra naturaleza tales como horarios, asignaciones especiales, licencias por enfermedad, etc., etc.— entiendo que no es lo que está en discusión; lo que se discutía en la Cámara hace unos instantes, es la situación de ciertos obreros y empleados de determinado servicio público.

Incluso no pueden caber dentro de ese requisito constitucional los funcionarios de Bancos, porque no son funcionarios de la Administración Central, y su presupuesto no tiene por qué recibir sanción legislativa.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—No están en ese mismo caso los funcionarios de la AMDET; no lo están los obreros y empleados del Frigorífico Nacional; no lo están los obreros y empleados de la UTE, como no lo están los empleados y obreros de la ANCAP.

Admito y estoy de acuerdo con el señor Diputado Fusco que esa disposición constitucional alcanza, sí, a todos los funcionarios de la Administración Central; pero no les alcanza a los funcionarios de organismos autónomos, entes descentralizados o centralizados y tampoco alcanza a los funcionarios de ciertos entes municipales, tales como la AMDET, por ejemplo.

Muchas gracias.

SEÑOR FUSCO. — El señor Diputado Fariña parece que se adelanta a contestar lo que yo todavía no he dicho aunque él presume que lo voy a decir. Yo le anticipo, también, una respuesta diciendo que si no podemos hacerlo con los funcionarios de la Administración Central, menos aún podemos hacerlo con esos otros, porque respecto a esos casos, además de las limitaciones del ordenamiento jurídico general, tenemos las limitaciones de otras disposiciones expresas, que hacen aún más autónomos a los organismos de que dependen.

(Interrupción de los señores Representantes Richero y Fariña).

—Voy a continuar.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR FARIÑA. — Mociono para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Fusco.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede, señor Diputado. El plazo es improrrogable.

SEÑOR FUSCO. — Lo lamento; estoy al comienzo de mi exposición.

(Diálogo entre los señores Representantes Fariña y Fusco. — Campana de orden).

40

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Deseo informar a la Cámara que la Comisión de Fomento de la Producción, en la tarde de hoy, y a solicitud de los productores lecheros que se interesaban por este asunto, ha aprobado un proyecto venido con sanción del Senado respecto a arrendamientos rurales en predios destinados a la explotación lechera. Como es un asunto muy importante y no va a provocar discusión de ninguna clase, favoreciendo, en cambio, a productores de distintos Departamentos, solicito a la Cámara que este proyecto se trate de inmediato, previa declaración de urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debe formular la moción por escrito a la Mesa y, además, en este momento no hay cincuenta Diputados.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Está en la orden del día y lo único que pido es que se altere y se trate este proyecto de inmediato. De otra manera corremos el riesgo que la Cámara quede sin número y de no aprobarse este proyecto en el día de hoy se perjudicarían muchos productores. La Comisión estuvo de acuerdo en forma unánime.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente tiene que votarse una vez que se termine el asunto en discusión.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pero yo pido eso.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Se está discutiendo un asunto!

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 40 del Reglamento, en lo pertinente.

(Se lee:)

"Artículo 40. La orden del día sólo puede ser modificada alterando la correlación de los asuntos que figuran en la citación respectiva y las modificaciones sólo podrán ser votadas después de haberse sancionado un asunto y antes de iniciarse la deliberación sobre el siguiente".

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Entonces, cuando haya cincuenta señores Diputados, que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa así lo hará.

41

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: si hay cincuenta señores Diputados en Sala, solicito que se sometan a votación aquellos proyectos que necesitan mayoría especial y que la votación se haga en forma nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — En Sala hay solamente treinta y dos señores Diputados.

En el momento que haya cincuenta señores Diputados, la Mesa pondrá a votación la moción formulada por el señor Diputado D'Amado.

42

Se va a dar cuenta del resultado de la votación de los proyectos de pensión.

Pensión a la señora María Esther Radmilovich de Dupuy e hijos.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de octubre de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el cual se acuerda a la señora María Esther Radmilovich de Dupuy una pensión graciable, acumulable a la legal que percibe, en atención a lo exiguo de la misma, y teniendo en cuenta los servicios prestados por el extinto esposo, señor Luis F. Dupuy, en los diversos cargos que tanto en la diplomacia como en la Administración Pública, le había tocado actuar en los que puso siempre de manifiesto una de-

dicación grande unida a su capacidad, que sirvieron para formar el funcionario diligente y austero, al servicio del país.

Tanto la señora viuda, como sus hijos, necesitan del aumento que por este proyecto se solicita, en virtud del encarecimiento de la vida, pues no está la pensión que reciben acorde con los merecimientos que como funcionario y hombre tenía.

Espera el Poder Ejecutivo que sea una realidad la gestión en vista y por considerar superfluo abundar en mayores consideraciones, se limita a exponer someramente sus rasgos primordiales.

Aprovecha para reiterar a esa Asamblea General los saludos de su mayor consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial, a la señora María Esther Radmilovich de Dupuy e hijos, una pensión de ciento cincuenta pesos mensuales, acumulable a la legal que percibe, en su carácter de viuda e hijos del extinto señor Luis F. Dupuy.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 5 de octubre de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Previsión Social ha considerado un proyecto de ley remitido a la Asamblea General por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se otorga una pensión graciable de ciento cincuenta pesos mensuales a la señora María Esther Radmilovich de Dupuy e hijos, por su calidad de causahabientes del señor Luis F. Dupuy, de muy destacada actuación en diversos cargos de la Administración Pública.

Por los fundamentos dados en el mensaje respectivo, podrán los señores Representantes formar juicio con respecto al beneficio que se proyecta acordar.

La Comisión, luego de estudiarlos, resolvió someter la iniciativa a votación bajo sobre cerrado, la que tuvo resultado afirmativo.

Sala de la Comisión, 9 de octubre de 1950.

Arturo Lezama, Presidente. — Silvio H. Silva, Secretario ad-hoc".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado cincuenta y tres señores Representantes:

43 por la Afirmativa;
3 por la Negativa;
7 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

43

Pensión a las señoritas Josefina Ida y María López. (Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de octubre de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a esa Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se eleva a la cantidad de $ 1.200.00 anuales, la pensión graciable acordada por ley 1.° de julio de 1905, a las señoritas Josefina Ida y María Ema López en su condición de hijas del extinto Oficial 1.o de la Cámara de Senadores don Cándido Ramón López.

Las excepcionales condiciones del mencionado funcionario su gran capacidad y contracción al trabajo le valieron la estima y el aprecio de sus jerarcas, habiendo demostrado en su labor una constante dedicación y singular competencia.

El incesante aumento del costo de la vida torna precaria la condición en que viven las descendientes de este meritorio ciudadano y como un reconocimiento al mismo, es que este Poder propone el otorgamiento del beneficio que se solicita.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Elévase a la cantidad de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, la pensión graciable acordada por ley de 1.o de julio de 1905, a las señoritas Josefina Ida y María Ema López, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 5 de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Cámara de Representantes

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo se ha dirigido a la Asamblea General sometiendo a su consideración, un proyecto de ley por el que se aumenta a la cantidad de mil doscientos pesos anuales, la pensión graciable que por una suma modestísima y desde el año 1905, perciben las señoritas Josefina Ida y María Ema López, por su calidad de hijas del señor Cándido López, que fuera muy meritorio funcionario de la Cámara de Senadores.

Vuestra Comisión de Previsión Social luego de estudiar los antecedentes contenidos en el mensaje respectivo, acordó la votación bajo cédula de la mencionada iniciativa, votación que arrojó resultado afirmativo.

Sala de la Comisión, octubre 9 de 1950.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Silvio H. Silva Secretario ad-hoc".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado cincuenta y tres señores Representantes:

41 por la Afirmativa;
4 por la Negativa;
8 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

44

Continúa la discusión particular del proyecto relativo a AMDET modificación de la ley N.o 10.770.
Prosiguen en discusión los artículos 2.os. aditivos.
SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FUSCO. — Iba a hacer notar, señor Presidente, que sobre la base de nuestro desconocimiento, salvo cuando tenemos que estudiarlo expresamente, de las disposiciones reglamentarias, ha ocurrido lo siguiente, tanto el señor Diputado Fariña como yo estuvimos en esta situación: él me pidió y yo le concedí varias interrupciones, porque entendíamos los dos que podía prorrogarse el término de que yo disponía. Como resulta que una disposición reglamentaria lo impide y hay que acatarla —porque la ignorancia en las leyes o de los reglamentos no sirve de excusa —de buena fe me he quedado sin poder decir lo que creí que tenía el deber de decir, sin atribuirle ninguna trascendencia ni significación especial, pero que creía de mi deber decirlo, respecto al problema en debate.
Nada más.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: en este problema que se está tratando deseo saber si se ha incluído también el problema de los ómnibus interdepartamentales que tienen tanta importancia como el problema de CUTCSA y el de AMDET.
SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?...
No tiene nada que ver con esto y no puede incluirse.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Quiero decir, entonces, que esta huelga es una forma de solidaridad entre todos los servicios de ómnibus y que, por lo tanto, el servicio de ómnibus interdepartamentales va a afectar muchos intereses lo mismo que éste de la Capital.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo le aclaro al señor Diputado Bianchi Altuna que el propósito que perseguí al insistir con este artículo, que era de un proyecto de ley que presentara en el mes de agosto, era el de contribuir en algo a la solución del conflicto que debe haber comenzado ahora de los obreros de las empresas de ómnibus y de los tranvías.
Como es de conocimiento público, son varios los puntos que reclaman y que causan este conflicto. El primero, que tiene que ver con la industria particular, tiene relación con los Consejos de Salarios: es el problema en que estarían comprendidos los obreros de los ómnibus a que hizo referencia el señor Diputado Bianchi Altuna. Pero en mucho contribuiría a la solución del conflicto lo que tiene que ver con el planteamiento que he hecho, porque se refiere a los obreros y empleados de los tranvías y ómnibus municipales.
De manera que no estamos solucionando el conflicto: estamos dando bases para una solución que armonizaría en mucho y facilitaría a quienes tengan que intervenir frente al conflicto, y con ello se arrastraría también la solución del problema planteado por el señor Diputado Bianchi Altuna.
Muchas gracias.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Sobre el problema este de las líneas de ómnibus interdepartamentales, hemos tenido oportunidad de conversar con los obreros de esas líneas y nos han manifestado que desde hace mucho tiempo están en esta situación: las empresas dicen que no pueden absorber los aumentos producidos por los laudos de los Consejos de Salarios, ni tampoco su retroactividad porque son empresas modestas y si pagaran eso entrarían en quiebra. Por lo tanto, es un problema al que hay que buscarle una solución de fondo. Parece, también, que el aumento de los pasajes no daría resultados, porque el aumento de pasajes anterior conspira contra su economía, ya que resultan caros y la gente merma.
Entiendo que es un problema de muy grande importancia.
Me han manifestado algunos obreros y empleados que las propias empresas habían solicitado que se hiciera una revisión de sus libros para demostrar de esa manera que no podían absorber estos aumentos.
Considerando que dada la importancia de este servicio público que significan los ómnibus interdepartamentales, sería necesario pensar en una forma de colaboración o de estímulo a esas empresas para que pudieran cumplir con sus obreros y con el importante servicio que están prestando a las poblaciones del interior.
Por todo eso yo estoy más de acuerdo con la proposición formulada por el señor Diputado Brena para que se envíe alguna minuta de comunicación a fin de que se pueda contemplar el problema planteado a estas empresas de ómnibus interdepartamentales por sus obreros y empleados ya que las mismas están en quiebra y no pueden pagarles.
Insisto pues, en que se hace necesario buscar una fórmula de colaboración para que estas empresas puedan solucionar su situación y sigan prestando los servicios que vienen cumpliendo con las ciudades y poblaciones en general, del interior del país.
Era lo que quería decir sobre el particular.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a ser muy breve. Subscribiría...
SEÑOR FUSCO. — ¿No habló ya el señor Diputado sobre este asunto?
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Fernández Crespo no ha hecho uso de la palabra.
Puede continuar.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No he hablado, y seré muy breve. Expreso que subscribiría las palabras que ha expresado hace unos instantes el señor Diputado Brena. Abordaré el problema constitucional y voy a hablar como un buen vecino, digamos que puede tratar estos asuntos no con la misma autoridad de quienes lo dominan por su propia calidad de juristas.
Entiendo que las disposiciones constitucionales no pueden tomarse aisladamente, por lo que el artículo 193 de la Constitución tiene que relacionarse con el 53. Además, no debemos olvidar que cuando pretendemos legislar de esta manera estamos cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 53, y cuando queremos legislar en este instante en un tema de justicia social, lo hacemos con funcionarios de los organismos autónomos y descentralizados. Los presupuestos de estas dependencias son los que, justamente, no vienen a nuestra consideración para realizar justicia en cuanto a salarios y sueldos.
En lo que tiene que ver con los Consejos de Salarios podría discutirse porque equivaldría a delegar las funciones del Poder Legislativo cuando instituya los Consejos de Salarios para los obreros y empleados del Estado, no así para los organismos autónomos y descentralizados, cuyos presupuestos los consideramos cuando hay alguna diferencia entre ellos y el Tribunal de Cuentas.
No está a nuestro alcance el juzgar la justicia que puedan encerrar los presupuestos de esos organismos, los sueldos y salarios fijados para sus trabajadores.
De manera que en este caso, inspirados por el propósito contenido en el artículo 53 de la Constitución, podemos legislar en orden general, a fin de hacer justicia cuando ella no se hace como se debe por los organismos que están obligados a ello.
No ha de ser la primera vez que obra de tal manera el Parlamento. Podrá decirse en el primer caso que voy a plantear, que no regía esta Constitución: pero recuerdo que cuando se compraron por el Estado las empresas telefónicas se obligó a la UTE, que era el organismo que se creaba, a tomar a aquellos funcionarios con determinados sueldos y posteriormente estando vigente esta misma Constitución se dictó otra ley que obligaba a la UTE a tener tratamiento especial con estos funcionarios en cuanto a sueldos, etc.
Quiere decir, por lo tanto, que el Parlamento en distintas oportunidades ha ido más allá de lo que yo propongo, ya que queda a la resolución definitiva del organismo autónomo el buscar los recursos pertinentes para cumplir con esa obligación, y todavía con el antecedente de que esos recursos los ha adelantado el Parlamento por medio de dos disposiciones legales dictadas últimamente a las que se han referido hace un momento los señores Diputados Cartolano y Sorhueta.
Quiere decir, que al Municipio, del cual depende, dentro de su relativa autonomía la AMDET, se le han aportado los recursos necesarios para aumentar los cuarenta y cinco pesos a los funcionarios del Municipio y también para los obreros y empleados de AMDET.
De manera que les hemos dado los recursos, y pretendemos solamente dictar una norma de justicia social en cuanto a los salarios.
Podría hacerse referencia a infinidad de casos aunque no tuvieran una relación tan tajante o tan evidente con

este que estamos considerando. Cuando se incorporaron a la UTE los servicios de la RIONE dictamos una serie de disposiciones que, en verdad, obligaban, en el aspecto presupuestal, a la UTE en cuanto a la toma de funcionarios, que no podían llenarse determinados puestos sino con esos mismos funcionarios de la RIONE, y se fijaban determinados sueldos para los mismos. Extremando la nota, podría decirse que tampoco, sin la anuencia de esos organismos autónomos podríamos nosotros aumentar el montepío la contribución patronal de los organismos porque ello significaría una invasión de funciones y un aumento de las obligaciones de esos organismos del Estado, sin que se les den los recursos necesarios. Tampoco sostenemos que esto deba entrar en vigencia en el Ejercicio posterior una vez que los organismos hayan cumplido todos los requisitos llevando al Tribunal de Cuentas sus presupuestos y que éste los haya devuelto de acuerdo con las normas constitucionales.

De manera que conceptúo que estamos habilitados para considerar este asunto que propongo porque no se viola claramente las disposiciones constitucionales tomadas en conjunto, y porque se inspira en un propósito fundamental de justicia. Si existiera algún camino para evitar estos rozamientos y estas distintas interpretaciones que dan los señores Diputados, yo aceptaría la proposición formulada —aunque entiendo que no es tan efectiva como esta otra— por el señor Diputado Brena en el sentido de que se votara una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo solicitándole tuviera en cuenta esto que supongo que es el anhelo de la Cámara. Pero para ello necesitamos cincuenta votos conformes, por lo que no es tan viable como este otro procedimiento que yo propongo.

Por estas razones, teniendo en cuenta que el artículo 53 de la Constitución autoriza a tomar estas actitudes sobre todo cuando estamos frente a un conflicto que abarca a los obreros de los ómnibus y tranvías de la capital y también a los interdepartamentales que significará un trastorno serio para la vida de la ciudad y del interior del país, que nos obliga no a saltar vallas constitucionales pero sí a tratar de buscar soluciones que no rocen disposiciones establecidas en los textos constitucionales, que hay que considerarlas no aisladamente sino en su conjunto.

No quiero extenderme en otras consideraciones pero creo que la Cámara, siendo esta una de sus últimas sesiones, no podrá decir que ha cumplido con el anhelo sentido por todos los señores Diputados de contribuir en algo a solucionar este conflicto, si en el día de hoy no dictamos una disposición legal que permita disminuir las proporciones del conflicto que está planteado que ha inspirado la presentación de este proyecto, sometido a consideración del Cuerpo en agosto del corriente año, similar a otro relacionado con los obreros del Frigorífico Nacional presentado en octubre de 1946 que, como dijo el señor Diputado Fariña, fué luego recogido por el Poder Ejecutivo Expreso que si en aquella oportunidad se hubiera aprobado ese proyecto, se habrían evitado varios conflictos —como dijo el señor Diputado Fariña— entre los obreros de los frigoríficos y se habrían evitado, también, muchos perjuicios a la industria agropecuaria en general y la pérdida de tantos salarios de trabajadores y la conmoción pública que trajo aquella huelga.

Lo que procuro, por lo tanto es —como lo dije en la Asamblea General cuando sostenía la necesidad de este proyecto —evitar que se produzca otra vez una conmoción pública, sobre todo cerca de las elecciones, cuando todos debemos estar preocupados de que haya paz pública para que el acto electoral se resuelva en un ambiente de tranquilidad, cosa que no podrá suceder si no encontramos soluciones a éste y otros conflictos que se avecinan, y si todos no ponemos un poco de buena voluntad para que eso sea una realidad.

Era lo que quería decir.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR RICHERO. — Voy a ser lo más breve posible para facilitar la aprobación del artículo aditivo.

La primera cuestión a ver en este problema es que desde que se creó la ley de Consejos de Salarios, diversas bancadas presentaron proyectos o realizaron exposiciones sobre la justicia de los reclamos de los obreros de la Administración Pública y Entes Autónomos en general, para tener su propia ley de consejos de salarios.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—En sucesivos conflictos en diversos entes autónomos o entre obreros de la Administración Pública, diversas bancadas han planteado esta misma cuestión, y el propio Poder Ejecutivo ha enviado un mensaje en ese sentido Creo que por todas estas razones están de antemano derrotados los que plantean la inconstitucionalidad de toda ley que promueva que la ley de consejos de salarios se extienda a obreros y empleados de la Administración Pública y de los entes autónomos en general.

La segunda cuestión es si es correcto o no —frente a un conflicto en el que la justicia del reclamo nadie puede discutir— que intervenga el Parlamento. Creo que el reclamo de los obreros de la AMDET, como en otra oportunidad el de los obreros y empleados del puerto, y en otra el de los empleados de la banca privada, y en otra oportunidad el de los empleados de la UTE, etc., es justo y está bien fundamentado. Ellos realizan servicios similares tanto en los servicios que prestan como en las horas que dedican, como en el desgaste físico que significa para cada uno de los que trabajan en las empresas del transporte urbano. No me explico entonces la razón de que no se paguen los mismos salarios y se les dé los mismos derechos que tienen los obreros y empleados de la industria privada.

Frente a esta situación, en la que hay un numeroso gremio evidentemente desatendido —no voy a juzgar intenciones, ni los propósitos que puedan haber interpuesto determinadas personas u organismos para que no se atiendan esos reclamos—, y que en el momento en que se va a declarar en huelga cuenta con el apoyo político y moral de toda la población, porque lo que reclaman es justo no sé por qué el Parlamento no puede intervenir de alguna manera. Creo que hay diversos hechos de la actividad parlamentaria en que se ha intervenido dando recursos , determinando en qué forma tienen que ser utilizados etc., y no voy a abundar en estos hechos; pero lo cierto es que nos encontramos con que el Municipio de Montevideo ha recibido un refuerzo de rubros aprobado por esta Cámara —y ayer por el Senado— que tendrá que utilizar para aumentar fundamentalmente los sueldos y salarios de obreros y empleados de la AMDET.

De modo que no hay siquiera dificultades por creación de impuestos, como lo marca el artículo 76 de la Constitución. Tenemos financiado de hecho estos aumentos, y además tenemos el artículo 53 de la Constitución en el que se plantea que el Parlamento puede por ley fijar las justas remuneraciones que se reclaman.

Por esas razones me parece que la Cámara debería votar un artículo 2.o porque es el camino más seguro Sabemos que la minuta expresa un sentimiento de la Cámara para que las cosas se resuelvan en tal o cual sentido pero la minuta no tiene la efectividad de la ley. En cambio, la ley es categórica y es una garantía que da el Parlamento —más ahora cuando cesará en sus funciones por un cierto período— a los obreros y empleados.

Por esas razones creo que estamos en condiciones de votar una norma general para que la AMDET equipare los sueldos y salarios de sus empleados y obreros a los de los omnibuseros de Montevideo.

Hay otro aspecto en este conflicto: el Consejo de Salarios de los ómnibus, tanto en Montevideo como en los Departamentos del interior. Creo que la Cámara también debe hacer un pronunciamiento en este caso. Es justo el aumento que reclaman los obreros omnibuseros de las industrias privadas, tanto de la CUTCSA como de los ómnibus interdepartamentales, y creo que hay soluciones que el Poder Ejecutivo si actuara con más diligencia, las podría haber logrado con mucha anterioridad, y no se hubiera llegado a la situación extrema de que se inicie una huelga hoy mismo. Creo que la desgravación del fuel oil, del gas oil, de los neumáticos y repuestos, y las facilidades para los impuestos que se pagan por explotar un servicio público, así como un conjunto de medidas, realmente habrían podido facilitar el aumento de los salarios para los obreros de la CUTCSA o de los ómnibus interdepartamentales.

Además, tenemos el recurso de gravar los edificios de alta renta que son los que se benefician fundamentalmente con un rápido y eficaz desenvolvimiento del transporte urbano.

Por esas razones, y para no abundar en detalles, creo que ninguna razón constitucional impide a la Cámara —en el caso de los obreros y empleados de la AMDET— votar un artículo 2.o en que se fije que los sueldos y salarios para este personal será el mismo que tienen los obreros y empleados de CUTCSA y de los ómnibus interdepartamentales.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar primeramente el artículo propuesto por el señor diputado Fernández Crespo Hay otro artículo propuesto por el señor Diputado Héctor Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Es para una simple aclaración.

Creo que además de las razones en que se ha abundado para establecer esta norma en la ley, hay algunas circunstancias que merecen ser expuestas en la Cámara en breves palabras.

Primero: el personal de AMDET ha recibido de la Intendencia Municipal la promesa de que los recursos votados por el Parlamento se aplicarán a la financiación de un aumento general de salarios, equivalente al que han recibido los funcionarios municipales. Sin embargo el principio de la equiparación con el personal de las demás empresas privadas aparece como un elemento indispensable para la solución del conflicto que se ha iniciado a las ocho de la noche, y puede ser un serio paso para su solución la sanción de esta ley por la Cámara.

En efecto, el personal administrativo de la AMDET y el personal inspectivo mantienen desde el laudo anterior diferencias de salario con la CUTCSA, que andan alrededor de los quince o veinte pesos. Para que se produjese la equiparación la AMDET tendría que hacer un gasto mínimo, insignificante se puede decir en relación al giro general, de $ 7.500.00 mensuales con lo que se lograría, repito, la equiparación de esas categorías de personal con el de la CUTCSA, conforme a las últimas disposiciones del laudo del Consejo de Salarios.

Creo que vale la pena poner este hecho en conocimiento de la Cámara, porque entonces la disposición legal puede votarse sin ninguna clase de temor de que pueda crear complicaciones o elementos de perturbación de carácter financiero.

Se trata nada más que de usar la facultad que tienen ambas Cámaras para que la Intendencia Municipal disponga de la suma necesaria para lograr esa equiparación de salarios, a los efectos de la solución del conflicto planteado. Y necesaria, además, a los efectos de introducir un elemento de justicia, de acuerdo con el artículo 53 de la Constitución, para la remuneración de esas categorías de funcionarios que realizan tareas idénticas a los que trabajan en las empresas privadas de transporte de pasajeros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota)

—Veintidós en cuarenta: Afirmativa.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: la Cámara acaba de votar un artículo de un proyecto francamente inconstitucional.

SEÑOR RICHERO. — ¡No apoyado!

SEÑOR MORENO. — Entiendo que en este caso, como en otros que hemos marcado, es necesario que cada uno asuma la responsabilidad que tenga. No es con buenas intenciones que se resuelven los conflictos.

Por estas consideraciones, solicito que se rectifique la votación en forma nominal.

(Interrupción del señor Representante Richero. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica nominalmente la votación del artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota)

—Doce en cuarenta y cinco: Negativa.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Pido que se rectifique sumariamente la votación sobre el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota).

—Veintitrés en cuarenta y cinco: Afirmativa.

El artículo 2.o del proyecto, que pasa a ser 3.o, es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"Artículo 1.o Decláranse comprendidos en los beneficios establecidos en la ley N.o 10.770 de 30 de agosto de 1946, a los empleados administrativos de la ex Sociedad Comercial de Montevideo.

Art. 2.o. La Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo (AMDET), deberá abonar a sus empleados y obreros, como retribución de trabajo, los mismos sueldos y salarios fijados o que fijen en lo futuro para cada categoría en las empresas privadas de transportes colectivos de pasajeros que realizan sus servicios en Montevideo, los Consejos de Salarios creados por la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Art. 3.o. Comuníquese, etc."

45

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: voy a hacer moción para que la Cámara pase a intermedio hasta la hora 22 y después se siga traajando.

SEÑOR RICHERO. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite, previamente, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Desearía saber si hay cincuenta señores Diputados en Palacio. Las votaciones indican la presencia en Sala de cuarenta y cinco legisladores: si hubiera cincuenta podríamos votar las leyes que necesitan mayoría especial y después hacer el intermedio o irnos satisfechos de la labor realizada

(Apoyados. — Murmullos).

—Hay proyectos aplazados para ser votados cuando haya mayoría especial, entre ellos una serie de problemas que interesa resolver.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hará una tentativa en el sentido indicado por el señor Diputado Rodríguez Correa. No obstante, a pesar de la incitación, ruega a los propios sectores Parlamentarios que por intermedio de sus secretarios inviten a concurrir a Sala a los componentes de sus sectores.

En este momento hay menos legisladores en Sala; hay solamente cuarenta y tres.

(Interrupción del señor Representante Guimaraens).

(Murmullos. — Campana de orden).

—¿Insiste el señor Diputado Rodríguez Correa?

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — En el orden del día, ya que no podemos sacar los asuntos que necesitan mayoría especial, hay un proyecto presentado por mí a sugestión del Ministro de Hacienda sobre el encaje, la prórroga de una ley que vence el 30 de octubre. Podríamos votar eso que no dará lugar a discusiones y que consta de un solo artículo. Es el que figura en el numeral 68 de la orden del día. Pido que se vote ese proyecto, por lo menos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Hay moción previa del señor Diputado Cartolano, para hacer un intermedio.

SEÑOR CARTOLANO. — La retiro, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe poner a votación primeramente una moción anterior del señor Diputado Bianchi Altuna, para alterar la orden del día; luego se votará la de señor Diputado Rodríguez Correa.

Se va a votar la moción del señor Diputado Bianchi Altuna para que se altere el orden del día y se trate de inmediato el asunto que figura en el numeral 16 de la orden del día: "Arrendamientos de las explotaciones de producción lechera".

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cinco: Afirmativa.

Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Correa, para que se altere la orden del día y se trate a continuación del asunto votado anteriormente el que figura en el numeral 68.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

46

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: por parecidas consideraciones a las formuladas hace un momento por el señor Diputado Rodríguez Correa y por el señor Diputado Bianchi Altuna, yo también me permito solicitar algunas alteraciones de la orden del día, por entender que se trata de pequeños asuntos que no provocarán discusión y que permitirán dar un paso adelante en la labor constructiva que realiza hoy la Cámara.

Uno de ellos es el que figura en el 32 lugar de la orden del día: "Pensionistas a la Vejez, pago de la pensión de los hospitalizados en establecimientos del Ministerio de Salud Pública", asunto de evidentísima justicia y que no creo que pueda dar lugar a debate, de ninguna manera.

El otro es el que figura en el lugar 64: "Asociación

Nacional de Funcionarios Públicos. Retenciones", que es la equiparación a tratamientos análogos a pedidos a instituciones de carácter similar.

El otro es el que figura en el 66 lugar: "Abel Carlevaro. Prórroga de la subvención a su viaje de estudios". Abel Carlevaro es un artista eminente, uno de los primeros guitarristas del mundo, en este momento en el exterior y que al país le interesa no interrumpir su gira de estudios.

Y, por último, sugiero a la Cámara que se trate el asunto que figura en el 60 lugar: "Contratación de 85 auxiliares para las Cajas de Jubilaciones. Recursos".

(Murmullos).

—Por los gestos de los señores Diputados me doy cuenta que no hay ambiente para incluir este asunto, por lo que no voy a insistir.

Pido, en consecuencia, que se voten las preferencias que he solicitado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día y se considera inmediatamente después de las preferencias votadas el asunto que figura en el 32 lugar: "Pensionistas a la Vejez. Pago de la pensión de los hospitalizados en establecimientos del Ministerio de Salud Pública".

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y siete: Afirmativa.

Se va a votar si se altera la orden del día y se considera inmediatamente después de las preferencias ya votadas el asunto que figura en 64 lugar: "Asociación Nacional de Funcionarios Públicos. Retenciones".

(Se vota)

—Ocho en cuarenta y tres: Negativa.

Se va a votar si se altera la orden del día y se considera inmediatamente después de las preferencias ya votadas el asunto que figura en el 66 lugar: "Abel Carlevaro. — (Prórroga de la subvención a su viaje de estudios").

(Se vota).

—Catorce en cuarenta y tres: Negativa.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR RICALDONI. — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

Se trata de un pequeño asunto que atañe a uno de los primeros y más insignes guitarristas mundiales, reconocido por la crítica y por el propio Segovia, un hombre que hace honor al país en todos los sentidos y aspectos. Ya está cursando estudios y si se le obliga a regresar lo sería en detrimento de su carrera y del propio país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cuarenta: Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo iba a hacer otras mociones de orden, pidiendo que se alterara la orden del día; pero si siguen lloviendo las mociones de preferencia, no trataremos nada.

En consecuencia, dejo solicitada la palabra para hacer una moción de orden para después que se hayan aprobado todos los asuntos para los cuales se votó preferencia.

47

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una cuestión deorden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Hago moción para que a continuación de las preferencias ya votadas se trate el asunto que figura en el lugar 54: "Funcionarios Policiales", que ya está en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada.

(Se vota).

—Dieciocho en cuarenta y uno: Negativa.

48

SEÑOR POU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POU. — Yo que nunca pido nada, porque no me gusta perturbar el trabajo de la Cámara, voy a cometer un pequeño pecado pidiendo una preferencia: que se trate en el momento oportuno el asunto que está en el numeral 34: "Agricultores de Maldonado y Melo perjudicados por el granizo. Indemnización".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta: Afirmativa.

49

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Voy a hacer también un pedido de preferencia que en vista de que la Cámara, como dije hoy, está haciendo de nuevo su orden del día.

Aquí hay un asunto que considero de justicia. Es el que figura en el numeral 60: "Jubilación especial de los funcionarios de la Corte Electoral". Se trata de los funcionarios fundadores de la Corte Electoral.

Pediría que se le diera un tratamiento especial a este asunto que es muy breve y muy justo y sobre el cual tengo entendido que hay ambiente favorable en las distintas bancadas.

Hago moción para que se altere la orden del día y se le incluya en el lugar que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta en treinta y ocho: Afirmativa.

50

SEÑOR ARECO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ARECO. — Voy a hacer moción para que se trate también a continuación de las preferencias votadas el asunto que figura en el 38 lugar: "Conservatorio Nacional de Música" que está en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Rogaría a la Mesa tomara las medidas necesarias para recordar a los señores Diputados que si no hay sesión en los días subsiguientes, antes del día 15, no se podrán comunicar toda la cantidad de proyectos que hemos aprobado hoy, aún los que tienen sanción del Senado; sería conveniente, entonces, rogarles que no se retiren de la casa y que concurran a Sala con el objeto de ver si se obtienen los cincuenta votos conformes para comunicar los proyectos.

Todos los señores Diputados saben bien que si no hay cincuenta votos todos estos proyectos no podrán comunicarse, y recién se podrá hacerlo para diciembre o enero, cuando haya alguna sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se necesitan cincuenta votos conformes. Con la asistencia a Sala de cincuenta señores Diputados, con sólo tener mayoría se podrían comunicar.

La Mesa vuelve a insistir para que los señores Diputados que están fuera del recinto entren a Sala; al mismo tiempo exhorta a los sectores a que contribuyan en forma persuasiva para que los legisladores que pertenecen a ellos concurran al recinto.

51

Se entra a considerar, a continuación, el asunto cuya preferencia votó la Cámara: "Arrendamientos rurales de predios destinados a explotación lechera".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, julio 21 de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a esa Asamblea remitiéndole el adjunto proyecto de ley de modificación al régi-

men de arrendamiento de las explotaciones de producción de leche que tiende a fomentar una industria rural fundamental para la economía nacional por ser la que suministra uno de los artículos de primera necesidad más esenciales para la alimentación humana.

La regulación de normas justicieras sobre el régimen de arrendamiento es de evidente trascendencia para el progreso de la industria lechera.

En un importante estudio técnico sobre producción lechera hecho en el Plan Agropecuario Nacional, estructurado a principios de 1947 por la Dirección de Agronomía, se estima —de acuerdo a una publicación hecha por el ingeniero Ricardo Inciarte— en un porcentaje de 68.60 o,o los productores de leche que tienen la tierra en carácter de simples arrendatarios. Y el régimen actual de arrendamiento no proporciona al productor de tambo la estabilidad necesaria para el trabajo fecundo. Del censo de Lechería Industrial del año 1943, resulta que menos del 25 o|o de los tamberos arrendatarios lo son con contrato y de ellos el 77 o|o tienen contrato de una duración no mayor de cuatro años.

Constituye un insistente y justo reclamo de los productores de leche —que se da satisfacción en este proyecto— el obtener a su favor la extensión del régimen de estabilidad mínima en cuanto al plazo legal de cuatro años para los contratos en que se fije ese destino de explotación rural, así como su incorporación al régimen especial de desalojo con término de un año a contar desde el 30 de abril.

Otro de los problemas fundamentales de la industria lechera que no es posible subsanar mientras no se vaya a una modificación legislativa del régimen de arrendamientos, es la del abastecimiento de forraje. La agricultura en el tambo es la base para la solución del problema de la alimentación del ganado lechero.

Se considera que el costo promedio actual de la alimentación del ganado es extremadamente elevado y gravita en forma sensible en el costo de producción de la leche. Es que en el mismo predominan los dos extremos: praderas naturales y concentrados, comprobándose la insuficiencia del forraje de volumen. Se establece así, una forzada dependencia de la industria lechera con relación a otras industrias que le proveen de sus productos (afrechillo y tortas oleaginosas) cuyos predios y disponibilidad son muy variables. Resultado: Escasez y encarecimiento de la leche, incertidumbre en la explotación de la industria lechera.

Fundamentales intereses en el orden económico y social en su doble faz de la producción y del consumo exigen que el problema de la alimentación del ganado tenga su solución, no fuera del tambo, sino dentro de él.

La relación agricultura forrajera - superficie total, es sumamente baja, así como lo es la cantidad de agricultura forrajera asignada por vaca en producción.

¿Cuál es la causa principal de esta insuficiencia? Por el inciso G) del artículo 16 de la ley N.o 8.153 de 16 de diciembre de 1927, se declara nula la cláusula que prohibe destinar a la explotación agrícola hasta el 15 o'o del área arrendada cualquiera sea el destino principal estipulado en el contrato.

En la práctica, este límite se ha convertido en máximo y en tal carácter se inserta en los contratos de arrendamiento de campos destinados a producción de leche, lo que se considera insuficiente ya que la relación adecuada sería la de un 35 o|o de cultivo forrajero, o un equivalente a 1.3 hectáreas de praderas artificiales por vaca en ordeñe. En consecuencia surge la necesidad de modificar nuestro régimen legal de arrendamiento de acuerdo a lo proyectado, respondiendo así a una legítima aspiración insistentemente formulada desde hace años por nuestros productores lecheros.

El aumento de la extensión de agricultura forrajera, al imprimir una modalidad agrícola más acentuada a la explotación lechera, fundamenta su incorporación al conjunto de sistemas de explotación que se benefician no sólo con el plazo legal mínimo de cuatro años sino también con el régimen especial de desalojo en plazos a contar del 30 de abril próximo a la intimación.

Finalmente, habiéndosele dado al productor medio jurídico para racionalizar su producción, intensificando la misma y, abatiendo el costo de su explotación es lógico establecer como medio de encauzarlo a esa orientación progresista que ha de significar una eficiente conquista tanto para los intereses de la producción como para los del consumo que en lo sucesivo los precios legales mínimos han de fijarse teniendo en cuenta el grado de sustitución de los alimentos concentrados por forraje producido en el propio establecimiento de acuerdo a la extensión del área cultivable autorizada por esta ley.

Se establecen, además, normas tendientes a asegurar la conservación del suelo evitando, así, que la extensión agrícola que esta ley supone, no redunde en perjuicio de la potencialidad productiva de la tierra; principal acervo del patrimonio nacional que debemos preservar para las generaciones futuras.

La presente iniciativa contiene pues, un conjunto de normas cuya aplicación ha de traducirse en beneficio efectivo de nuestra producción lechera y de los intereses del consumo.

Al recomendar la sanción del adjunto proyecto aprovecho la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo las seguridades de mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — CARLOS FISCHER.

PROYECTO DE LEY

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 6.o y 7.o e inciso G) del artículo 18 de la ley N.o 8.153 de diciembre 16 de 1927 cuyos textos quedarán redactados en los siguientes términos:

"Artículo 6.o En los contratos escritos o no, de arrendamientos para una explotación agrícola, de granja o de producción de leche que no estipulen plazo, o que estipulen uno menor de cuatro años se entenderá siempre que el locatario tiene derecho a considerarlo realizado por el érmino mínimo de cuatro años a contar desde la ocupación del predio, en caso de que no haya contrato escrito debidamente registrado, pues si lo hubiera, el plazo se contará para el comienzo del arrendamiento, desde la fecha en que el contrato fué inscripto.

La duración mínima de los contratos para los sub-arrendatarios será únicamente la que corresponde según el derecho del arrendador originario.

El locatario que renunciara al derecho que se le acuerda por los incisos anteriores deberá seis meses antes de vencerse la anualidad, notificar su renuncia al locador por medio del Juez de Paz de la localidad o por acta notarial. Si así no lo hiciera, el contrato subsistirá durante el año siguiente y así sucesivamente hasta completar los cuatro años".

Artículo 7.o En todo arrendamiento para explotación agrícola, granjera o de producción de leche, el plazo para el desalojo será de un año, a contar del 30 de abril siguiente al de la fecha de la intimación".

"Artículo 18.

G) La que prohibe destinar a la explotación agrícola o granjera hasta el 15 o'o del área arrendada, cualquiera sea el destino principal estipulado en el contrato. Cuando el destino principal sea el de producción de leche el mínimo legal de cultivo a que tiene derecho el arrendamiento ascenderá al 35 o|o del área arrendada".

Art. 2.o Extiéndese a los actuales contratos de arrendamiento de campos destinados a producción lechera el beneficio del cultivo legal mínimo a que se refiere el artículo 1.o de esta ley (texto sustitutivo del inciso G) del artículo 18).

No obstante los propietarios podrán gestionar ante la Dirección de Agronomía la fijación de un porcentaje mínimo legal de cultivo por debajo del 35 o|o legal cuando el campo no sea apto para destinarlo a agricultura en esa extensión.

Art. 3.o El propietario que hubiere arrendado un predio bajo cláusulas que fija un porcentaje de cultivo menor que el establecido por esta ley, puede promover el juicio de revisión del precio del arrendamiento ante los Jurados de Conciliación y Arbitraje creados por la ley N.o 11.281 de 29 de junio de 1949 y de acuerdo a las normas que en la referida ley se determinan.

Art. 4.o El arrendatario deberá cuidar del inmueble arrendado cumpliendo todas las medidas necesarias para la conservación del suelo y evitando daños por invasión de malezas y otras semejantes.

El incumplimiento de dichas obligaciones por parte del arrendatario constituirá causa legal de rescisión contractual

El Juez de la causa antes de fallar deberá requerir el pronunciamiento de la Direcciön de Agronomía.

Esto no obstante, no se decidirá la rescisión contractual en el caso de que el arrendatario se comprometa a seguir las indicaciones efectuadas por la Dirección de Agronomía a efectos del cuidado de la potencialidad productiva de tierra. La reiteración de la omisión por parte del arrendatario, comprobada por la constancia que expida la Dirección de Agronomía, dará mérito para que el Juzgado decrete su inmediato desalojo, a hacerse efectivo una vez recogida la

cosecha de las sementeras plantadas con anterioridad a la intimación judicial respectiva.

Art. 5.o Los precios que se fijen para la leche y demás subproductos de la explotación lechera, deberán ser determinados en el futuro, de acuerdo al grado de sustitución de los alimentos concentrados adquiridos fuera de los establecimientos, por el forraje producido en los mismos, dentro del porcentaje cultivable que autoriza esta ley.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS FISCHER.

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 6.o y 7.o e inciso G) del artículo 18 de la ley N.o 8.153 de diciembre 16 de 1927 cuyos textos quedarán redactados en los siguientes términos

"Artículo 6.o En los contratos escritos o no, de arrendamientos para una explotación agrícola, de granja o de producción de leche que no estipulen plazo, o que estipulen uno menor de cuatro años, se entenderá siempre que el locatario tiene derecho a considerarlo realizado por el término mínimo de cuatro años a contar desde la ocupación del predio, en caso de que no haya contrato escrito debidamente registrado, pues si lo hubiera, el plazo se contará para el comienzo del arrendamiento, desde la fecha en que el contrato fué inscripto.

La duración mínima de los contratos para los subarrendatarios será únicamente la que corresponde según el derecho del arrendador originario.

El locatario que renunciara a' derecho que se le acuerda por los incisos anteriores, deberá seis meses antes de vencerse la anualidad, notificar su renuncia al locador por medio del Juez de Paz de la localidad o por acta notarial. Si así no lo hiciera, el contrato subsistirá durante el año siguiente y así sucesivamente, hasta completar los cuatro años".

"Artículo 7.o En todo arrendamiento para explotación agrícola, granjera o de producción de leche, el plazo para el desalojo será de un año, a contar del 30 de abril siguiente al de la fecha de la intimación".

"Artículo 18. (inciso G). La que prohibe destinar a la explotación agrícola o granjera hasta el 15 o|o del área arrendada, cualquiera sea el destino principal estipulado en el contrato. Cuando el destino principal sea el de producción de leche el mínimo legal de cultivo a que tiene derecho el arrendamiento ascenderá al 35 o|o del área arrendada".

Art. 2.o Extiéndese a los actuales contratos de arrendamiento de campos destinados a producción lechera el beneficio del cultivo legal mínimo a que se refiere el artículo 1.o de esta ley (texto sustitutivo del inciso G) del artículo 18).

No obstante los propietarios podrán gestionar ante la Dirección de Agronomía la fijación de un porcentaje mínimo legal de cultivo por debajo del 35 o|o legal cuando el campo no sea apto para destinarlo a agricultura en esa extensión.

Art. 3.o El propietario que hubiere arrendado un predio bajo cláusulas que fije un porcentaje de cultivo menor que el establecido por esta ley, puede promover el juicio de revisión del precio del arrendamiento ante los Jurados de Conciliación y Arbitraje creados por la ley N.o 11.281 de 29 de junio de 1949 y de acuerdo a las normas que en la referida ley se determinan.

Art. 4.o El arrendatario deberá cuidar del inmueble arrendado cumpliendo todas las medidas necesarias para la conservación del suelo y evitando daños por invasión de malezas y otras semejantes.

El incumplimiento de dichas obligaciones por parte del arrendatario constituirá causa legal de rescisión contractual.

El Juez de la causa antes de fallar deberá requerir el pronunciamiento de la Dirección de Agronomía.

Esto no obstante, no se decidirá la rescisión contractual en el caso de que el arrendatario se comprometa a seguir las indicaciones efectuadas por la Dirección de Agronomía a efectos del cuidado de la potencialidad productiva de la tierra. La reiteración de la omisión por parte del arrendatario, comprobada por la constancia que expida la Dirección de Agronomía dará mérito para que el Juzgado decrete su inmediato desalojo, a hacerse efectivo una vez recogida la cosecha de las sementeras plantadas con anterioridad a la intimación judicial respectiva.

Art. 5.o Los precios que se fijen para la leche y demás subproductos de la explotación lechera, debrán ser determinados en el futuro, de acuerdo al grado de sustitución de los alimentos concentrados adquiridos fuera de los establecimientos, por el forraje producido en los mismos, dentro del porcentaje cultivable que autoriza esta ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de octubre de 1950.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Cámara de Representantes.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Fomento de la Producción aconseja la aprobación del proyecto de ley, venido con sanción del Senado, por el que se modifican los artículos 6.o y 7.o y el inciso G) del artículo 18 de la ley N.o 8.153 de diciembre 16 de 1927 y se agregan algunas otras disposiciones para contemplar la situación de los arrendatarios de predios destinados a explotación lechera.

Con las modificaciones de la citada ley originaria sobre arrendamientos rurales se persiguen fundamentalmente estas dos finalidades: 1.o dar una mayor estabilidad a los productores de los predios que explotan, extendiendo la duración mínima de los contratos de arrendamientos a cuatro años, cuando la lechera constituya la explotación principal. Se extiende así a este sector el régimen establecido desde 1927, para los agricultores y granjeros.

Por el artículo 2.o, se eleva el porcentaje mínimo de cultivo obligatorio al 35 o|o de la superficie arrendada. Se procura con esta disposición estimular la producción propia de forrajes, con evidentes beneficios de orden económico para los productores y para el país. Este objetivo se estimula, además, con lo dispuesto en el artículo 5.o, en el sentido de que en el futuro los precios de la leche y de los subproductos deberán ser fijados teniendo en cuenta el grado de sustitución de alimentos concentrados adquiridos fuera de los establecimientos por forrajes recogidos en los mismos.

Sala de la Comisión, a 10 de octubre de 1950.

Eduardo Bottinelli, Miembro informante. — Humberto Badano. — Amelio L. Fraga. — José P. Cardoso. — Héctor Rodríguez. — Salvador García Pintos. — Enrique L. Oribe Coronel — Humberto Bianchi Altuna".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Mociono para que se suprima la lectura en ambas discusiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Veintidós en treinta y cinco: **Afirmativa.**

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta y seis: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Puestos en consideración, sucesivamente, los artículos 1.o al 5.o inclusive, son votados sin observación, con los siguientes resultados:

Artículo 1.o 27 en 34: **Afirmativa;**
Artículo 2.o 27 en 34: **Afirmativa;**
Artículo 3.o 28 en 35: **Afirmativa;**
Artículo 4.o 32 en 37: **Afirmativa;**
Artículo 5.o 32 en 38: **Afirmativa).**

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 6.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Voy a proponer, señor Presidente, en vista de que va a ser muy difícil obtener el quó-

rum necesario para comunicar los proyectos aprobados, que la Cámara celebre sesión en el día de mañana...
(No apoyados).
—...porque será la única forma de que el trabajo que ha realizado hoy sea provechosa.
SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede votar la moción del señor Diputado, porque no hay cincuenta Diputados en Sala para aprobarla.

52

Se entra a considerar, a continuación, el asunto que figura en 68 lugar de la orden del día, cuya preferencia votó la Cámara: "Encajes Bancarios. — (Prórroga por dos ejercicios de la ley de 18 de setiembre de 1944)".
(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorróganse por dos Ejercicios las disposiciones de la ley de 18 de setiembre de 1944 y concordantes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 9 de 1950.

Manuel Rodríguez Correa, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 18 de setiembre de 1944 facultó al Poder Ejecutivo, previo acuerdo con el Departamento de Emisión del Banco de la República, a decretar aumentos en los porcentajes de los encajes de la banca privada, establecidos por la ley de Bancos de enero de 1938.

Dicha ley, que fué prorrogada en dos oportunidades, ha dado los resultados esperados porque ha esterilizado medios de pago y ha permitido seleccionar las colocaciones.
Se trata de una ley beneficiosa para la economía del país, cuya prórroga es indispensable por estar cercana la fecha de su vencimiento.

Montevideo, octubre 9 de 1950.

Manuel Rodríguez Correa, Representante por Montevideo."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto
(Se lee)
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota)
—Treinta y seis en cuarenta: **Afirmativa.**
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee)
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota)
—Treinta y seis en cuarenta y uno: **Afirmativa.**
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado..
SEÑOR FERRER SERRA. — He votado por la afirmativa señor Presidente, el proyecto del señor Diptuado Rodríguez Correa. Lo he votado, porque es una medida anti-inflacionaria que es necesario dictar en estos momentos
Si el Parlamento no hubiera votado esta disposición, tengo la seguridad de que el Banco de la República habría sufrido enormemente con la disminución del encaje de los Bancos privados, pues tendría que salir a plaza a buscar numerario, con evidente perjuicio de la institución principal de crédito, y con perjuicio también para la economía nacional.
No creo que la medida que prorrogamos sea de gran eficacia, pero de todos el remedio que hemos adoptado es el único que tiende a disminuir en algo la inflación.
Por ese motivo le he dado mi voto afirmativo.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CHOUHY TERRA — Nosotros hemos votado por la afirmativa este proyecto, porque en estos momentos no queda otro camino que votarlo. Las consecuencias de la no prórroga de esta ley serían realmente deplorables.
Ahora, lamentablemente, en el momento de hacerlo tenemos que señalar que lo que se quiso buscar con aquella ley no se ha conseguido.
Nada más, señor Presidente.

53

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a considerar, a continuación, el asunto que figura en 32 lugar de la orden del día, cuya preferencia votó la Cámara: "Pensionistas a la Vejez. — (Pago de la pensión de los hospitalizados en establecimientos del Ministerio de Salud Pública)".
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, 1.o de marzo de 1950.

A la Asamblea General:
El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese alto Cuerpo, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se deroga la parte final del artículo 1.o de la ley de 11 de febrero de 1919, relacionada con la percepción de la pensión a la vejez.
Tomando en consideración los fundamentos que animaron proyectos similares formulados por varios señores Representantes, este Poder prestigia por el presente mensaje el propuesto por la Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines, dado el carácter técnico de dicho organismo.
La reglamentación de la ley de 11 de febrero de 1919, dictada con fecha 26 de lmismo mes y año, impuso la inhibición del pensionista a la vejez de cobrar sus haberes cuando se hallare internado en algún nosocomio del Estado. Y el artículo 3.o de la citada reglamentación, que comprende los casos expresados, no hace sino seguir las directivas del artículo 1.° de la ley reglamentada.
Lo humanitario y altruista de la ley hace pensar que para aquella época tal precepto sería justo. Hoy la realidad es muy otra: el alto costo de la vida no respeta capas sociales ni mucho menos a la ancianidad, la que por hallarse desvalida y en situación de real pobreza, no puede por sus propios medios procurarse recurso alguno.
El mencionado proyecto busca darles la máxima seguridad del apoyo del Estado
El anciano hospitalizado a quien se le retira momentáneamente la pensión a la vejez, vive no sólo la angustia de su enfermedad sino, además, la de su falta de recursos. En la mayoría de los casos, al hacer abandono del nosocomio donde se encontraba internado, afronta la carencia absoluta de posibilidades y de medios imprescindibles para encontrar el alojamiento que pueda proporcionarle la tranquilidad y el resguardo necesarios a la continuación estable de su vida.
Es en consideración a lo precedentemente expuesto que el Poder Ejecutivo estima de ese alto Cuerpo, la consideración del proyecto de ley que se acompaña.
Saluda a esa Asamblea General con la más alta consideración. **LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.**

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Derógase la parte final del artículo 1.° de la ley de 11 de febrero de 1919, que dice: "...o su equivalente en asistencia directa o indirecta".
Art. 2.o A los pensionistas a la vejez que se encuentren hospitalizados en establecimientos del Estado, se les abonará normalmente el 50 o|o de su pensión; y el 50 por ciento restante se les hará efectivo cuando abandonen, dados de alta, el hospital donde se asistieron.
Art. 3.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.
Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 1.° de marzo de 1950.

OSCA SECCO ELLAURI."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto
SEÑOR RICALDONI. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota)

—Treinta y cinco en cuarenta: **Afirmativa.**

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Treinta y cinco en cuarenta: **Afirmativa.**

En discusión particular.

(Puestos en consideración, sucesivamente los artículos 1.° al 3.° inclusive, son votados sin observación, con los siguientes resultados:

Artículo 1.°: 35 en 40. — **Afirmativa;**
Artículo 2.°: 35 en 40. — **Afirmativa;**
Artículo 3.°: 35 en 40. — **Afirmativa).**

—El artículo 4.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

54

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 66 lugar: "Abel Carlevaro. (Prórroga de la subvención a su viaje de estudios).', según la preferencia votada por la Cámara.

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 5 de julio de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a la consideración de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza la disponibilidad de pesos 4.800.00, a fin de prorrogar por el término de dos años, a razón de $ 200.00 mensuales, la subvención que se le acordara al artista compatriota, don Abel Carlevaro, por ley de 14 de octubre de 1947.

Este distinguido concertista de guitarra, ha actuado con gran éxito en los más importantes centros musicales de España, Inglaterra y Francia y la crítica de esos países ha reconocido en forma unánime, que se está frente a un excepcional valor de tan difícil arte.

La situación actual del señor Carlevaro en Europa, se hace día a día más insostenible, en razón del cese de la subvención que venía disfrutando de acuerdo a las disposiciones de la premencionada ley.

El Poder Ejecutivo en consideración a tan singulares condiciones artísticas, que reflejan indiscutible honor para nuestro país, por lo que ellas representan como grado indicador de nuestra cultura, propicia la sanción del proyecto de ley que se acompaña, el que a no dudarlo, habrá de merecer favorable acogida en el seno de nuestro Parlamento en [illegible] los elevados móviles que lo inspiran.

Aprovecha [illegible] para reiterar a esa Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI"

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 4.800.00 con destino a subvencionar por el término de dos años más, el viaje de estudio que realiza por Europa el concertista compatriota don Abel Carlevaro, debiéndosele liquidar la expresada suma por mensualidades de $ 200.00.

Art. 2.° Comuníquese, etc.".

Montevideo, 5 de julio de 1950.

NILO R. BERCHESI. — OSCAR SECCO ELLAURI.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee):

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Treinta en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR RICALDONI. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota)

—Treinta en cuarenta: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y uno en cuarenta: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Se va a ratificar la sanción del proyecto porque hay imputación a Rentas Generales.

(Se vota)

—Treinta y dos en cuarenta: **Afirmativa.**

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: cada vez que se vota un proyecto de esta naturaleza, yo lamento enormemente que el señor Ministro de Hacienda no recoga mi iniciativa: el proyecto de bolsa de viaje.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

55

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 34 lugar: "Agricultores de Maldonado y y Melo perjudicados por el granizo. (Indemnización)", cuya preferencia votara la Cámara.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para extraer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 30.000.00 (treinta mil pesos), con objeto de indemnizar a los agricultores perjudicados por el granizo caído durante el temporal de marzo próximo pasado, en las zonas de Pan de Azúcar, Solís, Piriápolis, etc. del Departamento de Maldonado.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo podrá cometer a la Sección respectiva del Banco de Seguros del Estado la estimación del monto de los daños e indemnizar a cada agricultor perjudicado.

Art. 3.o En el caso de que la suma de que podrá disponer no alcanzara para proceder a la indemnización del monto total de los daños, el Poder Ejecutivo establecerá, a prorrata, el porcentaje que corresponderá para cada caso.

Art. 4.o Cuando el monto indemnizado no alcance a cubrir íntegramente el de los perjuicios sufridos el Banco de la República podrá conceder a los perjudicados un préstamo por el monto de la diferencia a veinticuatro meses de plazo con un interés no mayor del cuatro por ciento anual.

Art. 5.o Cuando los perjuicios se hayan producido en cultivos explotados en cualquier tipo de medianería el monto de la indemnización se distribuirá con arreglo a lo establecido en los respectivos contratos y por partes iguales entre medianeros y propietarios cuando no haya contrato.

Art. 6.o Los perjuicios sufridos por los agricultores que hubieren asegurado sus cultivos serán indemnizados por el Poder Ejecutivo con un monto igual al de las primas más el diez por ciento del total que indemnice el Banco de Seguros del Estado. Este porcentaje podrá ser elevado cuando su monto el de las primas y lo que indemnice el Banco de Seguros del Estado no superen en un diez por ciento al porcentaje establecido por el Poder Ejecutivo para la indemnización de los cultivos no asegurados.

Art. 7.o Los propietarios con capital de explotación superior a cincuenta mil pesos sólo podrán gozar de un crédito por un monto equivalente al perjuicio sufrido y en las condiciones establecidas en el artículo 4.o.

Art. 8.o Cuando los perjuicios hubieren afectado a cultivos de cereales y oleaginosos mayores de veinticinco hectáreas la indemnización se hará efectiva si las pérdidas alcanzan al cincuenta por ciento de la cosecha.

Art. 9.o Comuníquese etc.

Montevideo 28 de abril de 1949.

Juan Carlos Anfusso Representante por Maldonado.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo 14 de julio de 1949.

A la Asamblea General:

El día 12 de marzo último, el Poder Ejecutivo remitió a la consideración de ese Alto Cuerpo un mensaje y proyecto de ley, por los cuales se le autorizaba para extraer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 150.000.00, con objeto de indemnizar a los agricultores perjudicados por el granizo caído durante el temporal del día 7 del mes antes citado, en distintas localidades del Departamento de Canelones.

Sin embargo, con posterioridad, diversos agricultores de la zona de Solís Grande del Departamento de Maldonado promovieron gestiones ante el Poder Ejecutivo para que se les tuviere en cuenta en las disposiciones legales que contemplara la situación creada por el referido meteoro, en virtud de que los daños que ocasionara alcanzaron hasta ellos.

Por entenderlo de justicia, el Poder Ejecutivo dispuso oportunamente por vía de los Servicios Agronónimos respectivos dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura, una inspección de los cultivos perjudicados, comprobándose así la existencia de éstos en las 3.a, 5.a y 11.a secciones policiales del aludido departamento estimándose el valor de los daños sufridos, en la suma de $ 30.000.00.

Por otra parte los señores Diputados don Juan Carlos Anfusso y don José Morales Arrillaga en las sesiones de la Cámara de Representantes, de fecha 7 de abril y 1.° de junio próximo pasados, se refirieron al presente asunto y solicitaron el apoyo del Estado para los productores damnificados.

Asimismo, y dentro de igual orden de asuntos, el Poder Ejecutivo estima un deber exponer ante el Parlamento la necesidad de contemplar, de la misma manera, a los citricultores de la zona de chacras de la ciudad de Melo afectados por el granizo caído el día 18 de julio de 1948.

Las gestiones formuladas en tal sentido por la Asociación Agropecuaria de Cerro Largo, culminaron, en su oportunidad con la inspección de los montes dañados y la respectiva estimación de los perjuicios verificados, que ascienden, de acuerdo con el informe producido por los Servicios Agronómicos de aquel Departamento, a la suma de $ 2.285.00.

En la creencia de que corresponde considerar la situación de los agricultores de las 3.a, 5.a y 11.a secciones policiales del Departamento de Maldonado y a los citricultores de la zona de chacras de la ciudad de Melo, con el mismo criterio de equidad que caracteriza la acción del Estado en casos semejantes, el Poder Ejecutivo solicita a esa Asamblea General la urgente sanción del adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo, aprovecho la oportunidad para presentar a ese Alto Cuerpo las expresiones de mi más distinguida consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — NILO R. BERCHESI.

Cámara de Representantes.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión informante no tiene objeción que formular a este proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, y recomienda a la Cámara su aprobación.

En este mismo período, recibió sanción de la Cámara un proyecto similar por el que se autorizó a destinar pesos 150.000.00 para indemnizar a los agricultores de varias zonas del Departamento de Canelones, perjudicadas por el temporal del 7 de marzo del corriente año.

En tal oportunidad, esta Comisión destacó la conveniencia de abocarse al estudio de normas de seguros generales que ofrezcan una garantía permanente a los agricultores frente a estos siniestros. No obstante, ante la dolorosa situación creada, no titubeó en aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto de emergencia que el Poder Ejecutivo sometía a su consideración, teniendo en cuenta las serias repercusiones económicas y sociales de los daños producidos por el temporal.

Reiterando la salvedad —que podríamos llamar de principios— en cuanto a la necesidad de generalizar el seguro, la Comisión adopta la misma actitud de entonces, en cuanto al deber legislativo de autorizar la ayuda que se solicita para agricultores que fueron seriamente perjudicados por el mismo temporal del mes de marzo.

En el mismo proyecto se autoriza una pequeña erogación, con destino a un grupo de citricultores de Melo perjudicados por el granizo caído durante el temporal del 18 de julio del año pasado. La Comisión ha aceptado tal proposición.

Ha considerado conveniente agregar los artículos 4.o y 5.o a fin de que en los casos que ahora se contemplan puedan ser aplicadas algunas disposiciones prácticas y ciertas útiles previsiones contenidas en el proyecto votado hace un tiempo para el caso similar del Departamento de Canelones a que antes nos referimos.

Sala de la Comisión, setiembre 15 de 1949.

José P. Cardoso, miembro informante. — Carlos M. Mattos. — Humberto Bianchi Altuna. — Héctor Rodríguez. — Arturo Reyes Cabrera. — Enrique L. Oribe Coronel. — Eduardo Bottinelli. — Oscar Bonilla García. — Amelio L. Fraga. — Hugo L. Ricaldoni. — José E. Urrutia Serrato. — Esteban J. Dacigalupi. — Salvador García Pintos.

"Comisión de Fomento de la Producción.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para extraer de Rentas Generales hasta la suma de $ 30.000.00 (treinta mil pesos), con el objeto de indemnizar a los agricultores perjudicados por el granizo caído durante el temporal del día 7 de marzo último, en las 3.a, 5.a y 11.a secciones policiales del Departamento de Maldonado.

Art. 2.o Autorízase asimismo, al Poder Ejecutivo para extraer de Rentas Generales hasta la suma de $ 2.285 (dos mil doscientos ochenta y cinco) con objeto de indemnizar a los citricultores perjudicados por el granizo caído durante el temporal del día 18 de julio de 1948, en la zona de chacras de la ciudad de Melo.

Art. 3.o El pago de los subsidios a cada uno de los beneficiarios de acuerdo con las liquidaciones respectivas, se hará efectivo por la Dirección de Agronomía, mediante presentación previa de documentos de identidad.

Art. 4.o En el caso de que la suma de que podrá disponer no alcanzara para proceder a la indemnización del monto total de los daños, el Poder Ejecutivo establecerá, a prorrata, el porcentaje que corresponderá para cada caso.

Art. 5.o Cuando los perjuicios se hayan producido en cultivos explotados en cualquier tipo de medianería, el monto de la indemnización se distribuirá con arreglo a lo establecido en los respectivos contratos, y por partes iguales entre medianeros y propietarios cuando no haya contrato.

Art. 6.o Comuníquese etc.

Sala de la Comisión, setiembre 19 de 1949.

José P. Cardoso, Miembro informante. — Carlos M. Mattos. — Humberto Bianchi Altuna. — Héctor Rodríguez. — Arturo Reyes Cabrera. — Enrique L. Oribe Coronel. — Eduardo Bottinelli. — Oscar Bonilla García. — Amelio L. Fraga. — Hugo L. Ricaldoni. — José E. Urrutia Serrato. — Esteban J. Bacigalupi. — Salvador García Pintos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: declaro que en este maremagum en que se van votando proyectos y proyectos a granel, no pretenderé distraer a la Cámara de tan plausible tarea. Pero quiero decir dos palabras sobre estas indemnizaciones a los perjudicados por el granizo.

Hace pocos momentos el señor Diputado Ferrer Serra proponía que se creara en el país, una bolsa de viaje de o cuatro o cinco millones de pesos por año.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—... para dotar a todos los que desean viajar a expensas del Estado, es decir, a expensas del pueblo.

Yo he presentado un proyecto también, sobre creación de una bolsa de seguro vitícola para indemnizar a los

perjudicados por el granizo hará más o menos cuatro meses, sin que ni siquiera la Comisión le diera entrada.

Otro hecho digno de notar o de destacar brevemente es el de que las iniciativas, en general, del Poder Legislador son poco atendidas —hablando vulgarmente: nadie les lleva el apunte— en la Cámara y en la Comisión; en cambio, creo que el 99 o|o de los proyectos que nosotros convertimos en leyes o que sancionamos, proceden del Poder Colegislador o Administrador, es decir, del Poder Ejecutivo

Parecería que las Cámaras, Senadores y Representantes, han perdido una de las facultades o potestades que les a[illegible] la Constitución de la República.

[illegible]yados).

[illegible]se proyecto de seguro —que yo no creo que sea muy bueno por su origen— financiado en forma perfecta; y creaba, por lo tanto, un fondo bastante importante como para poder indemnizar a todos aquellos viticultores [illegible] sufrieron el azote de este meteoro.

[illegible] esa razón y porque creo que esto ya se viene arras[illegible] —creo que ya tiene más de cuarenta años; creo que fué inventado por el ex Presidente de la República don Tomás Berreta— de mucho tiempo, siempre que cae granizo por cualquier lugar, se viene a la Cámara y se votan generosamente sumas a veces abultadas que no siempre se distribuyen bien.

Y como prometí ser breve, con estas palabras dejo fundado mi voto negativo a esta iniciativa.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Ya hace más de un año que suscribimos este informe. Estaba releyéndolo y me encontré que en él se deja constancia expresa que se comparte el principio que acaba de exponer el señor Diputado Gilmet en cuanto a la necesidad de establecer un régimen general de seguros para esta clase de sinistros.

Lo dice expresamente el miembro informante, y lo suscribe la Comisión.

La Comisión destaca la conveniencia de abocarse al estudio de normas de seguros generales que ofrezcan una garantía permanente a los agricultores, frente a estos siniestros.

El párrafo siguiente del informe dice: "Reiterando la salvedad —que podríamos llamar de principios— en cuanto a la necesidad de generalizar el seguro, la Comisión adopta la misma actitud de entonces..." Es decir, que expresa que se debe legislar en estos casos que se presentan, mientras no sea posible establcr una lgislación de carácter general.

Era esta la aclaración que quería hacer. Y adelanto que hay que introducir una pequeña modificación en el artículo 1.o, cosa que propondré en la discusión particular

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Quiero dejar una constancia similar a la del señor Diputado Cardoso, porque me he ocupado también en Cámara de este aspecto en varias oportunidades en que han venido a nuestra consideración esta índole de problemas.

Entiendo que la solución de estas situaciones corresponde a un sistema de seguros; que es absurdo que el Parlamento, cada pocos meses, tenga que estar votando leyes especiales sobre una cosa que cualquier país organizado debe hacer sobre un sistema de seguros.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Deseo dejar constancia de que nuestra bancada, en el año 1947, presentó un proyecto muy completo en materia de seguros rurales, proyecto que se encuentra probablemente radicado en la Comisión de Fomento de la Producción, que todavía no se ha expedido. Tuvo su origen en una iniciativa del señor Antonio Rubio.

En cuanto a otras afirmaciones que acaba de formular el señor Diputado Gilmet, es de destacar que el granizo no es contemporáneo de la época en que comenzó a actuar en el Gobierno el señor Berreta. El granizo caía desde antes. Lo que ocurría era que en el Gobierno no había un hombre de sensibilidad como la de don Tomás Berreta, para buscar que el Estado resarciera a los perjudicados por esos siniestros.

El granizo caía en los campos de todos, de blancos y de colorados.

(Apoyados).

—No buscaba campos para caer; perjudicaba a todos y nadie, absolutamente nadie se preocupaba por indemnizar los perjuicios que causaba a la agricultura y a los agricultores, que en pocos minutos veían deshecho, arrasado, el trabajo de todo un año.

Don Tomás Berreta tuvo la virtud de traer a la Cámara la sensibilidad de los hombres de nuestra campaña; de hacer sentir a la Cámara el dolor y el sufrimiento de los hombres del campo, y algún día aunque ya se ha hecho se va a hacer en una medida mayor— se formulará el reconocimiento de todo, que es mucho lo que la campaña de nuestro país debe a la gestión de Gobierno de don Tomás Berreta.

Nada más.

SEÑOR BIACHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: nosotros somos también partidarios de un seguro general sobre todos los cultivos, pero me extraña mucho que a un Repressentante del interior le haya molestado que, en este país, gobernantes se hayan preocupado por modestos agricultores a quienes verdaderos desastres los dejaban en la miseria.

Con toda seguridad, si el señor Diputado Gilmet recorriera a veces como recorremos nosotros, las zonas donde ocurren estos desastres, comprendería la justicia de todos estos pedidos para salvar de la ruina a estas modestas familias.

En lo que se relaciona con la actuación del señor Berreta en este problema, nosotros, que trabajamos en política durante muchos años junto a él, pudimos observar cómo aconsejaba a los agricultores para que se aseguraran; y él era, precisamente uno de los principales sostenedor de un seguro general.

Por eso quería yo expresar que me extraña que un Representante del interior pueda hacer esas observaciones en Cámara.

Nada más.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Seguramente no fuí comprendido. Tanto me preocupo de este problema, que he presentado un proyecto sobre el mismo, porque si bien existe el seguro vitícola, todos sabemos que es caro, oneroso y que, además, resarce de los daños en muy poca cuantía, en un porcentaje tan pequeño que muchísimos viñateros prefieren no tomar esa medida de previsión.

Para subsanar todos esos inconvenientes es que he presentado un proyecto de seguro obligatorio fijando un mínimo impuesto a la uva y un impuesto un poco mayor al vino nacional, y también un gravamen a los vinos y bebidas importadas, ya más cuantioso. Después esos impuestos han sido votados en esta Cámara con otros destinos y no sé si tendría utilidad ahora llover sobre mojado. Pero quiero hacer la salvedad de que yo me he preocupado y precisamente porque conozco la situación en que quedan muchos viñateros después de sufrir el azote del granizo, es que he presentado ese proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y seis: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Hay que hacer una pequeña modificación en el texto. Como este proyecto fué informado en setiembre de 1949 el artículo 1.o hace referencia al temporal del día 7 de marzo último. Como el proyecto se va a aprobar en 1950, habrá que poner la expresión "7 de marzo de 1949".

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Cardoso.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para extraer de Rentas Generales hasta la suma de $ 30.000 00 (treinta mil pesos), con el objeto de indemnizar a los agricultores perjudicados por el granizo caído durante el temporal del día 7 de marzo de 1949, en las 3ra., 5ta. y 11a. secciones policiales del Departamento de Maldonado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o en la forma que acaba de leerse.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y siete: **Afirmativa.**

(Leídos y puestos en consideración, sucesivamente, los

artículos 2.o al 5.o inclusive, son votados sin observación con los siguientes resultados:
Artículo 2.o:34 en 37. — **Afirmativa;**
Artículo 3.o: 34 en 37. — **Afirmativa;**
Artículo 4.o: 33 en 37. — **Afirmativa;**
Artículo 5.o: 31 en 37. — **Afirmativa).**

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 6.° es de orden. Habinedo imputación a Rentas Generales se va a ratificar la sanción del proyecto.

—Treinta y uno en treinta y siete: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:

"Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para extraer de Rentas Generales, hasta la suma de $ 30.000.00 (treinta mil pesos), con objeto de indemnizar a los agricultores perjudicados por el granizo caído durante el temporal del día 7 de marzo de 1949, en las 3.a, 5.a y 11.a secciones policiales del Departamento de Maldonado

Art. 2.° Autorízase, asimismo, al Poder Ejecutivo para extraer de Rentas Generales, hasta la suma de $ 2.285.00 (dos mil doscientos ochenta y cinco pesos) con objeto de indemnizar a los citricultores perjudicados por el granizo caído durante el temporal del día 18 de julio de 1948, en las zonas de chacras de la ciudad de Melo.

Art. 3.° El pago de los subisidios a cada uno de los beneficiarios, de acuerdo con las liquidaciones respectivas, se hará efectivo por la Dirección de Agronomía, mediante presentación previa de documentos de identidad.

Art. 4.° En el caso de que la suma de que podrá disponer no alcanzara para proceder a la indemnización del monto total de los daños, el Poder Ejecutivo establecerá a prorrata, el porcentaje que corresponderá para cada caso.

Art. 5.° Cuando los perjuicios se hayan producido en cultivos explotados en cualquier tipo de medianería, el monto de la indemnización se distribuirá con arreglo a lo establecido en los respectivos contratos, y por partes iguales entre medianeros y propietarios cuando no haya contrato.

Art. 6.° Comuníquese, etc.".

56

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Voy a pedir una preferencia, señor Presidente.

En el numeral 63 de la orden del día figura un asunto relacionado con la Asociación Rural de San José: gastos de la VII Exposición Nacional de Ganado Lechero, que se va a realizar pasado mañana. Veo que en la orden del día no tiene indicado el número del repartido, pero sé que está informado favorablemente.

SEÑOR BADANO. — ¿Me permite?... Es así, señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Hago moción, pues, para que se trate ese asunto después de las preferencias ya votadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar la moción del señor Diputado Raffo Arrosa, para que se trate a continuación de las preferencias votadas el asunto que figura en la orden del día con el numeral 63: "Asociación Rural de San José. — (Gastos de la VII Exposición Nacional de Ganado Lechero)".

(Se vota).

—Veinticuatro en treinta y seis: **Afirmativa.**

57

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Hago moción para que el asunto que figura en la orden del día con el numeral 65, relativo a anuencia para hacer un préstamo por $ 3:000.000.00 para pavimentación de la ciudad de Paysandú, se trate a continuación de las preferencias votadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado D'Amado, para que el asunto que figura en la orden del día con el numeral 65, relativo a emisión de $ 3:000.000.00 en Bonos Pavimentación de la ciudad de Paysandú, se trate a continuación de las preferencias ya votadas.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y siete: **Afirmativa.**

58

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo también, señor Presidente, que nunca interrumpo a la Cámara solicitando preferencias, tengo esta vez que pedir una.

Mociono para que a continuación de las preferencias ya votadas se trate el asunto que figura en la orden del día con el numeral 19, relacionado con subvención a cursos nocturnos en los liceos del interior. Es un asunto que no la hará perder a la Cámara ni medio minuto. Es un proyecto aprobado por la Cámara hace ya mucho tiempo y que ahora viene con enmiendas del Senado

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bottinelli, para que se trate a continuación de las preferencias ya votadas el asunto que figura en la orden del día con el numeral 19: "Cursos nocturnos en los liceos del interior (Recursos para su subvención). (Modificaciones del Senado)".

(Se vota).

—Treinta en treinta y siete: **Afirmativa**

59

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: voy a pecar también hoy; somos todos pecadores. Voy a pedir que se trate como preferencia un asunto que debía haberse tratado, el que figura en 17 lugar...

(Apoyados).

—Interpretación de los artículos 22, 23 y 24 de la ley de aumento de sueldos a los funcionarios públicos.

Ha habido un error en la interpretación de ese artículo. El Senado de la República dictó un proyecto de ley interpretando en forma legislativa es decir, la interpretación auténtica del alcance de los referidos artículos.

Es necesario, para evitar conflictos, que se sancione rápidamente. Si la Cámara no hubiera entrado en la votación de estas preferencias, ya hubiera sido aprobado este proyecto que es uno de los pocos que pueden convertirse en ley. Esta es la primera preferencia que pido.

En segundo lugar, voy a pedir que a continuación se traten dos asuntos más. Yo siempre he combatido estas cosas, pero la Cámara está trabajando de tal manera que nos vemos obligados los que nunca queremos pedir preferencias, a hacerlo hoy. Las dos preferencias que voy a solicitar son el asunto que figura en 22 lugar V Congreso Nacional de Medicina y IV Congreso Uruguayo de la Tuberculosis, que no podrá convertirse en ley, pero como este Congreso se va a celebrar rápidamente, si la Cámara sanciona el proyecto, es factible que la gente pueda realizar el Congreso de un modo que cubra las apariencias cuando se ha invitado a personalidades médicas de solvencia mundial: y el asunto que figura en 36 lugar: I Congreso Latino-americano de Ortopedia y Traumatología (Destino de $ 30.000.00 para gastos) Este Congreso se realizará en el mes de diciembre, es decir, que, sancionado ahora por la Cámara, el Senado de la República lo podría convertir en ley en momentos en que se estuviera celebrando el Congreso.

Por las razones expuestas solicito que la Cámara disimule esta pretensión mía de que a continuación de las tantas preferencias votadas, se consideren estas nuevas preferencias que yo pido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si a continuación de las preferencias votadas, se considera el asunto que figura en 17 lugar: "Interpretación de los artículos 22, 23 y 24 de la ley de aumento de sueldos a los funcionarios públicos.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta: **Afirmativa.**

Se va a votar si a continuación se considera el asunto que figura en el numeral 36: "I Congreso Latino-Americano de Ortopedia y Traumatología—, (Destino de pesos 30.000.00 para gastos)".

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta: **Afirmativa.**

60

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: contrariamente a los Diputados que hablaron anteriormente, como de costumbre en este tema, voy a pedir una pre-

ferencia porque veo que las preferencias votadas van a eliminar los asuntos que debíamos entrar a considerar. Me refiero, señor Presidente, al asunto que figura en 28 lugar: Maestros de clases especiales y diferenciales (Efectividad en sus cargos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si a continuación de las preferenicas votadas se trata el asunto que figura en 28 lugar: "Maestros de clases especiales y diferenciales. — (Efectividad en sus cargos)".

(Se vota).

—Treinta y dos en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

61

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Aprovechando la buena disposición de la Cámara solicito también una preferencia: el asunto que figura en el numeral 40 de la orden del día Congreso Latinoamericano de Psicología

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si a continuación de las preferencias votadas se considera el asunto que figura en 40 término: "Congreso Latino-Americano de Psicología. ($ 25.000 00 para gastos").

(Se vota).

—Treinta en cuarenta: **Afirmativa.**

62

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI — Señor Presidente: también voy a pedir una preferencia. Se trata de un asunto pequeño en su quantum económico: es una pequeña contribución para estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia por un viaje efectuado ya al Brasil contribución de $ 2.000 00. Figura este asunto en el numeral 51 de la orden del día y tiene aprobación del Senado. En consecuencia, si fuera aprobado por este Cuerpo se podría tranformar en ley.

Hago pues, moción para que luego de las preferencias votadas se trate el asunto a que me he referido

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si a continuación de las preferencias votadas se trata el asunto que figura en el numeral 51 de la orden del día.

(Se vota).

—Treinta y dos en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

63

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CARDOSO. — Anoche, en determinado momento, cuando la Cámara estaba en un tren similar al que ahora se encuentra, de votar preferencias, yo pedí y declaré que no votaría ninguna más a riesgo de aparecer como desairando el pedido de los colegas, mientras no se votasen dos asuntos que estaban casi en puertas en ese momento, asuntos de gran importancia docente y médica. Uno era el relativo al Instituto de Traumatología y el otro que venía inmediatamente sobre Escuela de Enfermería Universitaria

Hoy me proponía pedir la palabra para hacer una manifestación similar refiriéndome al que acabo de mencionar en este instante: Escuela Universitaria de Enfermería y al que ha pedido el señor Diputado Ferrer Serra: Congreso Nacional de Medicina y Congreso Uruguayo de la Tuberculosis. Como esta preferencia ya ha sido votada propongo, entonces, que la Cámara no olvide que va dejando para atrás ese asunto que anoche estaba para empezar a considerar cuando quedamos sin número, y es el que se refiere a la Escuela Universitaria de Enfermería. Me veo, pues, obligado a pedir preferencia para ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si a continuación de las preferencias votadas se trata el asunto que figura en 20 lugar: Escuela Universitaria de Enfermería. — (Presupuesto)".

(Se vota)

—Treinta y siete en cuarenta: **Afirmativa.**

64

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo, señor Presidente, que he estado votando todas las preferencias en este desorden me voy a sumar a los que las han solicitado para pedir que se considere el asunto que figura en el numeral 43 de la orden del día Francisco Arena (Retribución extraordinaria).

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Es un asunto que viene informado por unanimidad por la Comisión

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si a continuación de las preferencias votadas, se trata el asunto que figura en el numeral 43: "Francisco Arena. — (Retribución extraordinaria)".

(Se vota)

—Veinte en cuarenta y uno: **Negativa.**

65

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — No voy a pedir ninguna preferencia, señor Presidente.

Quiero hacer notar a la Cámara que cuando comenzamos a trabajar esta tarde nos hicimos el buen propósito de trabajar conforme al orden del día. Creo que una sola de las alteraciones del orden del día estuvo justificada la que se refería al problema de los trabajadores de la AMDET porque tenía relación con un conflicto en cuya solución la sanción del proyecto aprobado por la Cámara podía tener influencia directa, y puede tener influencia directa. Pero no hay nada que justifique que la Cámara pierda más de media hora en modificar el ordenamiento de una serie de asuntos que los tenemos sobre la mesa para considerar y en esa media hora podíamos haber despachado no menos de media docena de los asuntos que no requieren ninguna clase de discusión.

Creo que no se puede continuar entonces con esta pérdida de tiempo que significa el alterar la orden del día y no ajustarse a la propia colocación que los asuntos tienen ello podría estar justificado pero cada uno de estos asuntos pueden esperar su turno para ser considerados y sin duda la Cámara hará un trabajo más provechoso.

Pero, señor Presidente, quiero hacer notar, de paso la situación en que quedan colocados los sectores minoritarios de la Cámara en medio de esta manera de trabajar del Cuerpo. Diputados integrantes de los sectores más numerosos de la Cámara están pidiendo preferencias para asuntos que no tienen sanción del Senado y que, además, con el quórum con que está trabajando la Cámara, no podrán tampoco ser comunicados, aún en el caso de aprobarse por la misma.

Creo que los sectores mayoritarios de la Cámara deberían aquí una maniobra orientada solamente a satisfacer determinados compromisos del momento, sino que se quiere efectivamente sancionar estas leyes, y entonces dar seguridades de que dispondremos del quórum necesario para la comunicación de los proyectos aprobados por la Cámara.

Creo que habría que realizar un esfuerzo en ese sentido y un compromiso para lograr tal quórum.

Ahora, en la orden del día que tenemos a nuestro estudio hay dos problemas cuya consideración creo que debe ser iniciada por la Cámara, aunque ellos no sean proyectos aprobados por el Senado.

No voy a pedir preferencia para esos problemas; creo que es mejor que la Cámara continúe estudiando la orden del día y liquidando los asuntos por el turno que le corresponde después de las preferencias que se acaban de votar para luego entrar a la consideración de estos dos asuntos

Uno de ellos es el presupuesto del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

SEÑOR LEONE. — **Apoyado**

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Aquí se ha criticado al Instituto Nacional del Trabajo, y creo que muchas veces se le ha criticado con razón y quizás en el futuro tengamos que volverlo a criticar con razón. Pero no creo que sea de justicia dejar sin las mejoras elementales que este presupuesto otorga a los funcionarios de aquél instituto.

Hay además una circunstancia; numerosos funcionarios del Correo han sido pasados en comisión al Instituto Nacional del Trabajo y están ahora ajustados a las planillas de ese presupuesto del Correo que ha establecido aumentos importantes para esos funcionarios.

Muchos de los viejos funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo, que continúan prestando sus servicios allí y que tienen una considerable experiencia del trabajo y un recargo de tareas por las funciones del Instituto, se encuentran entonces que están en absoluta desventaja, en cuanto a remuneración, con los funcionarios que actúan e el Ins-

tituto del Trabajo venidos en comisión de algunas otras secciones del Ministerio de Industrias y Trabajo. Creo, pues, que habría que considerar este proyecto.

El otro proyecto que hay que considerar, o por lo menos entrar a su consideración y provoca y provoca un compromiso de los sectores para aprobarlo en plazo útil dentro de este año, es el que figura en trigésimo lugar de la orden del día referente al Seguro General de Desocupación ya que podría estar en discusión y con posición clara de cada uno de los partidos al respecto, si hubiéramos tenido en cuenta el ordenamiento del trabajo que la Cámara se dió inicialmente cuando comenzó su sesión esta tarde.

Nada más.

66

SEÑOR MORENO. — ¿Cuántas preferencias se han votado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Doce, señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Como algún colega, voy a decir que no he pedido ninguna preferencia para solicitar una. Se trata de una subvención para el Congreso y Campeonato Sudamericano de Bochas que se va a realizar en Río de Janeiro, para lo cual hay mensaje del Poder Ejecutivo. Está informado por la Comisión por la unanimidad de sus miembros, por lo que propongo esta alteración de la orden del día. Echo esta "tiradita" a ver si "arrimo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si a continuación de los asuntos cuya preferencia ha votado la Cámara se trata el que figura en el 47 lugar, referente al IV Congreso y Campeonato Sudemericano de Bochas.

(Se vota).

—Dieciocho en treinta y siete: **Negativa.**

SEÑOR D'AMADO. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

—Quince en treinta y cinco: **Negativa.**

67

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: como se sigue solicitando preferencias, corremos el riesgo de que los asuntos a que se refirió el señor Diputado Rodríguez, Seguro de Desocupación y Presupuesto del Instituto Nacional del Trabajo, queden relegados.

Por este motivo, por tratarse de problemas que interesan a millares de trabajadores de todo el país y porque los distintos sectores de la Cámara desde hace largo tiempo están comprometidos a sancionar estas leyes que son fundamentales, solicito que se declare urgente la consideración de estos asuntos y que se traten a continuación de las preferencias ya votadas por la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Leone para que a continuación de las preferencias votadas se trate el asunto que figura en 30 lugar, referente al Seguro General de Desocupación.

—Quince en treinta y seis: **Negativa.**

SEÑOR LEONE. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

—Catorce en treinta y seis: **Negativa.**

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: la Cámara con esta votación, prácticamente excluye de la resolución en este período a uno de los problemas sociales más candentes del país: el problema de la desocupación.

Durante cuatro años nuestra bancada ha venido combatiendo porque se atienda el problema de los miles de obreros desocupados de las más diversas industrias. Al iniciar el período Legislativo, se resistía con los más diversos pretextos la votación de este importante problema.

Al finalizar las sesiones de la Cámara, se ha incluído un débil proyecto de seguro de paro en la orden del día, y si ese proyecto quieren votar los señores Diputados; si ese proyecto quieren incluir en la orden del día para ponerlo en situación de considerarlo inmediatamente. Que los Diputados que han votado negativamente asuman la responsabilidad de este hecho.

En consecuencia, pido que se rectifique la votación en forma nominal para que quede claramente determinado quiénes se resisten a que el seguro de paro se transforme en ley.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: quiero dejar constancia, previamente a la votación nominal, que he votado por la afirmativa la preferencia solicitada para que el asunto relativo a seguro de paro sea incluído en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede a tomar la votación nominalmente de la rectificación de votación solicitada por el señor Diputado Arismendi.

(Se vota).

—Trece en cuarenta y uno: **Negativa.**

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Con esta negativa de votación nominal, una mayoría de la Cámara, que se ha negado durante cuatro años a resolver el problema de los obreros desocupados del país, se niega a asumir la responsabilidad individual, como Diputados, de esta actitud nefasta para los obreros, que mostraría en las vísperas electorales con su verdadera faz a ciertos sectores políticos.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: no estaba en Sala cuando se puso a votación la moción de preferencia; si hubiera estado en ese momento, la hubiera votado afirmativamente, porque hubiera considerado conveniente y oportuno que la Cámara definiera su posición en este problema.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Nosotros, también, incidentalmente, estábamos en el ambulatorio cuando se votó esa preferencia; si nos hubiéramos encontrado en el recinto, hubiéramos votado afirmativamente esa moción.

Creemos —y nuestro sector lo ha creído así reiteradas veces— que éste es un asunto de gran importancia y que el Parlamento debe definir posiciones en el problema, al cual nuestros compañeros de sector han contribuído a su estructuración y resolución.

SEÑOR LEONE. — Que se rectifique nuevamente la votación en forma sumaria!

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: el señor Diputado Rodríguez Correa y yo hemos votado afirmativamente la preferencia solicitada. Sin embargo, el señor Diputado Rodríguez Correa votó afirmativamente el pedido de votación nominal y yo, no, por considerar, en lo que me es personal, que eso significa perder el tiempo.

SEÑOR POU. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POU. — Es para dejar constancia de que voté afirmativamente la preferencia para que se tratara el proyecto de ley relativo a seguro de paro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación de la moción para que se trate preferentemente el asunto que figura en 30 término de la orden del día.

(Se vota).

—Treinta y tres en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa, pero quiero significar que, a pesar del deseo de nuestra bancada para que cristalice de una vez por todas esta iniciativa, entendemos que va a ser materialmente imposible considerarlo, porque falta el informe pertinente y no contamos con el quórum máximo de cincuenta votos que se exige para su aprobación.

Sin embargo, yo sería partidario de realizar una sesión especial para este problema.

Muchas gracias.

(Apoyados).

68

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: creo que en este momento hay cincuenta señores Diputados en

Sala; se podría aprovechar esta oportunidad para comunicar todos los proyectos sancionados.

En ese sentido hago moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunican de inmediato los proyectos sancionados.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta: Afirmativa.

69

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Hago moción para que se considere de inmediato, aprovechando el quórum máximo exigido, un proyecto de resolución suscrito por setenta y seis señores Diputados, que existe en poder de la Mesa.

(Murmullos).

70

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: habiendo cincuenta señores Diputados en Sala, creo que se deben someter a votación los proyectos que requieren mayoría especial y sobre los que se ha cerrado la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo que corresponde reglamentariamente.

(Interrupciones).

—Habiéndose solicitado que se pase a votar los asuntos que están pendientes y requieren un quórum especial, debe procederse a su votación.

(Interrupciones)

—Si los señores Diputados presentan cuestiones a la Mesa, se pierde lamentablemente el tiempo.

(Apoyados).

—Solicito a los señores Diputados que permitan que se desenvuelva normalmente la labor de la Cámara porque si no perdemos el tiempo lastimosamente.

Se va a votar el proyecto que figura en primer término de la orden del día, referente a Centro Militar, que requiere mayoría especial.

Estaba pendiente de votación el artículo 1.°.

SEÑOR CARTOLANO. — Hago moción para que el asunto referente a Centro Militar no se vote en este momento y quede aplazado para otro día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza el asunto que figura en primer término de la orden del día.

(Se vota).

—Veintinueve en cincuenta: Afirmativa.

Queda aplazado el asunto.

SEÑOR RICALDONI. — Y el asunto relativo al proyecto de resolución, señor Presidente, ¿en qué condiciones queda?

SEÑOR PRESIDENTE. — Será considerado inmediatamente que se tome la votación de los asuntos que requieren quórum especial, como reglamentariamente corresponde.

La Mesa solicita a los distintos sectores su colaboración a los efectos de invitar a los señores Diputados a que concurran a Sala.

71

Habiendo cincuenta señores Diputados en Sala, se va a considerar el asunto que figura en 4.o término de la orden del día: "Edificios Liceales. (Ampliación de Deuda para su construcción). Modificaciones del Senado".

"Cámara de Representantes

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de once millones quinientos setenta y cinco mil pesos ($ 11:575.000.00) para la construcción y conservación de los edificios liceales de Enseñanza Secundaria, así como para las respectivas expropiaciones de los terrenos necesarios y para las ampliaciones de los edificios existentes de propiedad del Estado o adquisición de otros nuevos, de acuerdo a la siguiente distribución:

Liceo de Flores	$	405.000.00
" " Colonia	"	405.000.00
" " Río Negro	"	490.000.00
" " Tacuarembó	"	520.000.00
" " Rivera	"	540.000.00
" N.o 2 de Montevideo	"	1:000.000.00
" " 3 " "	"	1:000.000.00
" " 4 " "	"	1:000 000.00
" " 6 " "	"	1:000.000.00
" " 7 " "	"	900.000.00
" " 9 " " (Colón) Ampliación	"	70.000.00
Adquisición local Liceo Sarandí del Yí	"	25.000.00
Adquisicones local Liceo Castillos	"	20.000.00
Reparaciones y ampliaciones Liceo Batlle y Ordóñez	"	30.000.00
Gastos de conservación	"	1:380.000.00
	$	8:785.000.00
Aumento de jornales (15 o/o)	$	1:317.750.00
Imprevistos	"	878.500.00
Expropiaciones	"	593.750.00
	$	11:575.000.00

Art. 2.o. A los efectos de la inmediata iniciación de un Liceo en la Capital y otro en el interior del país, de los previstos en el artículo anterior, autorízase al Poder Ejecutivo a invertir los saldos existentes a la sanción de esta ley, en las partidas asignadas por el decreto-ley N.o 10.196 de 17 de julio de 1942 y la ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de los liceos nombrados en el artículo primero.

Para financiar el saldo resultante de la suma autorizada por el artículo primero y de los saldos de que trata el inciso anterior, se autoriza al Poder Ejecutivo para ampliar la "Deuda Obras Públicas, 5 o/o 1942", hasta en la suma de doce millones de pesos, valor nominal.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo dará preferencia a la colocación de esta deuda, con relación a otras deudas, con excepción de las de Obras Públicas.

Se emitirá a un ritmo de un millón quinientos mil pesos por año, que será la partida que podrá comprometerse, anualmente, a los fines de esta ley.

Los saldos no comprometidos reforzarán las partidas de los años siguientes.

Queda exceptuada de esta limitación, la partida de expropiaciones.

Art. 4.o Cumplidas las inversiones previstas por el artículo primero, el Poder Ejecutivo elevará, a consideración del Parlamento el plan de nuevas construcciones liceales y ampliaciones de las existentes, teniendo en cuenta las ya previstas en el apartado "D" Grupo "d" de la ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944, y los nuevos edificios que se programen de acuerdo con el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo no podrá invertir más del 4 o/o (cuatro por ciento), de las partidas autorizadas para obras, en esta ley, en el pago de sueldos y gastos de locomoción y viáticos de los técnicos y de los ayudantes técnicos sobrestantes y demás personal secundario de contralor y vigilancia, destinados a estudiar, proyectar, dirigir y controlar la construcción de las mismas obras, así como para el pago de los gastos de estudio, proyecto, dirección y contralor que requiera esa construcción.

Art. 6.o Decláranse aplicables en lo pertinente, a los fines del cumplimiento de esta ley, las disposiciones contenidas en las leyes N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944 y N.o 11.232 de 8 de enero de 1949.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de abril de 1950.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

"Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de once millones quinientos setenta y cinco mil pesos ($ 11:575.000.00) para la construcción y conservación de los edificios liceales de Enseñanza Secundaria, así como para las respectivas expropiaciones de

los terrenos necesarios y para las ampliaciones de los edificios existentes de propiedad del Estado, o adquisición de otros nuevos, de acuerdo a la siguiente distribución:

Liceo de Flores	$	405.000.00
Liceo de Colonia	"	405.000.00
Liceo de Río Negro	"	490.000.00
Liceo de Tacuarembó	"	520.000.00
Liceo de Rivera	"	540.000.00
Liceo N.º 2 de Montevideo	"	1:000.000.00
Liceo N.º 3 de Montevideo	"	1:000.000.00
Liceo N.º 4 de Montevideo	"	1:000.000.00
Liceo N.º 6 de Montevideo	"	1:000.000.00
Liceo N.º 7 de Montevideo	"	900.000.00
Liceo N.º 9 de Montevideo (Colón). Ampliación	"	70.000.00
Adquisición local Liceo Sarandí del Yí	"	25.000.00
Adquisición local Liceo de Castillos	"	20.000.00
Reparaciones y ampliaciones del Liceo Batlle y Ordóñez	"	30.000.00
Gastos de conservación	"	1:380.000.00
	$	8:785.000.00
Aumento de jornales (15 o|o)	"	1:317.750.00
Imprevistos	"	878.500.00
Expropiaciones	"	593.750.00
	$	11:575.000.00

Art. 2.º A los efectos de la inmediata iniciación de un Liceo en la Capital y otro en el interior del país, de los previstos en el artículo anterior, autorízase al Poder Ejecutivo a invertir los saldos existentes a la sanción de esta ley, en las partidas asignadas por el decreto-ley número 10.196 de 17 de julio de 1942 y la ley número 10.589 de 23 de diciembre de 1944, de los liceos nombrados en el artículo primero.

Para financiar el saldo resultante de la suma autorizada por el artículo primero y de los saldos de que trata el inciso anterior, se autoriza al Poder Ejecutivo para ampliar la "Deuda Obras Públicas 5 o|o 1942", hasta en la suma de doce millones de pesos, valor nominal.

Art. 3.º El Poder Ejecutivo dará preferencia a la colocación de esta deuda, con relación a otras deudas, con excepción de las de Obras Públicas.

Se emitirá a un ritmo de un millón quinientos mil pesos por año que será la partida que podrá comprometerse, anualmente, a los fines de esta ley.

Los saldos no comprometidos reforzarán las partidas de los años siguientes.

Queda exceptuada de esta limitación, la partida de expropiaciones.

Art. 4.º Cumplidas las inversiones previstas por el artículo primero, el Poder Ejecutivo elevará, a consideración del Parlamento, el plan de nuevas construcciones liceales y ampliaciones de las existentes, teniendo en cuenta las ya previstas en el apartado "D" Grupo "d" de la ley número 10.589 de 23 de diciembre de 1944, y los nuevos edificios que se programen de acuerdo con el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Art. 5.º El Poder Ejecutivo no podrá invertir más del 4 o|o (cuatro por ciento), de las partidas autorizadas para obras, en esta ley, en el pago de sueldos y gastos de locomoción y viáticos de los técnicos y de los ayudantes técnicos, sobrestantes y demás personal secundario de contralor y vigilancia, destinados a estudiar, proyectar, dirigir y controlar la construcción de las mismas obras, así como para el pago de los gastos de estudio, proyecto, dirección y contralor que requiera esa construcción.

Art. 6.º Decláranse aplicables en lo pertinente, a los fines del cumplimiento de esta ley, las disposiciones contenidas en las leyes número 10.589 de 23 de diciembre de 1944 y número 11.232 de 8 de enero de 1949.

Art. 7.º Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en seis millones de pesos ($ 6:000.000.00) la Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1942, que autorizó la ley número 10.196, suma que se destinará a la construcción de edificios liceales de Enseñanza Secundaria, así como para la expropiación de los terrenos necesarios y para la ampliación de edificios existentes, de acuerdo a la siguiente distribución:

Liceo de Pando	$	650.000.00
" " San Ramón	"	650.000.00
" " Rosario	"	650.000.00
" " Paso de los Toros	"	650.000.00
" " Carmelo	"	700.000.00
" " San Carlos (Ampliaciones)	"	150.000.00
" " Bella Unión	"	500.000.00
" " Sarandí Grande	"	500.000.00
Obras	$	4:450.000.00
Para aumento de jornales (15 o|o)	$	667.500.00
Para imprevistos (10 o|o)	"	445.000.00
Para posible depreciación de la Deuda y y gastos	"	437.500.00
Total	$	6:000.000.00

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de octubre de 1950.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto venido del Senado.

(Se lee).

—En discusión las modificaciones del Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueban las modificaciones del Senado.

—Cincuenta por la Afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: le he dado mi voto afirmativo a este proyecto de ley, a pesar de que no cuenta con un artículo que yo estimo que sería una garantía, como es la autorización para la emisión de deuda. Pero dada las circunstancias actuales y cuando cuarenta y nueve colegas estaban dispuestos a darle su voto, mi sola opinión en este momento no podía hacer fracasar la sanción de este proyecto.

Estimo, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo no debe emitir esta deuda sin establecer que no es nada más que para atender la construcción de edificios y que si se emite, omitiendo esa condición, desde la Cámara o desde donde sea necesario, llamaremos a responsabilidad a quienes hicieran un mal uso de la deuda pública.

Hago estas aclaraciones hoy porque sé que la cuenta con el Banco de la República ha quedado totalmente reducida, tanto que puedo afirmar en este instante que si el Poder Ejecutivo gira un cheque por $ 800.000.00, el Banco de la República no lo paga. Hemos afectado el crédito en $ 2:000.000:00 para el pago de las emisiones, y hemos afectado el crédito del Estado en más de pesos 3:000.000.00 para las Intendencias Municipales, es decir, que en este momento, el Poder Ejecutivo no tiene disponibilidad de ninguna naturaleza; al 10 del mes no se ha pagado gran parte del presupuesto y las retenciones realizadas para ANDA y para otras instituciones por la Tesorería General de la Nación han sido dispuestas indebidamente por el Poder Central. Significa esto que el Poder Ejecutivo podría echar mano de esta deuda que nosotros votamos para construcciones liceales, pero desde ya advertimos que si se procede de esa manera, tomaremos los caminos que sean necesarios para impedir que se sigan malversando los dineros del pueblo.

Nada más.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo le he dado mi voto afirmativo también a este proyecto, a pesar de que él, con las modificaciones impuestas por el Senado, queda verdaderamente contrahecho. Es un proyecto que seguramente el Senado no leyó cuando le agregó el artículo 7.º manteniendo, como mantiene, el artículo 4.º del proyecto aprobado por la Cámara. En el artículo 4.º se establece que el Poder Ejecutivo enviará al Parlamento mensaje proponiendo los recursos necesarios para los restantes edificios liceales incorporados al plan de obras públicas de diciembre de 1944 y los demás que el Consejo de Secundaria indique, y ese artículo se mantiene. No obstante, el artículo 7.º, injertado por el Senado, establece lo mismo que el Poder Ejecutivo debería mandar incluído en el futuro el mensaje de acuerdo con el texto del artículo 4.º.

Además, esta modificación del Senado importa lisa y llanamente el desconocimiento de la forma meditada y cuidadosa en que la Cámara llegó a la sanción del primitivo proyecto. La demora que la inexplicable actitud del Senado ha provocado, originó una serie de perjuicios a la enseñanza liceal. Podía estar a esta altura en construcción un liceo en el interior y otro en la Capital y por causa de la demora del Senado, que no tiene justificativo todavía estamos en las condiciones que fueron previstas, y que se trató de corregir con el proyecto votado por la Cámara en el mes de abril.

Dejo constancia pues que voto este proyecto pese a todo, porque por sobre todas las pequeñas cosas que han primado para las modificaciones del Senado, por sobre todo eso, para mí está la necesidad de la enseñanza

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Sólo deseo decir que he votado también este proyecto en atención al beneficio que va a traer, pero creo que el Senado lo ha deformado quitando las normas claras con que fué sancionado en Diputados.

En atención a la hora y a que podamos seguir trabajando, no me extiendo en más consideraciones.

SEÑOR LEONE. — Quiero dejar constancia que he votado por la afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini, Presidente).

72

—Habiendo cincuenta señores Diputados en Sala, la Mesa va a poner a votación el asunto que figura en noveno término de la orden del día: "Crédito Agrícola de Habilitación. — (Ampliación de dicha Deuda en pesos 2:000.000.00)".

Falta votar el artículo 1.o, sobre el que se cerró la discusión en esta misma sesión.

(Véase numeral 35).

—Se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

73

Corresponde votar ahora el asunto que figura en 10 término de la orden del día, respecto del cual también únicamente corresponde votar: "Biblioteca Nacional. — (Ampliación de Deuda para la terminación de su sede)".

Se había cerrado el debate sobre el artículo 1.o.

(Véase numeral 27).

SEÑOR FERRER SERRA. — Si se cerró el debate, pido que se reabra el mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El debate se clausuró con 27 votos en 29.

Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que se reabra el debate.

(Se vota).

—Cuarenta en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

En discusión nuevamente el artículo 1.o.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo que este proyecto debe merecer una mayor atención de la Cámara.

Este proyecto no figura con informe de la Comisión. Debo agregar, además, que antes de votar nuevos recursos para la Biblioteca Nacional, es preciso determinar en forma exacta la manera cómo se ha construído este edificio; determinar las deficiencias que han originado pleitos cuantiosos en que el erario público se va a ver perjudicado. El edificio está por caerse, esa es la realidad: la viga principal del mismo ha cedido y hay responsabilidad de los técnicos del Estado.

Cuando vamos a votar recursos para ampliar este edificio, lo tenemos que hacer con total conocimiento de causa; sé que la responsabilidad se va a evadir de unos a otros, y ese problema tenemos que discutirlo con tranquilidad, y no cuando el apremio para obtener cincuenta votos hace difícil el estudio tranquilo del proyecto.

Por esas razones, solicito el aplazamiento de este asunto.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El panorama trágico que menciona el señor Diputado Ferrer Serra, podía haber sido mucho más amable si el señor Representante hubiera visitado el local de la Biblioteca Nacional. Hemos tenido el gusto de acompañar a los señores miembros de la Comisión de Obras Públicas para apreciar el estado lamentable de deterioro del local, en lo que se refiere a pintura, aberturas y otros detalles secundarios, consecuencia de la paralización de la obra, que es el argumento fundamental que exige una inmediata y total reanudación de la misma.

Lo que no puede apreciarse, y lo que no es exactamente cierto, es que el edificio de la Biblioteca Nacional esté a punto de derrumbarse o que hayan cedido sus vigas, de modo que no ofrezca garantía desde el punto de vista de la seguridad. Existen, efectivamente, deficiencias en el edificio de la Biblioteca Nacional, y me ha tocado a mí disponer que se realizaran investigaciones completas para apreciar el estado exacto de la estructura de la Biblioteca Nacional pero en la visita que tuvimos ocasión de hacer con los señores miembros de la Comisión de Obras Públicas y con distintos Diputados que se interesaron ante el Ministerio para conocer el estado del edificio de la Biblioteca Nacional, quedó completamente demostrado que las deficiencias no son de la importancia que se atribuyen en estos momentos o en algunas publicaciones en la prensa. Las deficiencias de la Biblioteca Nacional que se refieren a algunas de las vigas principales, están radicadas en errores de cálculo cuya importancia no afecta la estabilidad de la estructura. Así lo ha demostrado el informe de técnicos de absoluta responsabilidad, a quienes hemos recurrido para aclarar definitivamente la situación de la estructura del edificio. Estos técnicos han sido: el principal técnico de Laboratorio de la Facultad de Ingeniería, Ingeniero Ricaldoni, y el técnico principal del Municipio de Montevideo, ingeniero Ottieri. Precisamente con ellos recorrimos toda la estructura y marqué yo mismo los lugares en que aparecían fisuras que podrían producir alarma. Se adoptaron los procedimientos técnicos necesarios para asegurar la posición de los hierros; se hicieron análisis de la construcción de hormigón para determinar exactamente la dosificación de los materiales, y de todo ello surge que si hay posibilidades de interpretar la resistencia de la estructura de dos maneras, no por eso puede suponerse que haya falta de resistencia o peligro en la estabilidad de la estructura.

Por otra parte, ya se han adoptado todas las medidas técnicas para que, aún con el criterio más pesimista, y poniéndonos en resguardo de toda posibilidad, se adopten precauciones que dejen librada de todo peligro a esa estructura, y se ha dispuesto que se revisen viga por viga y pilar por pilar.

Los cálculos no habían sido hechos por técnicos de la Dirección de Arquitectura, sino que como consecuencia de un concurso se adjudicó la obra a una empresa y los cálculos fueron realizados por técnicos ajenos al Ministerio de Obras Públicas, aunque con el control y la responsabilidad de los técnicos del Ministerio.

Esta situación ha sido totalmente aclarada, y no deja dudas respecto a la parte técnica. Hay una responsabilidad importante respecto al funcionamiento de la Biblioteca Nacional. Decía yo hace un instante que la Biblioteca está funcionando en situación contraria al buen servicio: mientras una parte de los libros está en el nuevo edificio, otra permanece en el antiguo edificio. Cuando un lector solicita un libro de los que están en el nuevo edificio, tiene que presentar una ficha y recién tiene el libro al día siguiente, lo que significa acarreo de libros, doble personal, en una palabra, deficiente funcionamiento de la Biblioteca. Material valiosísimo que está en el nuevo edificio, no puede ser puesto a disposición de los lectores; el costo del funcionamiento es el doble de lo que se puede exigir La construcción ya hecha, es de enorme costo, y ha significado un sacrificio para el erario público, y ahora está continuamente perdiendo valor, a la vez que aumenta el costo de lo que debe ser construído.

Toda las críticas que aparecen respecto a la construcción del edificio de la Biblioteca Nacional tiene un origen casi similar, es el de los contratistas que tenían en sus manos la ejecución de las obras, de los contratistas que tenían el contrato total para realizar el trabajo, y que el Ministerio tuvo que rescindir.

Y como reacción se han dado a propalar en la prensa y entre los vecinos de Montevideo, la situación gravísima de deterioro y de derrumbe de la Biblioteca Nacional, cuando el único derrumbe real y verdadero que había era el de la empresa que realizaba las obras...

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Apoyado!

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ...que en determinado momento no pudo hacer frente a la construcción de la Biblioteca, recurriendo entonces a los expedientes y al papelerío, para ganar en los papeles lo que no podía construir en los hechos. Eso dió lugar a la rescisión del contrato, y la obra debió terminarse por administración. Eso motivó que se encontraran las deficiencias que se señalaron, y yo personalmente concurrí a vi-

sitar los más recónditos rincones de a Biblioteca Nacional, donde pude ver conjuntamente con técnicos, que no había ninguna cosa oculta. Tenemos conciencia de haber agotado los recursos para salvar cualquier duda o posibilidad.

Es de lamentar que a pesar del tiempo que hace que este proyecto se encuentra en el Parlamento, todavía se desea analizar más a fondo esta situación, pero estamos totalmente a disposición de los señores Diputados para aclarar cualquiera de los puntos, y lamentamos mucho que el señor Diputado Ferrer Serra no haya podido concurrir con los miembros de la Comisión de Obras Públicas a visitar la Biblioteca Nacional, porque no forma parte de ella y no tuvimos la cortesía de hacerle llegar una invitación, para que conociera directamente la Biblioteca y pudiera recibir directamente de los técnicos la opinión de que las deficiencias anotadas son fácilmente subsanables, y que no llegan a alterar en lo más mínimo la estructura consistente de la obra.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: las manifestaciones del señor Ministro de Obras Públicas me obligan en primer término a una aclaración. No sé si el señor Ministro cuando dijo que las afirmaciones propaladas tenían origen en los contratistas, ha querido decir que yo he venido a esta Sala a defender a los contratistas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite?

Nada de eso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo conozco el pleito porque intervino en él un distinguido letrado que milita en el sector batllista, funcionario del Ministerio de Obras Públicas, con el que me une una gran amistad, el doctor Barbé, que es quien defendió al Estado y ganó el pleito.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Ganó la instancia.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por eso conozco algunas referencias de los hechos. Pero, señor Presidente, yo afirmo en esta Sala que hay responsabilidad en el Ministerio de Obras Públicas, y esto lo sé por otro lado. Se le dijo por parte del contratista que los cálculos estaban mal realizados; que una de esas vigas tenía una luz, —no sé si el término está bien empleado—, que no admitía de ninguna manera la carga que iba a recibir en ella dado el hierro y la contextura que se establecía; era una viga central. Sin embargo, se le contestó que realizara la obra; pidió que se le confirmara por escrito y por escrito se le dió la orden. Las resultancias son todas esas rajaduras, fisuras, apuntalamientos, que el señor Ministro ha reconocido en Sala.

(Interrupción del señor Ministro de Obras Públicas y del señor Representante Rodríguez Correa).

—Son grietas en una viga de hormigón. ¡Una grieta no tiene importancia! Una fisura o grieta, lo que se quiera, pero las vigas han tenido que ser apuntaladas a los efectos de evitar mayores trastornos.

(Interrupciones. — Murmullos)

—Deseo evitar mayores debates y por eso pido el aplazamiento del asunto, porque creo que estos problemas no deben discutirse en Sala; el lugar lógico de la discusión es el seno de la Comisión, y si este asunto hubiera sido informado por la Comisión respectiva, yo hubiera ido a su seno para aclarar y que se me aclararan todos estos problemas. Pero este asunto se trae a la Cámara sin el informe correspondiente de la Comisión; por lo tanto, me veo en la precisión, sin tener todos los datos a mano, —los tendría que ir a buscar—, de pedir el aplazamiento, repito, a los efectos de aclarar y precisar todos los errores y algún horror que hay en edificios de la Biblioteca Nacional.

De las expresiones del señor Ministro surge que yo tengo, si no toda la verdad, parte de la verdad; y le concedo al señor Ministro que me saque todo lo que quiera, el 80 por ciento, y el 20 o|o restante solamente abona la moción que yo formulo de aplazamiento del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que se aplace la consideración de este asunto.

(Se vota).

—Dieciocho en cuarenta y cuatro: Negativa.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Estando en Sala algunos de los señores Representantes que forman parte de la Comisión de Obras Públicas, y que visitaron la Biblioteca Nacional conmigo, me permito hacer notar que la votación del aplazamiento significa el reconocimiento de que el punto no ha sido totalmente estudiado en la Comisión de Obras Públicas

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra)

—El hecho de que la Comisión no haya informado se debe simplemente a la circunstancia especialísima del recargo de funciones que ha cumplido dicha Comisión. La Cámara ha podido apreciar que en las últimas sesiones se ha tratado una cantidad importantísima de asuntos referentes a Obras Públicas, y que estaban en la citada Comisión; se informaron la enorme mayoría de ellos. Algunos, como éste, por ser tan importantes y por tener sanción del Senado se trajeron igual a la Cámara sin que hayan podido ser informados por la Comisión.

Pero tengo la absoluta seguridad de que todos los miembros de la Comisión de Obras Públicas tienen perfecto conocimiento del estado verdadero de las obras de la Biblioteca Nacional y que comprenden perfectamente que el aplazamiento de la disposición de los recursos para la terminación de la Biblioteca sólo agrava la situación de abandono del edificio, en el que hace dos años no se realizan obras.

En cuanto al porcentaje que podemos atribuir como totalmente cierto en lo manifestado por el señor Representante sobre la veracidad o no de las deficiencias que existen en la estructura de la Biblioteca Nacional, tengo la obligación como técnico de informar al señor Representante que es normal en ciento por ciento de las estructuras de hormigón armado que aparezcan fisuras, lo que no quita en absoluto ni un milésimo de la resistencia de la estructura. Todas las estructuras de hormigón armado en viga se calculan como que el 50 o|o de la altura de la viga esté fisurado, es decir que se supone que la parte inferior de la viga no trabaja, a los efectos del cálculo.

Es un detalle técnico de perfecto conocimiento, que los técnicos que forman parte de la Cámara pueden atestiguar que es así. Lo que significa que no es un horror de resistencia que existan fisuras: sería un error de cálculo grueso y un peligro que hubiera defectos de cálculos que hicieran peligrar la estabilidad de la estructura del edificio de la Biblioteca Nacional, cosa que está demostrado técnicamente no sucede, o que las fisuras fueran de tal orden que alteraran los elementos resistentes de las estructuras de la viga, cosa que tampoco sucede

En cuanto a la denuncia referente a la estabilidad de la estructura, hecha por el contratista, tengo la obligación de hacer constar que fué hecha posteriormente a la resolución que aconsejaban la rescisión del contrato, lo que quiere decir que mientras los contratistas se consideraban en condiciones de poder seguir en la marcha de la obra no dijeron ninguna palabra con respecto a la estabilidad, y cuando fué rescindido el contrato se presentaron haciendo denuncias con respecto a la obra que ellos mismos habían constituído.

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — El señor Ministro ha aludido a los integrantes de la Comisión de Obras Públicas que visitamos el edificio de la Biblioteca Nacional.

Yo quiero decir cuatro palabras al respecto, porque estoy entre los miembros de esa Comisión que visitaron aquel edificio. Desde luego nosotros pudimos comprobar las aseveraciones del señor Ministro en cuanto a la manera irregular en que está funcionando la Biblioteca Nacional. En cuanto a la construcción y a las deficiencias que esa construcción pueda ofrecer, no estamos en condiciones de emitir opinión porque somos ignorantes completamente en la materia.

Teníamos la intención de votar afirmativamente este proyecto de ley, pero frente a las observaciones formuladas por el compañero de sector, señor Diputado Ferrer Serra, que nos parecen graves y de gran entidad, entendemos que es de toda prudencia, por lo menos, aplazar la consideración de este asunto a fin de aclarar debidamente los cargos que él formula.

Por eso voté favorablemente el aplazamiento de este asunto.

SEÑOR ARECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARECO. — Señor Presidente: como integrante de la Comisión de Obras Públicas debo manifestar brevemente que, aunque no soy miembro informante en dicho asunto, pudo suscribir en su totalidad las manifestaciones que ha hecho el señor Ministro de Obras Públicas en Sala en este momento.

Por lo tanto considero que no debe aplazarse la consideración de este asunto.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.* — *Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: la Comi-

sión de Obras Públicas había designado una Subcomisión integrada por los señores Diputados Barrios Amorín, Areco y el que habla, para que se ocupasen del asunto de los recursos para la Biblioteca Nacional y redactase el informe.

Nosotros hicimos una visita a la Biblioteca Nacional y había quedado el doctor Barrios Amorín de redactar el informe. En realidad, como dijo el señor Diputado Segarra, la impresión que recogimos coincide con lo manifestado por el señor Ministro en lo que se refiere al estado de deterioro en que está el edificio, y también a las condiciones de irregularidad y las enormes dificultades con que se está trabajando. Por eso coincidíamos en la necesidad de votar los recursos necesarios para poder terminar esa obra, que ofrecía tan lamentable espectáculo.

Pero en realidad ese aspecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Ferrer Serra no fué tenido en cuenta por nosotros pues se referían a cuestiones técnicas, sobre las cuales escuchamos con el señor Ministro a los técnicos que concurrieron.

Quería señalar la intervención que me cupo como miembro de la Comisión de Obras Públicas y de la Subcomisión especial designada para informar en este asunto de la Biblioteca Nacional

SEÑOR POU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POU. — Como miembro de la Comisión de Obras Públicas deseo manifestar que visitamos, como han dicho los señores Diputados, el local en construcción para la Biblioteca Nacional. Notamos esas deficiencias producidas por el deterioro causado debido a estar las obras paralizadas desde hace tiempo y en verdad no noté las deficiencias de orden técnico a que se ha hecho referencia pero tampoco tuve oportunidad para hacerlo. Me basta conocer la opinión del señor Ministro, fundada no solamente en la suya propia sino en la de técnicos muy avezados para descartar la posibilidad de que ofrezca ese edificio ninguna peligrosidad.

En el seno de la Comisión se había formado una opinión favorable para resolver este asunto disponiendo que fuera aprobado. La única diferencia que hubo en cierto momento estuvo en la apreciación del monto, porque dentro de esa Comisión había quienes deseaban que se destinara mayor cantidad de recursos para completar totalmente la construcción y no en la forma parcial que se había proyectado. Pero, en general, la opinión de la Comisión era favorable a la aprobación de este proyecto

Descartadas, en mi opinión, las deficiencias de orden técnico a que se ha hecho referencia porque me merecen fe las manifestaciones del señor Ministro, creo que puede aprobarse este proyecto

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo he votado negativamente la moción de aplazamiento porque, francamente, no alcanzo a comprender qué gana el interés público con que este asunto se aplace y con que no se apruebe el proyecto de ley.

Las irregularidades a que ha hecho referencia el señor Diputado Ferrer Serra han sido aceptadas y hasta expuestas con cierto detalle por el señor Ministro de Obras Públicas.

La suspensión de los trabajos, el que ellos no se prosigan, ¿impediría la aclaración definitiva de esas irregularidades en la etapa en que la obra no se construía por administración y entre tanto pueda llevarse a término? ¿No se agrava la situación de la obra manteniéndola indefinidamente sin continuarse? ¿Qué gana el interés público con que por el hecho de que haya habido antes irregularidades o errores o lo que fuera, detengamos ahora las obras determinando de ese modo que el edificio se siga desmejorando más de lo que está?

Por esas razones, yo que no conocía el asunto, que me pronuncio con entera libertad oyendo las opiniones de un lado y de otro, considero injustificado que se detenga la construcción de una obra absolutamente necesaria porque haya habido en determinada etapa de su construcción errores técnicos o administrativos o lo que fuera.

Por eso creo que sin pronunciarme, o aún pronunciándome categóricamente en contra de los procedimientos que allí se han empleado, no podemos, con nuestro voto, impedir que se termine el edificio de la Biblioteca Nacional.

Por eso le he negado mi voto a la moción.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES — Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votar.

(Murmullos).

—Se podría cerrar la discusión respecto al artículo 1.o.

(Apoyados).

—Se va a votar si se cierra la discusión sobre el artículo 1.o.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**

(Murmullos).

—En este momento hay cincuenta y un señores Representantes en Sala.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta y uno: **Negativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en cincuenta: **Negativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Hago moción para que se reconsidere el artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1 o.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

En consideración nuevamente el artículo 1.o.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Adhiero ahora a la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que se aplace el asunto, en vista de que no se pueden obtener los votos necesarios para su aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza el asunto.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

Queda aplazado el asunto.

74

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — El otro día, cuando se votó el presupuesto del SODRE, no advertí que una observación mía no había sido contemplada al establecerse en un artículo la compatibilidad entre el desempeño de funciones en el Cuerpo Coral y en el Cuerpo Sinfónico y la percepción de jubilación o pensión. Por una omisión de la Cámara esa situación no fué considerada.

He presentado a la Mesa un proyecto en el que se establece la compatibilidad entre las dos situaciones.

Creo que no va a haber ningún inconveniente en votarlo porque no dará lugar absolutamente a ningún debate. Se trata de contemplar o considerar la situación en que se encuentran integrantes de los Cuerpos Sinfónico y Coral del SODRE que dejarán, por aquella ley, de percibir jubilaciones o pensiones de que disfrutan.

Pido que se dé cuenta de este asunto y que se lea la moción de urgencia que he presentado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta del asunto entrado a que ha hecho referencia el señor Diputado Moreno.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

Dése cuenta.

(Se da del siguiente:)

"El señor Diputado Moreno presenta un proyecto sobre compatibilidad entre la prestación de servicios en los cuerpos Sinfónico y Coral del SODRE y cobro de jubilación o pensión".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

Léase la moción de urgencia presentada a la Mesa, relacionada con este mismo asunto.

(Se lee:)

"Mociono para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a compatibilidad entre la prestación de servicios en los cuerpos Sinfónico y Coral del SODRE y cobro de jubilación o pensión.

Fundo esta proposición en que por error la Cámara omitió establecer esa facultad en la recientemente aprobada ley, causando con ello serios perjuicios a varios integrantes de aquellos cuerpos.

Montevideo, octubre 10 de 1950.

Carlos B. Moreno, Representante por Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y uno: **Negativa.**

SEÑOR ARISMENDI. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada.

(Se vota).
—Cincuenta en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

75

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RICALDONI. — Formulo moción para que inmediatamente después de sancionado este proyecto se consideren todas las resoluciones de carácter interno que obran en poder de la Mesa, aprovechando este quórum, hoy excepcional, de cincuenta señores Diputados.
(Murmullos).
SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado
SEÑOR CARDOSO. — Para votar esa resolución de orden interno, que yo también acompañaré con mi voto, que es el aguinaldo a los empleados de la Casa, va a haber votos en este momento y dentro de un rato.
Por lo tanto, insisto en que se voten primero, tal como lo anunció la Mesa, los proyectos que requieren cincuenta votos, y entre ellos el que figura en el 15 lugar de la orden del día, referente a jubilación de los aviadores civiles; y después votaremos lo demás. No hay necesidad de anteponer los asuntos indebidamente.
(Murmullos).
SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RICALDONI — A pesar del diagnóstico optimista que el excelente médico psiquiatra que es el doctor Cardoso acaba de formular respecto a la para él segura posibilidad de mantenerse el quórum de cincuenta Diputados en Sala, se me acaba de informar que algunos Representantes del Partido Nacional, por compromisos políticos contraídos con anterioridad, van a tener que retirarse de Sala
(Murmullos).
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Diputado Ricaldoni en su moción?
SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ricaldoni, para que de inmediato se consideren los proyectos de resolución de orden interno en poder de la Mesa.
(Se vota).
—Cuarenta y dos en cincuenta y uno: **Negativa.**

76

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARDOSO. — Tengo entendido que se votarían los asuntos sobre los que se había cerrado la discusión, por no haber mayoría en el momento que se consideraron.
El que figura en el 15 lugar de la orden del día de hoy creo que está pendiente de votación.
(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).
SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo que está equivocado el señor Diputado Cardoso, pero para obviar los inconvenientes, hago moción para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto que figura en 15 lugar.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, en el sentido de que se trate a continuación el asunto que figura en 15 lugar de la orden del día: "Jubilación de los aviadores civiles".
(Se vota).
—Cuarenta y ocho en cincuenta: **Afirmativa.**
De acuerdo con la resolución tomada, se entra a considerar el asunto relativo a: "Jubilación de los Aviadores Civiles".
(Antecedentes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La presente ley ampara a todas las personas que presten o hayan prestado servicios a bordo de aeronaves civiles de matrícula uruguaya, destinadas al transporte de pasajeros, de correspondencia o de carga o que se dediquen a la instrucción en vuelo.
Las obligaciones y derechos jubilatorios se regirán por las disposiciones de esta ley y dichos servicios estarán a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines.
Art. 2.o Decláranse obligatoriamente, incluídos en esta ley, cualquiera sea la empresa, entidad o persona, para la cual presten servicios: a los:

A) Comandantes de aeronaves.
B) Pilotos.
C) Mecánicos navegantes.
D) Radiotelegrafistas navegantes.
E) Comisarios de a bordo.
F) Toda persona que desempeñe una función o cumpla regularmente servicios en vuelo.
G) Jefes técnicos, que hubieren cumplido o cumplan servicios en vuelo.

Art. 3.o Para hacer efectivos los derechos que acuerda esta ley, es indispensable que el personal navegante o los instructores en vuelo sean titulares de la patente de capacidad y de la licencia de vuelo expedida por la Dirección de Aeronáutica Civil, la cual, además, deberá acreditar la prestación de los servicios y la extensión y las característicsa de la actividad profesional.
Art. 4.o Al sólo efecto del pago de reintegros, considéranse servicios aeronáuticos anteriores, amparados por esta ley, todos los prestados con anterioridad a la fecha de su vigencia.
Art. 5.o Los beneficios se calcularán sobre la base de la cantidad de puntos cumplidos por cada afiliado. A tales efectos, equivale a un punto, la prestación de servicios por el término de un año o el servicio cumplido durante mil horas de vuelo
Art. 6.o El derecho a la jubilación se adquiere por el cumplimiento de cinco puntos y podrá hacerse efectivo en los casos siguientes:

A) Cuando se cumpla cincuenta años de edad y la última actividad haya sido desempañada en servicios comprendidos por esta ley, por el término de tres años.
B) Cuando se declare la inhabilitación para continuar en el desempeño del empleo
C) Cuando el afiliado sea despedido del empleo salvo los casos en que la exoneración tenga como causal, delito, comisión u omisión por culpa grave.
D) Cuando se cumplan quince puntos, que deberán comprender como mínimo: Personal navegante: diez puntos por años de servicios y cinco puntos por horas de vuelo. Cuando se hubieren utilizado aeronaves, con una velocidad de crucero, mayor de doscientos kilómetros por hora, los puntos por vuelo, se computarán a razón de un punto, por cada doscientos mil kilómetros de recorrido
Instructores en vuelo: doce puntos por años de servicio y tres puntos por horas de vuelo.
Jefes Técnicos: cuando se cumplan treinta años de servicios, computándose los prestados dentro de la categoría del personal navegante, en la forma que prescribe esta ley y los prestados fuera de la citada categoría, por la extensión real, según las leyes que los comprendan
Si sobreviniere inhabilitación absoluta y permanente, como consecuencia de un acto o en ocasión de servicio, se tendrá derecho a jubilación íntegra, cualquiera sea el tiempo de servicios prestados. En iguales circunstancias, si ocurriera la muerte, los causahabientes tendrán derecho a la pensión íntegra.

Art. 7.o El otorgamiento de pasividades, por inhabilitación, requerirá, indispensablemente, el informe previo del Servicio Médico de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines. En caso de discrepancia, el interesado podrá solicitar el informe de un médico designado por la Dirección de Aeronáutica Civil y si hubiere oposición, se estará al fallo de un Tribunal integrado por el médico que designe la referida Caja, el médico nombrado por la Dirección de Aeronáutica y un tercero, designado por ambos médicos, de común acuerdo.
Art. 8.o Las pasividades se calcularán sobre el promedio de los sueldos ganados durante los tres últimos años de servicios y se computará un quince-avo, por cada punto cumplido o la proporción correspondiente, en el caso de que exista fracción.
La asignación de pasividad, que exceda de tres mil pesos anuales, tendrá un descuento del cinco por ciento sobre el exceso, hasta los tres mil seiscientos pesos y sucesivamente, se aumentará el descuento en un cinco por ciento más, por cada fracción, hasta de seiscientos pesos, que contenga el excedente.

Art. 9.o A los efectos de la presente ley, se considerará sueldo, todo salario, compensación, prima de vuelo, retribución en dinero o en especie o valor entregado o prometido entregar, por prestación de servicios, cualquiera fuere su monto, denominación o frecuencia.

Art. 10. La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines deberá registrar, separadamente, las operaciones generadas por el régimen jubilatorio a que se refiere esta ley.

Las empresas, entidades o personas empleadoras deberán distinguir en todos los actos relacionados con la afiliación jubilatoria, los que se refieran al personal navegante de Aeronáutica Civil que esta ley comprende.

Art. 11. Destínase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, los siguientes recursos:

A) La contribución mensual del quince por ciento, sobre los sueldos del personal comprendido por esta ley, la que estará a cargo de los empleadores.

B) La contribución mensual, sobre las retribuciones de los empleados, a cargo de éstos de un diez por ciento en las retribuciones hasta trescientos pesos mensuales; un once por ciento sobre las retribuciones mayores de $ 300.00 hasta $ 500.00; un 12 o|o a las mayores de $ 500.00 hasta $ 800.00 y un 14 o|o a las mayores de $ 800.00.

Los empleadores deberán hacer efectivos estos descuentos y depositarlos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines.

C) La contribución mensual adicional del 5 o|o sobre el total de sueldos, a cargo de los empleados en la forma determinada en el inciso anterior, para el pago del porcentaje establecido en el mismo inciso, sobre el total de sueldos percibidos durante la prestación de los servicios anteriores, cuyo reconocimiento se solicite. Los afiliados comprendidos por esta ley que hubieren contribuído con aportes de menor valor, en razón de afiliaciones anteriores deberán pagar solamente la diferencia.

En cualquier caso los saldos que quedaran una vez producida la cesación de la actividad, serán duplicados y deberán amortizarse por cuotas, según escala que establecerá la Caja de Jubilaciones a cuyo cargo está el servicio.

D) La contribución equivalente a un mes de sueldo, a cargo de los empleados, amortizable en cuotas mensuales, equivalente al 10 o|o del sueldo.

E) El importe de los tres primeros meses de la diferencia de sueldo en todo caso de aumento de asignación. Si por cualquier circunstancia, durante la actividad no se hubiese hecho efectivo ese descuento, la Caja de Jubilaciones lo descontará de la pasividad, con interés del 6 o|o, desde la fecha en que el descuento debió efectuarse.

F) El producido del valor de las patentes profesionales establecidas en el artículo 12.

G) La contribución del tres por ciento sobre el total de sueldos del personal comprendido por esta ley, a cargo de las instituciones afiliadas.

H) El producido de un impuesto de un centésimo ($ 0.01) por litro de nafta destinada a servicios aeronáuticos. El Poder Ejecutivo podrá suspender la aplicación de este impuesto temporariamente, pero en tal caso, compensará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, con el importe que produciría dicho impuesto, que tomará de Rentas Generales.

I) Los fondos acumulados por afiliaciones jubilatorias comprendidas en otras leyes, cuando el afiliado pase al régimen establecido en esta ley.

Art. 12. Para el ejercicio del empleo, por parte del personal comprendido en esta ley, a partir de los tres meses de su vigencia, es obligatorio poseer la patente profesional, que deberá ser renovada, cada tres años, la que expedirá la Dirección de Aeronáutica Civil.

Se abonará por dichas patentes profesionales, los derechos siguientes que se acreditarán a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines: Comandantes $ 100.00. Segundos Comandantes $ 50.00. Radiotelegrafistas y Mecánicos $ 25.00. Comisario de abordo y otros aeronavegantes $ 15.00.

Art. 13. Los servicios comprendidos por la presente ley, son recíprocamente acumulables con cualesquiera servicio comprendido por otras leyes jubilatorias. En caso de acumulación de actividad se computará y liquidará parcialmente, según el sistema que le corresponda computándose para los servicios de aeronavegación el equivalente de dos años de servicio por cada punto cumplido.

Art. 14. Las empresas, entidades o personas empleadoras, que despidan sin justa causa a personal comprendido en esta ley deberán pagar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, una indemnización equivalente a tantos meses del último sueldo como puntos haya cumplido el empleado con máximo de diez sueldos.

Entiéndese que existe justa causa en los siguientes casos:

A) Disminución del volumen total de los negocios que justifiquen plenamente la prescindencia del empleado o supresión de los servicios de aeronavegación.

B) Delito, comisión u omisión por culpa grave del empleado.

La existencia de la justa causa a los efectos de este artículo será apreciada por la Caja de Jubilaciones y la prueba corresponderá a los empleadores.

Art. 15. Las jubilaciones a que se refiere el inciso C) del artículo 6.o, una vez fijadas de acuerdo con el método que establece el artículo 8.o se servirán durante los dos primeros años por los dos tercios de su monto y en los años subsiguientes por la mitad hasta el cumplimiento de los cincuenta y cinco años de edad o de la configuración de alguna otra causal, establecida por esta ley, en cuyo caso se pagará por su monto normal.

Art. 16. El personal navegante y los instructores en vuelo que hubieren cesado en los servicios comprendidos por esta ley, con anterioridad a la fecha de su vigencia o sus causahabientes, tendrán derecho a ampararse en su sistema. En el caso que, posteriormente al cese, hubiesen desempeñado tareas comprendidas por otras leyes jubilatorias, es facultativo de los afiliados acogerse a uno u otro régimen.

Art. 17. El derecho a la pensión a favor de los causahabientes, se regirá por las disposiciones de la ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940, ley que será aplicable en todo lo que no se oponga a las disposiciones de la presente ley.

Art. 18. La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines informará anualmente al Poder Ejecutivo sobre el desenvolvimiento del sistema establecido por la presente ley y propondrá las modificaciones que estimare convenientes, para fortalecer el fondo jubilatorio.

Art. 19. La presente ley regirá a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de octubre de 1950".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee hasta el artículo 12)

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: con los respetos que me merece el señor Diputado Cardoso voy a pedir que se suprima la lectura del proyecto, que por otra parte no se puede considerar.

(Apoyados)

—Vamos en el artículo 12 y la Cámara no conoce siquiera de qué se trata este proyecto. Por lo demás, creo que estamos perdiendo el tiempo. Creía que este proyecto constaba de uno o dos artículos y que era viable acceder al pedido del señor Diputado Cardoso; pero de esta manera perdemos lamentablemente el tiempo.

Solicito que se aplace este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del proyecto que se estaba leyendo.

(Se vota).

—Catorce en cuarenta y nueve: Negativa.

Prosígase la lectura.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ya que estamos obligados a votar este proyecto kilométrico, sin conocimiento de él, y sin informe, creo que es perder el tiempo leerlo, porque no vamos a captar nada de su lectura: si estamos dispuestos a votarlo, vamos a hacerlo de inmediato, por lo cual hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que se suprima la lectura del proyecto.

(Se vota).

—Treinta en cuarenta y nueve: Afirmativa.

En discusión general.

SEÑOR EYHERACHAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR EYHERACHAR. — Este proyecto venido con sanción del Senado, cuya lectura acaba de suspenderse por resolución de la Cámara, es desconocido por el Diputado que habla: en consecuencia, quiero hacer una pregunta.

De la simple lectura que ha hecho la Secretaría, no só a ciencia cierta si entre los comprendidos en esta ley están también los pilotos que hacen taxi-aéreo: sabemos que en este país se estila ya esa especie de servicio, y creo que expresamente no están comprendidos en el proyecto.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Están.

SEÑOR EYHERACHAR. — Deseaba saberlo para la historia de la ley y para su reglamentación, porque considero que esos aviadores deben ser tenidos en cuenta ya que están adornados de los mismos derechos y necesidades de los que desempeñan servicios en empresas.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?... Están comprendidos.

SEÑOR SARMIENTO. — ¡Permítame!...

De la lectura de los artículos que conozco, se deduce que están comprendidos.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Estoy en condiciones de informar, porque estuve presente en la discusión en el Senado: y de la información que poseo puedo aclarar que el proyecto contempla con los beneficios jubilatorios a todo el personal, desde el comandante de aeronave hasta el comisario de a bordo, radio-telegrafista, mecánico, que desempeñan funciones en vuelo, vale decir, qué trabajan en la aviación práctica y efectiva; a todo ese personal, que a diario surca el cielo de la República, cumpliendo una función de progreso con evidente riesgo para su vida.

Es un proyecto, a mi juicio, altamente plausible.

SEÑOR EYHERACHAR. — ¿Me permite?...

¿A todos los que desempeñan funciones remuneradas, ya sean dependientes de una empresa, o dedicados al taxi-aéreo?

SEÑOR SARMIENTO. — ¡Permítame!...

Todos los que trabajen en vuelo.

SEÑOR EYHERACHAR. — Muy bien. Nada más.

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Simplemente quiero dejar constancia de que no voy a votar este proyecto por la forma como se ha planteado este asunto, por desconocer totalmente su contenido, y porque entiendo que votar de esta manera un proyecto de ley significa, francamente, establecer un precedente que no debe aceptarse en esta Cámara.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — He acompañado con mi voto la inclusión, en orden preferente, de este asunto: tenía un anticipo sobre él, que ahora confieso equivocado: mis informes se referían a una simple inclusión de los aviadores civiles en la ley civil mediante unas pequeñas modificaciones a la ley orgánica de la misma: pero tengo sobre mi mesa el repartido del Senado: son diecinueve artículos, que establecen una serie de modificaciones básicas de la ley orgánica de la Caja Civil, determinando para la computación de los servicios jubilatorios un sistema de puntaje en relación con las horas de vuelo que, francamente, desconozco, que debería ser motivo de un estudio especial, con conocimientos que en este instante no poseo.

No quiero oponerme a la sanción de este proyecto de ley, pero tampoco me encuentro, honestamente, en condiciones de darle mi voto aprobatorio. Realmente, me parece que el derecho social que consagra este proyecto no se perjudicaría, y ganaría en mucho la seriedad del tratamiento por parte de la Cámara, si lo aplazáramos para considerarlo en diciembre. En esa oportunidad con el estudio en Comisión, ésta podría aclarar a los legisladores las proyecciones de este asunto, y ver qué conexión hay entre el articulado que se proyecta y votó el Senado, y la legislación jubilatoria, que tratamos de todos modos de uniformar y no de anarquizar, como hasta hace poco ocurría.

Por estas consideraciones dejo sugerido el temperamento de que no me atrevo a oponerme a la mayoría; pero, en todo caso, voy a retirarme de Sala cuando se trate este asunto.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Coincidiendo con el sentir de mi compañero de bancada, creo que lo que tenemos entre manos para resolver en general son proyectos de sencillez, o, por lo menos, proyectos debidamente conocidos por la Cámara. Este es un asunto totalmente desconocido por la Cámara, y, además, es un proyecto de disposiciones extensas y complicadas; su simple lectura no nos informa nada: no podemos formarnos criterio sobre ello, y se trata de una legislación de fondo en materia completamente nueva y desconocida para la Cámara.

Creo que no es nada serio legislar en esa forma: desde luego que nadie se va a oponer a beneficiar o a amparar en forma especial por medio de la jubilación a los aviadores: más aún: si es necesario más adelante podríamos sancionar la ley con algún efecto retroactivo, por algunos que estén en algunas condiciones especiales. Pero en estas condiciones, votar a ojos cerrados —porque en realidad es a ojos cerrados que lo haríamos— una serie de artículos e incisos, verdaderamente me parece poco serio, y que perdemos el tiempo, pese a la noble finalidad perseguida, que todos apoyamos de corazón.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Creo que hay algunos principios generales que marcan la justicia de esta ley. Es de todos conocida la profesión llena de riesgos que cumplen los aviadores, que se realiza dentro de determinados límites de edad, dado que pasado algún tiempo de servicios, diez o quince años, los aviadores tienen que ser sustituídos, por una natural seguridad que exige la aviación.

Creo, por lo tanto, que debe haber un régimen de privilegio en materia jubilatoria para este gremio de aviadores, y para los que trabajan en general en la aviación, con los mismos riesgos.

Por estas razones no veo ningún inconveniente en que la Cámara apruebe en general este proyecto, y pasemos a aprobar artículo por artículo, con su correspondiente lectura. Creo que esta Cámara, que ha votado en general muchos proyectos sin mayor estudio, puede, partiendo de un principio general justo, ir a un estudio pormenorizado de los artículos, que creo que son dieciocho.

Por estas razones daremos nuestro voto afirmativo al proyecto en la discusión general.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo siento la necesidad de aclarar mi posición personal en este asunto. Tenía noticias desde hace mucho tiempo, desde hace años, por contacto con algunas personas que trabajaban empeñosamente en la elaboración de este estatuto, sobre la forma cómo se iba a estructurar este proyecto de ley referente a la jubilación de los aviadores.

En estos últimos días tuve contacto con algunos de los interesados directos en que esta ley fuera aprobada, y me proponía pedir que el proyecto se incorporara a la orden del día —hablo de días atrás— cuando hace dos o tres noches un miembro de la Comisión de Previsión Social, —la encargada de informarlo— el señor Diputado Guimaraens, pidió que el asunto se incluyera en la orden del día, donde figuró no sé en qué término, si 30.o o 40.o. Pero, en el día de ayer, por moción creo que del señor Diputado Fernández Crespo, este proyecto ascendió en su colocación en la orden del día, por tener la calidad de proyecto aprobado por el Senado y vino a colocarse en el 15.o lugar.

En la tarde de hoy, cuando al comienzo de la sesión se empezaron a tratar los asuntos y a aplazarse, cerrándose la discusión, aquéllos que requerían mayoría especial yo había entendido y así llegué a manifestárselo a algunos de los interesados, que este proyecto había corrido la misma suerte, la misma buena suerte de otros: de ser aprobado en general y haberse cerrado la discusión. Se lo pregunté al señor Diputado Flores —y en eso es él un poco responsable del error— quien me aseguró que este proyecto había sido aprobado en general por la Cámara y se había cerrado la discusión sobre el mismo, estando pendiente de votación.

SEÑOR FLORES. — Es exacto.

SEÑOR CARDOSO. — En estas condiciones fué que yo libré esa pequeña batalla hace un rato para que no se le pospusiera y se votase como se habían votado otros proyectos sobre los que se había cerrado la discusión.

Pero, no es esto sólo, señor Presidente: en mi interés por el proyecto y preocupado porque una iniciativa de esta importancia estuviera rodeada de cierta seguridad en cuanto a la seriedad de su estructuración le hice una consulta a un colega, cuya autoridad en la materia entre nosotros es indiscutida al señor Diputado Lezama, aquí presente. El señor Diputado Lezama me dijo que la Comisión, como Comisión, no había podido estudiarlo: que él consideraba que esta era una ley muy buena: que naturalmente él tenía algunas discrepancias en aspectos parciales; pero que era una ley bien estudiada, cosa que yo sabía con anterioridad: que ésta era una ley muy minuciosa y detenidamente estudiada.

Con todo este conjunto de antecedentes: la inclusión pedida por un miembro de la Comisión de Previsión So-

cial, la opinión favorable, en términos generales, de otro miembro de la Comisión de Previsión Social el señor Diputado Lezama, el hecho de haber sido aprobado por el Senado, las circunstancias en que nos encontramos y hasta el hecho que yo creía exacto, de que se hubiera cerrado la discusión general, me llevaron a apoyar decididamente que este proyecto se tratara.

Ahora, en la situación en que nos encontramos, declaro que no me parecen suficientemente valederos los argumentos para desplazarlo de nuestra consideración. Si en el transcurso del debate algunos de los colegas a los que les reconocemos autoridad en la materia, como el señor Diputado Lezama, como el señor Diputado Fernández Crespo, como el señor Diputado Flores o como el señor Diputado Moreno nos hacen ver que hay algún inconveniente serio para que la Cámara no pueda llevar adelante esta iniciativa en este momento, estoy dispuesto a darle mi voto al aplazamiento; pero por simples consideraciones de orden general y basándome en esos antecedentes que me daban tranquilidad, es que yo, por el momento, estoy dispuesto a que se siga la discusión del proyecto.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Deseo significar que exactamente, tal como lo dijo el señor Diputado Cardoso, yo le di esa información errónea por haber creído que este asunto había sido aprobado en general y cerrado la discusión. En el fárrago de asuntos que trató la Cámara esta tarde no es extraño que incurriera en ese error; pero, efectivamente, fuí yo quien le di el dato al señor Diputado Cardoso.

Deseo dejar aclarado, señor Presidente, que yo no me opongo a este proyecto porque crea que es una ley mala; no sé realmente si es mala o buena. Más: dije que no me atrevía a pedir la postergación porque no quería incurrir en un agravio a ese gremio que desde tanto tiempo esperaba esta ley; que en atención a que creía que se trataba de una simple inclusión de este personal en la ley general con ciertas modificaciones había propiciado, estimulado y acompañado el tratamiento de este asunto, pero que me había encontrado con una legislación totalmente diferente, sobre la que no puedo pronunciarme, ni en favor ni en contra, por el momento, aunque estoy dispuesto a quedarme en Sala y escuchar la lectura del proyecto y tratar de ver si, con honestidad intelectual y responsabilidad de legislador, puedo darle mi voto afirmativo, que es mi verdadero deseo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Treinta en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Murmullos)

SEÑOR FLORES. — No me parece serio suprimir la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — La lectura absorberá mucho tiempo, pero hay oposición para suprimirla.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: al igual que otros señores Representantes que han hecho uso de la palabra con anterioridad, compartiendo totalmente el principio y finalidades buscadas por este proyecto de ley, nos vamos a ver obligados empero a negarle nuestro voto por una clara y concreta noción de responsabilidad de la función que estamos desarrollando.

Es un proyecto extenso, heterogéneo y complejo, que además contiene materia de creación de recursos. La simple lectura de los artículos uno por uno —lectura que por otra parte, como lo señalara la Mesa, insumiría un gran espacio de tiempo— no nos va a ilustrar el criterio ni ventilar las dudas que pudiéramos abrigar en este momento.

No tenemos sobre nuestras mesas un repartido sobre el cual, paseando la vista, podamos cotejar la lectura de la Mesa y profundizar en el conocimiento de las causas expuestas. No hay miembro informante capaz de aleccionarnos e ilustrarnos sobre los distintos aspectos de este problema.

Este asunto lo único que va a provocar, desgraciadamente, es, o que la Cámara vote a ojos cerrados, ignorando lo que hace, un problema de trascendencia y que afecta materias fundamentales de la vida del Estado y de la legislación, con total ignorancia por parte de quienes le prestan la sanción o, en caso contrario, que nos hundamos en un fárrago de discusiones que nos llevará lentamente a la extinción del quórum.

Yo estoy dispuesto a votar cualquier proyecto, por trascendental que sea, siempre que su articulado sea simple o que sus razones inmanentes surjan de manera diáfana y convincente. En caso contrario, votar a libro cerrado, sin comprender, sin saber que estoy contribuyendo a sancionar con mi voto un proyecto de dieciocho extensísimos artículos, no me creo capacitado ni obligado a ello en función de mi responsabilidad.

Por todo esto, anticipo desde ya que tendré que votar por la negativa, contrariando mis mejores deseos y compartiendo, como comparto, sin embargo, la finalidad del proyecto. Creo que la Cámara, abocada con anterioridad a procesos de problemas análogos, se resistió invariablemente a considerarlos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Creo que no se puede seguir tratando este proyecto. Confieso que integro la Comisión de Previsión Social y cuando fuimos vistos hace unos días por este asunto, les dije a los interesados que él merecía primero la consideración de esa Comisión, como corresponde. Pero no me parece que podamos entrar a tratar un proyecto de esta magnitud, con 18 o 19 artículos, así con una simple lectura, cuando asuntos de esta naturaleza llevan muchos meses enteros en las carpetas de la Comisión, examinándose y estudiándose todos los aspectos del mismo.

Lamento profundamente, señor Presidente, pronunciarme en esta forma, porque se trata de un proyecto simpático cuyo fondo comparto. Pero hay una serie de aspectos y puntos que no pueden tratarse así, a corazón ligero. Vamos a contribuir a legislar sin saber lo que hacemos, sólo porque viene sancionado por el Senado, cuya capacidad no voy a discutir pero creo que tenemos el derecho de hacer la revisión y el estudio correspondiente.

Por estas consideraciones, señor Presidente, voy a proponer que este asunto se aplace, con la buena voluntad de la Comisión —por lo menos en lo que mí respecta y creo que también en cuanto a los demás compañeros de la misma— de estudiarlo a la brevedad posible para poder traerlo a consideración de la Cámara cuando se reinicien las sesiones. Si no se aplaza tampoco va a poder ser sancionado porque no vamos a contar con los votos necesarios en Sala, pues hay una cantidad de Diputados que deben retirarse. Yo mismo debía haberme retirado de Sala a la hora 21. Estoy aquí en el deseo de colaborar para que se sancionen estas cosas, pero confieso que no podré quedarme una o dos horas más dentro de la Casa.

De manera que pido que este asunto se aplace por las razones que he dado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva, para que se aplace el asunto que estaba en discusión referente a la jubilación de los aviadores civiles.

(Se vota)

—Veintiséis en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

Queda aplazado el asunto.

77

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se entra a considerar el asunto que figura en 60 lugar...

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite para una pregunta?...

¿Este proyecto necesita mayoría especial?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Me parece que la Cámara había resuelto hace pocos momentos tratar primeramente todos los proyectos que exigieran una mayoría especial de cincuenta votos y a posteriori las mociones de carácter interno que están en poder de la Mesa.

(Apoyados).

—Pido que se cumpla esa resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolvió alterar la orden del día y hacer otra orden del día. Votó que se consideraran todos estos proyectos

SEÑOR GRAUERT — Sí, señor Presidente; pero después de eso la Cámara resolvió tratar todos los proyectos que exigieran mayoría especial y a continuación los que se encontraban en la Mesa que fuesen de orden interno.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se votó.

SEÑOR RICALDONI. — Yo renuevo mi moción para que se traten de inmediato todos los asuntos de carácter interno que obran en poder de la Mesa.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CARDOSO. — Iba a decir, señor Presidente que me siento un poco o del todo responsable, por haber planteado este asunto de la jubilación de los aviadores, del desplazamiento de estos asuntos de orden interno. Apoyo la moción que se formula para que de una buena vez se traten por la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Grauert formula moción para que se traten previamente los asuntos que requieren cincuenta votos.

(Murmullos).

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — No es en ese sentido, señor Presidente.

Muchos señores Diputados han anunciado que se desean retirar de Sala y va a ser inútil continuar sesionando con los otros asuntos que se votaron como preferentes por esta Cámara

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert, para que con preferencia se estudien los asuntos que requieren mayoría especial que están en la orden del día.

SEÑOR GRAUERT. — Ya se votó.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se votó, señor Diputado. ¿Formula moción en ese sentido?

SEÑOR GRAUERT. — Sí señor Presidente. Formulo moción para que todos aquellos asuntos que exijan mayoría especial en los que se haya cerrado la discusión, sean tratados

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert.

La Mesa informa que los asuntos que figuran en los lugares 25, 27 29 30, 31, 33, 37, 58, 65 y 67 de la orden del día, requieren mayoría especial.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Orden señores Diputados, permitan a la Mesa expresar su pensamiento

Estos asuntos requieren mayoría especial: y están estos otros que fueron votados como preferencia de la Cámara.

Ahora, si la Cámara resuelve favorablemente la moción del señor Diputado Grauert, la Mesa pondrá a votación estos asuntos.

(Interrupciones).

SEÑOR GRAUERT — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — La Mesa me entendió mal Mocioné de acuerdo con lo que se resolvió anteriormente, a fin de que se traten los asuntos que exigen mayoría especial y cuya discusión había sido cerrada: y ninguno de los proyectos a que se ha referido el señor Presidente, han entrado siquiera en discusión.

Por lo tanto, si no quedara ningún proyecto cuya discusión hubiera sido cerrada y que exija mayoría especial debe votarse la moción del señor Diputado Ricaldoni para para que se traten de inmediato los asuntos de orden interno que obran en poder de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún asunto de los que requieren mayoría especial sobre el que se haya cerrado el debate y que esté pendiente de votación.

SEÑOR RICALDONI. — Renuevo mi moción, señor Presidente.

(Murmullos — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede seguir el debate así. Los señores Diputados tienen la obligación de solicitar la palabra: si los señores Diputados hablan sin pedir la palabra, la Mesa levantará la sesión.

(Interrupción del señor Representante Ricaldoni. —)

—No tiene la palabra el señor Diputado Ricaldoni.

(Interrupciones — Campana de orden).

—Se entra a considerar el asunto que figura en 60 lugar...

78

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra, acatando los fueros de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI — Le pido mil disculpas al señor Presidente por haber alterado por un momento siquiera su tradicional benévolo carácter y temperamento.

(Hilaridad!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo único que hay —y la Mesa no insiste— es el Reglamento.

SEÑOR RICALDONI. — Le pido disculpas al Reglamento entonces, señor Presidente, corporizado circunstancialmente en el simpatiquísimo tenedor de las potestades de la Mesa.

(Hilaridad!)

—Formulo nuevamente la moción inicial respecto a que la Mesa ponga a consideración del Cuerpo todas las resoluciones de carácter interno que obran en su poder.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ricaldoni para que se pongan a consideración las mociones de carácter interno que hay en la Mesa.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cinco: Afirmativa.

79

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la pálabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quería pedir que se considerara de inmediato el proyecto presentado por el señor Diputado Rodríguez Correa. Si bien es cierto que no se cerró la discusión sobre el problema, es evidente que había acuerdo en los distintos sectores para votar una fórmula sustitutiva sobre la Carta Orgánica del Banco de la República.

Creo que la nueva fórmula repartida para conocimiento de los señores Diputados, no merece mayores observaciones y puede ser resuelta favorablemente sin discusión.

SEÑOR GUIMARAENS. — Hago mía la moción del señor Ministro.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Lamento profundamente tener que insistir en mi moción, contrariando el deseo del señor Ministro, pero estos asuntos a que me he referido que forman parte intrínseca, orgánica, de la moción que formulara, no van a dar lugar a discusión y tengo la esperanza de que sean aprobados en un abrir y cerrar de ojos.

(Interrupciones).

—El quórum se va a mantener lo mismo.

Si se hubiera hecho caso a lo que planteara hace hora y media y no se hubiera desplazado la discusión hacia la jubilación de los aviadores civiles, ya estaría sancionado este proyecto.

De manera que insisto en mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya está votada.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GUIMARAENS. — La sugerencia o el pedido del señor Ministro de Hacienda para que se tratara el proyecto a que él se refirió, la recojo y presento la moción en el sentido que él expresaba.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que presentarla por escrito.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TROCCOLI. — Formulo moción para que inmediatamente de considerados por el Cuerpo los problemas a que ha hecho referencia el señor Diputado Ricaldoni, la Cámara entre a considerar el proyecto que figura en el numeral 5.º de la orden del día: "Reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tróccoli.

(Se vota)

—Treinta y ocho en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

El orden que se va a seguir es el siguiente: primero, las dos urgencias votadas, y después este asunto, porque si bien la Cámara había votado preferencias, ahora modifica su resolución anterior.

(Murmullos. — Interrupciones).

80

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que corresponde a la primera moción de urgencia votada por la Cámara: "Músicos de la Orquesta Sinfónica del SODRE y Cuerpo Coral. — Acumulación de su sueldo o retribución a jubilación o pensión que perciban o les corresponda en lo futuro".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los integrantes de la Orquesta Sinfónica y del Cuerpo Coral del Servicio Oficial de Difusión Radio-eléctrica tienen derecho a percibir simultáneamente con el sueldo o retribución de servicios, la jubilación o la pensión de que disfruten o que les corresponda en lo futuro

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 10 de 1950.

Carlos B. Moreno, Representante por Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — No le he dado mi voto a este proyecto, aun cuando reconozco que puede haber alguna justicia para algún sector de este funcionariado pero siempre he resistido por contrariar, a mi juicio, la buena técnica jubilatoria, la compatibilidad entre pasividad y actividad, tanto más cuanto que en el proyecto no se establece ningún límite para la misma, ni se establece en cuanto a los montos ni en cuanto a la naturaleza de actividad, con lo cual se podrá entender que una vez que un funcionario de éstos adquiera el derecho jubilatorio por los servicios prestados a SODRE, se jubilará y podrá seguir realizando su función, acumulando la jubilación que le generaron los servicios del SODRE con la actividad que presta en el SODRE.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Quiero dejar constancia que he dado mi voto afirmativo a este proyecto por entender que es la forma de corregir una omisión que cometimos en oportunidad de tratarse el asunto relacionado con el presupuesto del SODRE. En aquella ocasión habíamos planteado esta misma situación y por un error de copia o inadvertencia no figuró en la ley.

De manera que no hacemos otra cosa que ser justos, como quisimos en aquella oportunidad.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ARISMENDI. — Solamente, señor Presidente, para dejar constancia de que hemos votado afirmativamente este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE — En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.°.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

81

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Que se comunique en el día.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comuniquen todos los proyectos sancionados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunican de inmediato todos los proyectos sancionados.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

82

Continúa la orden del día con la consideración de los proyectos de resolución de orden interno presentados a la Mesa.

Se va a tratar el primero de ellos: "Refuerzo de los rubros "Asuntos Repartidos", "Publicación Informativa", "Servicio de Cantina", "Extraordinarios y Eventuales", "Muebles y Accesorios de Oficina" y creación de tres cargos de Mozo de Servicio".

(Antecedentes:)

"Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Asuntos Repartidos" del Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes, en la cantidad de quince mil pesos (pesos 15.000.00), destinado a la adquisición de papel.

Art. 2.o Refuérzase, igualmente, por una sola vez, los siguientes rubros.

Publicación Informativa	$	1.779.50
Servicio de Cantina	"	5.080.23
Extraordinarios y Eventuales	"	5.500.00
Muebles y Accesorios de Oficina	"	5.897.00
	$	18.256.73

Art. 3.o Créanse tres cargos de Mozo de Servicio, con una dotación mensual de $ 235.00 cada uno.

Art. 4.o Comuníquese".

Sala de la Comisión, 10 de octubre de 1950.

Gabriel José D'Amado. — José L. Morales Arrillaga. — Carmelo R. González. — Juan Carlos Anfusso. — José E. Urrutia Serrato".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Se podría votar por partes. Por el artículo 1.° se refuerza el rubro citado en $ 15.000.00. y ha sido aprobado por la Comisión de Asuntos Internos. Asimismo, en el artículo 2.° que incluye un gasto por una sola vez para la formación de una oficina de Estadística, que ha sido pedida por varios Diputados de distintos sectores El artículo 3.° ha sido aceptado por la mayoría de los miembros de la Comisión de Asuntos Internos. Sostuve que no había necesidad de crear cargos, y que si acaso se creaban, solamente sería con respecto al personal de servicio. Al estudiarse las circunstancias que crea el Presupuesto de la Cámara, la Mesa se ratifica en la opinión de que lo único que se necesitaría sería reforzar el personal de servicio. Esto emana de la opinión de distintos Diputados que varias veces se han quejado de las deficiencias del servicio de cantina.

(Apoyados).

—Se podría, pues, votar por partes.

El artículo 1.o es un refuerzo de rubro en $ 15.000.00 para la adquisición de papel. Precisa cincuenta votos conformes.

Se va a votar el artículo 1.°.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

El artículo 2.o se refiere al refuerzo de varios rubros.

En discusión.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: deseo saber si en este refuerzo de rubros de presupuesto están incluídos los telefonistas, calefaccionistas, electricistas, conserjes y demás funcionarios pertenecientes a la Comisión Administrativa del Palacio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este refuerzo se refiere a rubros de gastos señor Diputado: no es para los empleados.

SEÑOR LEONE. — Lo dejo establecido para cuando se trate el proyecto de resolución respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se considerará.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Deseo consultar a la Mesa si lo que se está votando comprende el refuerzo de rubros solicitado por la Comisión Investigadora de la ANDA.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. Es un asunto aparte. Estos son refuerzos de rubros de gastos.

El asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado se pondrá en consideración posteriormente.

SEÑOR MORENO. — Quería averiguar si era el mismo problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.o leído. Se necesitan cincuenta votos conformes.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 3.o que tiene relación con la creación de tres cargos de mozos.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Deseo manifestar que no voy a votar ninguna creación de personal al término del mandato del Parlamento, cuando se levantan las sesiones definitivamente por este período.

Este personal podrá ser necesario y podrá ser votado si el nuevo Parlamento entiende que corresponde y se necesita.

Por estas razones y a esta altura, señor Presidente, yo no voto creaciones de cargos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota).

—Treinta en cincuenta: **Negativa.**

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: voy a solicitar la rectificación de la votación que acaba de hacer la Cámara respecto a la creación de cargos, porque no me convencen los argumentos hechos por el señor Diputado Guimaraens. Con ese criterio, nosotros, ni ninguna organización de la Administración Pública, podrá tomar resolución alguna, porque mañana se renuevan los Poderes, y yo entiendo que las funciones de Gobierno tienen continuidad. No puede aceptarse el principio de que por el hecho de que se entre en receso tengamos que encarar estos problemas en la forma en que lo hace el señor Diputado Guimaraens, porque ya se han pedido sesiones para mañana y para el mes de diciembre y es posible que durante el receso el Parlamento esté trabajando en forma continua.

No admito, pues, señor Presidente, ese argumento como valedero, porque con ese criterio ningún Gobernante podría estar proyectando leyes ni disposiciones porque se renuevan las autoridades del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre el artículo 3.o.

(Se vota).

—Veinte en cincuenta y cuatro: **Negativa.**

El artículo 4.o, que pasa a ser 3.o, es de orden.

Queda aprobado el proyecto de resolución y se comunicará.

(Texto de la resolución sancionada:

"Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Asuntos Repartidos" del Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes, en la cantidad de quince mil pesos (pesos 15.000.00), destinados a la adquisición de papel.

Art. 2.o Refuérzase, igualmente, por una sola vez, los siguientes rubros:

Publicación Informativa	$	1.779.50
Servicio de Cantina	"	5.080.23
Extraordinarios y Eventuales	"	5.500.00
Muebles y Accesorios de Oficina	"	5.897.00
	$	18.256.73

Art. 3.o Comuníquese".)

33

Léase el proyecto de resolución presentado por varios señores Representantes, referente a retribución especial al personal de la Cámara.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Autorízase a la Presidencia de la Cámara para acordar al personal el importe de un mes de sueldo, como retribución especial, a cuyo efecto refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de Sala y Secretaría, en la cantidad estrictamente necesaria.

Montevideo, octubre 5 de 1950.

Héctor A. Grauert. — Silvio H. Silva. — Francisco E. Areco. — Oscar Bonilla García. — José Olivera Ubios. — Carlos B. Moreno. — Venancio Flores. — Emilia Valverde de Graña. — Manuel T. Pérez. — Pedro Cheuhy Terra. — Jaime E. Pou. — Zulma Soto de Otamendi. — Gabriel Terra. — Luis Gambardella. — Alfredo J. Solares. — Francisco Goyén. — Fermín Sarmiento. — Gerardo Gasaniga. — Luis Tróccoli. — Hugo L. Ricaldoni. — Fermín Sorhueta. — Humberto Badano. — Donato Cartolano. — Gabriel José D'Amado. — Humberto Bianchi Altuna. — Luciano Obaldía Goyeneche. — Julio Trías Du Pré. — Polonio Garicoits. — Ciro Ciompi. — Inocencio Raffo Arrosa. — Carlos Leone. — Rodney Arismendi — José A. Quadros. — Pantaleón L. Astiazarán. — Washington Beltrán. — Justino Carrere Sapriza. — Eduardo Bottinelli. — Fernando Fariña. — Antonio M. Durán Rubio. — Washington Fernández. — Amelio L. Fraga. — Antonio Gustavo Fusco. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Carmelo R. González. — J. Florentino Guimaraens. — Mateo Legnani. — Juan C. López Gutiérrez. — Carlos M. Mattos. — Carlos A Mora Otero. — César A. Piffaretti. — Saúl Pérez Casas. — Juan T. Quilici. — Arturo Reyes Cabrera. — Antonio Richero. — Manuel Rodríguez Correa. — Abel Segarra. — Héctor Rodríguez. — Enrique Rodríguez. — Guillermo Stewart Vargas. — Adolfo Tejera. — Alberto E. Ruiz Prinzo. — Felipe Amorim Sánchez. — Juan C. Anfusso. — Carlos M. Gluria".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: reitero en este momento la consulta que hice en oportunidad a la Mesa: si este proyecto de resolución comprende también a los telefonistas, calefaccionistas, conserjes, electricistas y todo el personal dependiente de la Comisión Administrativa del Palacio.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado: este proyecto de resolución se refiere exclusivamente al personal de Sala y Secretaría de la Cámara.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — A los mismos efectos insinuados en su exposición por el señor Diputado Leone, formulo moción para que este tratamiento se haga extensivo al personal de la Comisión Administrativa del Palacio, con el importe de un medio sueldo, ya que, de ser sancionado, el otro medio sueldo quedaría a cargo de la otra rama del Poder Legislativo, o sea, la de los abuelos de la Patria.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo aditivo propuesto.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Se autoriza, asimismo, a reforzar el referido rubro, en la cantidad necesaria para otorgar el importe de medio mes de sueldo al personal de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o leído.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — No me voy a referir a este artículo, sino que quiero llamar la atención de la Cámara porque tengo temor, muy fundado, de que, una vez votado este artículo, algunos Diputados hagan abandono del recinto. A continuación de este proyecto de resolución está el otro que tiene relación con una retribución a los Contadores que trabajaron en la Comisión Investigadora de la ANDA. Por esa circunstancia, solicito a los señores Diputados que se tuvieran que retirar de Sala, que aplacen su ida por unos breves minutos a fin de poder votar ese proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o leído.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Ricaldoni por el que se establece que se hace extensiva esa retribución especial, en el cincuenta por ciento de los sueldos, al personal de la Comisión Administrativa del Palacio

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto de resolución.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Queda comprendido el personal a que se hizo referencia anteriormente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; está incluído todo el personal.

(Texto de la resolución sancionada:

"Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la Cámara para acordar al personal el importe de un mes de sueldo, como retribución especial, a cuyo efecto refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de Sala y Secretaría, en la cantidad estrictamente necesaria.

Art. 2.o Se autoriza, asimismo, a reforzar el referido rubro, en la cantidad necesaria para otorgar el importe de medio mes de sueldo al personal de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo".)

84

—Corresponde ahora considerar otro proyecto de resolución llegado a la Mesa: "Presupuesto de Sala y Secretaría. (Comisión investigadora sobre irregularidades en la Asociación Nacional de Afiliados (ANDA). Retribución a los Contadores que actuaron en la misma)".

(Antecedentes):

Cámara de Representantes.

Comisión Investigadora sobre Irregularidades en la Asociación Nacional de Afiliados (ANDA).

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión Parlamentaria Investigadora sobre Irregularidades en la ANDA, designada por la Cámara, al iniciar el cometido que se le asignara, solicitó la colaboración de Contadores dependientes del Banco de la República, del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y del Ministerio de Hacienda.

Las referidas Instituciones designaron a los Contadores señores César Costantini, Juan C. Perroni y Romeo Rivas, respectivamente.

Los mencionados técnicos realizaron los siguientes trabajos:

Señor César Costantini: Actuó desde diciembre de 1948 a diciembre de 1949, inclusive (13 meses).

Realizó los siguientes trabajos:

1.o Intereses cobrados por la ANDA a sus afiliados (en colaboración con el señor Romeo Rivas.

2.o Confeccionó varios gráficos del movimiento contable de dicha Institución.

Señor Juan C. Perroni: Actuó desde febrero de 1949 a diciembre inclusive, del mismo año (11 meses).

Realizó los siguientes trabajos:

1.o Intereses que cobró la ANDA a sus asociados en las operaciones en efectivo.

2.o Colaboró con el señor Romeo Rivas en muchos de los trabajos que realizó dicho técnico.

Señor Romeo Rivas: Actuó desde diciembre de 1948 hasta abril inclusive, de 1950 (17 meses).

Realizó los siguientes trabajos:

1.o Estudio y verificación de comprobantes de lo invertido en la construcción del edificio social.

2.o Las actividades e inversiones de los dineros de la ANDA.

3.o Operaciones y contabilidad de la Agencia en la ciudad de Mercedes.

4.o Forma de préstamo a sus asociados por dicha Institución.

5.o Estudio contable de las operaciones efectuadas del año 1940 a 1949.

6.o Gastos de representación del Directorio en los ejercicios 1946, 1947 y 1948.

7.o Relación del personal y sus sueldos de los años 1943, 1948 y 1949.

8.o Nómina de las casas de comercio que trabajan en Montevideo con la ANDA y las que trabajan con la Agencia de Mercedes.

9.o Se verificó el inventario físico-estimativo de muebles y útiles al 31 de diciembre de 1948.

10. Estudio de los créditos especiales extraordinarios en efectivo (en colaboración con el señor Costantini).

11. Verificación de comprobantes de los gastos de instalación de la Agencia de Mercedes.

12. Movimiento general de fondos, —estudio en la Contaduría—, del año 1941 a 1949.

13. Estudio del Presupuesto del año 1948.

14. Movimiento general mensual del año 1949.

15. Movimiento mensual de la Tesorería durante el año 1949, por mes.

16. Cuotas sociales percibidas por la ANDA, mensualmente.

17. Movimiento mensual de créditos durante el año 1949.

18. Contratos de alquileres firmados, por mes, durante el año 1949.

19. Operaciones realizadas de los años 1934 a 1949.

20. Guarismo que arroja la comparación del movimiento general de los años 1940 a 1949.

Todos estos trabajos figuran en tres repartidos, en poder de la Comisión.

La Cámara de Representantes siempre que ha solicitado la colaboración de funcionarios de otras dependencias del Estado, al término de su labor, remuneró los servicios de estos funcionarios.

De acuerdo con los antecedentes existentes en la Contaduría de la Cámara, que la Comisión ha tenido en cuenta, estas remuneraciones han sido más o menos de 200.00 pesos por mes de trabajo.

En el caso presente, vuestra Comisión entiende que también deben ser remunerados los servicios prestados por estos tres técnicos, ajustando sus haberes a los cometidos asignados a cada uno de ellos y al número de meses que actuaron.

Por tanto, propone a la Cámara la aprobación del proyecto de resolución que se acompaña.

Sala de la Comisión, octubre 5 de 1950.

Humberto Badano. — Carlos B. Moreno. — Saúl Pérez Casas. — Julio C. González Moreno. — Ricardo Gómez Gavazzo.

Comisión investigadora sobre irregularidades en la Asociación Nacional de Afiliados (ANDA)

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único: Refuérzase el Rubro "Extraordinarios y Eventuales" de la Cámara de Representantes, en la cantidad estrictamente necesaria a fin de retribuir los servicios prestados por los señores Contadores que actuaron con la "Comisión investigadora sobre irregularidades en la ANDA".

La referida cantidad, será distribuída en la siguiente forma: Al señor César Costantini, $ 1:300.00; al señor Juan C. Perroni, $ 1.650.00, y al señor Romeo Rivas, pesos 3.400.00.

Sala de la Comisión, octubre 5 de 1950.

Humberto Badano. — Carlos B. Moreno. — Saúl Pérez Casas. — Julio César González Moreno. — Ricardo A. Gómez Gavazzo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nosotros vemos que ha costado algunos pesos esta Comisión investigadora de la ANDA. Como mandantes de los que integran esa Comisión y que nos señalan la conveniencia de votar estos gastos, sería bueno que nos dijeran qué es lo que se ha hecho, dónde está el informe. Alguna breve explicación al respecto.

Es lo menos que podemos hacer.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¡Permítame, señor Presidente!...

Si nadie me aclara, declaro que voy a votar en contra porque es curioso: ninguna manifestación de vida dió la Comisión. Esta es la primera.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Creo que el planteamiento que ha hecho el señor Diputado Chouhy Terra es perfectamente oportuno, aunque está demasiado limitado. El planteamiento debe extenderse a lo que han hecho todas las Comisiones investigadoras que la Cámara ha nombrado, que no trabajan a veces y que otras veces no informan, y luego irrogan gastos como los que irroga esta Comisión.

Creo que con esta manera de trabajar en las Comisiones investigadoras, estamos perjudicando ese instituto tan

importante en la Constitución Nacional, como es el de las investigaciones parlamentarias con fines de investigación o fines legislativos.

Integro una Comisión investigadora, la del Instituto de Jubilaciones Hasta ahora no hemos podido llegar a ningún punto exacto en cuanto se refiere a las denuncias formuladas en Sala por el señor Diputado Flores. Creo que esto debe servir de antecedente para que en el porvenir el próximo parlamento organice de alguna manera el funcionamiento de estas Comisiones investigadoras, a fin de que rindan lo que deben rendir de acuerdo con la letra y el espíritu de la Constitución.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BADANO. — La Comisión investigadora de la ANDA trabajó efectivamente durante un año y medio. Tuvo que vencer muchos inconvenientes puesto que el Organismo investigado tiene una característica jurídica sui géneris a la que no podíamos entrar a no ser que se dictara una ley obligando a aquel Organismo a abrirnos las puertas. Después de reiteradas gestiones, después de haber tomado cantidad de declaraciones, centenares de declaraciones, ANDA voluntariamente permitió que fuera intervenida por contadores designados al efecto por la Comisión investigadora, y se enviaron tres contadores: uno prestado por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, otro por el Banco de la República y otro por el Ministerio de Hacienda Desarrollaron allí una intensa y provechosa labor, de todo lo cual hay constancia en la Comisión, que puede ponerse a disposición de los señores Diputados.

Acompañando el proyecto que acaba de leerse sobre retribución a los contadores, debe de haber una relación de las tareas cumplidas por los señores contadores, y si es así solicitaría que se pasara en vista al señor Diputado Chouhy Terra o que se diera lectura por Secretaría.

La Comisión de la ANDA debería estar en condiciones de haber informado a esta Cámara, hace ya varios meses, y me veo en la obligación de decir que no lo ha hecho —y lamento tener que decirlo en la Cámara— porque nosotros solicitamos un asesoramiento a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, a efectos de que nos aclarara un artículo de la Constitución que habla de dar en vista las actuaciones de las Comisiones investigadoras parlamentarias. Esa Comisión no se expidió hasta el momento, a pesar de haberle pedido reiteradamente a todos los miembros y al Presidente de la misma, que así lo hiciera, y últimamente la Comisión investigadora había tomado la determinación de dar en vista todas las actuaciones por quince días a la ANDA, y no nos decidíamos a hacerlo porque nosotros entendemos —y el que habla principalmente— que si las Comisiones investigadoras entregan el texto de las declaraciones de los funcionarios de institutos que como el de la ANDA no son públicos, se corre el riesgo de que estos institutos, mientras se legisla adecuadamente, tomen represalias con los empleados que han declarado contra determinados jerarcas de la institución y, en lo sucesivo será muy difícil o tal vez imposible que ningún empleado se atreva a venir a deponer ante las Comisiones investigadoras, sabiendo que corren el riesgo de que se enteren sus jerarcas o superiores y sufran las consecuencias, cosa que ya ha ocurrido, como en el caso de la empresa del jabón "Primus", que motivó la expulsión de uno de sus funcionarios —creo que el contador— que luego un Ministerio logró darle ubicación y se salvó de la desgracia en que la Cámara, tal vez por ligereza de uno de los integrantes de la Comisión, lo había puesto.

Ese es el motivo por el que la Comisión de la ANDA no ha informado, como pudo haberlo hecho si no hubiera visto entorpecida su labor por no haberse expedido en tiempo la Comisión a que he hecho referencia.

La tarea cumplida por los contadores ha sido muy eficaz. Si hubiera personal de la Comisión en la Casa en este momento, yo estaría dispuesto a mandar buscar las actuaciones para que los señores Diputados vean que se trata de un trabajo muy eficiente que nos ha puesto en condiciones, a los miembros de la Comisión, de poder casi asegurar que se ha comprobado la mayor parte de las denuncias formuladas en Sala por el señor Diputado Beltrán.

Nada más.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR RICALDONI. — Es evidente que este asunto va a dar lugar a discusiones quizás agitadas y prolongadas. Por lo tanto, voy a formular moción: en primer término, que se vote de inmediato la comunicación al Senado de los proyectos votados por la Cámara; y, en segundo término, que se incluya y se trate de inmediato un nuevo proyecto de resolución referente al trabajo parlamentario de la Cámara.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún proyecto pendiente de comunicación al Senado.

SEÑOR RICALDONI. — ¿La segunda parte de mi moción respecto a un proyecto firmado por el señor Diputado Cartolano y el que habla?

(Murmullos).

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Creo que el aplazamiento que propone el señor Diputado Ricaldoni configuraría una verdadera injusticia.

(Apoyados)

—Entiendo que la Cámara debe votar la resolución por la que se refuerzan los rubros a efectos de que se pague a los contadores que trabajan para la Comisión investigadora de la ANDA, porque lo han hecho muy bien, con gran éxito para la gestión que se nos encomendara. Los contadores que intervinieron en la Comisión investigadora de la ANDA no recibirían con esta retribución sino una compensación justa al trabajo que realizaron Han efectuado una labor seria, juiciosa, que le ha servido a la Comisión para estar en condiciones en estos momentos de proporcionar a la Cámara el informe pertinente. Si no lo han podido hacer, no ha sido por culpa de los contadores ni por culpa de la Comisión —ya lo ha dicho el señor Diputado Badano—: ha sido porque la ANDA interpuso una serie de recursos evitando que ello ocurriera.

Repito: entiendo que configuraría una verdadera injusticia el aplazamiento de este asunto: a quienes han trabajado debe pagárseles, y los contadores que actuaron con la Comisión investigadora de la ANDA, trabajaron, a nuestra entera conformidad.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Es lamentable que nosotros confundamos las cosas como parece que está ocurriendo en la noche de hoy.

El problema es sencillo: si bien se ha hablado del incumplimiento de algunas Comisiones investigadoras, o de las dificultades que existieron para que produjeran informe, el problema en discusión es sencillo: si los contadores han sido contratados y han realizado una tarea, deben votarse los recursos necesarios para cumplir esas obligaciones

Una cosa distinta es la planteada por el señor Diputado Brena respecto a las conclusiones de las Comisiones investigadoras. Es exacto que las Comisiones investigadoras casi nunca producen su informe, parece que ya es tradicional; llega el fin del mandato legislativo y las Comisiones investigadoras que han acumulado antecedentes y han producido gastos, difícilmente producen un informe, como ha sucedido entre tantas otras, con la Comisión investigadora de los Institutos Penales.

Aunque haya sido infructuoso —que parece que no lo fué— el trabajo de la Comisión investigadora de la ANDA, si esos contadores han sido contratados y realizaron la tarea dispuesta por la Comisión, deben cobrar, aunque algunas Comisiones investigadoras —como la de Institutos Penales— no hayan dado señales de vida.

Pero son dos cosas totalmente distintas.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: en lo que respecta a las últimas palabras del señor Diputado Sarmiento, me comprendería cierto reproche a mí, porque integro la Comisión investigadora de los Institutos Penales. Esa Comisión quedó desintegrada por la renuncia de dos de sus miembros, y en lo que respecta a que no haya producido informe, quien podría asesorar a la Cámara sobre el punto tal vez sea el señor Diputado Rodríguez Correa, porque nosotros estamos esperando que se dilucide un pleito que tiene pendiente con el señor Diputado Hernández, a quien hace ya tiempo que no vemos por la Cámara, y quien se llevó para su refugio entre los naranjales del Salto todos los antecedentes de esa Comisión, prometiendo presentarnos un plan racional de reorganización total de los Institutos Penales.

De manera que ese tema se dilucidará en la Agrupación de Gobierno Batllista, pero no aquí. En todo caso, la culpa no es nuestra.

Respecto a la investigación de la ANDA, tenemos que recordar que nos oponíamos a esa investigación porque comprendíamos que la Cámara no podía de ninguna manera penetrar como investigadora en ese Instituto. Señalamos que iba a ocurrir lo que ahora vemos que ha ocurrido: que la Comisión se *encontró impotente* para adelantar en sus actuaciones, al punto de que no ha presentado informe a la Cámara.

(No apoyados).

—Nosotros insistimos reiteradamente que antes de que la Cámara resolviera la investigación, contáramos con un informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, pero no se quiso hacer así, y las consecuencias las tenemos ahora.

De modo que es lógico que paguen esas consecuencias aquellos que procedieron precipitadamente, y no los que fuimos previsores.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Insisto en mi moción de orden para que se aplace la discusión de este problema, que —como a la vista está— da lugar a discusión. Se aplazaría hasta que se votaran los restantes proyectos de resolución de carácter interno, que son breves que no darán lugar a debate, y que se votarán por la afirmativa o por la negativa. En un par de minutos salimos de ellos, y volveremos al debate que tanto place a los señores legisladores.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Señor Presidente: es obvio que yo tengo motivos para insistir en que se siga tratando el asunto que da lugar a debate. Nosotros creemos haber cumplido bien con nuestra obligación. Es norma de la Cámara que cuando se toman funcionarios prestados de otras dependencias, se les asigne alguna pequeña cantidad en retribución a la tarea que cumplen. Nosotros tenemos la convicción de que estos tres funcionarios que nos han remitido las instituciones que hemos citado anteriormente, han cumplido perfectamente bien con su obligación. Los inconvenientes que puso ANDA para que nosotros trabajáramos, fueron vencidos. El señor Diputado Chouhy Terra había interpretado mal cuando dijo que estábamos incapacitados de informar por los inconvenientes que encontramos. Pudimos hacer las verificaciones correspondientes, y puedo asegurar que del informe producido por la Comisión se podrá ver que se ha comprobado la mayor parte de las gravísimas denuncias establecidas contra ese organismo.

Nada más.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — El señor Diputado Badano ha interpretado capciosamente el espíritu de mi moción. Yo no propuse el aplazamiento in límite del asunto en debate, sino que propuse que se postergara hasta que se votaran unos brevísimos proyectos de resolución que a lo sumo insumirán uno o dos minutos, y luego podemos volver a este debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazamiento formulada por el señor Diputado Ricaldoni.

(Se vota).

—Veintidós en cincuenta y tres: **Negativa.**

Se va a votar el proyecto de resolución respecto a la retribución que se asigna a los contadores que trabajaron con la Comisión invetigadora de la ANDA.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y cuatro: **Negativa.**

SEÑOR MORENO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro: **Negativa.**

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: pido que se rectifique la votación en forma nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica la votación en forma nominal.

(Se vota).

—Ocho en cincuenta y cuatro: **Negativa.**

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Hago moción para que se reconsidere el asunto.

(Apoyados. — Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: la Mesa levantará la sesión si los señores Diputados hablan sin pedir la palabra. Esto no es serio: los señores Diputados tienen la obligación de colaborar con la Mesa en la organización del debate No hay reglamento ni nada! Cada cual hace uso de la palabra y nadie se entiende.

Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano, para que se reconsidere el asunto.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

Está nuevamente en discusión el proyecto de resolución sobre pago a los contadores que trabajaron en la Comisión investigadora de ANDA.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Hago moción para que se aplace el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del proyecto.

(Se vota).

—Cuarenta en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

Queda aplazado el asunto

85

Se pasa a considerar el otro proyecto de resolución: "Divulgación de la labor Legislativa. — (Destino de $ 6.000 para los servicios permanentes).

(Antecedentes).

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Se autoriza a la Presidencia de la Cámara a disponer, por una sola vez, de la suma de pesos 6.000.00 (seis mil pesos) destinados a servicios permanentes de divulgación de la labor legislativa

Donato Cartolano. — Hugo L. Ricaldoni".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Por este proyecto, si se aprueba, se la comete a la Presidencia de la Cámara la distribución de este dinero. La Mesa solicita que se agregue al mismo lo siguiente: "Previa reglamentación que hará la Comisión de Asuntos Internos"

(Apoyados — No apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Esa suma es para retribuir a los periodistas que colaboran en la Cámara. Por razones de parentesco con uno de ellos me voy a abstener de votar.

(Murmullos. — No apoyados).

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Formulo moción para que la Cámara declare que no existe incompatibilidad en la situación del señor Diputado Rodríguez Correa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara declara que no existe incompatibilidad en la situación del señor Diputado Rodríguez Correa.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

Se va a votar el proyecto de resolución leído, sin el agregado de la Mesa.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

Se va a votar el agregado solicitado por la Mesa.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que ha sido mal proclamada la votación anterior. Pido que se rectifique.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada sobre el asunto de fondo, relativo a la distribución de $ 6.000.00.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Corresponde votar el agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya fué votado, señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido que se rectifique la votación sobre el agregado, y propongo que se vote negativamente.

SEÑOR CARDOSO. — ¿El señor Presidente desea que se incorpore ese agregado? ¿Lo pide a la Cámara?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es difícil distribuir el dinero. La Mesa pide una reglamentación para hacerlo.

(Murmullos).

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Nosotros confiamos en la Mesa, y por eso no lo votamos, pero si desea ser asesorada en esta distribución debe expresarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es natural que desee ser asesorado. Hay, además, dificultades de orden práctico que solamente a través de una reglamentación pueden ser resueltas. La Mesa puede ser capaz de hacerlo, pero se sien-

te más garantizada si lo hace la Comisión de Asuntos Internos.

Se va a rectificar la votación sobre el agregado propuesto por la Mesa.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — He votado por la negativa los dos artículos. El primero porque lo considero total y absolutamente improcedente.

SEÑOR RICHERO. — No apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — La Cámara ha entrado en un despeñadero que no sabemos a dónde nos va a llevar.

Declaro que tal vez éste fuera el broche de oro que necesitaba la mala actuación legislativa que venimos cumpliendo últimamente.

(Murmullos).

—Cuando la Cámara, disponiendo de los dineros del pueblo, empieza a darlo a personas completamente ajenas a la Administración Pública entramos por un camino que sabemos donde empieza, pero que no sabemos dónde terminará.

El precedente sentado en la noche de hoy hará historia, señor Presidente, y tras de él irán marchando los demás. Sé que mi voz suena en este momento en un campo que no es fértil, pero no importa: quedo conforme conmigo mismo, y al votar negativamente, como una última aclaración: manifiesto que con esto no desconozco la labor que realizan los periodistas que se sientan cerca de nosotros al cumplir su trabajo. La reconozco plenamente, y a ellos agradezco no los elogios que me tributan sino la crítica que me permite rectificar los errores que cometo.

Pero, señor Presidente, cada cosa en su lugar y cada uno en el suyo. La Cámara ha invadido un terreno que no le corresponde y en esa invasión del terreno que no le corresponde, hace actos, a mi juicio, indebidos.

(Interrupciones).

—Yo estoy seguro que la mayoría de los que votaron a favor no están conformes consigo mismo. Yo tengo la conciencia tranquila.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Diputado Ferrer Serra ha expresado que la resolución de la Cámara quiere decir que se han tirado o se están tirando los dineros públicos. Como tengo entendido el único Diputado de los que están en Sala de la bancada herrerista y que votó en contra, señalando su oposición, fué el doctor Ferrer Serra, su actitud configura una acusación contra los propios compañeros de bancada.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Simplemente para precisar lo que acaba de expresar el señor Diputado preopinante.

Si los cargos del señor Diputado Ferrer Serra fueran fundados, desde luego se aplicarían reciamente y, en primer término, a sus propios compañeros de bancada que con excepción del mencionado señor Diputado, han votado esta iniciativa.

En cuanto al voto personal mío puedo manifestarle al señor Diputado Ferrer Serra que me encuentro con mi conciencia absolutamente tranquila. Entiendo que no se trata de un problema de intranquilidad de conciencia sino que era simplemente una retribución a un servicio que en la medida en que se realice bien sin tergiversaciones de los debates que en el seno de la Cámara se efectúan, sirve fundamentalmente, a los intereses de la democracia al darle la difusión adecuada a los pronunciamientos de este Cuerpo.

(Apoyados).

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: me encuentro exactamente en la misma situación que el señor Representante Dubra. Tengo la conciencia completamente tranquila respecto a lo que acabo de votar.

Por la profesión de periodista tengo la más grande y sincera de las admiraciones. La respeto y la quiero como parte consustanciada con mi propia personalidad. Creo que el periodismo sobre todo hasta hace muy breve tiempo fué una de las actividades más sacrificadas y peor remuneradas de la actividad nacional: sin embargo, el periodista el humilde periodista, que no ocupa los primeros planos y que, salvo rarísimas excepciones desarrolla una tarea totalmente anónima, con una prodigalidad de labor que en el mejor de los casos apenas se prolonga veinticuatro horas, merece el máximo respeto y consideración de todos los que se sientan en este Parlamento.

(Apoyados).

—Me siento autorizado para expresarme en los términos en que lo hago desde el momento que al hacerlo no amparo directa o indirectamente a ningún periodista ni empresas que estén vinculados al partido en que milito y lo he hecho inclusive sin ninguna clase de reserva mental, extendiéndolo a aquellos que escriben en periódicos que han combatido o combaten al partido que integro, porque ellos los amigos y los ocasionales adversarios, creo, que sin distinciones y sin excepciones, desempeñan una función de indiscutible utilidad para la opinión pública ilustrándola, mostrándole el anverso y el reverso de las dilucidaciones de los problemas públicos, brindándole todos los elementos de juicio que esa misma opinión pública necesita para pronunciarse con perfecto conocimiento de causa.

Y si algún periodismo merece nuestro respeto y consideración, es aquel que en representación de la prensa oral y escrita, durante semanas, meses y años, en ejercicio de su cargo está obligada a escucharnos días tras días, soportando nuestras "latas" y discursos.

Creo que ese solo hecho casi lindante en el fakirismo, merecería el reconocimento que la Cámara acaba de otorgar.

(Apoyados).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Nuestro sector ha dado su voto afirmativo a esta iniciativa como contribución a la labor de periodistas que, bueno es decirlo, representan una excepción del periodismo universal. Para quien recorriera por ejemplo, los periódicos de la vieja Europa advertiría que la prensa apenas si dedica espacios brevísimos a las crónicas parlamentarias: salvo cuando hay un gran debate o cuando hay una gran exposición de algún personaje político la prensa europea dedica algún comentario al Parlamento.

La inversa sucede en nuestro país y felizmente la prensa nacional le da la importancia que debe dársele a los debates parlamentarios. Con ello proyecta sobre la opinión pública la noción cabal de que el Parlamento es el poder supremo del Estado y que dentro de la jerarquía de los poderes la opinión pública debe prestarle preferente atención, porque representa la majestad de la ley.

Este cuerpo de periodistas cierto es que hace crónicas parcializadas. Esperamos que esta actitud de la Cámara que se ha tomado por todos los sectores parlamentarios lleve al convencimiento de estos colaboradores de la función parlamentaria sobre la necesidad de objetivar cada vez más la crónica parlamentaria dejando los comentarios sobre la valoración de la actuación parlamentaria a las crónicas políticas.

En la medida que ellos lo hagan y proyecten sobre la opinión pública nacional la importancia de los debates parlamentarios, creo que ha hecho bien el Cuerpo en hacer esta retribución como un reconocimiento a esos servicios.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — No he votado a favor de la resolución que acaba de votar la Cámara pero no lo he hecho por la circunstancia de no hallarme en Sala y no haber llegado al Palacio. Ya se sabe que algunos Diputados de la bancada batllista me han designado como el Diputado de la medianoche. Así que con callarme mi posición sería muy cómoda puesto que no voté ni a favor ni en contra. Sin embargo, estoy en Sala y me siento obligado a decir lo que pienso.

Estoy completamente de acuerdo con las expresiones del señor Diputado Ricaldoni en cuanto a todos los valimentos y prestigio de la tarea que realizan los periodistas. Creo también que es una tarea mal remunerada y que sirviendo altos intereses públicos desde hace tiempo no se la considera en la medida de su jerarquía en el país. Pero creo también que los periodistas que vienen a esta Cámara a tomar versiones para sus diarios están pagos por sus propias empresas: no son funcionarios de la Cámara ni están dentro del presupuesto de la Cámara. La Cámara dispone de dineros que están dentro de la órbita de las rentas generales del país y resuelve premiar con ellos a esos periodistas.

Yo voy a hacer una nueva moción, para que se reconsidere el asunto. Estoy muy de acuerdo en que se paguen esos $ 6.000.00; pero ya que todas las bancadas coinciden en que estos periodistas deben ser retribuídos hasta como estímulo de su función, voy a proponer que eso se pague por los señores Diputados, que los señores Diputados saquen de sus bolsillos $ 60.00 —que es la cuota que correspondería a cada uno— que al fin y al cabo no son tan-

tos y que ese dinero se les dé a los periodistas, y no se cargue sobre las rentas generales del país.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el proyecto.

(Se vota)

—Veintidós en cuarenta y cinco: **Negativa.**

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GILMET. — Deseo señalar la oposición dentro de nuestra bancada, que en verdad existe.

El señor Diputado Ferrer Serra ha puntualizado su manera de pensar al respecto. Creo que las razones que ha aducido son innegables, dentro de la frialdad de la lógica, y sobre todo dentro del movimiento general de la organización institucional de nuestro país.

El otro día firmé una moción semejante a la que hoy ha votado la Cámara, y hoy he dado también mi voto afirmativo a la iniciativa del señor Diputado Ricaldoni y de otro Diputado que en este momento olvido su nombre.

En verdad: frente a los millones y millones de pesos que esta Cámara ha votado estos últimos meses, los pesos 6.000.00 votados son casi una bicoca: puede ser que se gasten en whiski y en champagne en la Cámara en estas post-reuniones que solemos tener los Diputados.

Sobre todo, he dado mi voto sin poderlo apoyar en un fondo razonable, por aquello que decía Pascal, que el corazón tiene razones que la razón no comprende. Tratándose de personas que han convivido con nosotros todas las inquietudes de largas sesiones, que son en general nuestros amigos, nuestros colaboradores, cuyo talento y dedicación a un oficio tan duro y hasta tan triste como el de periodista todos valoramos, no he podido resistirme a levantar mi mano cuando se dió el voto afirmativo, para que se destinaran esos $ 6.000.00.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Quiero dar oportunidad, señor Presidente, a que todos los que han votado negativamente puedan mostrar ante la opinión pública su respetabilísimo puritanismo, y a ese fin propongo que se efectúe una rec[illegible] con votación nominal.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es pura y exclusivamente para dejar constancia de que he votado por la afirmativa la moción del señor Diputado Amorim Sánchez.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Voy a solicitar del señor Diputado Fusco que retire su moción.

(Apoyados)

—Evidentemente hubo dos Diputados que votamos en contra: el señor Diputado Ferrer Serra y el Diputado que habla.

Yo no voté en contra por las razones del señor Diputado Ferrer Serra; hubiera votado con mucho gusto. Lo hice por un escrúpulo, pero declaro que si mi voto hubiera sido necesario, lo hubiera dado a favor. No tiene ningún mérito el no haberlo votado.

Digo esto para demostrarle al señor Diputado Fusco que no gana nada con una votación nominal tendiente a que conste quienes votamos en contra, porque ya lo sabe.

Adhiero a todas las manifestaciones de los señores Diputados que dieron su voto afirmativo, pero creo que es poco serio que sigamos así.

(Apoyados).

—Estamos manteniedo un quórum para tratar dos o tres asuntos de verdadera importancia para los que se votó preferencia, y lo que le interesa más al país es que entremos de una vez por todas al asunto que viene en seguida que es la reforma de la Carta Orgánica del Banco República

Podría decir que el país todo está pendiente de que esto sea votado, porque todo el mundo sabe con qué dificultades lucha el Banco República en este momento; lo están esperando todos, sobre todo aquellos que se dedican a cualquier actividad, ya sea la ganadera o la industrial.

De modo que pediría al señor Diputado Fusco que pensara que poco vale individualizar a dos Diputados que estamos individualizados, que hemos votado por razones totalmente distintas, para entrar de una vez a este problema que tanto interesa.

En votar proyectos de resolución nos hemos pasado dos horas. Vamos a entrar, al fin, a tratar este problema, que es lo que el país necesita y reclama.

(Apoyados).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Retiro mi moción.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Es para dejar constancia en actas que voté en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aprobado el proyecto.

(Texto de la resolución sancionada.

"Artículo único.- Se autoriza a la Presidencia de la Cámara a disponer, por una sola vez de la suma de $ 6.000 (seis mil pesos) destinada a servicios personales de divulgación de la labor Legislativa, previa reglamentación que hará la Comisión de Asuntos Internos".

86

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del asunto que figura en 5.º término de la orden del día: "Carta Orgánica del Banco de la República. — (Modificación de los artículos 19 y 20)".

Este asunto se había comenzado a tratar en esta sesión y fué aplazado.

—Prosigue la discusión general.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El proyecto que está en este momento a consideración de la Cámara de Diputados tiene su origen en uno del Poder Ejecutivo remitido en el mes de noviembre de 1949, que comprendía una serie de disposiciones tendientes a introducir una modificación sustancial a nuestro régimen bancario, y especialmente a la Carta Orgánica del Banco República.

Quiero ser lo más breve posible.

Lamentablemente, en el Senado de la República no se estudió dicho proyecto del Poder Ejecutivo. Se estudió uno sustitutivo con carácter urgente y provisorio...

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presdiente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Es simplemente para recordar a la Mesa que si este asunto vuelve a la discusión, el que estaba en el uso de la palabra era el Diputado que habla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente es así, señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Pero cedo ahora la palabra al señor Ministro.

Quería solamente dejar eso establecido.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Desconocía esa situación, señor Diputado. No obstante le agradezco, y trataré de ser lo más breve posible.

El Senado de la República, —decía— votó un proyecto sustitutivo que tenía carácter transitorio y que comprende cuatro o cinco artículos.

En esa oportunidad, la Comisión de Hacienda del Senado expresó su deseo de expedirse previamente en un proyecto de carácter transitorio, para luego abocarse de lleno al estudio de la Carta Orgánica del Banco República y la reforma de nuestro régimen monetario y bancario, en un proyecto de fondo como la había propiciado el Poder Ejecutivo. En varias sesiones realizadas se llegó, puedo decir, a un acuerdo por el que se iba a una reforma sustancial e incluso a la creación del Banco Central.

Lamentablemente, la reforma sustancial no pudo cristalizar, y cuando el asunto pasó...

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Pido disculpas al señor Ministro por esta nueva interrupción.

Pediría a la Mesa me informara cuántos Diputados hay en la casa. Porque creo que se han retirado muchos, y, por lo tanto no va a haber número suficiente para sancionar este proyecto esta noche, a pesar de toda la voluntad que tengamos, y ese tiempo podríamos utilizarlo para sancionar otros proyectos.

No podríamos dar por cerrada la discusión, debido a que el señor Diputado Dubra ha de hacer uso de la palabra in extenso para tratar este asunto. De modo que si seguimos debatiendo, vamos a perder un tiempo que podemos aprovechar para tratar otros proyectos.

Doy esta información para promover, entonces, el apla-

zamiento del asunto. Teniendo en cuenta que no ha de haber número en la Casa y que algunos señores Diputados van a votar en contra, este proyecto no puede ser sancionado esta noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cuarenta y dos señores Diputados en Sala.

SEÑOR MIRANDA. — Y ¿cuántos hay en la Casa?

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente?... Me parece que es necesaria una aclaración previa, a los efectos de tranquilizar el ánimo de los señores Diputados. Según un proyecto de ley que sería sustitutivo del que actualmente tenemos en discusión, se obviarían muchas de las dificultades que harían imposible la sanción del que tenemos actualmente en discusión, informado por la Comisión.

En consecuencia, me parecería prudente dar a los señores Diputados, la seguridad, a los efectos de mantener el quórum y para que no crean que esta discusión es ineficaz, que el proyecto que en definitiva será tratado y probablemente sancionado por el Cuerpo es otro que ha sido repartido hace algún tiempo, y que no tendría las dificultades insuperables que el proyecto informado en mayoría por la Comisión.

Con estas manifestaciones quedarían tranquilizados el señor Diputado Miranda y los demás señores Diputados que tuvieran el mismo punto de vista.

SEÑOR PRESIDENTE — La Mesa informa que hay cincuenta y tres señores Diputados en la Casa.

Puede continuar el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a cortar la parte sustancial de mi exposición en homenaje a la exigencia de la Cámara, es decir, a la necesidad de que la Cámara vote otros proyectos conjuntamente con éste.

Haré referencia, simplemente, al hecho de que el proyecto aprobado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de esta Cámara, no cuenta según las consultas realizadas, con votos suficientes para su aprobación.

Yo mismo provoqué en su oportunidad una reunión de todos los sectores parlamentarios que la integran, para que estudiaran el proyecto venido con sanción de la Cámara de Senadores La iniciativa se la presenté al señor Presidente de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, doctor Cutinella, quien citó a Representantes de los sectores, entre ellos al señor Diputado Dubra y al señor Diputado Brena que no la integran, así como a otros que tampoco son miembros de ella.

Consultados los diversos sectores sobre el proyecto aprobado en mayoría por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, hemos llegado a la conclusión de que no tendrá votos suficientes para su aprobación. Entonces, hemos presentado un proyecto sustitutivo que obvia las principales dificultades.

Este proyecto sustitutivo que ha sido repartido en la tarde de hoy, se basa, en primer término, en la ampliación de la emisión sobre la base del redescuento, estudiando en forma técnica, tal como se le incluyó en la ley del Banco Central de la Argentina del año 1935 que fué una de las mejores leyes de los Bancos centrales de América Latina.

Se han suprimido las disposiciones del proyecto aprobado por mayoría por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que provocaban en el ánimo de los señores Diputados la sensación que este proyecto podía crear o aumentar la inflación

La situación actual es la siguiente: nuestro país —las estadísticas lo demuestran— en lo que respecta a la circulación monetaria es el que tiene índice más bajo con relación a todos los países de América Latina.

El aumento de la emisión, tal como se proyecta en el artículo que está en poder de los señores Diputados, no provocará inflación, porque tiene todas las características que hacen del sistema monetario actual un sistema elástico que permitirá aumentar la emisión monetaria en el momento en que aumentan las transacciones en los períodos de zafra, y reducir esta misma circulación una vez que la zafra ha sido comercializada.

Puede decirse que, fundamentalmente, este proyecto va en beneficio de la producción y especialmente, de la producción agropecuaria.

Una de las finalidades fundamentales del proyecto es subsanar la insuficiencia de crédito que existe en nuestra plaza en la actualidad, y que provoca, como consecuencia directa, que exista verdadera usura. Los préstamos bancarios, y especialmente en la Banca privada, han llegado a concederse, por distintas vías, a tipos de interés que significan verdadera usura.

Este proyecto será beneficioso para la economía nacional, favoreciendo a la producción y especialmente a la agropecuaria, facilitando la colocación de la zafra, y reducirá la especulación que existe en nuestro país sobre todo por el elevado tipo de interés en plaza.

No deseo abundar en mayores consideraciones, a pesar de que tendría muchos otros elementos de juicio suficientes para fundamentar este importante proyecto. No lo hago en virtud de lo avanzado de la hora y de la necesidad de votar también otros proyectos tan importantes como éste.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Dubra no había terminado su exposición.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — En virtud de lo manifestado por el señor Ministro de Hacienda voy a tranquilizar a la Cámara expresando que no voy a proseguir en el uso de la palabra, y que, por consiguiente, me voy a reservar para la discusión particular, a los efectos de establecer nuestro punto de vista sobre algunos de los artículos del proyecto sustitutivo del que actualmente tenemos en discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Señor Presidente: si ningún señor Diputado desea ocuparse en general de este proyecto de ley, voy a solicitar a la Mesa, ya que han sido consultados los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que se tome como base de discusión el proyecto sustitutivo, y luego que se pase a la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se toma como base de la discusión, el proyecto sustitutivo del que actualmente está a consideración.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y seis: **Afirmativa.**

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 20 de la ley de 2 de enero de 1939 modificado por la ley de 24 de junio de 1948, por el siguiente: "Artículo 20. El Departamento de Emisión redescontará al Departamento Bancarios del Banco de la República y a los Bancos particulares, documentos comerciales relacionados con la negociación de mercaderías, materias primas, ganados y frutos del país, que lleven por lo menos, dos firmas solventes una de las cuales deberá ser bancaria y que venzan dentro de un plazo de 180 días contados a partir de su redescuento. Los billetes así emitidos serán retirados de la circulación a medida que se cancelen los documentos redescontados".

Art. 2.o No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Banco de la República gozará de un plazo de dos años para ajustar su cartera de documentos redescontados, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 24 de junio de 1948, a las disposiciones de la presente ley.

Art. 3.o El Directorio del Banco de la República, con el voto conforme de cuatro de sus componentes, podrá ampliar los límites de los créditos a una sola firma que determina la Carta Orgánica cuando exista garantía real suficiente e interés para el desarrollo de las industrias nacionales, hasta el límite de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos), siempre que el crédito no exceda del 50 o|o del capital efectivo de la firma prestataria.

Art. 4.o Prorróganse por dos años las disposiciones de la ley de 18 de setiembre de 1944.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 10 de 1950.

Manuel Rodríguez Correa, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y siete: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Nuestro sector, señor Presidente, va a dar su voto afirmativo a esta disposición legal. Vemos en ella dos beneficios innegables El primero, el de regularizar una situación que era verdaderamente anómala: el que debe hacer el redescuento es el Departamento de Emisión y no el Departamento Bancario del Banco de la República. En segundo término, el hecho de que se adopten ciertas garantías para el redescuento, que en la ley de 1948, que no votamos, no estaban establecidas

Me parece que esta disposición legal, que ha sido extraída textualmente de la ley argentina de 1935, va a benefi-

ciar considerablemente y va a prestigiar este instituto del redescuento.

Por estas razones vamos a darle nuestro voto afirmativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BRENA. — Cuando hace dos o tres horas pedí que se distribuyera este proyecto, sustitutivo del que había venido con sanción del Senado, manifesté que nosotros lo íbamos a votar.

Compruebo que esta fórmula interpreta nuestra posición en el seno de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, cuando se nos invitó a los efectos de que expusiéramos nuestros puntos de vista.

El proyecto, tal como está, con algunas diferencias que se pueden indicar respecto del artículo 4.o, tiene las características de anti-inflacionario. El quitar el límite del redescuento y, sobre todo, el establecer que los documentos que se puedan redescontar son simplemente de carácter comercial, le dan todas las garantías que el país necesita. sin modificar el artículo 19, cosa que, esa sí, era realmente peligrosa.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Hace un momento la Mesa proclamó la votación del artículo 1.o, con un número de cincuenta votos. y a mí me da cuarenta y cuatro asistentes en Sala en este momento: hemos votado dos Diputados por la negativa; no puede ser que haya habido cincuenta por la afirmativa.

Pido que se rectifique nominalmente la votación. Este asunto es de suma importancia por su gravitación en el mundo económico del país, y algunos piensan que esto va a contribuir poderosamente al inflacionismo del país que ya tiene cifras extraordinarias. De modo que pido que se rectifique nominalmente la votación.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica la votación en forma nominal.

(Se vota).

—Cinco en cuarenta y siete: Negativa.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Cuántos asistentes hay en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay cuarenta y siete.

SEÑOR GILMET. — Que se rectifique la votación con respecto al artículo 1.o.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación con respecto al artículo 1.o.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR FLORES. — ¡Permítame, señor Presidente!... Primero que se llame a Sala, porque algunos legisladores se han retirado.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala. Ya saben los señores Diputados que tienen que entrar al recinto. Se les exhorta a que vengan a Sala; pero cuando un Diputado pide que se rectifique la votación, hay que rectificarla.

SEÑOR FLORES. — Pero hay ciertas rectificaciones que tienen una importancia trascendente y que requieren que los legisladores que están en antesalas se den cuenta de esa trascendencia.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se ha llamado a Sala, señor Diputado. Se va a rectificar la votación con respecto al artículo 1.o.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cuarenta y ocho: Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Creo que necesitando este artículo quórum máximo de cincuenta votos debe aplazarse, y me inclinaría a la votación nominal, porque hay señores Diputados que estaban en Sala en el momento de la primera votación y que luego se retiraron. Pregunto cuántos Diputados hay en la Casa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la Casa hay cincuenta y un legisladores; hace un momento había cincuenta y cuatro.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido que se haga votación nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Rodríguez Correa, para que se rectifique en forma nominal la votación con respecto al artículo primero.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cincuenta y uno: Afirmativa. Tómese la votación en forma nominal.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑORA ABREU DE MACHADO. — Afirmativa.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Negativa.

SEÑOR ARECO. — Afirmativa.

SEÑOR ARISMENDI — Afirmativa.

SEÑOR BACIGALUPI. — Afirmativa.

SEÑOR BADANO. — Afirmativa.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Afirmativa.

SEÑOR BOTTINELLI. — Afirmativa.

SEÑOR BRENA. — Afirmativa, por entender: primero, que el Banco de la República necesita de estos medios de pago; segundo, porque también el país los necesita a fin de adaptar el movimiento de las industrias a su progreso constante, no teniendo actualmente esos medios de pago indispensables; y tercero, porque el proyecto prohibe la multiplicación del consumo y favorece la multiplicación de los créditos de producción y de circulación de bienes.

(Apoyados).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — Afirmativa.

SEÑOR CARTOLANO. — Afirmativa.

SEÑOR CIOMPI. — Afirmativa, entendiendo que, aunque en cierto modo inflacionario, este proyecto es de una sanción imperiosamente necesaria a las funciones que debe cumplir el Banco de la República en sus relaciones con la producción nacional.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Afirmativa.

SEÑOR D'AMADO. — Afirmativa.

SEÑOR DUBRA. — Afirmativa, por los fundamentos que expresé en la discusión general pero que, además, contradicen especialmente los fundamentos que ha dado el señor Diputado Ciompi.

El artículo sobre el que nos estamos pronunciando es, precisamente, lo contrario de lo que expresaba el señor Diputado a que me he referido, porque es antiinflacionario por naturaleza...

(Apoyados).

—...desde que se trata de rodear de garantías al redescuento que no ha habido hasta ahora en nuestra legislación positiva.

(Apoyados).

—En consecuencia, si nosotros hubiéramos votado esta disposición legal en oportunidad de la discusión de la ley de 1948, que fué aprobada por este Parlamento, con seguridad no tendríamos la inflación que observamos en nuestros medios de pago, porque habríamos rodeado al redescuento de un régimen de garantías que no ha tenido hasta la fecha.

Por otra parte, quiero declarar que este artículo no tiene nada que ver con el contexto del proyecto de ley en general, puesto que puede votarse separada o conjuntamente, pero sin que tenga una vinculación estrecha con otras disposiciones legales que podrían considerarse inflacionistas.

Nuestro partido, que es anti-inflacionista por naturaleza, por definición ideológica, lo vota con sumo agrado, porque de esta manera se evitará que por aplicación de la ley de 1948 se hagan redescuentos bancarios que no representan ninguna garantía para la producción y que son, por el contrario, nada más que una defensa financiera de las instituciones privadas que han empleado los dineros que no son de ellas, sino del pueblo, en fines que no están interesados directamente con la producción de bienes.

SEÑOR FERNANDEZ. — Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Afirmativa, señor Presidente. Los hechos nos han colocado casi en un callejón sin salida y esta solución de emergencia la conceptúo superior en este instante a la otra esbozada anteriormente. Por este motivo yo, que estaba dispuesto a otorgarle mi voto a la anterior solución, con mucho mayor placer se lo otorgo a la presente, porque ella evita que la inflación alcance los grados verdaderamente catastróficos que podría tener.

SEÑOR FLORES. — Afirmativa.

SEÑOR FUSCO. — Afirmativa.

SEÑOR GAMBARDELLA. — Afirmativa.

SEÑOR GILMET. — Negativa. Creo, señor Presidente, que este proyecto tan importante debía de haberse discutido y sancionado —si cuenta con los votos necesarios— en un ambiente tranquilo y sereno en una sesión únicamente destinada a su estudio y discusión y no a esta hora de la madrugada, después que la Cámara ha realizado una larga y fatigosa sesión.

A mi modo de ver, los argumentos que distinguidos técnicos en finanzas y en economía que se sientan en esta Cámara han aducido, no me convencen de que este no sea un proyecto profunda y ampliamente inflacionista. Es indiscutible que todas estas transacciones en mercaderías, en materias primas, en productos del país con dos firmas solventes, aunque no soy perito en técnica bancaria, pero

algo creo conocer, no necesitan numerario en general para su realización. La venta de lanas se hace muchas veces sin mover ni un peso de las ventanillas de los Bancos lo mismo sucede con otras transacciones sobre mercaderías y frutos del país. Esto sería fácil de explicar si uno dispusiera del tiempo necesario y pudiera aportar ejemplos al debate. Es inflacionista dígase lo que se diga.

Lo que sucede es lo siguiente, y lo voy a decir en pocas palabras: que el Banco de la República tiene que cubrir a otras instituciones de crédito que han sido muy generosas en hacer dobles y triples hipotecas y que por lo tanto, el República que las está apoyando desde largo tiempo no cuenta hoy con el numerario suficiente y tiene fatalmente que inflar su emisión. Esa es la realidad algunos bancos, pocos han especulado y hoy necesitan del redescuento, como el que se está ahogando necesita del aire Por lo tanto, no tienen otra salida que recurrir al Banco de la República, por este sistema del redescuento

Zafras en este país exceptuada la de lana que es la más acusada, existen todo el año: siempre se venden cueros, siempre se vende carne siempre se venden otros productos, siempre se realizan transacciones sobre mercaderías, y por lo tanto las necesidades de dinero no son momentánea a pesar de esta traba final que tiene el artículo, que recién acabo de leer, siempre el Banco tendrá una emisión sin tope previsto por la ley y podrá redescontar todo lo que quiera a todas las instituciones de crédito.

El otro día me refería a lo que sucedía con el problema de los lecheros que tienen que recurrir a la banca privada; ésta redescuenta en el Banco de la República y se gana el 4 o 5 o|o de interés con esa simple operación de redescuento.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Afirmativa.
SEÑOR GONZALEZ MORENO. — Afirmativa.
SEÑOR GRAUERT. — Afirmativa.
SEÑOR GUIMARAENS. — Afirmativa.
SEÑOR NIN RECAYTE. — Afirmativa.
SEÑOR LEONE. — Afirmativa.
SEÑOR LEZAMA. — Afirmativa.
SEÑOR LOPEZ GUTIERREZ. — Afirmativa.
SEÑOR MIRANDA. — Afirmativa.
SEÑOR MORENO. — Afirmativa.
SEÑOR PEREZ CASAS. — Afirmativa.
SEÑOR POU. — Afirmativa.
SEÑOR QUILICI. — Afirmativa.
SEÑOR RICALDONI. — Afirmativa.
SEÑOR RICHERO. — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Afirmativa.
SEÑOR SARMIENTO. — Afirmativa.
SEÑOR SEGARRA. — Afirmativa.
SEÑOR SORHUETA. — Afirmativa.

SEÑOR TERRA. — Afirmativa por considerar que el Banco de la República necesita este aumento de emisión para seguir el ritmo de expansión económica del país, por considerar que no es un proyecto inflacionista y porque mejora, del punto de vista de la técnica bancaria, considerablemente el proyecto anterior que merecía serias objeciones.

SEÑOR AROCENA. — Afirmativa.
SEÑOR TROCCOLI. — Afirmativa.
SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Afirmativa.
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Afirmativa.
SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Afirmativa.
SEÑOR PRESIDENTE. — (Lissidini). — Afirmativa.
Se va a dar cuenta del resultado de la votación.
Léase.
(Se lee:)

"Han votado cincuenta señores Representantes.
48 por la Afirmativa.
2 por la Negativa."

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido que se dé lectura a la nómina de Diputados que han votado.

(Se lee:)

"Han votado por la Afirmativa, los señores Representantes Abreu de Machado, Areco, Arismendi, Bacigalupi, Badano, Bianchi Altuna, Bottinelli, Brena, Carbonell y Migal, Cardoso, Cartolano, Ciompi, Chouhy Terra, D'Amado, Dubra, Fernández, Ferrer Serra, Flores, Fusco, Gambardella, González Conzi, González Moreno, Grauert, Guimaraens, Nin Recayte, Leone, Lezama, López Gutiérrez, Miranda, Moreno, Pérez Casas, Pou, Quilici, Ricaldoni, Richero, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez (don Héctor), Rodríguez Correa, Sarmiento, Segarra, Sorhueta, Terra, Terra Arocena, Tróccoli, Urrutia Serrato, Valverde de Graña, Arrillaga Safons y el señor Presidente (doctor Lissidini); por la Negativa, los señores Representantes Amorim Sánchez y Gilmet."

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — La primera votación, antes que se retiraran algunos señores legisladores de Sala, dió un resultado afirmativo a este artículo. Me parece evidente que la Cámara no puede admitir esta negativa sin dar una nueva instancia a la espera de que nuevos legisladores que por razones personales han tenido que ausentarse, pueden dar su voto para aprobar una iniciativa que el país está esperando y que se ha demostrado de manera clara y categórica las ventajas de este proyecto sustitutivo con relación al que había venido con sanción del Senado

Por estas razones, voy a pedir reconsideración de este asunto

(Apoyados)

—Me parece que la oposición que los señores Legisladodores han hecho a este artículo a esta hora y con un quórum que es apenas el reglamentario, hace que evidentemente se perjudice y se dañe a la economía nacional.

Pido, pues, que se reconsidere.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.o.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: Afirmativa.

En consideración nuevamente el artículo 1.o.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: el artículo 1.o en discusión ha contado con el voto negativo de los señores Representantes, el doctor Gilmet y el señor Amorim Sánchez.

(Interrupción del señor Representante Gilmet. — Campana de orden).

—He escuchado los argumentos expuestos por dichos señores Representantes y creo sin perjuicio de reconocer la sinceridad de sus fundamntos, estoy convencido de que están en un error.

El artículo 1.o del proyecto que está en discusión contiene disposiciones que se ajustan a la técnica más depurada que existe en la materia.

Como bien lo dijo el señor Diputado Dubra fué tomado casi literalmente de la ley argentina de 1935, que creó el Banco Central y que fué redactado, a su vez por una misión de técnicos presidida por el señor Niemeyer. Esta ley argentina de 1935 creó el Banco Central más prestigioso de todos los de América del Sur cuyas vicisitudes son conocidas. Sobre ellos resalta nítidamente la obra realizada por el Banco Central de la República Argentina mientras rigió la ley del año 1935.

El proyecto en discusión contempla en la letra y en el espíritu la disposición similar de la ley argentina. Se ha afirmado en Sala que por esta disposición se propiciaría la emisión sin límites. Quiero hacer notar que en realidad esta disposición, en lo que se refiere a los límites, no es nueva en nuestra legislación.

La Carta Orgánica del año 1939 establecía un régimen parecido, es decir, la emisión sobre la base del redescuento sin límites, pero sin discriminar; sin establecer las condiciones mínimas indispensables para que un documento pudiera ser redescontado

Ahora bien: en la forma que ha sido redactado el proyecto sustitutivo presentado por el señor Diputado Rodríguez Correa, puede tenerse la seguridad absoluta de que este régimen está destinado exclusivamente a favorecer la producción y especialmente la producción agropecuaria.

No puede hablarse de que sea un proyecto inflacionista desde el momento que en su inciso final establece que los billetes emitidos serán retirados de la circulación a medida que se cancelen los documentos redescontados

Esta fórmula permite asegurar un régimen de elasticidad absoluta, que hará posible ampliar la emisión para facilitar la financiación de las cosechas, especialmente la zafra de lana, y una vez financiada esta zafra los billetes emitidos por el Departamento de Emisión volverán otra vez al Departamento y se retirarán de la circulación.

No puede afirmarse, pues, que se trata de un proyecto inflacionista. Si de algo puede hablarse es que el proyecto es antiinflacionista por excelencia, porque vincula el monto de la emisión al volumen de las transacciones.

Se dice que existe inflación en un país cuando la moneda en circulación está en proporción mayor al volumen de las transacciones. *Esta disposición ajustará siem-*

pre la emisión circulante y los medios de pago al volumen de las transacciones. Cuando las transacciones disminuyen, disminuirá la emisión circulante.

Con esto quiero decir, pues, que si hay un proyecto antiinflacionista por excelencia, es este que tiene a estudio la Cámara.

Además de esa virtud esencial que tiene el proyecto, acusa otra que es fundamental, y es la de que va directamente en beneficio de la producción agropecuaria

(Apoyados)

—Se ha dicho con razón que la extraordinaria valorización de nuestras lanas en el mercado internacional provocará el hecho de que el Banco de la República tendrá que disponer de una masa de billetes superior a un cuarenta por ciento a la utilizada en años anteriores. De no contar con una masa suficiente de billetes, por la vía del redescuento de documentos comerciales, se crearán dificultades a la producción agropecuaria porque no podrá financiarse normalmente la zafra de lana ni la exportación de carnes.

(Apoyados)

—Por eso, señor Presidente, me permito hacer notar a los señores Diputados que han votado en contra de este proyecto, estas dos virtudes esenciales del mismo.

Por el momento nada más.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: voy a colaborar con el señor Ministro de Hacienda en tratar de convencer a los dos Diputados que votaron negativamente este artículo. Por consiguiente, le pediría al Diputado que no votó este artículo y que se encuentra en Sala, a que me escuchara porque me voy a dirigir especialmente a él.

(Interrupciones — Campana de orden).

—Hay una serie de tertulias en Sala que no permiten seguir con atención el debate.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que guarden silencio: no se puede ni recoger la versión taquigráfica

SEÑOR DUBRA. — El asunto es serio: tiene algún interés y vale la pena que se preste atención

(Interrupción del señor Representante Cardoso)

—El señor Diputado Gilmet sabe que nos hemos opuesto en diferentes oportunidades a una serie de modificaciones que se habían propuesto hacer en la Carta Orgánica del Banco de la República que no tenían otra finalidad que aumentar su poder emisor y, por consiguiente, hacer inflacionismo a todo trapo

Hemos votado con mucho gusto esta disposición, y la hemos votado por distintas razones que están abonadas por un conocimiento directo que tenemos sobre la forma en que se ha hecho el redescuento en las actuales circunstancias Ahora, señor Presidente, tenemos en vigencia la ley del 48 que establece un tope de cincuenta millones para el redescuento.

Cuando se ha hecho ese redescuento en el Banco de la República, ¿podemos asegurar que tenemos la convicción de que esos documentos redescontados obedecen a la realización de operaciones comerciales de interés general que no signifiquen inflación innecesaria? Podemos decir categóricamente que no. En la actualidad el redescuento ha significado para la banca privada un refugio a efectos de poder disponer de medios de pago que le permita obtener préstamos que no exceden del 4 o|o y que la banca privada coloca al 12 o|o. ¿Documentos de qué naturaleza? De toda naturaleza: algunos de ellos responden a la realización de verdaderas operaciones comerciales pero otros muchos no hacen otra cosa que respaldar operaciones de crédito a largo plazo, por ejemplo, operaciones bancarias que se respaldan con vales que se renuevan cada seis meses a efectos de poder gozar de los beneficios del redescuento.

Ese dinero obtenido en esas condiciones hace que la banca privada se encuentre entonces habilitada para hacer prácticamente con el mismo dinero, pero con el pago de un pequeño interés, dos préstamos al mismo tiempo. El proyecto de ley que estamos considerando, por el contrario, establece necesariamente...

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Es para formular una pregunta, no en el sentido de inquirir, sino en el sentido de instruirme

El Banco X, por ejemplo, que ha realizado una operación sobre lanas por varios cientos de miles de pesos no ha entregado numerario por ella, sino que queda escriturada a nombre de la barraca va al Banco de la República y redescuenta ese documento. Tiene un plazo de 180 días. Ese Banco recibe el dinero, pero como no requieren el pago inmediato, ni el barraquero en un caso, o el estanciero en otro, puede prestarlo a cualquier otra persona y entra en la circulación sin haber sido cambiado ni por bienes ni por mercaderías creando inflación.

Quiero decir lo siguiente, agregándolo a las palabras del señor Diputado Dubra: yo, por ejemplo, —no sé pero creo que el señor Diputado Amorim Sánchez ha de pensar lo mismo.— no quiero obstaculizar en forma obstinada un proyecto que cuenta con la mayoría de la Cámara; pero, votaríamos este artículo si se le pusiera un tope, por ejemplo, de cincuenta millones de pesos que pudiera venir a remediar en este momento la situación afligente del Banco de la República, que todos conocemos o por lo menos conocemos de oídas para que así pueda marchar de una vez esta iniciativa

De manera, pues, que además de la pregunta, hago esta proposición.

SEÑOR DUBRA. — Con mucho gusto le voy a responder al señor Diputado Gilmet. La situación que él ha planteado es posible, y se daría si este artículo estuviera sancionado. Pero sobre lo que yo quiero llamarle la atención del señor Diputado Gilmet, es que esa situación se da en la actualidad sin ninguna de las garantías que se establecen en el artículo que estamos considerando.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite?...

Hay un tope de cincuenta millones.

SEÑOR DUBRA. — El señor Diputado hace referencia a un tope. En el seno de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios a la que yo asistí en carácter de invitado, fuí partidario del tope si se hubiera mantenido el régimen en vigencia. Tanto es así que sin hacer ninguna cuestión de principio sobre la cifra tope, dije que era absolutamente necesario establecerla porque en la forma en que funciona actualmente nuestro redescuento corremos el peligro naturalmente de que él se eleve a cantidades inusitadas. Pero siempre esa cifra sobre la base de que se mantuviera su vigencia la legislación del 48 que no toma ninguna de las previsiones a que hace referencia el artículo que estamos discutiendo.

Pero en lo que respecta a este artículo, yo no tengo, por lo menos en el orden personal, ninguna necesidad de requerir tope por razones que yo le voy a explicar al señor Diputado Gilmet. Para poder efectuar el redescuento en los términos que están establecidos en este proyecto de ley se necesita que el conforme esté respaldando una operación comercial efectiva. En la actualidad, de acuerdo con la ley del 48, bastaba simplemente la presentación por un Banco de un documento que estuviera encuadrado dentro de las formalidades establecidas, de que se venciera dentro de los 180 días para que el Banco de la República tuviera que redescontarlo.

Ahora se exige más, yo diría que se exige mucho más: se exige la necesidad de que ese conforme sea la representación jurídica de una operación comercial de las establecidas en este artículo que se haya realizado.

Puede darse la situación que el señor Diputado Gilmet establecía pero le observo la circunstancia de que ese conforme pueda renovarse por alguna vez más es decir después de los 180 días, y no impide que una vez terminada la operación que ese conforme respalda tenga la necesidad de entrarse nuevamente en el Banco con el dinero que aquél ha prestado.

Esa es la diferencia sustancial entre la situación que tenemos en vigencia que, además de darse la situación que preveía el señor Diputado Gilmet, permite que en una proporción, que yo me atrevería a afirmar que es más del 40 o|o del redescuento en vigencia, —lo que significaría más de $ 20:000.000.00— los conformes estén respaldando operaciones de crédito a largo plazo, que nada tienen que ver con las operaciones comerciales. Si algún ejemplo sirviera para demostrar lo que estoy afirmando, me atrevería, —sin poder establecer cifras muy concretas, que el señor Diputado Gilmet puede aceptar en la medida que le pueda merecer consideración la palabra del Diputado que habla.— a presentar el siguiente: si se aplica esta legislación con la cartera comercial que actualmente tiene el Banco de la República, cartera comercial que avalúo alrededor de $ 60:000.000.00, o mucho me equivoco, o el Banco de la República no podría redescontar, probablemente, una suma que excediera los $ 15:000.000.00, lo que significaría, muy categóricamente, que el Banco de la República, o reforma sus maneras de contratación actual o el Banco de la República no se encontraría habilitado para hacer el redescuento. Y me atrevo a afirmar esto más: creo que la banca privada excepto la especializada en la financiación de nuestras operaciones rurales, no está en condiciones, en un porcentaje elevadísimo de apelar al redescuento dentro del término estricto del artículo que estamos discutiendo. Podría citar —lo que no voy a hacer con nombres— ciertas instituciones bancarias que realizan operaciones ortodoxas de préstamos sobre los productos de nuestra producción agropecuaria esas estarían en condiciones de hacer el redescuento Pero afirmo categóricamente —y creo que nadie podría poner en duda esta afirmación en el recinto parlamentario— que una gran parte de las instituciones privadas, que en la actua-

lidad se están beneficiando con el redescuento, no estarían en condiciones de poder someterse a las exigencias del artículo que estamos discutiendo en este momento.

Creo más: creo que el tope fijado para la legislación en vigencia —legislación del 48— ha sido sumamente beneficioso, y sumamente beneficioso por esto: el Banco de la República, por una política de créditos, en mi concepto equivocada —que iba a desarrollar en el discurso que he ahorrado a este Cuerpo— ha ocupado prácticamente todo el lugar especificado por la ley del 48, porque habiéndose establecido el tope de $ 50:000.000.00, el Banco de la República [illegible] prácticamente una suma que oscila entre $ 40:000.000.00 y $ 43:000.000.00.

Y agrego —aclarando antes de terminar el desarrollo de este pensamiento— que con esta legislación de los pesos 43:000.000.00 que el Banco de la República tiene en la actualidad redescontados probablemente no podría redesco[illegible] si no fuera que en la nueva forma de contratación hiciera una reforma sustancial de la forma tradicional en que actúa.

Pero —y con esto termino el desarrollo del concepto— de los $ 7:000.000.00 que le ha dejado de lugar a la banca privada podría también afirmar, no con cifras exactas, porque no he revisado las carteras de esos Bancos, que de esos $ 7:000.000.00, en las condiciones de este proyecto de ley probablemente no habría ni tres.

Por eso, señor Diputado Gilmet nosotros que hemos manifestado siempre un criterio sin transacciones en cuanto a no permitir ninguna manera directa o indirecta de hacer inflación, la votamos tranquilamente y sin tope, desde luego que en la medida en que se aplique esta limitación porque entendemos que nuestra banca privada, la que no actúa dentro de los cánones ortodoxos, o modifica totalmente sus normas de contratación, o esa banca privada no podrá acogerse al redescuento.

Por esas razones no creo necesario el establecimiento del límite, y puede tener la seguridad el señor Diputado Gilmet, que si esta legislación se aplica será muy difícil, a no ser que esas modificaciones de contratación se produzcan de inmediato se alcance no un tope superior al actual, sino ni siquiera a $ 50:000.000.00, que en la actualidad se han redescontado en el Banco de la República.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a hacer una breve aclaración.

Tengo muy poco que agregar a la acertada exposición del señor Diputado Dubra.

Solamente quiero expresar, frente a la pregunta formulada por el señor Diputado Gilmet, —que revela una preocupación plausible— que el tope en este caso está dado por la propia naturaleza de los documentos. No podrá aumentar la emisión sino hay transacciones comerciales.

Además quiero significar que este régimen que se establece por el artículo 1.o, no solamente no provocará la inflación sino que, como muy bien lo dijo el señor Diputado Dubra, saneará el ambiente bancario, estableciendo que toda emisión estará vinculada a operaciones comerciales.

En ese sentido me permito leer unos párrafos de un distinguido técnico, el contador Zafaroni, publicado hace unos meses en un diario de la Capital.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción para hacer una puntualización al señor Diputado Gilmet?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Deseo ilustrar al señor Diputado Gilmet sobre este hecho que se produce frecuentemente en la banca privada.

Hay una operación hipotecaria determinada, por ejemplo de $ 250.000.00. Entonces esa operación determinada de hipoteca, a veces de amortización lenta, cinco, diez y quince años, se hace representar también en vales. La verdadera naturaleza del crédito ha sido el otorgamiento de un crédito hipotecario de amortización diferida en el tiempo. Sin embargo, la banca privada toma esos vales y va tranquilamente con ellos al Banco de la República para redescontar es decir, que en la operación a que hago referencia esos vales o esos conformes no representan ninguna operación comercial de las que podrían ser atendidas por este artículo, con lo cual desde luego, se logra un beneficio notable porque habiendo prestado $ 250.000.00 en hipoteca se los hace descontar con vales, se redescuentan y se sacan otros $ 250.000.00 a menos del 4 o|o, para volverlos a prestar al 8, al 10 o al 12 o|o.

Por este artículo no puede hacerse y por la legislación actual puede hacerse y lo peor es que se hace.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Continúo, señor Presidente.

El interesante ejemplo que acaba de exponer el señor Diputado Dubra confirma la impresión mía que acababa de manifestar: que el nuevo régimen permitirá sanear el ambiente, porque es conocida nuestra plaza su modalidad, ya que por tradición es contraria a los conformes, que son documentos comerciales que llevan dos firmas. Quiere decir que el proyecto beneficiará exclusivamente a todas las operaciones que se realicen con la comercialización de productos del país, esto es, la comercialización de lanas, cueros y carne.

(Apoyados).

—Decía hace un momento que un distinguido técnico, el contador Zafaroni, que fué Gerente de la Caja Obrera, se expresaba hace unos meses en un diario, con referencia a este proyecto, de la siguiente manera: "Por eso no nos parece no solamente razonable sino necesario que se suprima el tope para el redescuento de documentos comerciales, como lo proponía el Ministro de Hacienda, doctor Berchesi. La ampliación emisora que surja por esa vía, no será perjudicial. Si el crédito bancario está estrechamente ligado a la mercadería desde su origen hasta su llegada al consumidor, no será generador de inflación, cualquiera sea su monto".

Quiere decir, pues que un distinguido técnico confirma las ventajas que tiene este proyecto sobre la legislación vigente y que permitirá sanear nuestro sistema de créditos bancarios combatiendo e impidiendo por la vía del redescuento, que es la fórmula más eficaz en materia de selección del crédito.

Nada más.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — El señor Diputado Amorim Sánchez y yo votamos por la negativa. Hemos cambiado ideas al respecto y conociendo la situación por que atraviesa el Banco de la República y después de escuchar las convincentes palabras pronunciadas por el señor Diputado Dubra, hubiéramos votado este artículo con una modificación en la que se estableciera un tope —nosotros no tenemos la suficiente capacidad técnica para fijar su monto— que permitiera por lo menos, al Banco de la República desenvolverse en los meses que van a seguir, hasta que en un ambiente más sereno que el de esta noche, con más tiempo y con mayor mesura pudiera estudiarse detenidamente una ley que modificara su Carta Orgánica.

Es lo que quería expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido que se lea el artículo 2.o con una modificación que se ha propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 2.o No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Banco de la República gozará de un plazo de dos años para ajustar su cartera de documentos ya redescontados o que redescuente hasta un máximo de cincuenta millones de pesos, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 24 de Junio de 1948, a las disposiciones de la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.o leído.

(Se vota.)

—Cuarenta y nueve en cincuenta y dos: **Negativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Que se vote como estaba redactado, sin el agregado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o sin el agregado.

(Se lee:)

"Artículo 2.o No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Banco de la República gozará de un plazo de dos años para ajustar su cartera de documentos redescontados, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 24 de junio de 1948, a las disposiciones de la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: **Negativa.**

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — El voto negativo de nuestro sector a este artículo abona la sinceridad de los conceptos que he vertido en Sala sobre el artículo 1.o. Yo creo —puede ser que me equivoque— que el Banco de la República [illegible]

está en condiciones de redescontar ni la tercera parte de su cartera comercial de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.o y lo mismo diría para toda la banca privada

Este artículo, cuyo espíritu me lo ha explicado el señor Ministro, padece sin embargo, en mi concepto de una ambigüedad de forma que podría resultar peligrosa. Si lo que queremos establecer en él es que el Banco de la República goza de un plazo determinado de dos años para redescontar sus documentos en las condiciones establecidas por el artículo 1.o, tendría que señalarse claramente, entonces sí, que el Banco de la República no puede hacerlo por una cantidad mayor que la que lo ha hecho en la actualidad, porque entonces habiendo eliminado el tope de la ley de 1948 este artículo 2.o podría significar algo así como una rueda libre para que el Banco, con una cartera que no está en las condiciones del artículo que acaba de aprobarse, pudiera redescontar su cartera sin tope e ir, entonces, al Departamento de Emisión por el monto total de la misma es decir por más de $ 60:000.000.00

El tope, para mí, tenía esta garantía: que el Banco no podría redescontar por encima del tope, siempre que sus documentos no estuvieran en la forma establecida por el artículo 1.o sancionado

Y ese límite de cincuenta millones —dada la forma especial de constitución de la Cartera del Banco de la República— quería decir que eso no podría ser superando, desde que sus documentos no están en las condiciones establecidas por el artículo 1.o.

Si se aclarara, pero muy claramente, su espíritu yo lo votaría, pero entiendo que de la letra no surge eso. El Banco de la República se encontraría que en cuanto a redescuento no hay tope, y que sin embargo él puede descontar su cartera por la totalidad de la misma en el Departamento de Emisión.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BRENA. — Para decir, simplemente, que yo no voté este artículo por razones similares a las expuestas por el señor Diputado Dubra, especialmente porque se le da un carácter que en cierto modo aparece como excepcional de lo dispuesto en el artículo 1.o, y hasta con cierta ambigüedad en la referencia a la ley de 4 de junio de 1948, al parecer limitada por las disposiciones de la presente ley.

Nada más.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Creo que la observación del señor Diputado Dubra se podría obviar estableciendo punto después de "1948", porque lo esencial es que se remita ese redescuento a la ley de 4 de junio de 1948, y no puede hacerse un redescuento mayor de cincuenta millones.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite?...

Eso hay que decirlo.

(Interrupciones).

SEÑOR TERRA. — Es una cuestión más de palabras, que de conceptos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La observación que hace el señor Diputado Brena es acertada en el sentido de que el artículo 2.o tiene cierto carácter de excepción con relación al 1.o. Y es lógico que ocurra, por los fundamentos que ha expresado el señor Diputado Dubra.

El Banco República ajustándose a la ley de 24 de junio de 1948, que no establece ninguna condición esencial para que los documentos puedan ser redescontados, ha redescontado documentos que no están en las condiciones del artículo primero ya que no llevan dos firmas, y en algunos casos no responden a operaciones de carácter comercial. Si se sancionara lisa y llanamente el artículo 1.o, nos encontraríamos con que el Banco, al otro día de la sanción de la ley tendría, que reducir sus colocaciones en forma drástica, por un monto de cuarenta millones de pesos. Es decir, que una ley que votamos en el entendido de que va a facilitar la colocación de la producción, tendría un efecto inverso, es decir, mermaría las disponibilidades monetarias y produciría un efecto contrario al perseguido

El artículo 2.o dice que el Banco de la República gozará de un plazo de dos años para ajustar su cartera de documentos redescontados.

Esta disposición tiene su fundamento en la propia política del Banco, que nunca ha actuado como Banco comercial simplemente, sino como Banco de fomento, ayudando a la producción, mediante créditos que no constan en documentos comerciales.

(Apoyados).

—Repito que el artículo 2.o es una excepción y permitirá contemplar una situación actual.

Ese es el fundamento del artículo 2.o.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Hago moción para que se reconsidere este artículo 2.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 2.o.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Creo que ya no podemos seguir sesionando más, y voy a hacer moción para que se haga un cuarto intermedio en la sesión de hoy, hasta el viernes a las 17 horas, para continuar tratando este proyecto y todas las preferencias votadas hoy por la Cámara.

(Interrupciones).

87

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — En lo que me es personal, voy a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Correa, pero como nada permite descontar desde ya que el viernes se logre el quórum necesario para sesionar, voy a solicitar al señor Diputado que postergue su moción hasta que la Cámara corrija un error deslizado en un proyecto que fué sancionado ayer. Es el que tiene atinencia con la explotación de los juegos de azar en Pocitos, en el que por error se fija la concesión entre el 15 de diciembre de 1949 y el 30 de abril de 1950, cuando debería decir, evidentemente, que es entre el 15 de diciembre de 1950 y el 30 de abril de 1951.

Hago moción para que se autorice a la Mesa a corregir el error a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ricaldoni, para que la Cámara autorice a la Mesa a corregir el error en la fecha del proyecto sancionado ayer por la Cámara, a que él hizo referencia.

(Se vota).

—Cuarenta en cincuenta: **Afirmativa.**

88

En discusión la moción de intermedio formulada por el señor Representante Rodríguez Correa.

SEÑOR BOTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTINELLI. — Quiero pedir al señor Diputado Rodríguez Correa que aplace su moción de cuarto intermedio, para dar tiempo a que se consideren por lo menos algunas preferencias votadas, que no van a dar lugar a ninguna discusión. Es posible que en cinco minutos se voten cinco o seis de esos asuntos. Se trata de proyectos ya aprobados por el Senado, y algunos aprobados también por la Cámara, y venidos del Senado con pequeñas enmiendas.

Yo insinúo al señor Diputado Rodríguez Correa que aplace su moción.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Voy a acceder a la solicitud y voy a retirar mi moción de cuarto intermedio. Voy a mantener sin embargo la moción de aplazamiento de este proyecto, que creo que ya ha sido liquidado definitivamente, al no haber sido sancionado en la noche de hoy, dando tiempo a que mañana el Senado lo aprobara.

(Interrupciones).

—No hay número en Sala y hay dos Diputados que no votan el artículo segundo, los señores Diputados Brena y Chouhy Terra, de manera que no tenemos...

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

Yo voy a declarar que nuestro sector parlamentario resolvió los otros días que hoy era el último día que concurría a Sala.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Y yo lo voy a acompañar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por eso cualquier moción de intermedio no tendrá andamiento, porque nuestro sector no va a concurrir a otra sesión. Por lo tanto, las soluciones tenemos que encontrarlas en la noche de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Retiro la moción propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración nuevamente el artículo 2.o).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo haría un simple cambio de redacción, que le quitaría a este artículo la ambigüedad que hay al principio y al fin del mismo. Diría simplemente esto, que no tiene ningún cambio sustancial pero que quita las dudas: "El Banco de la República gozará de un plazo de dos años para ajustar a las disposiciones de esta ley su cartera de documentos redescontados de acuerdo con las disposiciones de la ley de 24 de junio de 1948"

(Murmullos)

—Esto es simplemente darle el plazo de dos años para ajustar su cartera de documentos, redescontados de acuerdo a aquella ley, a las disposiciones de esta ley.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: yo considero acertada la redacción que ha propuesto el señor Diputado Brena. Ella contempla el espíritu que se tuvo al redactar el artículo en estudio y tiene en cuenta también una observación que me hacía el señor Diputado Chohuy Terra.

En realidad, por este artículo, lo único que hacemos es mantener la posibilidad de que el Banco de la República continúe utilizando el monto del redescuento que ha hecho en virtud de las disposiciones de la ley del año 1948 sin perjuicio de que a su vez pueda redescontar todos los documentos que posea y que reunan las condiciones del artículo primero.

Quiere decir que el redescuento no tendría límites en cuanto al artículo 1.o y tendría límites con respecto al artículo 2.o.

Por eso considero acertada la nueva redacción propuesta por el señor Diputado Brena.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES — Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente; se está llamando a Sala.

Léase el artículo 2.o propuesto por el señor Diputado Brena.

(Se lee:)

"Artículo 2.o El Banco de la República gozará de un plazo de dos años para ajustar a las disposiciones de esta ley su cartera de documentos redescontados de acuerdo con las disposiciones de la ley de 24 de junio de 1948".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta: Negativa.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: puede ser que sea culpa del largo debate y de la hora avanzada, pero hay una cosa que no entiendo y quiero hacer una manifestación pública de esta incomprensión de mi parte.

Si lo que quiere decirse en el artículo que se ha votado recién, y que nuestro sector no ha votado es que esa remisión a la ley de 1948, significa establecer un tope para el Banco de la República, ¿qué inconveniente puede haber, de principios o lo que sea para que el tope esté establecido en este artículo?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Apoyado!

SEÑOR DUBRA. — Y digo esto por un razonamiento que, a pesar de la hora avanzada, creo que tiene alguna validez.

Por una interpretación equivocada, a pesar de que su espíritu quede bien aclarado en esta discusión, puede el Banco de la República sostener con éxito que habiéndose abolido el tope para el redescuento, en virtud del artículo 1.o ya aprobado, esa remisión a la ley de 1948 se refiere exclusivamente a los elementos formales de los documentos ya redescontados.

Para que esa interpretación equivocada, —que indiscutiblemente lo sería, dadas las aclaraciones que surgirían de esta discusión parlamentaria— no prospere bajo ningún concepto, no cuesta nada establecer el tope.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Apoyado!

SEÑOR DUBRA. — Porque si el tope está establecido por la ley de 1948, según opina la mayoría de los que han votado, no se sacrifica ninguna cuestión de principio estableciendo el tope en la propia disposición legal para el artículo 2.o.

Propondría, en consecuencia, y tengo la ilusión de que esta vez vamos a aunar las opiniones de todos, que volviera a votarse el artículo primitivo propuesto, creo que por el señor Diputado Rodríguez Correa, en el que se establecía el tope de cincuenta millones para el redescuento de documentos por parte del Banco de la República, en la situación excepcional que se reconoce por el artículo 2.o.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Creo que estamos girando alrededor de un punto sobre el cual todos estamos de acuerdo en su espíritu.

He afirmado que cualquiera sea la redacción; la primera propuesta por el señor Diputado Rodríguez Correa, o la propuesta por el señor Diputado Brena, tiene el mismo significado: el Banco de la República podrá hacer redescuentos sin limitación por documentos que contengan las características establecidas en el artículo 1.°. En cambio, en lo que se refiere al adtículo 2.o, el Banco de la República tiene un redescuento adicional limitado en cantidad.

Quiere decir, pues, que tiene un redescuento sin limitación en el artículo 1.°, con las condiciones esenciales que en él se establecen, y que no podrán eludirse, y un redescuento limitado, en cantidad y en tiempo, según lo dispuesto por el artículo 2.°, que tiene por finalidad evitarle al Banco de la República una restricción drástica en sus créditos.

Pero, repito, cualquiera sea la redacción que se vote, sea la que propone el señor Diputado Rodríguez Correa o la del señor Diputado Brena, con las aclaraciones del señor Diputado Dubra, en el fondo significan la misma solución ya que tienen el mismo sentido y el mismo alcance.

Creo que sólo se trata de un pequeño problema de redacción que no complica las cosas, y las aclaraciones que quedan en la versión taquigráfica servirán para la interpretación auténtica de la ley.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

En consecuencia, como no hay ninguna diferencia, yo propondría que se votara la redacción primera, que fué rechazada por la Cámara, estableciendo el tope.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o en la forma indicada por el señor Diputado Dubra.

(Se lee:)

"Artículo 2.° No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Banco de la República gozará de un plazo de dos años para ajustar su cartera de documentos ya redescontados o que redescuente, hasta un máximo de cincuenta millones de pesos, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 24 de junio de 1948, a las disposiciones de la presente ley".

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo negué mi voto al artículo redactado de esa manera porque lo considero confuso. El "no obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Banco de la República" podrá, sobre los documentos que haya redescontado y que redescuente de conformidad con la ley de 24 de junio de 1948, da la impresión de que el Banco de la República podrá seguir efectuando redescuentos de acuerdo con la ley de 1948.

Nosotros tenemos la impresión de que lo que queremos hacer es que se modifique ese tiempo de redescuento y que se realicen de acuerdo con las normas que establece el artículo 1.°. De lo contrario, autorizamos al Banco a seguir redescontando en la forma defectuosa que estableció la ley de 1948.

(Interrupciones).

—Nosotros tenemos la impresión de que conviene terminar con este tipo de redescuento. Por eso le habíamos negado nuestro voto y creemos que el artículo es confuso.

Se nos ocurre que la resistencia de quienes objetan que en este artículo 2.° es necesario establecer el tope, es nada más que por una exigencia formalista porque desde luego, el tope está establecido al referirlo a la ley de 1948 que lo fijaba en el 50 o|o.

De modo que al no ser derogado ese tope de pesos 50.000.00 consideramos que no vale la pena discutir sobre el punto para no traer elementos de confusión. Que se estabiezca el monto de $ 50:000.000.0C, si se quiere, pero creemos que con la redacción del artículo como está propuesto traemos un elemento más de confusión.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Pido que se lea una nueva fórmula sustitutiva que he hecho llegar a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2.° El Banco de la República gozará de un

plazo de dos años para ajustar a las normas de esta ley, su cartera de documentos ya redescontados y de acuerdo con las disposiciones y el tope de la ley del 24 de junio de 1948".

(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.
(Se vota).
—Cincuenta y uno por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.
SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se entiende que el tope rige sólo para las disposiciones de 1948, pero no para el artículo 1.o.
SEÑOR BRENA. — Sí, señor Ministro.
(Apoyados).

89

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: como nuestra bancada ha reclamado reiteradamente que se tratara el seguro de paro y hay sectores que anuncian que hoy será el último día que concurrirán a la Cámara, nosotros pedimos que se realice una sesión el viernes únicamente para tratar el seguro de paro.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Richero.
—Treinta y cuatro en cincuenta: Afirmativa.
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: legisladores que hoy se negaron a dar su voto afirmativo para que se tratara este proyecto, lo acaban de dar para una sesión extraordinaria a realizarse el viernes. Comprendo cuál es la causa: es la declaración que hice anteriormente de que nuestro sector no concurriría a ninguna sesión más.
(Apoyados. — No apoyados).
—Pero la Cámara sabe que este proyecto no está en condiciones de ser tratado.
(Apoyados. — No apoyados).
—Son treinta millones de pesos que hay que financiar. No está financiado y no hay procedimientos viables para financiarlo.
(Interrupciones).
—Yo me remito a la opinión del señor Ministro de Hacienda, con el cual hemos chocado muchas veces en Sala; pero la realidad es que para que el seguro de paro marche y sea una realidad tangible, es necesario asegurar una financiación de treinta millones de pesos.
Por más que la Comisión ha buscado recursos, no hemos pasado de los doce millones de pesos.
(Interrupciones).
—Si el señor Ministro de Hacienda acepta que los dieciocho millones de pesos que faltarían se carguen a Rentas Generales, propongo que se trate a continuación.
(Interrupciones).
—Lo que yo quiero marcar, por lo tanto, es el propósito demagógico que existe en estos momentos.
Yo voté por la afirmativa, pero sé a conciencia que el Parlamento no podrá aprobar este proyecto de ley y además sé a conciencia que el Senado no lo aprobará.
Creo que es de necesidad aprobar en términos perentorios un proyecto s de desocupación, pero eso me obliga a actuar con discernimiento sobre las distintas circunstancias y en el momento actual yo pienso que no podemos tratar este proyecto.
Estoy dispuesto, como lo estaba hasta el momento, a buscar la solución viable, pero esas soluciones viables no las vamos a encontrar aquí en Sala cuando tenemos que financiar dieciocho millones de pesos.

90

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del proyecto de ley sobre reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República.
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).

"Artículo 3.o El Directorio del Banco de la República, con el voto conforme de cuatro de sus componentes, podrá ampliar los límites de los créditos a una sola firma que determina la Carta Orgánica, cuando exista garantía real suficiente e interés para el desarrollo de las industrias nacionales, hasta el límite de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), siempre que el crédito no exceda del 50 o|o del capital efectivo de la firma prestataria".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
SEÑOR DUBRA. — Pido la palbra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR DUBRA. — Voy a hacerle una objeción fundamental a este artículo: es el relacionado con el porcentaje en que se establece que se puede prestar hasta pesos 1:000.000.00, siempre que el crédito no exceda del cincuenta por ciento del capital efectivo de la firma prestataria.
Le he significado personalmente al señor Ministro de Hacienda que entiendo que cuando una institución de crédito presta hasta el cincuenta por ciento del capital, la firma prestataria en esos casos ha dejado de ser un prestamista para transformarse en un socio, y no me parece prudente que una entidad comercial como el Banco de la República tenga la posibilidad de transformarse en socio de una serie de empresas que, por pedir el cincuenta por ciento de su capital, están demostrando a las claras que su situación económica y financiera no es muy brillante.
Entiendo que este porcentaje tiene que reducirse, en nuestro concepto, drásticamente,...
(Apoyados).
—...porque de otra manera se puede llegar a dar, en la realidad económica del país, esta situación desgraciada: que el Banco de la República será el socio de una infinidad de empresas en mala situación económica que no han encontrado otra manera de solucionarla que transformar en socio a la primera institución de crédito del país.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite? ¿A cuánto lo baja?
SEÑOR DUBRA. — El máximo razonable sería un veinticinco por ciento y no más, lo que es bastante. Significa eso que sobre cada millón de capital, auténtico o falluto, —más falluto que auténtico— el Banco de la República pondrá como plata buena $ 250.000.00.
SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.
SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es exacto: en la tarde de hoy conversé con el señor Diputado Dubra, el que me hizo presente una preocupación, y yo sugerí al señor Diputado Rodríguez Correa que hiciera la modificación.
Lamentablemente, no está contenida en el proyecto repartido. El límite del cincuenta por ciento que establece el proyecto ya venía con sanción del Senado y con aprobación de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, pero considero razonable su rebaja al veinticinco por ciento.
SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Acepto la modificación propuesta.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta.
(Se lee:)

"Artículo 3.o El Directorio del Banco de la República, con el voto conforme de cuatro de sus componentes, podrá ampliar los límites de los créditos a una sola firma que determina la Carta Orgánica, cuando exista garantía real suficiente e interés para el desarrollo de las industrias nacionales, hasta el límite de $ 1:000 000.00 (un millón de pesos), siempre que el crédito no exceda del 25 o|o del capital efectivo de la firma prestataria".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en la forma leída.
(Se vota).
—Cincuenta y uno por la Afirmativa: Afirmativa. Unanimidad.
SEÑOR SEGARRA. — Está mal contabilizada la votación, porque voté por la negativa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón el señor Diputado.
Cincuenta en cincuenta y uno: Afirmativa.
Léase el artículo 4.o.
(Se lee:)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Cincuenta en cincuenta y dos: Afirmativa.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Este artículo sí que no lo votamos. Este artículo es una transacción vergonzante entre los que más objeciones habían establecido en el proyecto primitivo, cuando se quisieron computar las reservas del Banco de la República.

Este artículo es anticientífico e inconveniente, y tiende a disminuir el encaje de nuestro peso. Lamentamos que haya obtenido los cincuenta votos afirmativos.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Quiero dejar constancia, también, de que he votado negativamente este artículo, por las razones expresadas por el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Aunque parezca una contradicción con una conducta que hemos observado indeclinablemente, hemos votado afirmativamente este artículo 4.o.

Aunque el episodio éste la historia no lo registraría, interesa sin embargo a nuestro sector establecer las razones que ha tenido para votar el artículo que, este sí, es evidentemente inflacionista

Hemos votado esto, señor Presidente, porque la situación del Banco de la República es si no desesperada desde el punto de vista financiero, ciertamente comprometida, y como no nos duelen prendas, queremos establecer públicamente que si el Parlamento ha votado la ley de doble encaje en la tarde de hoy sin haberse hecho un solo fundamento a su respecto es fundamentalmente por una cosa: porque los depósitos de la banca privada que se encuentran en el clearing han sido utilizados por el Banco de la República y dicho Banco se encontraría en la imposibilidad de devolverlos

SEÑOR FERRER SERRA. — Apoyado!

SEÑOR DUBRA. — Nos parece, en consecuencia, que a pesar de que este artículo contraría posiciones que hemos definido con toda claridad en esta Cámara, es de importancia devolver al Banco de la República la posibilidad de pagar sus deudas y que no se configure dramáticamente en la realidad económica del país la situación desgraciada de que la primera institución de crédito no pueda pagar lo que adeuda.

Por estas razones hemos votado este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 5.o es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 20 de la ley de 2 de enero de 1939 modificado por la ley de 24 de junio de 1948, por el siguiente:

"Artículo 20. El Departamento de Emisión redescontará al Departamento Bancario del Banco de la República y a los Bancos particulares, documentos comerciales relacionados con la negociación de mercaderías, materias primas, ganados y frutos del país, que lleven por lo menos dos firmas solventes una de las cuales deberá ser bancaria y que venzan dentro de un plazo de 180 días contados a partir de su redescuento. Los billetes así emitidos serán retirados de la circulación a medida que se cancelen los documentos redescontados".

Art. 2.o El Banco de la República gozará de un plazo de dos años para ajustar a las normas de esta ley, su cartera de documentos ya redescontados y de acuerdo con las disposiciones y el tope de la ley del 24 de junio de 1948.

Art. 3.o El Directorio del Banco de la República, con el voto conforme de cuatro de sus componentes, podrá ampliar los límites de los créditos a una sola firma que determina la Carta Orgánica, cuando exista garantía real suficiente e interés para el desarrollo de las industrias nacionales, hasta el límite de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), siempre que el crédito no exceda del 25 o/o del capital efectivo de la firma prestataria.

Art. 4.o Auméntase el capital del Banco de la República a la suma de $ 70:000.000.00. Este aumento se realizará con la capitalización de las reservas por un monto de $ 10:000.000.00.

Art. 5.o Comuníquese, etc.").

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Mociono para que se comuniquen en el día todos los proyectos sancionados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si todos los proyectos sancionados se comunican en el día.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nada más, señor Presidente, ahora que se sancionó el proyecto y que se resolvió comunicarlo, que para dar la noticia a la Cámara de que acaba de aprobar un bonito revalúo por diez millones de pesos, sin tanta resistencia como aquel otro revalúo anterior de $ 34:000.000.00.

SEÑOR FERRER SERRA. — Apoyado!

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — No quería interferir con una moción de orden en un asunto tan importante como el que acaba de sancionar la Cámara.

El asunto a que me voy a referir figuraba el día lunes en primer término de la orden del día, atento a una estructuración que había hecho la Comisión de Presupuesto.

Han sido aprobados todos los presupuestos que vinieron con informe de esa Comisión, y nos queda solamente esta noche por sancionar un pequeño presupuesto, que no va a dar lugar a ningún debate ya que no trae ningua creación. Por lo demás es de estricta justicia. Me refiero al presupuesto del Instituto Nacional del Trabajo.

(Apoyados).

—Creo que la Cámara no puede levantar su sesión si no aprueba este presupuesto.

Mociono para que se considere de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo no quiero dejar pasar las manifestaciones que se han hecho con respecto al proyecto que terminamos de aprobar.

En este proyecto no hay ningún revalúo

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Lo único que se hace, señor Presidente es aumentar el respaldo del Banco de la República para que pueda corregir los avances impremeditados de los otros Bancos, porque al hacer el redescuento y al tomar lo que los otros Bancos no podían cumplir al Banco de la República se le da capacidad para que absorba eso, aumentando la emisión en la misma proporción y dejando que los otros Bancos continúen en sus operaciones.

Si hubiera alguna consecuencia de esto, no sería por falta de circulante, si no que sería por exceso de ofrecimientos de los Bancos privados que se aprovechan de la ley de circulante y van al Banco de la República.

Y nada más que eso: y eso no es un revalúo.

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: cuando un Diputado hace una afirmación y luego de un rato se le contesta, lo lógico es que el Reglamento le permita alguna salida para refutar a su vez esos argumentos.

Aseguré que la Cámara había votado un revalúo Es un revalúo el que acaba de votar, porque se le autoriza al Banco de la República a computar como capital su reserva, con lo cual el porcentaje de oro que va a respaldar cada billete, se disminuye en esta proporción de los $ 10:000.000.00.

(Apoyados).

—Este es un revalúo perfecto con las mismas características del otro. El peso nuestro tendrá menos respaldo oro: con una diferencia: de que aquel tenía finalidades reproductivas, pero este no es nada más que para otorgar crédito de acuerdo a cómo se le antoje al Banco.

(Interrupciones — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano...

91

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Solicito al señor Diputado Cartolano que postergue su moción, porque aprovechando que hay más de cincuenta señores Diputados en Sala voy a pedir que se vote el proyecto que dispone de $ 1:200.000 00 para la Biblioteca Nacional. No lo voy a fundar, porque ya se ha hecho con extensión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término la moción del señor Diputado Cartolano, para que se entre a considerar el presupuesto de la Oficina Nacional de Trabajo.

(Se vota)

—Veintidós en cuarenta y dos: **Negativa.**

SEÑOR CARTOLANO. — Pido que se rectifique la votación.

SESSOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

—Veinte en cuarenta y dos: **Negativa.**

92

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TERRA. — Al terminar las sesiones ordinarias de este Período Legislativo, voy a presentar mi enérgica protesta por el hecho de que el señor Ministro del ramo no haya mandado el mensaje sobre pasividades militares, así como el correspondiente a la minuta que envió la Cámara en oportunidad para tener en cuenta los aumentos a los retirados absolutos y relativos.
Nada más.

93

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a considerar el asunto correspondiente a jubilación especial de los funcionarios de la Corte Electoral. — (Establecimiento de un régimen especial de jubilación)".
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de setiembre de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo remite a consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por e lque se establece un régimen jubilatorio de excepción para aquellos funcionarios que revisten la calidad de fundadores de la Corte Electoral y sus dependencias.
Constituyen ellos un reducido núcleo de esforzados agentes públicos, cuya tan agotadora como trascendente en la vida institucional del Estado, no recibió, por imperio de variadas razones, el estímulo de dotaciones presupuestales decorosas ni aun en muchos casos el aliciente de un ascenso o mejora en su carrera administrativa.
Reiteradamente estos funcionarios, en cuyas manos descansaran en buena parte las garantías de la pureza del sufragio, se han dirigido a los poderes públicos solicitando el otorgamiento de un prudente beneficio para su inminente situación de retiro, aspiraciones que en parte recoge el proyecto adjunto y las que por su moderación y ámbito de aplicación limitado, no significarán quebranto sensible para las finanzas del instituto jubilatorio resepectivo.
Con tal motivo, renueva a esa Asamblea las expresiones de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI".

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los funcionarios ingresados a la Corte Electoral y sus dependencias en el año 1924 y que hubieren prestado veintiséis años por lo menos de servicios consecutivos en dichas oficinas a la promulgación de la presente ley, cuando cuenten con causal jubilatorio conforme al régimen en vigor, podrán jubilarse con el último sueldo de actividad.
La jubilación de los funcionarios a que refiere el inciso anterior, cuando tengan la calidad de dactilóscopos y no hayan obtenido ascenso alguno en el curso de su carrera administrativa, será igual al último sueldo de actividad bonificado en un aumento del diez por ciento (10 o|o) de su importe.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de setiembre de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI".

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Previsión Social ha considerado un proyecto de ley tendiente a establecer un régimen excepcional de jubilación, para los funcionarios que ingresaron en la Corte Electoral a la fecha de su fundación. Tal régimen consiste en otorgarles el beneficio de que su sueldo de pasividad sea equivalente al último sueldo de actividad. Además, para los dactilóscopos que en el desempeño de sus funciones no hayan logrado ningún ascenso, se concede una bonificación del diez por ciento sobre sus últimas asignaciones.
Se fundamenta el proyecto de ley en la escasísima remuneración que han percibido durante extenso tiempo los mencionados funcionarios, no obstante lo recargadas que han estado sus tareas, como asimismo en la falta de posibilidades de progreso administrativo que han tenido por razones que resulta innecesario consignar.
Esas razones, unidas a que tales empleados han tenido en sus manos, en buena parte, "las garantías de la pureza del sufragio", resultan suficientes para destacar la justicia del proyecto de ley que se informa.
Pero la Comisión ha juzgado oportuno introducir una modificación en el texto de la iniciativa, estableciendo que será el promedio mensual de sueldos percibidos en el último año de actuación, el que se tendrá como básico de la jubilación, con la finalidad de evitar dudas sobre si correspondería aplicar o no a tales jubilaciones la escala de descuentos preceptuada por el artículo 32 de la ley N.o 9.940 tal como ocurriría si el proyecto fuera sancionado en su forma anterior.
En consecuencia, la Comisión de Previsión Social aconseja a la Cámara la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, octubre 3 de 1950.

Silvio H. Silva, miembro informante. — Oscar Bonilla García. — J. Florentino Guimaraen. — Zulma Soto F. de Otamendi. — Margarita Abreu de Machado".

"Comisión de Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los funcionarios ingresados a la Corte Electoral y a sus dependencias en el año 1924 y que hubieren prestado veintiséis años, por lo menos, de servicios consecutivos en dichas oficinas a la promulgación de la presente ley, cuando cuenten con causal jubilatoria conforme al régimen en vigor, tendrán un sueldo básico jubilatorio equivalente al promedio de sueldos del último año de actividad.
La jubilación de los funcionarios a que se refiere el inciso anterior, cuando tengan la calidad de dactilóscopos y no hayan obtenido ascenso alguno en el curso de su carrera administrativa, se basará en el promedio de sueldos percibidos en el último año de actividad, bonificado en un aumento del diez por ciento (10 o|o) de su importe.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 3 de 1950.

Silvio H. Silva, Miembro informante. — Oscar Bonilla García. — J. Florentino Guimaraens. — Zulma Soto F. de Otamendi. — Margarita Abreu de Machado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Diecinueve en veintinueve: Afirmativa.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se lee).
—Veintitrés en veintiocho: Afirmativa.
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MORENO. — Creo que estamos peligrando que la Cámara quede en cualquier momento sin número, y antes de que ello ocurra me permito sugerir a la Mesa —creo qeu basta con la sugestión— la conveniencia de que en el día de hoy se dé libre al personal que ha trabajado hasta estas horas en la Cámara.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tomará en cuenta la

sugerencia del señor Diputado en relación con las exigencias del servicio.

94

Continúa la orden del día con el asunto que figura en 38 lugar: "Conservatorio Nacional de Música. Creación".

—Se había aprobado hasta el artículo 8.o. pasándose el proyecto a Comisión la que lo ha devuelto estructurado en nueva forma

(Nuevos antecedentes:)

INFORME

Señores Representantes:

Al dar cumplimiento a lo resuelto por la Cámara de que el proyecto que crea el Conservatorio Nacional de Música volviera a Comisión para que se procediera a la modificación de la planilla de gastos, ajustándola a los aumentos de sueldos proyectados ya aprobados. vuestra Comisión de Instrucción Pública, integrada con la de Presupuesto, ha estimado conveniente introducir. conjuntamente a la de la planilla de gastos, algunas modificaciones que a juicio de esta Comisión mejoran sensiblemente el proyecto de creación del Conservatorio Nacional de Música.

Ellas figuran en los artículos 5.o y 6.o que quedarían redactados en la forma que se menciona en el repartido y en el agregado de un nuevo artículo al que correspondería el numeral 9.o.

Como ya se ha expresado, las mencionadas modificaciones significarían una sensible mejora en el expresado proyecto, por cuya razón la somete a consideración de la Cámara, aconsejando su aprobación.

Sala de la Comisión, octubre 3 de 1950.

Polonio Garicoits, miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal, miembro informante. — Donato Cartolano. — Horacio Terra Arocena. — Emilia Valverde de Graña. — Juan T. Quilici. — Gerardo J. Gasaniga. — Julio C. González Moreno".

"Comisión de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Créase el Conservatorio Nacional de Música, como un organismo dependiente del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, con autonomía técnica dentro de su competencia.

Art. 2.o. El Conseravtorio Nacional de Música tendrá como cometido impartir en forma gratuita, la enseñanza de la música y disciplinas correlativas y consecuentes.

Art. 3.o. La enseñanza que imparta el Conservatorio Nacional de Música, comprenderá: A) Cursos elementales de solfeo, canto e instrumentos; B) Preparación de masas corales y conjuntos instrumentales; C) Cursos de perfeccionamiento.

Art. 4.o. Los cursos de perfeccionamiento comprenderán las siguientes disciplinas: A) Solfeo superior y teoría de la música; B) Perfeccionamiento vocal e instrumental (piano, arpa, guiatarra, violín, viola, violoncelo, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, trompeta, tompa, trombón y congéneres timbales y accesorios y órgano; C) Composición (armonía contrapunto, fuga, instrumentación y composición propiamente dicha); D) Dirección de coros y conjuntos instrumentales; E) Historia estética de la música; F) Pedagogía musical e investigación musicológica.

Art. 5.o. Este Conservatorio será regido por un Consejo integrado en la siguiente forma: Un Delegado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social que lo presidirá; dos Delegados del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica; un Delegado del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; un Delegado del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria; un Delegado de los profesores del Conservatorio y un Delegado de los alumnos.

Art. 6.o La adjudicación de cargos y cátedras las realizará el Consejo por tres cuartas partes de los votos de sus integrantes y ajustándose a la siguiente norma:

A) Serán llenados preferentemente por concurso de oposición, de méritos y de méritos y oposición.

B) No se excluye el nombramiento directo en aquellos casos excepcionales de idoneidad en la materia, ampliamente reconocida.

C) No se excluye la contratación de técnicos extranjeros, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y los casos de imprescindible necesidad.

D) Los profesores designados por nombramientos directos tendrán carácter de interinos y su duración será de tres años, vencido este plazo podrán ser removidos o confirmados en sus respectivos cargos, con carácter efectivo, atendiendo a los informes que sobre su competencia e idoneidad pedagógica proporcione la Dirección.

Art. 7.o El Conservatorio Nacional de Música reglamentará, dentro de los tres meses siguientes de la promulgación de esta ley, todo lo relacionado con los fines, funciones, programas, dirección, llamados a concurso, funcionamiento, etc.

Art. 8.o Será de exclusiva competencia del Consejo Nacional de Música, expedir certificados oficiales de estudios, títulos de Profesor de Música y homologar a pedido de parte y previo examen ante las autoridades del Conservatorio, los títulos discernidos por los Conservatorios privados del país, con sujeción a los programas de estudio oficialmente adoptados.

Art. 9.o El Consejo podrá habilitar Conservatorios en las capitales de los Departamentos cuando cuenten con el apoyo de los Municipios respectivos y acrediten cinco o más años de funcionamiento; y acordarles subvenciones dentro de los recursos que se establecen por esta ley.

Art. 10. Fíjase el siguiente presupuesto de sueldos y gastos para atender los servicios del Conservatorio Nacional de Música:

Rubro 1.01 — Sueldos

1 Director (Encargado de Cátedras), categoría 1, grado 16	$	6.480.00
1 Subdirector (Encargado de Cátedras) categoría 1, grado 15	"	5.760.00
1 Secretario Bedel, categoría 3, grado 11	"	3.600.00
1 Bibliotecario, categoría 3, grado 10 ...	"	3.360.00
1 Auxiliar 1.o, categoría 4, grado 6	"	2.400.00
1 Auxiliar 2.o, categoría 4, grado 5	"	2.280.00
1 Conserje-Vigilante, categoría 4, grado 6	"	2.400.00
1 Portero-Mensajero, categoría 4, grado 3	"	2.040.00
2 Porteros-Limpiadores, a $ 1.920.00 cada uno, categoría 4, grado 2	"	3.840.00
	$	32.160.00

Rubros 1.02 al 8.03 — Gastos

1.02	Sueldos de cargos transitorios (para contratación de profesores) ...	$	80.000.00
2.07	Limpieza y aseo	"	2.400.00
2.08	Arrendamientos	"	12.000.00
2.09	Gastos generales de oficina	"	3.600.00
8.03	Gastos diversos no especificados bajo otros rubros (para gastos de instalación por una sola vez)	"	80.000.00
	Para subvencionar el funcionamiento de los Conservatorios Municipales de Música del interior, existentes y los que se instalen en el futuro ..	"	60.000.00
		$	238.000.00
	Total de Sueldos y Gastos	$	270.160.00

Art. 11. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer del excedente de los recursos creados para atender al presupuesto del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica a fin de atender las obligaciones creadas por esta ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 3 de 1950.

Polonio Garicoits, Miembro inormante. — Jorge Carbonell y Migal. Miembro informante. — Emilia Valverde de Graña — Donato Cartolano. — Horacio Terra Arocena. — Gerardo J. Gasaniga. — Juan T. Quilici. — Julio C. González Moreno").

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 5.o, que ha sido modificado por la Comisión. (Se vota).

—Veintidós en veintinueve: Afirmativa.

Léase el artículo 5.o en la nueva forma presentada. (Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: **Afirmativa.**

Se va a votar si se reconsidera el artículo 6.o, que también ha sido modificado.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: **Afirmativa.**

Léase el nuevo texto propuesto.

(Se lee).

"Artículo 6.o La adjudicación de cargos y cátedras las realizará el Consejo por tres cuartas partes de los votos de sus integrantes y ajustándose a la siguiente norma:

A) Serán llenados preferentemente por concurso de oposición, de méritos y de méritos y oposición.

B) No se excluye el nombramiento directo en aquellos casos excepcionales de idoneidad en la materia, ampliamente reconocida.

C) No se excluye la contratación de técnicos extranjeros, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y los casos de imprescindible necesidad.

D) Los profesores designados por nombramientos directos tendrán carácter de interinos y su duración será de tres años. Vencido este plazo podrán ser removidos o confirmados en sus respectivos cargos, con carácter efectivo, atendiendo a los informes que sobre su competencia e idoneidad pedagógica proporcione la Dirección".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — No sé si a esta hora proponer una enmienda a un artículo de este proyecto puede ser impertinente; pero me parece que deberíamos tener en cuenta a aquellos profesores que han estado desempeñando honorariamente funciones en el Conservatorio creado durante el gobierno del General Baldomir, que creo que fué el autor de la iniciativa tendiente a crear el Conservatorio Musical.

Creo que debiera fijarse en la ley que se crearía las condiciones propicias para que se tuviese en cuenta a quienes habían sido electos en circunstancias en que funcionaba el Conservatorio Nacional de Música, y que habían sido seleccionados por técnicos extranjeros de reputación mundial.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite? Está respetada esa posición.

SEÑOR SARMIENTO. — Si estuvieran comprendidos, como se cumple la finalidad que persigue mi planteamiento, no tendría razón de ser la observación que he formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo, tal como lo propone la Comisión.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: **Afirmativa.**

Se va a votar si se reconsidera el artículo 7.o, porque tiene un nuevo texto.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta: **Afirmativa.**

Léase el nuevo texto propuesto por la Comisión para el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta en treinta y uno: **Afirmativa.**

Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veinticinco en veintiocho: **Afirmativa.**

Léase el artículo 10.

(Se lee).

En discusión el artículo 10, correspondiente a la planilla de presupuesto, que fué ajustada de acuerdo con las disposiciones generales.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veintiséis en veintiocho: **Afirmativa.**

Léase el artículo 11.

(Se lee).

"Artículo 11. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer del excedente de los recursos creados para atender al Presupuesto del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica a fin de atender las obligaciones creadas por esta ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa sugiere suprimir en el texto de este artículo una de las veces la palabra "atender". Puede ponerse "cumplir".

(Apoyados).

—Se va a leer el artículo con la modificación indicada.

(Se lee):

"Artículo 11. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer del excedente de los recursos creados para atender al presupuesto del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica a fin de cumplir las obligaciones creadas por esta ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y uno: **Afirmativa.**

El artículo 12 es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:

"Artículo 1.o Créase el Conservatorio Nacional de Música, como un organismo dependiente del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, con autonomía técnica dentro de su competencia.

Art. 2.o El Conservatorio Nacional de Música tendrá como cometido impartir en forma gratuita, la enseñanza de la música y disciplina correlativas y consecuentes.

Art. 3.o La enseñanza que imparta el Conservatorio Nacional de Música, comprenderá: A) Cursos elementales de solfeo, canto e instrumentos. B) Preparación de masas corales y conjuntos instrumentales. C) Cursos de perfeccionamiento

Art. 4.o Los cursos de perfeccionamiento comprenderán las siguientes disciplinas: A) Solfeo superior y teoría de la música. B) Perfeccionamiento vocal e instrumental, (piano, arpa, guitarra, violín, viola, violoncelo, contrabajo, flauta óboe, clarinete, fagot, trompeta, trompa, trombón, y congéneres, timbales y accesorios y órgano). C) Composición (armonía, contrapunto, fuga, instrumentación y composición propiamente dicha). D) Dirección de coros y conjuntos instrumentales. E) Historia estética de la música. F) Pedagogía musical e investigación musicológica.

Art. 5.o Este Conservatorio será regido por un Consejo integrado en la siguiente forma: Un delegado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social que lo presidirá; dos Delegados del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica; un Delegado del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; un Delegado del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria; un Delegado de los Profesores del Conservatorio y un Delegado de los alumnos.

Art. 6.o La adjudicación de cargos y cátedras las realizará el Consejo por tres cuartas partes de los votos de sus integrantes y ajustándose a la siguiente norma:

A) Serán llenadas preferentemente por concurso de oposición, de méritos y de méritos y oposición.

B) No se excluye el nombramiento directo en aquellos casos excepcionales de idoneidad en la materia, ampliamente reconocida.

C) No se excluye la contratación de técnicos extranjeros, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y los casos de imprescindible necesidad.

D) Los profesores designados por nombramientos directos tendrán carácter de interino y su duración será de tres años. Vencido este plazo podrán ser removidos o confirmados en sus respectivos cargos, con carácter efectivo atendiendo a los informes que sobre su competencia e idoneidad pedagógica proporcione la Dirección.

Art. 7.o El Conservatorio Nacional de Música reglamentará dentro de los tres meses siguientes de la promulgación de esta ley, todo lo relacionado con los fines, funciones, programas, dirección, llamados a concurso, funcionamiento, etc.

Art. 8.o Será de exclusiva competencia del Consejo Nacional de Música, expedir certificados oficiales de estudios, títulos de Profesor de Música y homologar a pedido de parte y previo examen ante las autoridades del Conservatorio, los títulos discernidos por los Conservatorios privados del país, con sujeción a los programas de estudio oficialmente adoptados.

Art. 9.o El Consejo podrá habilitar Conservatorios en las Capitales de los Departamentos cuando cuenten con el apoyo de los Municipios respectivos y acrediten cinco o más años de funcionamiento; y acordarles subvenciones dentro de los recursos que se establecen por esta ley.

Art. 10. Fíjase el siguiente presupuesto de sueldos y gastos para atender los servicios del Conservatorio Nacional de Música:

RUBRO 1.01 — SUELDOS

		Anual
1	Director (Encargado de Cátedras) C. 1 Grado 16	$ 6.480.00
1	Subdirector (Encargado de Cátedras) Cat. 1, Gdo. 15	" 5.760.00
1	Secretario Bedel C. 3, G. 11	" 3.600.00
1	Bibliotecario C. 3, G. 10	" 3.360.00
1	Auxiliar 1.o C. 4, G. 6	" 2.400.00
1	Auxiliar 2.o C. 4, G. 5	" 2.280.00
1	Conserje - vigilante C. 4, G. 6	" 2.400.00
1	Portero - mensajero C. 4, G. 3	" 2.040.00
2	Porteros - limpiadores, a $ 1.920.00 c/u. Cat. 4, G. 2	" 3.840.00
		$ 32.160.00

RUBROS 1.02 AL 8.08 — GASTOS

1.02	Sueldos de cargos transitorios (para contratación de profesores)	$ 80.000.00
2.07	Limpieza y aseo	" 2.400.00
2.08	Arrendamientos	" 12.000.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 3.600.00
8.08	Gastos Diversos no especificados bajo otros rubros (para gastos de instalación por una sola vez)	" 80.000.00
	Para subvencionar el funcionamiento de los Conservatorios Municipales de Música del interior, existentes y los que se instalen en el futuro	" 60.000.00
		$ 238.000.00
	Total de sueldos y gastos	$ 270.160.00

Artículo 11. Autorízase al Poder Ejecutivo par disponer del excedente de los recursos creados para atender al Presupuesto del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica a fin de cumplir las obligaciones creadas por esta ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.").

95

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Voy a hacer moción para que se considere de inmediato el asunto que figura en la orden del día en quincuagésimo cuarto término. Se trata de los funcionarios amovibles a cuyo respecto el Tribunal Extraordinario ha sentado dos normas de criterio contradictorias haciendo lugar a sus reclamos cuando prueben que fueron destituídos por móviles políticos en unos casos y rechazándolos en otros, a base de la calidad de amovibles que investían.

El proyecto de la Comisión fué aprobado por la Cámara, pero la propia Cámara resolvió que volviera a Comisión en virtud de la insistencia de los señores Diputados Ricaldoni y Cardolano en incorporarle artículos que la Comisión o había rechazado o no había tenido tiempo de considerar. La Comisión no ha podido reunirse y la insistencia de los Diputados a que aludo puede dar lugar a que el proyecto, que ya está sancionado, quede sin aprobación.

Propongo que se actualice el debate sobre él y que la Cámara se pronuncie en definitiva sobre los aditivos, poniéndolos a votación rapidamente y aceptándolos o rechazándolos.

(Interrupciones).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Es para aclarar, señor Presidente, si la votación de esta preferencia significa alterar la orden del día. Entendemos algunos Diputados que no, que esta preferencia va a contiuación de las otras preferencias ya votadas.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?

Acepto cualquier cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha ido modificando la orden del día. Cada moción de esta naturaleza modifica la orden del día que la Cámara ha ido haciendo.

SEÑOR CARDOSO. — Declaro, señor Presidente, que estoy dispuesto a votar la preferencia siempre que vaya a continuación de la nómina ya establecida.

SEÑOR FUSCO. — De la nómina de las preferencias votadas, acepto.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia pedida por el señor Diputado Fusco, para el asunto que figura en el numeral 54, en las condiciones indicadas.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintinueve: Afirmativa.

96

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Propongo que a continuación de esa lista se incluya los asuntos que figuran en los numerales 23 y 26, el primero se refiere a los teatros de barrio que realizan una labor cultural interesante en todos los barrios de Montevideo y que piden nada más que una subvención de $ 7.000.00 y el segundo al Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna, por el cual ha venido a interesarse a la Cámara, en varias oportunidades el doctor García Austt.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las preferencias indicadas por el señor Diputado Brena.

(Se vota).

—Dieciocho en veintiséis: Afirmativa.

97

Se entra a considerar el asunto que figura en el numeral 63 de la orden del día: "Asociación Rural de San José. (Gastos de la VII Exposición Nacional de Ganado Lechero)".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de Setiembre de 1950.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el presente mensaje y adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 10.000.00, la que será entregada a la Asociación Rural de San José como subsidio a cargo del Estado para la organización de la VII Exposición Nacional de Ganado Lechero que, patrocinada por dicha entidad, se realizará en esa ciudad el 12 de octubre próximo.

En oportunidad de efectuarse exposiciones de la importancia de la que auspicia la Asociación Rural de San José, el Poder Ejecutivo se ha dirigido al Parlamento solicitando la autorización pertinente para disponer de sumas adecuadas para subsidiar esos Torneos, señalando la carencia de recursos con que cuenta el Ministerio de Ganadería y Agricultura para atender esas erogaciones y asimismo las razones de interés general que aconsejan prestar el mayor apoyo posible a las Entidades Rurales en la celebración de estos certámenes.

Por Mensaje y Proyecto de ley del 7 de febrero del año en curso se planteó al Poder Legislativo la necesidad de modificar la ley N.º 7.930, arbitrando anualmente una suma, estimada en $ 250.000.00 que permita otorgar subsidios a las entidades organizadoras de exposiciones y concursos agrarios (ganaderos, agrícolas industrias vinculadas directamente a la producción rural, y mixtas) dada la notoria insuficiencia de dicha ley en ese aspecto.

Al mismo tiempo se sugerían otras modificaciones, tratando de lograr un instrumento legal más ágil y más de acuerdo a las circunstancias actuales como medio seguro y efectivo para estimular las corrientes de progreso que tiendan a mejorar nuestras industrias agropecuarias.

Como hasta la fecha el Mensaje y Proyecto de referencia no ha sido sancionado por el Parlamento, y a fin de evitar que por tal motivo no se cuente con recursos suficientes para otorgar el subsidio gestionado por la Asociación Rural de San José, el Poder Ejecutivo solicita la sanción del adjunto proyecto de ley, sin perjuicio de reiterar a esa Asamblea General la necesidad de abocarse a la bre-

vedad al estudio de las modificaciones propuestas a la ley número 7.930.

En la seguridad de que en general los señores Legisladores comparten los puntos de vista del Poder Ejecutivo en esta materia y dadas las circunstancias expuestas, se juzga redundante insistir sobre la conveniencia de conceder el subsidio solicitado por la Asociación Rural de San José.

Cabe sólo destacar, por lo que tiene de halagador para los Poderes Públicos, en cuanto evidencia un progreso creciente y demuestra que la acción realizada hasta el momento ha sido altamente beneficiosa, las cifras correspondientes a las seis Exposiciones y Ventas de Ganado Lechero organizadas en San José. Es así que en el año 1944 se presentaron 21 expositores, con 120 animales, correspondiendo una venta de animales de pedigree por valor de $ 27.397.00 y de ganado general por $ 12.532.25; el índice siempre en alza de las ventas culmina en el año 1949, en que se presentan 66 expositores con 363 animales; las ventas alcanzan a $ 139.800.00 de pedigree y $ 32.122.00 general.

Estos datos representan el incremento de una producción ganadera de calidad, cuyos ejemplares logran buenas cotizaciones y también muestran el desarrollo de la industria de lechería y anexos en aquel Departamento, lo que tiene singular importancia si se piensa en su proximidad a la capital.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más distinguida consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º. Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, hasta la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos) para entregarla a la Asociación Rural de San José, como contribución del Estado, para solventar los gastos y premios de la VII Exposición Nacional de Ganado Lechero que realizará el día 12 de octubre del año en curso.

Art. 2.º. El subsidio que se concede por el artículo anterior, queda sujeto —en lo pertinente— al cumplimiento de las disposiciones de la ley N.º 7.930, por parte de la entidad beneficiaria.

Art. 3.º. Comuníquese, etc.

CARLOS L. FISCHER. — NILO R. BERCHESI.

Cámara de Representantes.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión comparte el criterio expuesto por el Poder Ejecutivo, cuando expresa en el mensaje que acompaña al presente proyecto que es conveniente prestar apoyo a las entidades rurales en la celebración de estos certámenes, máxime cuando se comprueba la importancia que año a año vienen adquiriendo los celebrados en San José, que los sindican como uno de los torneos de ganados lecheros más importantes del país.

Como la VII Exposición Nacional de Ganado Lechero determinada en el proyecto que acompaña este informe, se realizará el día 12 del mes actual y estamos al final del presente Período y Legislatura, creemos que sería conveniente la aprobación de esta iniciativa antes de que finalizara la misma y así lo aconsejamos.

Sala de la Comisión, octubre 5 de 1950.

Humberto Badano (miembro informante). — Salvador García Pintos. — Amelio L. Fraga. — Carlos M. Mattos. — José Pedro Cardoso. — Eduardo Bottinelli. — Arturo Reyes Cabrera. — Esteban J. Bacigalupi. — Héctor Rodríguez. — Fernando Fariña. — Enrique L. Oribe Coronel.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Diez en treinta: Negativa.

Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta y dos: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta y dos: Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y tres: Afirmativa.

El artículo 3.o es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y tres: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

98

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a distraer breves minutos la atención de la Cámara para un asunto ajeno a este problema. Voy a referirme al proyecto sancionado que modifica la Carta Orgánica del Banco de la República.

El artículo 4.o de dicho proyecto, que capitaliza reservas del Banco de la República por un monto de pesos 10:000.000.00, en realidad constituye una iniciativa que recoge una preocupación plausible del señor Diputado Dubra, tendiente a solucionar el problema del Banco de la República y a contemplar la situación general de nuestra Banca. Esa preocupación no fué compartida por el que habla, porque considero que con la disposición de los artículos 1.o y 2.o, la solución del problema del Banco de la República está completamente contemplada.

Ahora bien: no comparto tampoco las expresiones del señor Diputado Chouhy Terra, pero, considerando que la situación del Banco de la República está contemplada por los artículos señalados...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Ministro?...

¿Por qué no la comparte?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Por ser innecesaria y por ser más técnica la solución de los artículos 1.o y 2.o.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Niega el señor Ministro que es un reavalúo?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo niego y voy a propiciar que el Banco de la República no utilice dicha disposición, dentro de lo posible.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Ministro niega que lo que votó la Cámara es un reavalúo. Yo no sé cómo hace el señor Ministro para negar que sea un reavalúo. Si el Departamento de Emisión del Banco de la República tenía derecho a emitir tales billetes contra tales respaldos a oro y contra tanto de capital, si se le agrega capital y no se agrega oro, los billetes que se emitan evidentemente tienen un menor respaldo de metal. El reavalúo no es otra cosa que eso.

De manera que no me explico cómo el señor Ministro pretende negar algo que es A más B.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Creo que corresponde que haga alguna referencia a la alusión que ha hecho de mi persona, en esta intervención absolutamente extemporánea, el señor Ministro de Hacienda.

Lo que quiero significar en esta oportunidad no es nada más que el resumen de lo que ya dije con motivo del debate del asunto aprobado por este Cuerpo, a que tiempo después se ha referido el señor Ministro de Hacienda.

Las razones por las cuales yo he votado el artículo a que se hace referencia fueron expresadas con toda claridad. Lamento sinceramente que el señor Ministro no haya tenido la comprensión de esa situación en oportunidad anterior a la cuestión que yo le hiciera.

Tuve oportunidad de decirle otras cosas que las que ha hecho mención el señor Ministro, entre ellas, por ejemplo, —extremo éste que no había advertido el señor Ministro de Hacienda— lo referente a que la situación financiera penosa del Banco de la República, que seguramente él conoce mejor que yo, hace que la banca privada del país tenga oportunidad de realizar brillantísimos negocios canalizando la poca clientela que le queda al Banco de la República hacia estas instituciones privadas, en perjuicio de la economía del país.

Por otra parte, creo que sería de interés consignar que esa defensa "ou-trance" que el señor Ministro de Hacienda ha hecho de lo que él expresa que son sus principios respecto a la forma más adecuada de reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República, hubiera sido de un interés fundamental que con la misma energía y la misma pertinacia que demuestra en esta Cámara, la hubiera hecho en la Cámara de Senadores.

En lo que a mí respecta, señor Presidente, diría en la forma categórica en que me gusta expresar mi pensamiento cuando la oportunidad se presenta, que si me hubiera sucedido lo que al señor Ministro de Hacienda le pasó en el Senado, seguramente no me hubiera quedado un día más en el cargo que desempeñaba; y que por consiguiente, la energía que en este momento, extemporáneamente, está demostrando el señor Ministro de Hacienda, debía haberla puesto de manifiesto, con la misma claridad con que lo ha hecho ahora en el seno de esta Cámara, en la Cámara de Senadores.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con referencia a las últimas palabras que acaba de expresar el señor Diputado Dubra, manifiesto que las había tenido en cuenta oportunamente y se las había trasmitido al propio señor Diputado, pero yo no consideraba el proyecto como sancionado, mientras no hubiera tenido aprobación de las dos Cámaras.

Gracias al esfuerzo mío creo que he logrado una modificación sustancial.

SEÑOR DUBRA. — No apoyado, señor Ministro!

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo quería decir que he trabajado —posiblemente no haya expresado bien el concepto— para obtener una modificación sustancial, del proyecto del Senado, y esa modificación se obtuvo gracias a los votos y a la colaboración de los señores Diputados; es lógico. Aclaro bien el concepto: he hecho esfuerzos para lograr una modificación sustancial y ella se ha obtenido.

Ahora bien: en cuanto a las manifestaciones del señor Diputado Chouhy Terra de que esta modificación del artículo 1.o constituye un revalúo, no lo considero tal porque no se modifica el contenido oro de nuestra moneda. No hay ninguna modificación en tal sentido. Declaro además que propiciaré que esa última disponibilidad no sea utilizada, si no es absolutamente necesaria a la espera de una reforma de fondo de la Carta Orgánica del Banco de la República, que espero que se podrá realizar en el mes de Setiembre, o en el próximo Gobierno.

99

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 35.o lugar: "Intendencia Municipal de Paysandú. — (Autorización para contratar un empréstito destinado a obras de pavimentación)".

(Antecedentes:)

Intendencia Municipal de Paysandú.

Paysandú, 4 de setiembre de 1959.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

Tengo el honor de adjuntar a la presente, copia debidamente autenticada de las gestiones realizadas hasta el momento por esta Intendencia Municipal, tendientes a la obtención de un empréstito por la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos m|n), que serán destinados para obras de pavimentación de calles de esta ciudad que reclaman la indudable mejora que significa el pavimento de hormigón y que como queda establecido en el decreto respectivo, significarán un efectivo aporte a la transformación edilicia que experimenta Paysandú, paralelamente con su actividad fabril e industrial.

Para ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 256 de la Constitución de la República, elevo a consideración del Cuerpo Legislativo de vuestra digna Presidencia, las actuaciones mencionadas, a fin de obtener la anuencia correspondiente.

Hago mía esta circunstancia, para saludarle con mi mayor consideración.

Jorge A. Castiglioni, Intendente — *Ricardo Medero*, Secretario General.

Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, agosto 11 de 1959.

Señor Jefe Contador:

La Intendencia Municipal de Paysandú eleva estos antecedentes que se refieren a la contratación de un empréstito de $ 3:000.000.00, destinado a obras de pavimentación de la ciudad.

Dando andamiento la Junta Departamental al deseo popular de que se realicen nuevas obras de pavimentación se designa una Comisión integrada por el señor Intendente Municipal y tres Ediles, la que con el asesoramiento de técnicos municipales proceden a rever todos los antecedentes existentes en materia de pavimentación, sugiriendo un amplio plan de obras que, al par que constituya un aporte efectivo al mejoramiento vial, signifique también una transformación edilicia de la capital.

En tal sentido, el Ejecutivo Comunal eleva a la Junta Departamental un proyecto de pavimentación de la ciudad de Paysandú, cuyo articulado se puede sintetizar de la siguiente manera:

Se emitirá hasta $ 3:000.000.00 en títulos de Deuda Pública Municipal denominados "Bonos Pavimentación Ciudad de Paysandú", en 6 series de $ 500.000.00 cada una, que gozarán del 6 1|2 o|o de interés anual, pagaderos por trimestres vencidos y 2 o|o de amortización acumulativa.

Las amortizaciones serán ordinarias o extraordinarias.

Las ordinarias se efectuarán en enero y julio de cada año, y se realizarán 6 meses después de iniciarse la emisión de los bonos de cada serie.

Las extraordinarias se efectuarán en las fechas que señale la Dirección de Crédito Público a la par o por sorteo y siempre que se hubiesen realizado las ordinarias y quedasen fondos disponibles de la contribución obligatoria de los propietarios.

Los Bonos de Pavimentación serán de $ 50.00, $ 100.00 y $ 500.00 y llevarán la firma del Intendente, Secretario y Contador Municipal.

El servicio de interés y amortización de los Bonos que se hará también por intermedio de Crédito Público, se abonará con el producido de la contribución obligatoria de los propietarios y con la garantía del Gobierno Departamental de Paysandú, con sus rentas generales y, subsidiariamente el "Estado", que queda facultado para retener de lo que recaude para el Municipio y aplicarlo al pago del servicio.

La pavimentación será de hormigón armado u otro material de probada durabilidad y se realizará con empresas particulares, previa licitación pública y por un plazo no menor de sesenta días.

El pago de las obras lo efectuará la Intendencia en efectivo o en Bonos de Pavimentación.

El costo de pavimentación de cada cuadra, estará a cargo del propietario del inmueble beneficiado con el pavimento, de acuerdo al frente de su propiedad.

El costo de pavimentación de las boca-calles corresponderá a los propietarios de las cuatro calles convergentes a las boca-calles pavimentadas, a contar desde la mitad de la cuadra.

Los propietarios de inmuebles con frente a plazas y paseos públicos están obligados a pagar las tres cuartas partes de la obra y la cuarta parte restante será pagada por el Gobierno Departamental, salvo que exceda nueve metros de ancho.

El costo de pavimentación de las calzadas que tengan un ancho mayor de nueve metros se abonará en la forma siguiente: hasta nueve metros, a cargo de los inmuebles frentistas a prorrata de la longitud de su frente y lo que exceda de nueve metros se distribuirá entre los frentistas *de los inmuebles, según la siguiente escala: A) Los in-*

muebles frentistas pagarán el 50 o|o y B) todos los propietarios de las manzanas frentistas, excluídos los anteriores, abonarán el 50 o|o.

El costo de los cordones serán de cargo exclusivo de los propietarios de los inmuebles beneficiados.

La Intendencia Municipal determinará el cómputo de los frentes de las propiedades obligadas a contribución y hará el prorrateo del precio, emplazando a los propietarios por avisos durante diez días, a fin de que comparezcan dentro de los diez días subsiguientes a observar los errores que se hubiesen cometido en el cómputo o en prorrateo y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

El silencio del propietario se tendrá como reconocimiento de su cuenta y aceptación de la forma de pago.

La Contaduría llevará la contabilidad de la contribución por obras de pavimento de cada propiedad. Si el propietario no manifiesta su voluntad de pagar al contado y si en veinte cuotas, la Contaduría comunicará su importe con los intereses del 7 o|o a la Dirección de Impuestos Directos para su cobro.

Para los atrasos en los pagos, regirán los recargos que establece el artículo 20 de la ley N.o 9.189 sobre Contribución Inmobiliaria, modificado por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.135 de fecha 17 de abril de 1942. Estos atrasos se destinarán al pago de amortizaciones extraordinarias.

Los propietarios podrán en cualquier momento cancelar totalmente su deuda en la Tesorería Municipal, y no pagarán más intereses que los devengados hasta las fechas de pago, el que podrán hacer en efectivo o con Bonos que se recibirán por su valor nominal.

Los propietarios quedarán exonerados durante veinte años de todo pago por conservación, remoción o reconstrucción de las calles pavimentadas, a contar desde la fecha en que fueran libradas al uso público.

Queda autorizado el Municipio para introducir las modificaciones en el ancho de las vías de pavimentación y los cambios de niveles que se formulen en los proyectos de obras a ejecutarse.

Los propietarios podrán retirar los cordones, mosaicos, etc. de las veredas, siempre que lo manifiesten dentro de los diez días del emplazamiento de pavimentación y los levanten dentro de los diez días subsiguientes a la autorización, vencidos los cuales pasarán a ser propiedad del Municipio.

La Junta Departamental en sesión de fecha 27 de julio de 1950, aprobó con el voto unánime de los catorce (14) señores Ediles presentes el proyecto referente a la contratación de un empréstito de la suma de 3:000.000.00 de pesos para obras de pavimentación en la ciudad de Paysandú, incorporando algunas disposiciones en los artículos 6.o, 8.o y 27, las que fueron aceptadas por el Ejecutivo Comunal.

En virtud de las manifestaciones que anteceden, el suscrito estima que no correspondería formular observación a la contratación del empréstito de referencia, debiéndose recabar en oportunidad la correspondiente anuencia del Poder Legislativo, de acuerdo a lo que prescribe el artículo 256 de la Constitución de la República.

Es cuanto tiene que informar.

José Pablo Hoz, Contador.

Montevideo, 15 de agosto de 1950.

Elévese, expresando que se comparte el informe producido.

Enrique Arregui Labeque, Jefe Contador.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 22 de agosto de 1950, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes remitidos por la Intendencia Municipal de Paysandú, que se refieren a la contratación de un empréstito de $ 3:000.000.00 destinado a obras de pavimentación de la ciudad y el informe elevado por la Dirección de Secciones que se agrega;

Resultando 1.o) que interpretando un vehemente deseo popular, en el sentido de que se realicen nuevas obras de pavimentación, la Junta Departamental designa una Comisión integrada por el señor Intendente y tres Ediles, los que con el asesoramiento de funcionarios técnicos, proceden a examinar todos los antecedentes en materia de pavimentación, encarando asimismo la posibilidad de realizar distintas obras tendientes a operar una transformación edilicia de la ciudad;

2.o) que asistido de tal propósito, el Ejecutivo Comunal ha estructurado un proyecto de pavimentación de la ciudad, para cuya financiación se emiten títulos de deuda pública municipal, denominados "Bonos Pavimentación Ciudad de Paysandú" hasta la suma de $ 3:000.000:00 en seis series de $ 500.000.00 cada una;

Considerando que la Junta Departamental en sesión de fecha 27 de julio próximo pasado, aprobó con el voto unánime de los catorce Ediles presentes, el voto de referencia pero incorporando ampliaciones en los artículos 6.o, 8.o y 27, las que fueron aceptadas por el Ejecutivo Comunal con fecha 29 siguiente;

Atento a lo que prescribe el artículo 256 de la Constitución de la República;

El Tribunal acuerda

Producir su dictamen constitucional, expresando que no tiene observación que formular a la contratación de un empréstito por $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) destinado a obras de pavimentación en la ciudad de Paysandú, debiéndose recabar con anterioridad, el pertinente pronunciamiento del Poder Legislativo.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

Intendencia Municipal de Paysandú.

Paysandú, 31 de agosto de 1950.

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha producido su dictamen constitucional favorable al presente proyecto para la contratación de un empréstito por pesos 3:000.000.00 destinado a obras de pavimentación en esta ciudad, se resuelve:

Solicitar del Poder Legislativo la autorización prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República.

Sáquese testimonio de estas actuaciones y remítanse con oficio.

Jorge A. Castiglioni, Intendente. — Ricardo Medero, Secretario General.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Departamentales, integrada.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Departamentales, integrada, ha estudiado el proyecto de decreto enviado por la Intendencia Municipal de Paysandú, relacionado con la contratación de un empréstito por valor de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) para obras de pavimentación de su capital.

Vistos estos antecedentes y considerando el significado de esta solicitud de anuencia legislativa —prescripta por la Constitución de la República en su artículo 256— la que redundará en beneficio edilicio del referido departamento, y constatando además que han sido cumplidas las disposiciones legales y constitucionales requeridas, contando el mensaje de dicha Intendencia con la aprobación de su Junta Departamental, la que incorporó ampliaciones en los artículos 6.o, 8.o y 27 del proyecto respectivo, siendo aceptadas por la Comuna del nombrado Departamento y la visación correspondiente del Tribunal de Cuentas.

Esta emisión de títulos de deuda pública municipal, denominados "Bonos Pavimentación Ciudad de Paysandú", serán emitidos en seis series de quinientos mil pesos cada una, las que gozarán de un interés anual, pagadero por trimestres vencidos, a un interés del seis y medio por ciento, con el dos por ciento de amortización acumulativa, destinándose al pago de las obras de pavimentación y cordones a construirse en la ciudad de Paysandú. Dichos bonos serán de $ 50.00, $ 100.00 y $ 500.00 cada uno por cada serie, las que se determinarán con las letras "A", "B", "C", "D", "E" y "F".

La Junta Departamental de Paysandú designará además una Comisión integrada por el señor Intendente y tres Ediles, los que con el asesoramiento de funcionarios técnicos, procederán a examinar todos los antecedentes en materia de la referida pavimentación, como asimismo encarará la posibilidad de realizar distintas obras tendientes a la transformación edilicia de dicha ciudad.

Por estas breves consideraciones, y ajustándose a los antecedentes que obran en carpeta, esta Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, 3 de octubre de 1950.

Venancio Flores, Miembro informante. — César Z. Palomeque. — Carlos B. Moreno. — Luciano Obaldía Goyeneche. — Luis Troccoli. — Juan C. López Gutiérrez.

"Comisión de Asuntos Departamentales.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 156 de la Constitución de la República, concédese a la Intendencia Municipal de Paysandú la anuencia legislativa necesaria para contratar un empréstito de deuda pública municipal denominada "Bonos Pavimentación Ciudad de Paysandú" por la cantidad de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos), destinado a obras de pavimentación en la referida ciudad, previstas por el decreto de la Junta Departamental N.o 2467, de fecha 28 de julio de 1950.

Art. 2.o El servicio de intereses y amortizaciones de los bonos, se hará con el producto de la contribución a que están obligados los propietarios, garantizando, además, su pago el Gobierno Departamental de Paysandú con las Rentas Generales del Municipio y subsidiariamente el Estado quien queda facultado para retener las cantidades necesarias de lo que recaude anualmente para el Municipio, por concepto de rentas municipales y aplicarlos directamente al pago de la deuda e intereses.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 3 de octubre de 1950.

Venancio Flores, Miembro informante. — César Z. Palomeque. — Carlos B. Moreno. — Luciano Obaldía Goyeneche. — Luis Troccoli. — Juan C. López Gutiérrez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Requiere mayoría especial, y ahora no hay quórum suficiente.

SEÑOR D'AMADO. — Podría cerrarse la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Permítame, señor Diputado!...

La Cámara ha quedado sin número.

Se está llamando a Sala.

(Murmullos. — Campana de orden).

—No habiendo número en Sala, no puede continuar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 2 y 50 minutos del día 11).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gonzalo de Salterain Herrera,
Prosecretario.

Juan B. Bruno,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 182 — Montevideo, Viernes 30 de Marzo de 1951 — Núm. 13306

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día	$	0.80
	Hasta 6 publicaciones cada 25 palabras por día	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	"	3.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 20 a fin de adquirir: Una maquina para armar calzado, una máquina para asentar calzdo, un máquina para engrampar vira, una máquina "Universal' o similar, tamaño grande para zapatero, con destino a Talleres, de accerdo con el pliego particclar de condiciones que a disposiión de los interesados se enuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 v 30 a 18 v 30 horas Sábados de 8 a 12 horas. Las propcestas se abrirán el día seis (6) de Abril de 1951. a las qcince (15) horas. Montevideo. Marzo 14 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.17-20717-v.ab.4.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3.000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00		en adelante		"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 38
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 38 para adquirir: 160.000 kilos de papas para consumo, en bolsas de peso uniforme, con destino a stock de Almacenes, para entregar durante los meses de Abril a Julio inclusive del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 3 de Abril de 1951, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 13 de 1951.

(Cuenta corriente M. 16-20708-v.ab.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 4, a fin de adquirir: Mondadientes, pasas de uva Corinto, yerba mate para atender los aprovisionamientos del Ejército y la Marina, durante el primer semestre del Ejercicio 1051, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día dos (2) de Abril de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo 10 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.14-20694-v.mz.31.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
COMPRA DE 10.000 ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO
Licitación pública 56|9. 3er. llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por 3.a vez para el suministro de 10.000 rollos de papel higiénico, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 18 de Abril de 1951, a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 15 de Marzo de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.28-20755-v.ab.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|17
Segundo llamado

Construcción de edificio para sede de la Sucursal Fraile Muerto, vivienda para el señor Gerente-Contador y casa para empleados.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la ejecución de las obras mencionadas, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra, segundo piso (edificio que ocupa la agencia Cordón) y en la sucursal Melo, al precio de pesos 15.00 el juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 18 de Abril de 1951 a las 16 horas. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura

(Cuenta corriente) Mz.28-20757-v.ab.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|21
Impermeabilización de techos del Granero *Oficial de Paysandú*

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de las obras mencionadas, de acuerdo al pliego

de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la agencia Cordón) y en la sucursal Paysandú.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 24 de Abril de 1951 a la hora 16. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Mz.28-20756-v.ab.2.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 362
Segundo llamado
Refrigeración sede Banco

Llámase a licitación pública para el suministro e instalación de un sistema de refrigeración destinado al edificio sede del Banco de Seguros del Estado, ubicado en la calle Mercedes número 1051, de esta ciudad, y en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Abril de 1951 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia General (cuarto piso).

Precio de los recaudos: $ 15.00. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.29-20781-v.ab.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Confección de uniformes

Llámase a licitación, por segunda vez, para la confección de 96 uniformes de invierno para el personal de servicio del Instituto, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que están a disposición de los interesados, en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles. La apertura de las propuestas se realizará el miércoles 4 de Abril próximo, a las 16 horas, en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Mz.26-20729-v.ab.2

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de una central telefónica destinada a la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12) Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 28 de Abril de 1951 a la hora 10.

(Cuenta corriente) Mz.16-20706-v.ab.3.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
LICITACION PUBLICA

Por uniformes de sala: Día 12 de Abril de 1951. Por butacas (300): Día 20 de Abril de 1951. Por lámparas, tubos fluorescentes y accesorios: Día 25 de Abril de 1951. Este Instituto llama a licitación para las adquisiciones que se anuncian, de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran en la Proveeduría, avenida Uruguay 816 Las propuestas serán abiertas en las fechas indicadas, en la Gerencia General a las 16 horas, calle Andes 1465 — Montevideo, 10 de Marzo de 1951. — La Proveeduría

(Cuenta corriente) Mz.14-20696-v.mz.31.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA SECCON PROVEEDURIA
Licitación N.o 13 51
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de "200 postes de Pino Creosotados". de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Junio de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.27-20744-v.ab.4.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 6|51
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Cartón Gris", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de, 13.30 a 18.30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Abril de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.27-20745-v.ab.4.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA. SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 9|51

Llámase a licitación pública amplia para el suministro de una Guillotina semi o automática de 82 a 105 cmts. de luz de corte, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12 30 Sábados de 8 a 12 Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Mayo de 1951 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría

(Cuenta corriente) Mz.26-20690-v.mz.31.

SERVICIO DE TRANSMISIONES 3.a DIVISION ADMINISTRATIVA. 3.a SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 3 51
2.o llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Utiles de escritorio" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Abril de 1951 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 16 de Marzo de 1951 — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría

(Cuenta corriente) Mz.26-20740-v.ab.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 222
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1951, de "Artículos de almacén y víveres secos" con excepción de los renglones N.os 1, 2, 10 y 11, que se expresan en el pliego de condiciones particulares. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 3 de Abril a las 15 y 30 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán ser retirados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Mz.17-20718-v.ab.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
QUINTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por quinta vez, para proveer a estos Institutos de un "Carro thermo" con destino al Hospital Penitenciario. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 3 de Abril próximo a las 14 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo ,Marzo 13 de 1951 — El Secretariado Administrativo

(Cuenta corriente) Mz.17-20719-v.ab.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|951
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 9|951, por el suministro de Leche al Comedor N.o 9,22 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Abril a la hora 16 y 30 minutos, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo. Marzo de 1951. — (La Secretaría).

(Cuenta corriente) Mz.26-20732-v.ab.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|951
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 8|951, para el suministro de Pan Blanco al Comedor número 9|22 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Abril a la hora 15 y 30 minutos, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas o en el local que ocupa dicho Comedor. — *Montevideo, Marzo de 1951* — (La Secretaría).

(Cuenta corriente) Mz.26-20733-v.ab.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11|951
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 11|951, para el suministro de leche al comedor N.o 6 de la ciudad de Rivera fijándose la apertura de las propuestas para el día 3 de Abril a la hora 15 y 30 minutos, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, en las Oficinas o en el local que ocupa dicho comedor — Montevideo. Marzo de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.17-20725-v ab.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

9 de Abril de 1951. — Hora 14 y 45. Lic. N.o 627. Papel medio hilo p. confeccionar billetes de lotería. CIF. (3er. llamado).

Hora 15 y 15. Lic. N.o 591. Aparato p. metabolismo basal (Hosp. Vilardebó), (2.o llamado).

Hora 15 y 50 Lic. N.o 716. Instrumentos y accesorios p. agrimensura, (3.er llamado).

Hora 16 y 15. Lic. N.o 741. Aparato de onda corta, (2.o llamado).

Hora 16 y 40. Lic. N.o 736 Cortinados p. el Instituto C. Biológicas, (2.o llamado).

16 de Abril de 1951. — Hora 14. Lic. N.o 752. Madera.

Hora 14 y 45. Lic. N.o 753 Papel de diario. (Administración de Lotería).

14 de Mayo de 1951. — Hora 17 y 45. Lic. número 754 — Chassis p. camión CIF.

21 de Mayo de 1951. — Hora 14. Lic. N.o 749. Material odontológico, CIF

Hora 15 y 30. Lic. N.o 751, Suministro e instalación de equipos de radiocomunicaciones, CIF

Aclaración. — La Lic. N.o 748, Baterías para auto, esponjas, estopas y gamuzas, cuya apertura está fijada para el día 14 de Mayo de 1951, a las 17 horas. es CIF.

Para los pliegos y propuestas respectivos, los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio Avenida 18 de Julio N.o 1892, 3er. piso — Montevideo, Marzo 26 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.29-20780-v.ab.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE OPOSICION

El Ministerio de Salud Pública llama a Concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Llámase a Concurso de Oposición para la provisión de 34 cargos de Practicantes Internos del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el reglamento en vigencia. El reglamento que rige para éste llamado se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio 1882.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina hasta el día 16 de Abril del año en curso a la hora 17 y 30. — Montevideo, Marzo 16 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.28-20758-v.mz.31.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase para las licitaciones públicas que se detallan y cuyas aperturas se realizarán los días y horas que se indican en el local de Contaduría, Florida 1434.

Día 7 de Abril de 1951. Hora 14.30. Licitación pública N.o 3. (Primer llamado). Provisión de carne de novillo, para la Colonia Suárez. — Hora 15.30. Licitación pública N.o 4. (Primer llamado). Provisión de leña en astillas, para la Colonia Suárez. — Hora 16.30. Licitación pública N.o 5. (Primer llamado). Suministro de verduras y frutas para las dependencias del Consejo. — Hora 17.30. Licitación pública N.o 6. (Primer llamado). Confección de tres toldos de lona para la Escuela del Hogar.

Día 9 de Abril de 1951. Hora 14.30. Licitación pública N.o 7. (Primer llamado). Suministro de lamparillas eléctricas para las dependencias del Consejo. — Hora 15.30. Licitación pública N.o 8. (Primer llamado). Provisión de uniformes para choferes y porteros de las dependencias del Consejo.

Día 10 de Abril de 1951. Hora 14.30. Licitación pública N.o 1. (Tercer llamado). Lavado de ropa para las dependencias del Consejo.

(Cuenta corriente) Mz.28-20759-v.ab.7.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA
Tercero y último llamado
Adquisición de hasta 20.000 toneladas de azúcar cruda

El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios llama a licitación pública para la adquisición en el exterior, de hasta 20.000 toneladas métricas de azúcar crudo, en las condiciones especiales que se consignan a continuación y las que contiene el pliego de condiciones generales que puede retirarse en la Intendencia de este organismo, calle Cerrito N.o 618, de 8.30 a 11 y de 13.30 a 18.30 horas,

donde deberán informarse de todo lo concerniente a este llamado o por el aparato telefónico 9 25 36 - 37 interno 22.
Pudiéndose retirar los pliegos de condiciones a partir del día Martes 20, se ha establecido un turno especial durante los días Martes 20, Miércoles 21 y Jueves 22 de 14 a 18 horas, en la Sección Ferias, calle Cerrito 618.
Condiciones generales: Las ofertas deberán indicar claramente: calidad, grado de polarización (se establece una base de 96° pudiendo oscilar entre 94° y 98.0). Los precios deberán cotizarse por tonelada de azúcar crudo neto, preferentemente Canf (costo y flete) y Cif Montevideo, pudiéndose cotizar Fob, puerto de embarque. Se establecerá además el tipo de envase y el contenido de cada unidad. Las ofertas se recibirán en el local del Consejo, calle Juan C. Gómez N.o 1492, primer piso previo depósito de la garantía correspondiente, el día Jueves 29 de Marzo de 1951 a las 16 horas, momento en que serán abiertas en presencia de los oferentes que concurran al acto, de las autoridades del Consejo y ante el escribano de Gobierno designado al efecto.
(Cuenta corriente) Mz.28-20768-v.mz.30.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES.
LLAMADO A PROPUESTAS
La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales llama a propuestas hasta el 7 de Abril próximo para el arrendamiento de un campo de 88 hectáreas 7625 ms.2, empadronado con el número 1598, en el Departamento de Rocha y sito en la 10.a sección judicial de dicho Departamento, paraje conocido por Valizas.
Los interesados pueden retirar el pliego de condiciones respectivo en la Secretaría de dicha oficina, calle Colonia número 945 (Montevideo) o en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha. — Montevideo, Marzo de 1951.
(Cuenta corriente) Mz.29-20777-v.mz.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, emplaza al señor HECTOR TOSAS ERRECART a reanudar sus tareas en los Institutos Normales "María Stagnero de Munar" y "Joaquín R. Sánchez", dentro del tercer día de la publicación de este aviso, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, 17 de Marzo de 1951. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Mz.28-20762-v.mz.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase a licitación pública por quinta vez, para la adquisición de 50 compases de carpinteros, 20 bancos de carpinteros y 50 prensas (según modelo), con destino a las Escuelas Granjas, en las medidas indicadas en el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario Administrativo.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Sede del Organismo, el día 30 de Marzo de 1951, a las 16 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.14-20613-v mz.30

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase a licitación pública por quinta vez para la adquisición de cincuenta compases de carpintero, cincuenta gubias y cincuenta sargentos, con destino a las escuelas granjas, en las medidas indicadas en el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario administrativo.
La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo el día 30 de Marzo de 1951 a las 16 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.26-20538-v.mz.30

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a licitación
La Facultad de Humanidades y Ciencias llama a licitación para la confección y publicación de uno, dos o tres números de la Revista de la Facultad, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados. La apertura de las propuestas se realizará en esta Oficina, el 14 de Abril a las 9 horas en punto, Cerrito 73. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.26-20730-v mz 30

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones
La Facultad de Humanidades y Ciencias llama a aspiraciones para contratar por un trimestre un profesor para dictar un curso de Botánica. Las propuestas se reciben hasta el día 6 de Abril a las 11 horas en esta Oficina, Cerrito 73. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.26-20731-v.mz.30

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 14
Llámase a licitación para adquirir cuatro equipos a tracción para labores en huertas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día 10 de Abril a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) Mz.29-20778-v.ab.9.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 15
Llámase a licitación pública para adquirir dos equipos electrógenos para corriente alterna de 220 volts, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día 11 de Abril a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) Mz.29-20779-v.ab.9.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION N.o 1
Llámase a licitación pública hasta el dos de Abril de 1951 para la contratación del suministro de 2.500 kgms. de carne vacuna, destinada al consumo del Internado de la Escuela Industrial de Silvicultura, de Maldonado de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en nuestras oficinas (Camino a La Barra del Arroyo Maldonado), todos los días hábiles de 7 a 11 de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en nuestras oficinas, el día 3 de Abril de 1951 a las 10 horas, ante la presencia de los interesados que concurrieren. — Maldonado, Marzo 13 de 1951. — Ing. Agr. Isaac Morón, Director.
(Cuenta corriente) Mz.27-20747-v.ab.2.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION N.o 2
Llámase a licitación pública hasta el dos de Abril de 1951 para la contratación del suministro de 1.800 kilos de pan francés y 1.200 kilos de pan criollo, destinado al consumo del Internado de la Escuela Industrial de Silvicultura, de Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en nuestras oficinas (Camino a La Barra del Arroyo Maldonado), todos los días hábiles de 7 a 11 y de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en nuestras oficinas, el día 3 de Abril a las 11 horas, ante la presencia de los interesados que concurrieren. — Maldonado, Marzo 13 de 1951. — Ing. Agr. Isaac Morón, Director.
(Cuenta corriente) Mz 27-20746-v.ab.2.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación H. C. número 7
Se llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de locetas antiacústicas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Oficina de Compras" del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", todos los días hábiles de 9 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en el local de esta Administración, el 18 de Abril de 1951 a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Mz.29-20773-v.ab.3.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Tercer llamado
Licitación pública para la compra de tejido de alambre
El Instituto de Higiene llama a licitación pública (tercer llamado) para la compra de tejido de alambre según muestra a disposición de los interesados, lo mismo que el pliego de condiciones en el Economato de este Instituto, calle Ramón Anador 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 13 a 18 horas. Apertura de propuestas: Abril 9 de 1951 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Mz.28-20766-v.ab.7.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 24
Llamado a licitación para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite para ser usados en tratamientos isotérmicos.
Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite para ser usados en tratamientos isotérmicos, destinados al Instituto de Ensayo de Materiales y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 23 de Abril próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.29-20774-v.ab.23.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 25
Llamado a licitación para el suministro de material eléctrico diverso
Se amplía hasta el día 10 de Mayo próximo el plazo para la licitación pública que hace esta Facultad para el suministro de material eléctrico diverso, destinado al Instituto de Electrotécnica.
El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Mayo próximo a la hora 10, en lugar del 19 de Abril próximo, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.29-20775-v.my.4.

FACULTAD DE INGENIERIA
(LICITACION N.o 25)
Llámase a licitación para la adquisición de material eléctrico diverso
Llámase a licitación pública para la adquisición de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en el Instituto de Electrotécnica de esta Facultad de ción de material eléctrico diverso destinado al lla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Abril próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 5 de Marzo de 1951. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.10-20654-v.ab.10.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 355
Suministro de maderas en general
Se llama a licitación para el suministro de maderas en general, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Cerro Largo número 1276.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día tres (3) de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo de 1951. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.29-20776-v.ab.3.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 107 (segundo llamado). — Suministro de tornillos de bronce para madera y metales, tuercas y arandelas de bronce, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura: el 15 de Mayo de 1951 a las 15 horas.
C. M. 122 (segundo llamado). — Suministro artículos de vidrio, de acuerdo con el pliego respectivo, que puede obtenerse previo pago de $ 3.00 (tres pesos). Apertura: el 18 de Abril de 1951 a las 15 horas.
C. M. 135. — Suministro de barrenas, mechas y brocas, de acuerdo con el pliego respectivo, que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 (dos pesos). Apertura: el 10 de Mayo de 1951 a las 15 horas.
C. M. 136. — Suministro de cabos de madera para herramientas, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 (dos pesos). Apertura: el 4 de Mayo de 1951 a las 15 horas.
Los pliegos respectivos pueden obtenerse en la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095 (segundo piso). Informes: teléfono 9 - 09 - 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Mz 29-20772-v.ab.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL UDUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C. M 88 — 2.o llamado — Suministro de cepillos y pinceles de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1 00 (un peso) Apertura el 2 de Mayo de 1951 a las 15 horas
C M 134 — Suministro de lapacho paraguayo de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1 00 (un peso). Apertura el 13 de Abril de 1951 a las 15 horas.
Los pliegos respectivos pueden obtenerse en la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso Informes teléfono 9-09-42. — La Administración
(Cuenta corriente) Mz.15-20700-v.ab.7.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
N.o 1890. Segundo llamado. Compra de caños de cobre. Apertura: 30 de Abril de 1951, a las 16 horas.
N.o 1897. Segundo llamado. Transporte de leña, carbón, mercaderías o transportes generales dentro de las plantas industriales de La Teja y Capurro y entre las mismas. Apertura: 11 de Abril de 1951, a las 16 horas.
N.o 1904 Demolición de una finca Apertura: 12 de Abril de 1951, a las 16 horas.
N.o 1905 Suministro de material y montaje de 10 tanques de acero para almacenaje de combustibles derivados del petroleo. Apertura: 24 de Abril de 1951 a las 16 horas
N.o 1906. Impresión de formularios. Apertura: 23 de Abril de 1951, a las 16 horas.

N.o 1907. Construcción de un edificio destinado a escuela en el barrio obrero de la Ancap en Nuevo Paysandú. (Dpto. de Paysandú). Recepción de ofertas: 25 de Abril de 1951 a las 16 horas. Apertura: 3 de Mayo de 1951, a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00 (cinco pesos).

Concurso de precios N.o 225. Tercer llamado. Compra de una partida de hojalata o alternativamente chapa plomada o alternativamente chapa negra decapada. Apertura: 4 de Mayo de 1951, a las 16 horas.

Concurso de precios N.o 232. Compra de materiales eléctricos. Apertura: 10 de Abril de 1951 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.28-20765-v.ab.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.470|51
Aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Mayo próximo, a las 16 horas, para proveerse de aceites lubricantes para motores diesel tipo Sulzer y Deutz, etc. 80.000 kgs pesado y 60.000 liviano de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00 — Montevideo, 19 de Marzo de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.28-20734-v.ab.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.469|51
Aceites para motores diesel

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Mayo de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 60.000 kgs. aceite tipo II (liviano) para motores diesel de alta velocidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 26 de Marzo de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.26-20735--v.ab.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3468|51
Equipos radiotelefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Junio de 1951, a las 16 horas, para proveerse de los equipos para el establecimiento de un sistema de comunicaciones radiotelefónicas internacional: de control terminal, transmisor y receptor, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18 30; sábados de 7 30 a 11.30 horas Precio del ejemplar: $ 5.00 — Montevideo, 16 de Marzo de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.17-20723-v.ab.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 3467|51
Grupos selectrógenos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Mayo de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 10 grupos electrógenos de aproximadamente 50 kw. de potencia cada uno, completos, con todas sus herramientas y diverso material de repuesto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7 30 a 11 30 horas Precio del ejemplar: $ 3.00 — Montevideo, 16 de Marzo de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.16-20711-v.ab.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3464|51
Aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Mayo de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 300 000 kgs de aceite para motores Diesel liviano y 35.000 kgs para transformadores de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles dentro del horario de oficinas: Sábados de 7 30 a 12 horas Precio del ejemplar: $ 2 00 — Montevideo Marzo 13 de 1951 — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Mz.13-20678-v mz.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"Román Fontán Lemes, uruguayo, hacendado, con domicilio en la Est. Quebracho, Dep. de Paysandú. (R. O. del U.) solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del folleto titulado: "A UD. SEÑOR..." segundo tomo, impreso, de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Mz.29-3109-v.ab.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"Eduardo W. Copetti, uruguayo, agrimensor, con domicilio en la calle Canelones N.o 2078, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "GEOMETRIA DESCRIPTIVA" de cuyo libro se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Dionisio Trillo Pays. Interventor".

$4.00 Mz.28-2996-v.ab.7.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto, Receptor de Aduanas, dictada en autos: "Reg. N.o 37750. Fisco e Isabelino A. Da Silveira contra JUAN MIGUEL CUELLO y otro", por presunción de contrabando, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Floribal Olivera, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Marzo 9 de 1951. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.

(Gestión Fiscal) Mz.16-20707-v.ab.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 62414. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Con esta fecha Henri Zayan y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitan el registro de la marca "ZAYPON" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.17-2808-v.ab.4.

ACTA N.o 62455. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por National Biscuit Company, (E. U. A.), solicita registrar la marca

NAB

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Mz.17-2801-v.ab.4.

ACTA N.o 62456 — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por National Biscuit Company (E. U. A.), solicita registrar la marca

LORNA • DOONE

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Mz.17-2800-v.ab.4.

ACTA N.o 62388. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — Con esta fecha, Fernando Silveira Riet, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Mz.15-2687-v.ab.2.

ACTA N.o 62.459. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Santiago E. Sanguinetti e Hijos, (Montevideo), solicita registrar la marca



para la clase 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Mz.26-2885-v.ab.5.

ACTA N.o 62413. — Montevideo, Marzo 8 de 1951 — Con esta fecha Compañía Recons Sociedad Anónima de Montevideo solicitan la marca "ARDIE" para la clase 24 (S|D) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Mz.13-2506-v.mz.30.

ACTA N.o 62477. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Schenley Laboratories Inc. (E. U. A.), solicitan registrar la marca "ORAPEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.28-3014-v.ab.7.

ACTA N.o 62479. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Tanqueray Gordon y Co., Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca "PICCADILLY", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.28-3015-v.ab.7.

ACTA N.o 62478. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Etablissements A. Huret y Ses Fils, Société a Responsabilité Limitée, de Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.00 Mz.28-3016-v.ab.7.

ACTA N.o 62475. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Marques García y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez das consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Mz.28-3017-v.ab.7.

ACTA N.o 62480. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Allied Chemical y Dye Corporation (E. U. A.), solicitan registrar la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Mz.28-3018-v.ab.7.

ACTA N.o 62476. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Société des Etablissements André Bertin (Francia), solicitan registrar la marca



para artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Mz.28-3019-v.ab.7.

ACTA N.o 62485. — Montevideo, Marzo 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Boots Pure Drug Company Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca "HARVESSAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.28-3020-v.ab.7.

ACTA N.o 62457. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Con esta fecha Leonardo Sommersguter, de Montevideo, solicita registrar la marca "SOMBA", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.28-3063-v.ab.7.

ACTA N.o 62464. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., por Société d'Exploitation Verriere "Beauce-Bourgogne", Société Anonyme, de París (Francia), ha solicitado registrar la marca "SOLIDEX", para distinguir artículos de las clases 6 y 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.28-3040-v.ab.7.

ACTA N.o 62393. — Montevideo, Marzo (de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Walco Ltda., (Montevideo), solicita registrar marca "IMIDAL WALCO", para la clase 9 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Mz 14-2437-v.mz.31.

ACTA N.o 62442. — Montevideo Marzo 10 de 1951. — Con esta fecha el señor José Ladowski, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca 'GRIMSEL" para distinguir artículos de la clase 18 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4 00 Mz.14-2555-v.mz.31

ACTA N.o 62445. — Montevideo Marzo 10 de 1951. — Con esta fecha Marilú S A Comercial e Industrial, de B Aires (Rep Arg.), ha solicitado el registro de la marca "BRAGANCE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 Mz.14-2580-v.mz.31

ACTA N.o 62446. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Con esta fecha, Marilú S A. Comercial e Industrial, de B Aires (Rep Arg.), ha solicitado el registro de la marca "MARILU", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 Mz.14-2581-v.mz.31.

ACTA N.o 62420. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha, Mauricio Brandt y Cía., de Montevideo, solicita la marca "BRIGHTBORED TUBBES", para las clases 8 y 12 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.15-2648-v.ab.2.

ACTA N.o 62374. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Rodolfo Altschuler, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por die zdías consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Mz.15-2660-v.ab.2.

ACTA N.o 62.385. — Montevideo, Marzo 6 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por J. y A Alonso S A (Montevideo) solicita registrar la marca "METRO" para la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4 00 Mz.15-2303-v.ab.2.

ACTA N.o 62370. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Bayerische Motoren Werke Aktiengesellschaft, de Munich, (Alemania), ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Mz.15-2659-v.ab.2.

ACTA N.o 62372. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "MARISCAL", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.15-2658-v.ab.2.

ACTA N.o 62426. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha, Ramón Sánchez, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "PINGUINO" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.15-2656-v.ab.2.

ACTA N.o 62437. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Greising S. A., de Colonia, (Uruguay), solicita registrar marca "DACTIL", para la clase 15 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Mz.15-2630-v.ab.2.

ACTA N.o 62444. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Georges Lesieur y Ses Fils Societé Anoyme, de París, (Francia), ha solicitado registrar de la marca "SOLE MIO", para distinguir artículos clase 1 (aceites comestibles) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.15-2655-v.ab.2.

ACTA N.o 62371. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "REDOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.15-2657-v.ab.2.

ACTA N.o 62407 — Montevideo, Marzo 8 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gebruder Sulzer Aktiengesellschaft, (Suiza) solicitan registrar la marca

SULZER

para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$1.00 Mz 13-2492-v-mz 30.

ACTA N.o 62309. — Montevideo, Marzo 8 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por R. P Scherer Corporation, (EUA), solicitan registrar la marca

hypospray

para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$9.00 Mz.13-2493-v mz 30

ACTA N.o 62410. — Montevideo Marzo 8 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por R. P Scherer Corporation (EUA), han solicitado registrar la marca

METAPULES

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Mz 13-2494-v.mz.30.

ACTA N.o 62408. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gebruder Sulzer Aktiengesellschaft, (Suiza), han solicitado registrar la marca.



para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Mz.13-2495-v.mz.30.

ACTA N.o 62384. — Montevideo, Marzo 6 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por James Martin y Co., Ltd., (Escocia), han solicitado registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Mz.13-2496-v.mz.30.

ACTA N.o 62381. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Schwan-Bleistift-Fafrik A. G., de Nürnberg, Alemania, han solicitado la renovación de la marca,

„Stabilo"

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Mz.13-2478-v.mz.30.

ACTA N.o 62425. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha Pitchou y Co. Ltda., Inglaterra, han solicitado el registro de la marca, "PITEX" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.13-2517-v.mz.30.

ACTA N.o 62411. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Con esta fecha Compañía Recons Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca, "YAMATO" para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz 13-2509-v.mz.30.

ACTA N.o 62386. — Montevideo, Marzo 6 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. y A. Alonso S A solicita registrar la marca "NEW YORK" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Mz.10-2301-v.mz.28

ACTA N.o 62.387. — Montevideo, Marzo 6 de 1951 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Hoover Company de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "JUVER" para las clases 6, 11, 12 y 16 s|d — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 Mz.10-2531-v.mz.28.

ACTA N.o 62412. — Montevideo, Marzo 8 de 1951 — Con esta fecha Compañía Recons Sociedad Anónima de Montevideo, solicitan la marca, "MANCON" para la clase 11 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4 00 Mz 13-2507-v mz 30.

ACTA N.o 62466. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Augusto L. Lescarboura, (Montevideo), solicita registrar marca "BLANCO NIEVE", para artículos de la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.27-2974-v.ab.6.

ACTA N.o 62467. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Continental Distilling Corporation, (E.U.A.), solicita registrar marca "SEVILLANA", para artículos de la clase 2 (ron) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Mz.27-2975-v.ab.8

ACTA N.o 62468. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Boots Pure Drug Co., Ltd. (Inglaterra), solicita registrar marca "FULSET", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Mz 27-2973-v ab.6.

ACTA N.o 62469. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Boots Pure Drug Co., Ltd., (Inglaterra), solicita registrar marca "HARVESAN", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Mz.27-2972-v.ab.6.

ACTA N.o 62470. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Boots Pure Drug Co., Ltd., (Inglaterra), solicita registrar marca "COPPESAN", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.27-2971-v.ab.6.

ACTA N.o 62471. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Boots Pure Drug Co., Ltd., (Inglaterra), solicita registrar marca "CORNOX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Mz.27-2970-v.ab.6.

ACTA N.o 62429. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha Renan Morresi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARMICONETTE" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.17-2810-v.ab.4.

ACTA N.o 62430. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha Renan Morresi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LIMP-OMAT" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.17-2811-v.ab.4.

ACTA N.o 62.461. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "IMPERIAL", para distinguir artículos de las clases 7, 9, 13, 16, 21, 22 y 25 (s|d.). — Publíquese por diez días consecuetivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.26-2884-v.ab.5.

ACTA N.o 62.460. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alfredo Benzo, (Montevideo), solicita registrar la marca



para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$19.00 Mz.26-2886-v.ab.3.

ACTA N.o 62284. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mentmore Manufacturing Co. Limited (Inglaterra) solicita registrar la marca "PLATIGNUM" para artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 Mz.16-1748-v.ab.3.

ACTA N.o 62452. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — Con esta fecha Profar Ltda., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "PROFAR" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.16-2704-v.ab.3.

ACTA N.o 62484. — Montevideo, Marzo 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Montegal. S. A.. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Mz.28-3021-v.ab.7.

ACTA N.o 62483. — Montevideo, Marzo 17 de 1951. — Con esta fecha Electra F. de Buzio, de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Mz.28-3022-v.ab.7.

ACTA N.o 62473. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Con esta fecha Maifair. S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Mz.28-3050-v.ab.7.

ACTA N.o 62463. — Montevideo, Marzo 24 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Barbisio y C., S. A., de Sagliano Micca, Vercelli (Italia), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 5 (sombreros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Mz.28-3042-v.ab.7.

ACTA N.o 62451. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Revlon Products Corporation, de New York, N. Y. (U. S. A.). ha solicitado registrar la marca

"TOUCH-AND-GLOW"

para distinguir artículos de la clase 10 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Mz.28-3041-v.ab.7.

ACTA N.o 62417. — Montevideo. Marzo 8 de 1951. — Con esta fecha Leonardo Sommersgutter, de Montevideo, solicita registrar la marca "INTERMAR", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.28-3061-v.ab.7.

ACTA N.o 62482. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Con esta fecha Francisco Sarubbi, S. A., de Piriápolis, Departamento de Maldonado (Uruguay), solicita registrar la marca "PIRIAPOLIS", para artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese diez días.
$4.00 Mz.28-3051-v.ab.7.

ACTA N.o 62438. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Con esta fecha Bocage, Bujalence y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CORDILAN", para distinguir artculos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.28-3038-v.ab.7.

ACTA N.o 62402. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., representando a Sociedad Anónima Luis Magnasco y Compañía Limitada, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Mz.17-2796-v.ab.4.

ACTA N.o 62428. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha Renan Morresi, de Montevideo, solicita el registro de la marca "MARMICOC", para distinguir artículo sle la clase 6. — Publíquese por diez día sconsecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.17-2809-v.ab.4.

ACTA N.o 62421. — Montevideo, Marzo 9 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía , por J y H. Mc Laren Limited, (Inglaterra, solicitan registrar marca



para las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$17.00 Mz.14-2568-v.mz.31.

ACTA N.o 62481. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Con esta fecha M. E. Ripoll ,de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "SECRET DE YETEM", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.28-3039-v.ab.7.

ACTA N.o 62404. — Montevideo. Marzo 8 de 1951. — Con esta fecha Cía. Oleaginosa Uruguaya. S. A. I. y C.. de Montevideo, solicita registrar la marca "SLOOP", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.28-3062-v.ab.7.

ACTA N.o 62443. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Con esta fecha Dionisio S. Oliveri (H.), de Montevideo, Uruguay, ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Mz.17-2795-v.ab.4.

ACTA N.o 62441. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Con esta fecha C. Brandes y Cía., S. A., de Montevideo. solicita registrar la marca



para las clases 4, 6, 11 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Mz.17-2802-v.ab.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8573. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Con esta fecha el señor George Basarab, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Imitación de loza sanitaria de embutir empleando material plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Mz.29-3066-v.ab.9.

ACTA N.o 8567. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Electro Motor S. R. L., Capital $ 1:000.000, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para separar la clara de la yema de los huevos". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Mz.28-3043-v.ab.7.

ACTA N.o 8572. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Antonio Marcatt, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en armas de fuego automáticas o semiautomáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Mz.28-3044-v.ab.7.

ACTA N.o 991. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Con esta fecha, Jaime Casals Viladecans y Juan Meroño Lario, (Montevideo), solicitan privilegio industrial por nueve años, para "Fabricación de perlas artificiales y de la guanina natural", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079. se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 Mz.27-2976-v.ab.18.

ACTA N.o 8570. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Con esta fecha, el señor Severo Stratta, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Dispositivo de seguridad, previsión y advertencia de roturas de frenos hidráulicos de toda clase de vehículos a motor y sus similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley númreo 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Mz.27-2977-v.ab.6.

ACTA N.o 8569. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Con esta fecha, señor Barbosa Caravia y Cía., por Parke, Davis y Company, (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedi[illegible] orgánicos de amino dioles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Mz.27-2978-v.ab.6.

ACTA N.o 8565. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Con esta fecha el señor Eduardo E. Steffen, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cilindro-envase vaporizador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 Mz.17-2812-v.ab.4.

ACTA N.o 8566. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Con esta fecha los señores Mateo Kufner y Juan Picapietra de República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Encendedor eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 Mz.17-2813-v.ab.4.

ACTA N.o 8568. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Con esta fecha el señor T. José Soto, en representación de Alberto Jacinto Tagliero, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en portasenos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Huog Tedesco, Secretario.
$12.00 Mz.17-2824-v.ab.4.

ACTA N.o 8558. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Con esta fecha, señor Víctor Peluso y Juan Peluso, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo tipo de enchufe para conexiones eléctricas". De acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Mz.17-2661-v.ab.4.

ACTA N.o 8559. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Con esta fecha, señor Víctor Peluso y Juan Peluso, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo dispositivo para cortar rodajas de fiambres, frutas y legumbres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Mz.15-2662-v.ab.2.

ACTA N.o 8560. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — Con esta fecha, los señores Guillermo F. Stoll y Guillermo Bazzoni, de Montevideo, (U. u y) han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo juego de entretenimiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12 00 Mz 15-2688-v ab.2.

ACTA N.o 8562. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Arístide Angiolini y Renzo Barbuti, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para la extracción mecánica seca de fibras de tallos de plantas textiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 Mz.14-2569-v.mz.31.

ACTA N.o 8563. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Compagnie Internationale Des Pieux Armes Frankignoul, S A., de Bélgica, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nueva máquina desplazable en todas las direcciones para hincar estacas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12 00 Mz.14-2571-v.mz.31.

ACTA N.o 8564. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha, señor Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Vasijas y acoplamientos para las mismas que conjuntamente están provistos de medios que impiden el derramamiento del líquido en ebullición en tales vasijas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco Secretario.
$12.00 Mz.14-2570-v.mz.31.

ACTA N.o 8555. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Guyer, por Albiswerk Zürich A G. de Zürich, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo Polarizado, electromagnéticamente accionado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Mz.13-2479-v.mz.30.

ACTA N.o 8546. — Montevideo, Febrero 27 de 1951 — Con esta fecha, el señor Antonio José Almoño (Bs As.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Archivo de Oficina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario
$9.60 Mz.14-2243-v.mz.31.

ACTA N.o 8556. — Montevideo. Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Guyer por Albiswerk Zürich A G., de Zürich, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato de alarma a corriente alterna" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley No 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 Mz 13-2480-v mz 30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO
Licitación número 6
Suministro de cinco mil toneladas de sulfato de aluminio. - 1er llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 5.000 (cinco mil) toneladas de aluminio, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 10.00 (diez pesos) cada ejemplar La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 10 de Abril próximo a las 16 horas en la Administración, calle Zabala N.o 1395. Montevideo — Montevideo, 15 de Marzo de 1951. — La Administración.
(Cuenta corriente) Mz.17-20728-v.mz.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Aviso

A los efectos previstos en el artículo 11 de la ley 9.723, se avisa a los interesados en participar de los sorteos complementarios de las viviendas disponibles en el Barrio L - 1 (Juan Lacaze), que se halla abierto el registro de solicitudes con carácter permanente.

Por informes e inscripción concurrir en horas hábiles a la oficina en el mencionado barrio. — Montevideo, Marzo 15 de 1951.
(Cuenta corriente) Mz.29-20771-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública por primera vez para la provisión de artefactos sanitarios destinados a las Casas Colectivas N.o 1, 3 y 4 que se construyen para este Instituto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, donde podrán obtener copia los interesados. Las propuestas se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 18 de Abril a las 16 horas y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 17 de Abril a las 16 horas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente, enunciados en el artículo 3.o del pliego de condiciones particulares. — horario de oficina: Días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.28-20754-v.ab.7

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 7
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la provisión de toallas de papel de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 2? de Marzo de 1951 a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.
(Cuenta corriente) Mz.17-20714-v.mz.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta oficina el señor MIGUEL ROGELIO MARTINELLI usuario del nicho 820 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar con destino al osario general, procedentes de aquel nicho los restos de José Capullo Cayetana J de Martínez, Rosa Stetskamps Keber Velazco Perfecto Díaz y Elodia D de Alvarez se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a esos restos que tienen noventa días de plazo para trasladar los a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita - Montevideo Diciembre 6 de 1950 — La Jefatura
$144 00 Feb.3-755-v.jn.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado FRANCISCO RICARDO y CARLOTA ABAL y NUMANCIA ABAL DE METHOL, herederos de Narciso Abal usuario del sepulcro número 1899 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al osario general los restos de Calixto Coffani, Catalina de Coffani, María Rosa Riel de Cosani y Angela Finoquio de Martínez se previene a los que se creyeren con derechos a los restos expresados que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá — Montevideo Enero 23 de 1951. — La Jefatura
$108.00 Feb.2-731-v my 30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNT. LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 14, entre 7 y 5; Av. Central entre 2 y 4; N.o 7, entre 12 y 14; N.o 6 entre Av Central y 5; N.o 1, entre Av Circunvalación y 26, N.o 11, entre Av Circunvalación y 26; Av Circunvalación entre 1 y Rambla; entre 1 y 11 y N.o 26, entre 11 y 1 y entre 3 y 11, del Balneario Atlántida. 7.a sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponden abonar

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando ocho de Enero de 1951
(Cuenta corriente) Feb.10-20362-v.ab.30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
TARIFA DE PASTOREOS

Fíjase para el Departamento de Colonia la siguiente tarifa de pastoreos:

Artículo 1.o Se fija el precio de $ 0.15 (quince centésimos) para veguarizos: $ 0.12 (doce Centésimos) para vacunos mayores; $ 0.08 (ocho centésimos) para vacunos menores y de $ 0.05 (cinco centésimos) para lanares en pastoreos con aguada por cada veinticuatro horas.

Art. 2.o Para pastoreos sin aguada se fija la mitad de la tarifa anterior.

Art. 3.o Se considera vacuno menor el animal destetado hasta sobreaño A los efectos del pago vacunos y lanares mamones al pie de la madre, quedan exentos de pago.

Art 4.o La presente tarifa será obligatoria a partir de los treinta días de su publicación. — Colonia, Febrero 13 de 1951. — Mateo Cucullo Fontana Intendente Municipal. — R. [illegible]ldo Russo Secretario General.
(Cuenta corriente) Feb.21 2.453 v my

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO
Decreto N.o 1342|951

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios de inmuebles de Punta del Este, con frente a las calles N.o 30 entre la calle N.o para que dentro de diez (10) días a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponden abonar. La no concurrencia dentro del plazo significará el reconocimiento de la cuenta. En la referida calle el ancho de la calzada es de mts. 11; el valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 7.03; el valor del metro lineal de renovación de cordones es de $ 2.80. El valor del costo de metro cuadrado de pavimento es de $ 15.18. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.29-20770-v.ab.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

La Intendencia Municipal por resolución de la Junta Departamental de fecha 23 de Setiembre de 1950, decreta 1.o) Desígnase con el nombre de "Plaza General José Artigas" a la actual Plaza principal de Punta del Este, limitada por las calles números 22 23, 24 y 25. 2.o) Comuníquese publíquese e insértese — Maldonado, Marzo 2 de 1951 — Américo P Bazzano, Secretario General
(Cuenta corriente) Mz.12-20665-v.ab.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO
Decreto número 1105|951

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios de inmuebles de Punta del Este con frente a las calles número 9 entre la calle números 14 y 24, para que dentro de diez (10) días, a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponden abonar

La no concurrencia dentro del plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

En la referida calle el ancho de la calzada es de mts 3.75 El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 7.03 El valor del metro lineal de renovación de cordones es de $ 2.80 El valor del costo del m.c. de pavimento es de $ 15.18 — Américo P Bazzano, Secretario General
(Cuenta corriente) Mz.9-20636-v.ab.2

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 70.000 KILOGRAMOS DE ALFALFA MEZCLA

1.o Llámase a licitación para la adquisición de 70.000 (setenta mil) kilogramos de alfalfa mezcla, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal. 2.o Las propuestas en el sellado correspondiente, serán recibidas hasta la hora 10 del día 14 de Abril del año en curso. 3.o La Intendencia Municipal, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, 17 de Marzo de 1951. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Arturo Nessi, Jefe de Despacho.
(Cuenta corriente) Mz.28-20753-v.ab.2.

A LOS ACREEDORES DEL MUNICIPIO DE TACUAREMBO

La Intendencia Municipal de Tacuarembó, de acuerdo a la resolución N.o 754, fecha de hoy, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a todos aquellos que se consideren acreedores de este Municipio para que presenten en la Contaduría Municipal, en horas hábiles para su registro y comprobación correspondientes, los documentos justificativos de sus créditos discriminados por años y hasta el 15 de Febrero del año en curso En igual forma y por separado las cuentas correspondientes a la Junta Local Autónoma de Paso de los Toros. Se previene: que vencido dicho plazo, a los que hubieren presentado para su comprobación y registro los justificativos de créditos de referencia, que el pago de las mismas se verá obstaculizado por los trámites y dificultades que tal omisión acarrearía. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1951. — Raúl St. Goyenola, Intendente. — S. Baudilio Núñez Menbaro, Secretario
$36.00 Mz.26-2936-v.ab.11.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 2.o de la ley 9 906 del 20 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo

que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Marzo 29 de 1951

3.a Sección

ARANCELIS ACOSTA, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Alzaibar 1319 y RITA REGENTINA CERRUTI, 26 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Alzaibar 1319.

AIZYK SZNAJDEROWSKI, 50 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Colón 1383 y SZYFRA ORLANSKI, 44 años, soltera, polaca, domiciliada Colón 1383.

MAXIMO DE LUCA 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Sarandí 201 y ORNELLA TEDESCHI, 22 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Sarandí 201.

LUIS ALBERTO BERNINI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 357 e ILBIA RECARTE, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Sarandí 357.

PAUL KARL LEIBFRIED, 38 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado Treinta y Tres 1279 y ELISABETH BODIL HANSEN, 30 años, soltera, danesa, domiciliada Treinta y Tres 1279.

8.a Sección

VOLF BERG HATZ, 52 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado General Flores 2095 (bis) y VIKA CATZ MAYER, 50 años, soltera, rumana, domiciliada General Flores 2095 (bis).

RICARDO RAUL GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1819 y ANGELA REGIS VIERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1819.

10.a Sección

AMERICO SEBASTIAN CASTILLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2566 y BLANCA EDITH MAGGI, 24 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Comercio 2569.

RAMON HUMBERTO GOMEZ 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 5 de Abril 3280 e IRIS NERY ALGAÑARAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Nievas 2316.

DAVID PUCHOT, 37 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Propios 2564 y MARIA ELVIRA PEÑA 28 años soltera, oriental, domiciliada Propios 2564.

JACINTO GONZALEZ, 36 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Justo Maeso 3553 e IGNACIA IRIARTE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2283.

JULIO SAN ROMAN 31 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Espronceda 2213 y CAROLINA CECILIA PEDRANA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espronceda 2213.

11.a Sección

WALDEMAR SALABERRY, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Spencer 4799 y ELIDEMA RUIDIA, 27 años soltera, oriental, domiciliada Spencer 4799.

FRANCISCO MARIO LUJAN, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 4167 y MARIA MAGDALENA SOBRERA, 20 años soltera oriental, domiciliada 24 de Setiembre 4169.

MARIO HERIBERTO SANCHEZ, 37 años, viudo, enfermero, oriental, domiciliado Camino Maldonado 6173 y MAGDALENA ILDEFONSA REBELLA 28 años, soltera, oriental domiciliada Camino Maldonado 6173.

HECTOR AQUINO, 23 años soltero, chofer, oriental, domiciliado Doctor Candehourat 2686 y AIDA HORTENSIA DUARTE 17 años, soltera, doméstica, oriental domiciliada Doctor Candehourat 2689.

BERNARDO MARTINIANO BRENA, 31 años, soltero electricista, oriental domiciliado Veracierto 2824 y BLANCA IRACEMA PRADO, 26 años soltera, oriental, domiciliada M. Acuña 3288.

DOMINGO RODRIGUEZ 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado A. del Castillo 4761 y CORINA INES MURO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Latorre 4733.

HECTOR CERDEÑO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Andrés Latorre 4570 y TERESA LARROSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Latorre 4570.

JUAN PEDRO CARABALLO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Belén 2747 y MARIA OLGA DELMONTE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2747.

ITALO NELSON VIDAL, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Saint Bois 4630 y GLADYS ZULEMA BELTRAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4576.

CONRADO CEDRES, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Rousseau 4225 y MARIA NILDA GONZALEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Rousseau 4225.

12.a Sección

SALOMON FABIUS, 26 años, soltero, médico, lituano, domiciliado Vilardebó 1902 y RAQUEL MILNER, 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Vilardebó 1902.

JULIO RAMIREZ, 29 años, soltero, chofer, español, domiciliado Quijote 2928 y JUANA ISABEL MOLL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Quijote 2933.

PASCUAL PETRAGLIA, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1523 y GLORIA MANITO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1523.

JORGE ROMANO, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ramón Márquez 2861 y MARTA NEUMAR, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 2861.

ADAN CASIANO GARCIA, 50 años, divorciado, panadero oriental, domiciliado Porongos 2980 y JUANA RODRIGUEZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1966.

JUAN CARLOS PUENTE, 36 años, viudo, herrero, oriental domiciliado Vilardebó 1660 y JULIANA ESCOBAR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1660.

EMILIO DOMINGO VACCOTTI, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1686 y SONIA ELBA VENTIMIGLIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1686.

ATILIO DE ROSSI (hijo) 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cufré 2497 y ELBA MARIA ROSA LEIRAS, 22 años, soltera oriental domiciliada Cufré 2499.

JOSE LEONEL DIAZ, 21 años soltero empleado, oriental, domiciliado General Flores 2776 y ELMA REYNA RAMOS 22 años, soltera profesora de música oriental, domiciliada General Flores 2776.

DYMITI RONKOLOWIEZ, 22 años, soltero, jornalero, polaco domiciliado Enrique García Peña 2719 y ANTONINA BALDYGA, 17 años, soltera modista oriental domiciliada Carabelas 3124.

JOSE EDISON BLANCO 28 años soltero comercio, oriental, domiciliado Guaviyú 3292 y ELSA ROSA SAUCEDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 3292.

JOSE VALLVERDU, 36 años soltero pintor, argentino, domiciliado Acevedo Díaz 2864 e IRENE VARELA 26 años soltera, oriental domiciliada Acevedo Díaz 2864.

14.a Sección

JOSE RIVERA RAMON MARTINEZ 25 años, soltero, empleado oriental domiciliado 19 de Abril 3376 Apto 1 y MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ LUZARDO 24 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 3376.

17.a Sección

ELISEO TENCA, 33 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4491 y FILOMENA GRANITO 16 años soltera, oriental domiciliada Jaime Roldós y Pons 4491.

EUGENIO OSCAR OJEDA, 24 años, soltero jornalero, oriental domiciliado Avenida Mendoza 6498 y DELIA HERNANDEZ 24 años, soltera, oriental domiciliada Avenida Mendoza 6491.

WASHINGTON FERNANDO GRIMON, 22 años soltero panadero, oriental domiciliado Santiago Figueredo 4384 y EVA ZEC, 17 años, soltera oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4384.

VALERIO BELTRAN PERDOMO 32 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avenida Mendoza s|n y EVARISTA SERVANDA DUARTE 28 años, soltera oriental, domiciliada Avenida Mendoza s|n.

19.a Sección

RAMON REY 48 años, soltero, comerciante, español domiciliado Miguelete 2266 y RAMONA GARCIA 40 años, soltera, española domiciliada Miguelete 2266.

SARKIS ARTINIAN, 50 años soltero, sastre armenio domiciliado Nicaragua 2266, e ELISA ARTINIAN, 44 años soltera, armenia, domiciliada Nicaragua 2266.

MOISES ALBELDA, 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Hocquart 2040 y NELIDA FELICIA FERRARI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2040.

20.a Sección

OSCAR FARTO, 52 años, viudo, mecánico, oriental, domiciliado General Hornos 4917 y MARGARITA IRAOLA, 42 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Trias 182.

SANTIAGO CRUBALIAN, 33 años, soltero, egipcio, domiciliado M. Berinduague 290 y MARIA GABADIAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 4137.

JOSE CLODOMIRO COUTO, 36 años, soltero empleado, español, domiciliado A. Suárez 224 y MARIA BARREIRO 20 años, soltera oriental, domiciliada A. Suárez 224.

JOSE LORENZO, 44 años, soltero carpintero, español domiciliado R. P. Martínez 808 y MODESTA CECILIA MEDINA, 39 años, viuda oriental, domiciliada M. Sagasta 241.

HECTOR FERNANDEZ, 23 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ibirocahy 3913 y MARTA NELSA SOUTO, 19 años soltera oriental domiciliada A. Spikerman 4083.

HEROS CESAR BINADELO, 25 años soltero carpintero, oriental, domiciliado G. del Pino 4183 y CELICA RENEE FROSTE, 23 años soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4045.

JOSE MARIA RODRIGUEZ, 28 años, soltero, albañil oriental domiciliado Criollos 3928 y MARIA RAQUEL RAYMOND, 22 años, soltera oriental, domiciliada Ibirocahy 4014.

RUBEN DIZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Berinduague 470 y LUCIA FAJARDO 23 años, soltera, oriental domiciliada Berinduague 429.

NORBERTO GERSBERG 29 años soltero, comercio oriental domiciliado San Mateo 4140 y ANA PINKO, 27 años soltera, odontóloga argentina, domiciliada M. H. y Obes 4291.

CARLOS RAMON GONEZ, 40 años, divorciado educacionista oriental domiciliado E. Romero 708 y NANCY DA TRINDADE, 24 años soltera oriental, domiciliada General Hornos 5135.

ALFREDO CROZA 26 años, soltero, empleado oriental domiciliado Campichuelo 254 y MARIA JOSEFA MADERA, 18 años, soltera oriental domiciliada Campichuelo 254.

RAUL GIMENEZ 32 años soltero, empleado, oriental domiciliado C. Rivas 4052 y BLANCA ZULMA GOMEZ 26 años, soltera modista oriental, domiciliada S. Martínez 4137.

24.a Sección

MAURICIO RAMON FERNANDEZ, 24 años soltero empleado, oriental domiciliado Miguel Martínez 3658 y AIDA ZULMA BELTRAMI 25 años soltera, oriental domiciliada Pedro Bustamante 1440.

ENRIQUE BERARDO VERA, 29 años, soltero comerciante oriental, domiciliado Leguizamón 3610 y NELSA VARELA 19 años, soltera empleada oriental domiciliada Pect. Larrañaga 1660.

ANTONIO BERNINZONI COPPOLA 46 años viudo empleado oriental, domiciliado 4 de Julio 3078 y TEODORA ACEVEDIA MARTINEZ, 42 años soltera oriental, domiciliada 4 de Julio 3078.

$2.00 Pp v mz.31.

Montevideo, Marzo 28 de 1951

5.a Sección

SAMUEL MARTOY, 26 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado San José 1247, y ELENA KRUPIN 24 años soltera, rusa, domiciliada San José 1247.

ANGEL CARLOS MAIDANA 46 años, soltero, artista, argentino domiciliado Soriano 1245, y OLINDA GRIMALDI, 40 años, soltera, artista, argentina, domiciliada 18 de Julio 1340.

8.a Sección

JOSE MATO, 25 años, soltero, radiotelegrafista, oriental, domiciliado Lima 1409, y MARIA ELVIRA CANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1931.

9.a Sección

MAXIMO ANIBAL ZAMANIEGO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Los Pirinchos 3387, y TERESA ESTHER GOMEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Los Pirinchos 3387.

10.a Sección

JOSE ESTEBAN CANCELA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Espinosa

número 1514, y ADELAIDA CASTIGLIA, 28 años, soltera, orientaal, domicilida Juan Espinosa número 1514.

FELIPE JUAN ANGEL LARA, 23 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Tabobá 3975, y ALICIA BILLALVA, 19 años, soltera, brasileña, domiciliada 5 de Abril 3640.

13.a Sección

RAFAEL NESTOR LENCINAS, 52 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Cno. Sanfuentes 3976, y BEATRIZ VILLEGAS LEIVA, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Cno. Sanfuentes 3976.

MARTIN MONTES DE OCA, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Grecia 3729, y NELLY ESTHER NEVAREZ, 22 años, soltera, oriental. domiciliada Grecia 3729.

HEBER ARIJON, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gibraltar 4178, y MARIA HERSA ARIAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 4454.

14.a Sección

RENZO BACCELLI CORSAGNI, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Valentín Gómez 1021, y DORA SAIBENE MOREIRA, 26 años, soltera, oriental domiciliada Gral. Farías número 2811

RUBENS HORACIO PASSEGGI, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Francisco Gómez 783, y DEOIFRIDES AREBALO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Gómez 983.

VICENTE OMAR LOMBARDO, 32 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Capurro 810, y BLANCA GOMEZ PAREDES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 810.

JUAN STOPAR, 43 años, divorciado, empleado, yugoslavo, domiciliado Ricaurte 919, y MARIA ELIDA D'ANLREA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Ricaurte 919

ENRIQUE SAMUEL FERNANDEZ, 31 años, soltero, mecánico dental, oriental, domiciliado Paraguay 2544, y ASUNCION GRANITO, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Vilardebó 987.

18.a Sección

CARLOS ELADIO VELAZQUEZ, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2254, y JOSEFINA ALIQUO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre número 427.

22.a Sección

MANUEL RUBEN ENRIQUE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bruno Méndez número 3908, y YOLANDA LAURIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bruno Méndez número 3911.

23.a Sección

HECTOR BLAS GUTIERREZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia número 3173, y MARIA ESTHER FARIAS, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 3173

JOSE PEDRO ARAUJO, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado La Paz 2305, y MARIA ANGELICA DI BONA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2305.

MELCHOR ROMULO VILLA, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Pedro Olmida número 2687, y MARTA ADELA RIGADA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 2594.

24.a Sección

JUAN GONZALEZ, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Presidente Oribe número 1707, y BLANCA LUISA NUÑEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alicanti 1729

ROBERTO GIMENEZ, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3087 bis Apto. 2, y NILDA NORMA SANCHEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3075.

$2.00 P'p v.mz.30.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CARMEN CHANS DE MIGUEZ y otros Desocupación" (Lo 13, Fo 617 se emplaza a Francisco Raveca a sus sucesores y a cualquier otro interesado en la desocupación del inmueble empadronado con el N.o 9082, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950 — Alberto M Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.24-20523-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAURO GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.29-3128-v.ab.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "FERNAND FRANÇOIS contra DOMINGA AMANDA ZUNINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 45, Fo. 31) se hace saber que por resolución del veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Fernand François y Dominga Amanda Zunino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$40.00 Mz.29-3116-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PESSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás inteesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.28-3052-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de prifer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SEGURA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1951 — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.28-3031-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BIAGIO AMICO o BIAGIO AMICO ANSALONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$36.00 Mz.28-3032-v.my 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JENNY MARIA ENGLUND DE RYDSTROM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.28-3033-v.ab.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: ETHEL PERDOMO CORONEL, domiciliada en Juan Carlos Gómez N.o 1549 comparece y expone: Que para optar al título de Procurador viene a solicitar se interrogue a los señores Marcel Lachanelle y Eduardo J. Corso, domiciliados respectivamente en Médanos N.o 1155 y Asunción N.o 1351 apartamento 15 quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase en definitiva aprobar la información previas las publicaciones. — Ethel Perdomo Coronel. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$20.00 Mz.28-3010-v.ab.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron PETRONA CLERICI DE RAVETTA SIMON TOMAS LINO EDUARDO RAVETTA, FERMINA CATALINA RAVETTA DE UMPIERREZ, JOSEFA CATALINA RAVETTA DE BERMUDEZ, ANTONIA INOCENCIA RAVETTA DE COSENTINO y EULALIA UBELINA LARROSA DE CARABALLO, a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Lino y Josefa Catalina Ravetta, en las que debe modificarse el apellido paterno y el materno: donde dice Rabeta y Rabetta, debe decir Ravetta, y donde dice Cleri y Leren, debe decir Clerici. B) De matrimonio de José Ravetta con Petrona Clerici y de nacimiento de sus hijos Simón Tomás, Fermina Catalina, Petrona, Eduardo, Ignocencia Antonia y Gregorio Ravetta, en las que deben sustituirse las distintas versiones del apellido de la contrayente en la primera y de la madre en las siguientes que debe ser, en todas, Clerici, por ser el verdadero. C) De matrimonio de Jorgelina María Ravetta con Exequiel Sebastián Larrosa; de nacimiento de Eulalia Ubelina Larrosa y de defunción de Jorgelina María Ravetta de Larrosa; en todas ellas donde dice Jorgelina María, debe decir Petrona y donde dice Cleres y Cleris, debe decir Clerici. — Montevideo, 28 de Febrero de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$54.00 Mz.16-2594-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez, Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO MATO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.28-3023-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE ESTEBAN o JOSE ESTEBAN BACIGALUPI MANSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario

$12.00 Mz.27-2963-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN JUSTA PEREYRA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz 26-2852-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA CASTRO DE AIZPURU o AISPURU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.26-2902-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BOASSO o GUASSO DE VERDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 6 de 1951 — José R Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.26-2896-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN HERNANDEZ DE CORRALES, e ISABELINO CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.26-2883-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO LAZZARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.26-2872-v.ab.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, MIGUEL D DELGALDO, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 369, escritorio 2 y 3, ante usted me presento y digo: Que a los efectos de la información de vida y costumbres requerida para la obtención del título de Procurador, ofrezco a los testigos doctor José Giosa con domicilio en Andes 1306, piso 5 Apto. 15 y al escribano Ney Pérez Le-

nes con domicilio en 25 de Mayo 369, escritorio 2 y 3, para que sean interrogados al tenor siguiente: 1.o) Generales de la ley; 2.o) Diga el testigo que concepto le merece el señor Miguel D. Delgaldo en sus costumbres y vida privada; 3.o) De razón de sus dichos Por lo tanto del señor Juez solicito: 1.o) Se me tenga por presentado a los fines expuestos y por constituído el domicilio; 2.o) Que deligenciada la información se expida el testimonio respectivo. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Miguel D. Delgado. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$32.00 Mz.15-2498-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA GREGORIA FREYRE RODRIGUEZ DE BORBONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario

$12.00 Mz.17-2839-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL SPARANO o MIGUEL SPARANO BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 14 de 1951 — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.26-2873-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO KARLEN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1951 — José R. Figueroa, Actuario

$9.60 Mz.17-2654-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO FELIX DAMONTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — José R Figueroa Actuario

$8.00 Mz 16-2732-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES GUSTA o DOLORES GUSTA DE GUSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 12 de 1951 — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.16-2700-v.ab 3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron VICENTE ANASTASIO ESTEVEZ y CARMEN VELAZQUEZ a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio, en la que debe rectificarse el nombre y apellido del contrayente, como a continuación se expresa: donde dice Gervasio Dutra, debe decir "Vicente Anastacio Estévez" — Montevideo, 12 de Febrero de 1951 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto Interino

$18.00 Mz.16-2701-v.ab.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. PETER SPITZ domiciliado en la calle Canelones 916 al señor Juez digo: Que aspirando a obtener el título de procurador se interrogue al señor Jaime Camou y al escribano Carlos A. Seva sobre mi honradez y costumbres morales. — Peter Spitz. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Marzo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$16.00 Mz.16-2716-v.ab.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. LEONEL ECHENAGUSIA, domiciliado en la calle Canelones 916, al señor Juez digo: Que aspirando a obtener el título de procurador se interrogue al señor Miguel Ricciardi y al señor Rodolfo Arduino, sobre mi honradez y costumbres morales. — Leonel Echenagusia Pereira

A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$16.00 Mz.15-2725-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BENTLEY SWINDEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.15-2669-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIMON GOLDENBERG BERISSO o SIMON GOLDEMBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951 — José R. Figueroa, Actuario

$12.00 Mz.15-2670-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, la apertura de la sucesión de don CESAREO GUTIERREZ o SESARIO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta dais a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 9 de 1951 — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.15-2671-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA o CELIA MARIA BELL ZUBILLAGA DE PACHECO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951 — José R Figueroa, Actuario

$12.00 Mz.15-2672-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL o ANGEL A CARDINALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 9 de 1951. — José R Figueroa, Actuario

$12.00 Mz 15-2673-v.ab.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR RUBEN LAXALDE INZUA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Marzo 10 de 1951. — José R Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz 15-2674-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO AMARANTO VELAZQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 12 de 1951. — José R Figueroa, Actuario

$8.00 Mz 15-2694-v.ab.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó MARIO CARLOTTO a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Luisa Ana, en la que debe modificarse el apellido materno, que debe ser "Garelli" y no Garreldi como allí aparece — Montevideo, 8 de Marzo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 Mz.15-2608-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron ZELIKAS SLESERIS y ANA VORONA DE SLESERIS a solicitar la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Alberto y Jacobo en las que debe modificarse el nombre del padre de los inscriptos En ambas, donde dice Félix Schlesser debe decir, Zelikas Sleseris — Montevideo, 15 de Febrero de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.14-2583-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA FERMINA RODRIGUEZ a solicitar la rectificación de la partida de defunción de Elías Rodríguez, en la que debe modificarse el nombre y apellido del fallecido y el de su padre como se indica a continuación donde dice Elías Rodríguez debe decir Omar Elías Tassano Rodríguez: donde dice Felipe Rodríguez debe decir Juan Ramón Tassano. — Montevideo, 19 de Febrero de 1951 — José Roberto Figueroa, Actuario

$24.00 Mz 13-2353-v.ab.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIO BORISI, a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con Matilde Rodríguez y la de nacimiento de sus hijos María Rosa y Américo Mario En todas ellas, donde dice Boriso, debe decir Borisi, que es lo verdadero. — Montevideo 8 de Marzo de 1951 — José Roberto Figueroa, Actuario

$18.00 Mz 15-2609-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VASSALLO BLENGIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 5 de Marzo de 1951 — José R Figueroa Actuario

$8.00 Mz 14-2537-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "JOSE RAMON BATALLA contra MARIA S PURIFICACION RIAL Divorcio por causal". (Lo 45 Fo. 24) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María S Purificación Rial para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 10 de 1951 — José Roberto Figueroa, Actuario.

$36.00 Mz 14-2579-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó AIDA GUTIERREZ DE SIGNORINI en representación de Irma Cecilia Gutiérrez de Rischewsky y de los menores Erwin Fernando y Margot Cecilia Rischewsky en su acreditado carácter de curadora y tutora, a solicitar la rectificación de las partidas de nacimiento de los citados menores en las que debe modificarse el apellido paterno que en la de Fernando aparece como Reschewski y en la de Margot como Rischewoski debiendo en ambas, decir Rischewsky. — Montevideo, Febrero 28 de 1951 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 Mz 14-2242-v.ab.7.

Aeprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MONICA o MONICA CARMEN ORTIZ DE FABIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 9 de 1951 — José R Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz 13-2474-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don HIGINIO ISIDORO BERENGUER citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 8 de 1951. — José R Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz 13-2475-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE o ENRIQUE VICTOR SERAFINO o SERAFINO MAGGIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 9 de 1951 — José R. Figueroa, Actuario

$12.00 Mz.13-2476-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ELIAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Mz 13-2477-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAROLD LOVELL PENNOCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$24.00 Mz.12-2385-v.ab.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "CATALINA IBAÑEZ DE FERNANDEZ contra PABLO ATANACIO FERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Catalina Ibañez de Fernández y Pablo Atanacio Fernández, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis

Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 8 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$40.00 Mz.12-2389-v.ab.10.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado don ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA, don JUAN CARLOS PONS y don RAUL PONS, iniciando juicio de prescripción treintenaria del bien situado en la 19.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con los N.os 17.539 y 155.913, sito en las calles Martín García y República Consta de una superficie de 287 m.2 8327, dividida en distintas fracciones, según plano levantado por el agrimensor J Baumgartner y se deslinda así: Al Norte: A) Una línea recta de 9 ms 15 tirada en dirección N.O. - S.E., que separa las fracciones 2 y 3 con la fracción 1 del mismo plano de propiedad también de los comparecientes. B) Otra línea recta tirada en dirección S.O - N.E. que parte del borde S.E. de la anterior en un recorrido de 15 ms. 17 y separa parte de la fracción 4 del plano relacionado, con la fracción 1 mencionada Separa también el triángulo fracción 7 con la misma fracción 1. Por el Este: A) Una línea perpendicular, que corre de N. a S. y que partiendo del borde N.E. de la anterior hace un recorrido de 9 ms. 44 separando las fracciones 4 y 7 de la fracción 6, pertenecientes también a los subscriptos propietarios. B) Otra línea tirada en dirección N.O. - S.E. que une el borde Sur de la anterior en un recorrido de 10 ms terminando en la calle Martín García, y separando la fracción 5 de la 6. Por el Sur: La calle Martín García. Por el Sudoeste, una línea de 5 ms., que forma la ochava de la esquina Martín García y República, y por el Oeste, una línea de 15 ms. 51 que separa las fracciones 2, 3 y 4, de la calle República.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, para que comparezcan a este Juzgado, a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
168.00 Mz.12-2384-v.ab.23.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "MUNICIPIO DE MONTEVIDEO. Solicita segundas copias de escrituras". (Lo. 44, Fo. 234), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a las personas que se indican, otorgantes de las escrituras que se mencionan a continuación o a sus sucesores o causahabientes y en general a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a la expedición de las segundas copias de escrituras solicitadas: 1.o) Escritura otorgada ante el escribano Domingo A. Cerisola en Marzo 2 de 1945 en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 119 al folio 97 vuelta del libro número 337, por la cual el Municipio de Montevideo adquirió por expropiación a Segunda María Teresa Perratone, viuda de Fortunato M. Lefazio, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la octava sección judicial de Montevideo, padrón N.o 10.510, que según plano subscripto en Junio de 1944 por el técnico municipal, agrimensor Abilio F. Curbelo, está constituído por las fracciones A y B, abarca una superficie total coincidente con la de títulos, de 449 metros y 79 decímetros, deslindados en un solo lote así: 10 metros 74 centímetros al Este, de frente a la avenida Agraciada, por 41 metros 88 centímetros de fondo, lindando; al Sur, con bien padrón número 10509; al Oeste, con inmueble padrón N.o 10519; y al Norte, con propiedad padrón 10511; 2.o) Escritura otorgada ante el escribano Rosendo Acordagoitia en Abril 24 de 1945 y extendida el día 20 del mismo mes y año en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 314 al folio 321 del libro número 332, por la cual el Municipio de Montevideo adquirió por expropiación al doctor Tabaré Regules, casado con María Celmira Marghieri, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la veintiúna sección judicial de Montevideo, padrón N.o 98633, de una superficie según título, de 1264 metros 41 decímetros; y según plano del técnico municipal agrimensor Oscar A Olave de Abril de 1942, tiene un área de 1268 metros 87 decímetros, deslindados así: 14 metros al Noroeste, de frente a la avenida Sayago; 88 metros 65 centímetros al Noreste, limitando con bien padrón N.o 98634; 14 metros 48 centímetros al Sureste, con inmueble padrón N.o 51076; y 91 metros 86 centímetros al Suroeste, limítrofes con inmueble padrón N.o 98632; 3.o) Escritura otorgada ante el escribano Domingo A. Cerizola en Junio 12 de 1945 y extendida el día 7 del mismo mes y año en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 119 al folio 76 del libro número 340, por la cual el Municipio de Montevideo adquirió por expropiación a Angel Buono, Vicente Vignoli, Francisco Scalone, Francisco Scalone (hijo), Lorenzo Scalone y Angel Scalone, un solar de terreno con sus construcciones y mejoras, situado en la diecinueve sección judicial de Montevideo, padrón N.o 35309, que según plano del técnico municipal, agrimensor Andrés C. Martinelli, de Mayo de 1937, está constituído por las fracciones señaladas con las letras A, B y C, con una superficie total de 275 metros y 94 decímetros, deslindados en un solo lote así: 8 metros 5 centímetros al Norte, de frente a calle Caganchá; 33 metros 91 centímetros al Este, lindando con bien padrón N.o 35310; 8 metros 4 centímetros al Sur, limítrofes con bien padrón N.o 19665; y con la calle Cabildo; y 35 metros 14 centímetros al Oeste, lindando con bien padrón N.o 35311 de Manuel Fraga Iglesias; 4.o) Escritura otorgada ante el escribano Washington Lanziano en Junio 22 de 1945 y extendida el día 20 del mismo mes y año en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 591 al folio 407 vuelta del libro número 327, por la cual el Municipio de Montevideo adquirió por expropiación del Banco La Caja Obrera, un terreno de forma triangular y demás mejoras que contiene ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, padrón N.o 68595, compuesto de una superficie según título, de 959 metros 23 decímetros; y según plano del agrimensor Oscar A Olave de Enero de 1944 inscripto con el número 9770 en la Dirección General de Catastro en Febrero 17 del mismo año, de 1051 metros 94 decímetros, deslindados así: 49 metros de frente al Norte, a la avenida Italia; 42 metros 94 centímetros al Este, lindando con propiedad padrón N.o 68596; y 65 metros 33 centímetros al Suroeste, al Bulevar Propios; 5.o) Escritura otorgada ante el escribano Rosendo Acordagoitia en Agosto 28 de 1945 en el Protocolo Municipal, inscripta con el número 491 al folio 257 del libro número 339, del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, por la cual el Municipio de Montevideo, adquirió por expropiación a José Romano D'Urzo, una fracción de terreno con todas las mejoras y construcciones que contiene, ubicada en la doce sección judicial de Montevideo, padrón N.o 81877, compuesta de una superficie de 311 metros 71 decímetros, deslindados así: 8 metros 60 centímetros al Norte, de frente a calle Andrés Cheveste; 35 metros 90 centímetros al Este, con bien padrón N.o 81876; 6 metros 92 centímetros al Sur, lindando con bien padrón N.o 60610; y 36 metros 57 centímetros al Oeste, limítrofes con bien padrón N.o 81878, todo según plano del técnico municipal, agrimensor Humberto M. Venosa, de Mayo de 1944, inscripto con el número 10673 en la Dirección General de Catastro en Julio 20 del mismo año; 6.o) Escritura otorgada ante el escribano Julio Sainz en Agosto 3 de 1945 en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 841, al folio 472 vuelta del libro número 329, por la cual el Municipio de Montevideo, adquirió por expropiación a Enrique y María Luisa Perolo Iglesias, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, situada en la veinticuatro sección judicial de Montevideo, padrón N.o 32655, que según título tiene una superficie de 180 metros 44 decímetros y según plano del agrimensor Oscar A. Olave de Marzo de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 11978, se compone de una superficie de 179 metros 99 decímetros, con 10 metros 30 centímetros de frente al Noreste, a calle Miguel Barreiro, distando su punto medio 37 metros 51 centímetros al Sureste, de la esquina formada con la calle Juan B. Blanco; 17 metros 56 centímetros al Noroeste, lindando con propiedad padrón N.o 102070; 10 metros 27 centímetros al Suroeste, limitando con el bien padrón N.o 96360; y 17 metros 43 centímetros al Sureste, limitando con propiedad municipal, padrón N.o 32654; 7.o) Escritura otorgada ante el escribano Domingo A. Cerizola, en Setiembre 4 de 1945 y extendida el día 28 de Agosto del mismo año en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 729 al fo. 481 del libro número 327 por la cual el Municipio de Montevideo, adquirió por expropiación a Juan José Pol Salzar, un solar de terreno y sus mejoras, situado en la décima sección judicial de Montevideo, padrón N.o 64227, que según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Febrero de 1945, registrado con el número 11820 en la Dirección General de Catastro el 9 de Marzo de 1945, está constituído por las fracciones A y B, con una superficie total de 975 metros, deslindados así: en un solo lote: 15 metros al Noreste, de frente a la avenida Bolivia, antes Camino Juan Ferreira, por 65 metros de fondo, limitando: al Sureste con bien padrón N.o 64228; al Suroeste, con inmueble padrón N.o 64266; y al Noroeste, con predio padrón N.o 64226; 8.o) Escritura otorgada ante el escribano Rosendo Acordagoitia en Octubre 9 de 1945 en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 1077 al folio 598 vuelta del libro número 329, por la cual el Municipio de Montevideo, adquirió por expropiación a José Gregorio Lissidini, una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial de Montevideo, padrón N.o 163451, que según plano del agrimensor Municipal Oscar A. Olave de Mayo de 1945, inscripto con el número 12199 el 11 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro, está compuesto de una superficie de 348 metros 27 decímetros, deslindados así: 13 metros al Este, de frente a la avenida Centenario; 24 metros 23 centímetros al Sur, limítrofes con bien padrón N.o 163452; 13 metros 97 centímetros al Suroeste, limitando con inmuebles padrones N.os 163456 y 163457; 29 metros 35 centímetros al Norte, lindando con inmueble padrón número 163450; 9.o) Escritura otorgada ante el escribano Julio Sainz el 8 de Octubre de 1945 y extendida el día 5 del mismo mes y año en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 1078 al folio 599 del libro número 329, por la cual el Municipio de Montevideo, adquirió por expropiación a la entidad Club Ferro-Carril Central, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la octava sección judicial de Montevideo, padrón N.o 10511, la que de acuerdo con el título y plano del agrimensor Carlos Hughes de Setiembre 5 de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 13066 el 11 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 528 metros 75 decímetros, con 10 metros 70 centímetros al Sureste, sobre la avenida Agraciada, entre las calles Lima y Nicaragua, distando su punto medio 28 metros 65 centímetros de la esquina formada con la última calle citada; 50 metros al Suroeste, lindando con padrones N.os 10510 y 10519; 10 metros 45 centímetros al Noroeste, lindando con padrón 10518 perteneciente al Club Ferrocarril Central; y 50 metros al Noreste, limitando con padrones N.os 28337, 10515 y 10512; 10) Escritura otorgada ante el escribano Julio Sainz en Noviembre 26 de 1945, extendida el día 24 del mismo mes y año en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 1035 al folio 596 vuelta del libro número 340, por la cual el Municipio de Montevideo, adquirió por expropiación al Banco de la República Oriental del Uruguay, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la dieciocho sección judicial de Montevideo, padrón N.o 32625, la que de acuerdo con el título, se compone de una superficie de 275 metros 90 decímetros; y según plano del agrimensor Humberto N Venosa de Mayo de 1945, inscripta en la Dirección General de Catastro con el número 12229 el mismo mes y año 1945, se compone de una superficie de 281 metros 22 decímetros, con 13 metros de frente al Sureste, sobre el actual trazado de la Rambla República del Perú, entre las calles Guayaquí y Ramón Massini, distando su punto medio, 36 metros 92 centímetros de la primera calle citada; al Suroeste, 21 metros 72 centímetros, lindando con propiedad padrón N.o 32624; al Noroeste, 12 metros 99 centímetros, lindando con propiedad padrón N.o 32627; y al Noreste, 21 metros 56 centímetros, lindando con propiedad padrón N.o 32626. Según consta en autos, las primeras copias de dichas escrituras fueron destruídas por dos ex funcionarios municipales. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Mz.10-20607-v.ab.21.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "VICENTE DE LEO contra MARIA JULIA ZELMIRA ROSO DE DE LEO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 44, F.o 780), se hace saber que por resolución del veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Vicente De Leo y María Julia Zelmira

Roso de De Leo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, — Marzo 5 de 1951 — José Roberto Figeuroa, Actuario.

$[illegible] Mz 8-2168-v ab 6

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "EUSEBIO ROSO contra ELIDA MURGIA DE ROSO Disol[illegible]quidación de sociedad conyugal" (L.o 44, F.o 780), se hace saber que por resolución del catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Eusebio Roso y Elida Murgia de Roso, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art 7.o de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis

Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, — Marzo 5 de 1951. — José Roberto Figeuroa, Actuario.

$40 00 Mz.8-2169-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposidión del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "Elba Almandoz contra NICOLAS DE SANTI Divorcio por causal" (L.o 45, F.o 25) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Nicolás de Santi, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legaes, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$36 00 Mz.7-2089-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa recaído en los autos caratulados "ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS Solicita embargo preventivo" se cita llama emplaza a el propietario y/o armadores del remolcador de bandera argentina "Pantera" para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda que le ha iniciado la Administración Nacional de Puertos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo. Febrero 26 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$48.00 Mz.6-2063-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN FILIPPINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1951 — José R. Figueroa, Actuario.

$24.00 Mz.6-2014-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CORRENTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$36.00 Mz.6-2015-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "Celia Guarisco contra ROBERTO FERNANDEZ Divorcio por causal" se cita, llama y emplama por el término de novente días, a don Roberto Fernández, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Noviembre 22 de 1950 — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$36 00 Feb.23-1492-v.ab.6.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente: "MANUEL CASAL. Segunda copia" (Lo. 44, Fo. 753), se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a: doña Juana Anza de Mutuberria, Leonidas J María F. Lorenza Francisco Antonio, Santos, Gabriel A. y Juana F Mutuberria: y sus causahabientes, y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada por las personas mencionadas, a favor de don Manuel Casal, ante el escribano Mario Henón, en Montevideo, el 27 de Junio de 1919, y relativa al siguiente bien: Un solar de terreno, sito en el Cerrito de la Victoria, veintidós sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 76326, que según plano trazado en Junio de 1909, por el agrimensor Guillermo P Rodriguez, se señala con el N.o 11, y tiene una superficie de 221 metros 36, deslindados así: 8 metros 59 al Oeste, con frente a la calle N.o 10, hoy Juan Acosta; igual dimensión en el Este, con el lote N.o 7; 25 metros 77 al Norte con los solares 8, 9, y 10; y la misma extensión al Sur, con el solar N.o 12 — Montevideo, Febrero 27 de 1951 — José Roberto Figueroa, Actuario.

$108 00 Mz 6-2061 v ab 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLO o CARLOS PERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Febrero 13 de [illegible] José R. Figueroa, Actuario

$24 00 Feb 20-1353-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, recaído en los autos caratulados "[illegible]NO AMERICA S. A contra HARRY DICK MEINDL cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a don Harry Dick Meindl para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación en este juicio que por cobro de pesos le ha iniciado Latino América S. A., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$45.00 Feb.17-1237-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "JUANA LEMA BLANCO DE POMBO Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno situada en el paraje Rincón del Cerro, 16 a sección judicial de Montevideo empadronada con el número 42.307, que según plano trazado por el agrimensor Osvaldo Cock Crispo, en Agosto último inscripto en la Dirección General de Catastro, el 30 de Agosto de 1950, con el número 22.945, dicha fracción se compone de 3 435 metros 732 milímetros que se deslindan así: 7 metros 22 centímetros de frente al Norte, sobre el camino O'Higgins: 533 metros 40 centímetros al Oeste con frente a senda de paso conocida por camino Conde: 5 metros 86 centímetros al Sur limítrofe con el número 42.324 y 533 metros 42 centímetros al Este, con el padrón 93.230. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$96.00 Feb.17-1189-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA o ANGELA LAZZARINO DE CASTAGNA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 Mz.29-3133-v.ab.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ANIBAL RAUL ABADIE SANTOS y MARIA MANUELA AICARDI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 46 Fo. 337, se hace saber que por resolución de fecha 27 de Ferbero próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Aníbal Raúl Abadie Santos con María Manuela Aicardi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.785 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 27 de Marzo de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$40.00 Mz.29-3111-v.ab.21

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AMBROSIA ALCIRA GONZALEZ, en la que el nombre de la inscripta aparece como "Ambrosio Alcides" debiendo decir Ambrosia Alcira y donde dice sexo "masculino" debe decir femenino por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevi[illegible] 26 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Mz.29-3112-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO FRUTUOSO o CATALINO FRUCTUOSO o FRUCTUOSO MUNIZ CARMONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$12.00 Mz.29-3086-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ROGELIO MARCHETTI con LUCIA DONATO en la que aparece el nombre de la contrayente como "Rosa" debiendo decir Lucía por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Mz.29-3071-v.ab.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA LUISA PIPPO SALVO en la que aparece el apellido materno como "Pippo" debiendo decir "Salvo", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.28-3011-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BLANCO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz 28-3058-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz.27-2984-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL AMARANTE GOMEZ o RAQUEL CLARA AMARANTE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Mz 27-2945-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Feb.26-1629-v.mz.9.
Mz.26-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JANKIEL o JACOBO PIPEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz.26-2937-v.ab.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SAIA GHINDELSCHI SAEVNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz.26-2938-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RIMES MACHIN CALLERIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz.26-2876-v.ab.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AMANDA LIMA BURMIA en la que aparece el apellido materno como "Burmi" debiendo decir "Burmia" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Mz.26-2856-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULIMA REY SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Juanángel Gianola.

$8.00 Mz.26-2853-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORINDA CASAS OTERO DE NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Juanángel Gianola.

$8.00 Mz.26-2854-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE ANDOLFATTO CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz.26-2855-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LAMBBOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz.17-2791-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MIGUEL MACCHIAVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz.16-2724-v.ab.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de LEON MINSKY con MENIHA CHIJNER en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente con "Mira Kiyner" debiendo decir "Meniha Chijner" que es como corresponde; y la de nacimiento de Sevita Minsky en la que aparece el nombre y apellido de la madre como "Mina Kijner" debiendo decir "Meniha Chijner" que es también como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Marzo de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Mz.16-2715-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO DERKIN o DERQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz.15-2637-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GONZALEZ COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz.15-2638-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARA LACUESTA DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz.14-2560-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CUSTODIO CARLOS ARAUJO y MARIA CANDIDA FERRAZ DE ARAUJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Mz.14-2561-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO A. METHOL o JULIO ANGEL METHOL ARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Mz.14-2557-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM BURGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz.14-2548-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO ROSITO MARRONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz.14-2549-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINO o LAUDELINO SERVANDO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Mz.14-2550-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASTRO DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz 14-2536-v.mz.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ERNST DE BESKOW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola.

$6.00 Mz.14-2356-v.mz.31

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ALEMAN y LUISA RODRIGUEZ DE ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Mz.13-2520-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LAMANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz.13-2481-v.mz.30.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de nacimiento de EDUARDO RAMON FERREIRA y la de reconocimiento de éste en las que aparece su madre natural con el apellido "Rodríguez" debiendo decir "Ferreira" por ser el verdadero apellido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Mz.10-2359-v.ab.3

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE CARLOS MARIO MOLINARI con EULOGIA GRACIANA YBAÑEZ y la de nacimiento de la contrayente en las que aparece respectivamente los siguientes errores: donde dice "11 de Marzo del año 1896" debiendo decir 11 de Marzo del año 1893; y donde dice en la segunda partida "Ibañiz" debe decir "Ybañez" por ser en ambas como corresponde.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Mz.7-2092-v.mz.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA GAUBERT DE HERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Feb.26-1674-v.ab.9.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "JULIO INOCENCIO, JUAN CARLOS y ADRIAN JUSTO VERA. Prescripción L.o 45 F.o 223" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier causa se consideren con derecho al sobrante del inmueble que más adelante se describirá, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de terreno —"sobrante de área"— de 148 metros 88 decímetros cuadrados, del inmueble situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con los números 70 079, 70 080 y 70 081 por el agrimensor Horacio E Calcagno según plano levantado en Marzo de 1944, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 22 de ese mes y año con el número 10 046 y tiene una superficie de 1 052 metros 88 decímetros cuadrados, dentro de la cual está comprendido el sobrante sin ubicar en conjunto y se compone de cuatro fracciones señaladas con las letras "A" "B" "C" y "D" que se distinguen así: Letra "A" superficie 456 metros 46 decímetros cuadrados, libre de ochava; límites: 17 metros 99 centímetros al Norte de frente a la calle 21 de Abril; 5 00 metros de ochava al Noreste; 18 metros 28 centímetros al Este, que por ser esquina son de frente a la calle Juan J Rosseau; 21 metros 68 centímetros al Sur lindando con inmueble padrón número 110 032 y 21 metros 11 centímetros al Oeste con la fracción letra "B". Letra "B" superficie 297 metros 94 centímetros cuadrados; límites 14 metros 39 centímetros al Norte de frente a la calle 21 de Abril 21 metros 11 centímetros al Este lindando con la fracción "A" antes descripta 14 metros 25 centímetros al Sur con parte del padrón número 110 033 y 20 metros 68 centímetros con fracción letra "C". Las dos fracciones descriptas integran el padrón número 70 081. Letra "C" Empadronada con el número 70 080: superficie 147 metros 43 decímetros cuadrados; límites 7 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle 21 de Abril; 20 metros 68 centímetros al Este con la fracción letra "B" antes descripta; 7 metro

15 centímetros al Sur lindando con parte del padrón número 110 033 y 20 metros 46 centímetros con fracción letra 'D' Letra "D" Empadronada con el número 70 079: Superficie 144 emtros 43 decímetros cuadrados; límites 7 metros 21 centímetros al Norte de frente a la calle 21 de Abril: 20 metros 46 centímetros al Este con la fracción que se acaba de describir 7 metros con parte del inmueble padrón número 110 033 y 20 metros 24 centímetros al Oeste con padrón número 77.795. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$228.00. Mz.3-1859-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO NEUBERT WESTPHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Febrero 1.o de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24 00 Feb.26-1675-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR S GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950 — Juanángel L. Gianola, Actuario
$36.00 Feb.19-1270-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Mz.29-3132-v.ab.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en autos: "SASSON, MESIAS. Quiebra. Lo. 46, Fo. 634" se hace saber que se fijó la fecha de la efectiva cesación de pagos el 18 de Diciembre de 1942 y que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma: "Messias SASSON" se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523. 3er. piso, por el término de ley. — Montevideo, Febrero 16 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$20.00 Mz 29-3070-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LOPEZ o ENRIQUE LOPEZ CARREÑO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Mz.29-3117-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL IGNACIO OYHENART, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
$8.00 Mz.26-2908-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUGENIO ARMANDO MELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.26-2907-v.ab.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos caratulados: "Romero Ricardo R. contra RAYOLA JULIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 47, Fo. 125) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Julia Rayola de Blase y Ricardo Román Romero Amilivia y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$40.00 Mz.28-3006-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partida. En la de nacimiento de ERMELINDA SOLARI DE PANZACCHI, donde dice Carlos debe decir "Ermelinda" y donde dice del sexo masculino debe decir "femenino" y donde dice que se le ha puesto el nombre de Carlos debe decir "Ermelinda". — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.13-2506-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA DOMINGUEZ o DOMINGUEZ ESPINO DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.17-2849-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ALVAREZ DE SALINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecohs ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$8.00 Mz.17-2850-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LAMAS CHERA DE GIBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Mz.17-2851-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA GOÑI o GOÑI FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.15-2676-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTANAS o ATANAS BUTAVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 24 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.00 Mz.14-2535-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Gestido Martínez, José contra MARTINEZ FERNANDEZ BALBINA Divorcio por causal" (L.o 45, F.o 507), se cita, llama y emplaza a doña Balbina Martínez Fernández, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$36.00 Mz.12-2396-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — P[illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "ETCHEGARAY (ROMULO) y otros Escrituración de oficio" (Lo 46 Fo 750) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Domingo Botaro o Botarro a María Garicochea de Botarro María Carmen María Sara Salvador María Zulma y Domingo Botarro Juan Ganzo Fernández y Florinda Garicochea y a todos sus herederos y sucesores a título universal o singular para que comparezcan a otorgar as escrituras definitivas de compraventa de los siguientes inmuebles Cuatro solares de terreno situados en la 22.a sección judicial de Montevideo, ubicados en la manzana 54 en el plano de agrimensor Miguel L. Costa, del 31 de Marzo de 1924 inscripto en la Dirección de Topografía el 29 de Abril de 1924, a saber A) El solar número 12, empadronado con el número 117 566 y con un área de 429 metros 50 decímetros; B) El solar número 1, empadronado con el número 77.558, con un área de 429 metros 50 decímetros: C) El solar número 9, empadronado con el número 117.563, con una área de 229 metros 50 decímetros; y D) El solar número [illegible] empadronado con el número 117 562, con un área de 329 metros 50 decímetros bajo apercibimiento de ser otorgadas de oficio A los efectos de la ley del 17 de Junio de 1931 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$120 00 Feb.16-1166-v.mz.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Woodward Charles contra MILLER DORIS Divorcio por causal. (L.o 46, F.o 524)" se cita, llama y emplaza a Doris Mae Miller, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 28 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36 00 Mz.7-2090-v.ab.17.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes dictado en autos: "Tomczuk Boleslaw contra SAWICKA JOSEFA. Auxiliatoria de pobreza. Libro 47. Folio 4" y Tomczuk Boleslaw contra SAWICKA JOSEFA Divorcio por causal Libro 46 Folio 591" se cita, llama y emplaza a Josefa Sawicka Kalinska, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Febrero 15 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48 00 Mz.6-1994-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDO SABBAG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 Feb 16-1185-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ROCCA DE PERETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno.
$8.00 Mz.29-3122-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL TOIRAN PALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno.
$8.00 Mz.29-3123-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS LEVRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Mz.29-3124-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO DOMINGO COTIGNOLA, citándose a los hereddreros, acreeores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Mz 29-3105-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES DOMINGUEZ DE DOU-

RADO y de SEGUNDA DOURADO DE FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Mz.28-3056-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juéz Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OXILIO SICHERO u OXILIO SICHERO EGGLIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos aante esté Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Mz.28-3057-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN JOSE o VALENTIN ZUÑIGA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Act.

$8.00 Mz.26-2925-v.ab.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos "Tripaldi de Bonaldi Josefina María contra HUGO NICOLAS BONALDI POGGIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha Marzo 30 del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Hugo Nicolás Bonaldi y Josefina María Tripaldi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Mz.26-2874-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIULIETTA o JULIETA PIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Mz.26-2919-v.ab.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por resolución de este Juzgado fecha Mayo 22|945, se declaró el estado de incapacidad de FRANCISCO MIGUEL SECONDO, designándose curador del mismo a Angel Miguel Segundo, a quien se les discernió el cargo por providencia de fecha treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco — Montevideo, Febrero 26 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Mz.17-2846-v.ab.4.

Rectificación de partidas

or disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de JUAN ARIAS y de MAURA MENA y en la de nacimiento de ESTER ARIAS, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de la inscripta aparece como "Maura Paulina", debe decir "Maura" — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Mz.17-2799-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME FELDMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Mz.16-2759-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LECUMBERRY DE SORIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8 00 Mz 16-2760-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSO CELESTINO FERRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Mz.12-2418-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GOMEZ DE SALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.40 Mz.12-2118-v.mz.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBA MABEL BLANCO, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Zoraida Campelo de Vignoli", "José Marcelino Vignoli" y "José Vignoli" debe decir: "Soraira Campelo de Blanco", "José Marcelino Blanco" y "José Blanco" — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Mz.15-2615-v.ab.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de OLGA MACHADO, estableciéndose que donde dice: "que nació el día siete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve" debe decir: "que nació el día veintisiete de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro" — Montevideo, Abril 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.12-2370-v.ab.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a JOSE FELICIANO ROSSIER, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en juicio de divorcio que le inició su esposa Dora Micaela Penin. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Mz.9.-2247-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ARMANDO LETTIERI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició su esposa Ramona Rivero (L.o 39, F.o 364). — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$36 00 Mz.2-1809-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JUDA ABRAHAM RUBIN para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Blanca Ezri. (Libro 38 Folio 665) — Montevideo Febrero 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36 00 Mz.6-2055-v.ab.16

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ANTONIA BALLESTA CAZORLA, para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan Pedro Sánchez Egea. — Montevideo Febrero 14 de 1951 — Raúl Calcagno Actuario

$36 00 Feb 22-1405-v.ab.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISEO BASALDO CALVO o ELISEO BASALO CALVO y de DOLORES CALVO FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 7 de 1951 — Raúl Calcagno Actuario.

$36.00 Feb.19-1302-v.ab.3.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados: "MANZONI LUIS contra JULIA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la socieddad conyugal" (Lo. 38. Fo. 712), se hace saber que con fecha ocho de Junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Manzoni y Julia Fernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 2 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Mz.12-2419-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil do quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión FERMINA SUAREZ LE FIGUEROA", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de DOLORES y MANUEL FIGUEROA REY estableciéndose que donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece como Suárez debe decir Rey; y partida de defunción de FERMINA REY DE FIGUEROA estableciéndose que donde el apellido paterno de la extinta aparece como Suárez debe decir Rey. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 Mz.29-3073-v.ab.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente cartulado: "Sucesión NICOLAS GUARINO", se hace saber a lpúblico que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de MARIA CARMEN GUARINO estableciéndose que donde el apellido materno del inscripto dice Liga debe decir D'Elía, y de nacimiento de MARIA JUANA y FRANCISCO ANTONIO GUARINO, estableciéndose que donde el apellido materno de los inscriptos dice Lía debe decir D'Elía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Febrero 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Mz.29-3074-v.ab.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "DIMAS LEOPOLDO BRIEN. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Dimas Leopoldo Brien estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece como Dima Leopoldo debe decir Dimas Leopoldo y donde el pellido del abuelo paterno dice Brieno debe decir Brien. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — C Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Mz.29-3075-v.ab.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ALFREDO SOLARI. Rectificación de partide", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alfredo Solari estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece como Braulio Pascual debe decir Alfredo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.29-3076-v.ab.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ARCANGEL SILVANO con ANTONIA MAURO estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como Angel debe decir Arcángel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.29-3077-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN O JUAN ESTEBAN D'OLIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.29-3079-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la

quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMINA REY LE FIGUEROA o FERMINA SUAREZ DE FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.29-3080-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONIE GENIS DE MOLINE o MOLINÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario
$12.00 Mz.29-3081-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DÖTTERL DE SCHUSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Mz.29-3082-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERNANDO o FERNANDO LUIS FRANÇOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forfa sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.28-3008-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesin de ALBERTO AUGUSTO o ALBERTO A. DODERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.28-3009-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ATILIO PEVERONI GUADO estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como Pe-Veroni y Guada debe decir Peveroni y Guado respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.28-2990-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "DARWIN MAFFEZZONI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Darwin Maffezzoni Mendoza estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece como Darwy debe decir Darwin. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18 00 Mz.26-2879-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Mz.15-2677-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR SENON ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Mz.15-2678-v.ab.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. JUAN MANUEL ALMIRATI CACHEIRO, domiciliado en la casa número cuatrocientos treinta y ocho de la calle Ituzaingó, al señor Juez dice: Que habiendo optado a la profesión de procurador, viene a producir la información legal con los testigos escribanos Roberto W. Castro Rodríguez y Juan Carlos Fernández Arbenoiz que presentaré, a los que se interrogará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se expedirá testimonio. — J. M. Almirati Cacheiro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Mz.16-2729-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO SANCHEZ FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Mz.15-2679-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS SABADO PEDALINO o LUIS PEDALINO o SABATO LUIGI PEDALINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.15-2680-v.ab.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de AVELINO MENDES LOPES con DOLORES ESTALOTE LADOS estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno del contrayente aparecen como Méndez Lónez y De Garusa debe decir Mendes Lopes y Da Graça; de nacimiento de JOSE MENDES LOPES donde los apellidos paterno y materno figuran como Lones y Stalotte debe decir Mendes Lopes y Estalote Lados; de nacimiento de AVELINO y MARIA EMILIA MENDES LOPES, por aparecer por error como nietos por línea paterna, de Bernarda de Garusa, cuando debe decir de Bernarda da Graça; y de nacimiento de BERNARDO DOMINGOS MENDES LOPES, por aparecer como nieto, por línea paterna, de Antonio Mendes y Bernarda da Grasa cuando debe decir de Antonio Mendes Lopes y Bernarda da Graça. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $29.40 Mz 15-2681-v.ab.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: de nacimiento de ROSA DELL RUSSO, donde el apellido materno figura: Archiero, debe decir: Arcieri; de nacimiento de LUCIA DELL RUSSO, donde dice Arciero, debe decir Arcieri y donde el apellido paterno figura: Delli Russo, debe decir: Dell Russo; de nacimiento de JOSE MARIA DELL RUSSO, donde dice: Archiere, debe decir Arcieri, donde dice: Pedro Delli Russo, debe decir José Dell Russo; y donde el apellido del inscripto dice Delli Russi debe decir Dell Russo; de nacimiento de AMALIA DELL RUSSO, donde dice Arciero, debe decir Arcieri y donde dice D. Russo, debe decir Dell Russo; de nacimiento de ROBERTO DELL RUSSO, donde dice: Russo, debe decir Dell Russo; de matrimonio de JOSE DELL RUSSO y CATALINA ARCIERI, donde dice: Delorusso y Archiero: debe decir Dell Russo y Arcieri; de defunción de ANTONIO DELL RUSSO, donde dice: Russi, debe decir: Dell Russo; de nacimiento de RUBEN JOSE, ROBERTO y GLORIA URUGUAYA DELL RUSSO, donde figura: Russi debe decir Dell Russo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$54.00 Mz.14-2526-v.ab.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FRANCISCO LARRAIN OTEIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Mz.12-2429-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA FELIPA o JULIETA o MARIA JULIA SEGUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario
$36 00 Mz 12-2430-v.ab.23

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de INOCENCIO DUARTE con PURIFICACION MURAIAS, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente dice Pura debe decir Purificación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.10-2528-v.ab.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado "Ernesto W. Lische contra MARIA LUISA VON FOERSTER. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Luisa Von Foerster para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Act.
$36 00 Feb 24-1546-v ab 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de FEDERICO DUMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Feb 23-1458-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "ROSA E. PINTALUBA contra CUPERTINO FARIAS. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Cupertino Farías para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36 00 Feb 17-1190-v mz.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULINO GONZALEZ o GONZALEZ POL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.29-3125-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENITA CASTRO DE ARGENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.29-3126-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA YEDRA DE WHITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.29-3097-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.29-3098-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que, en los autos "EVA RAPOPORT SILBERBEG. Rectificación de partida" ha sido solicitada la rectificación de la partida

de nacimiento de Eva Rapoport Zylberberg, por aparecer en ella la inscripta como "hija natural de Samuel Rapoport" debiendo decir hija legítima de Samuel Rapoport y de su esposa Malka o María Zylberberg, y que se establezca además, en dicha partida, por no surgir de la misma referencia alguna en cuanto a los abuelos maternos, que la persona que motiva la inscripción, es nieta por línea materna de Isaac-Majer Zylberberg y de Chaja Sara Dratwa. — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Mz.26-2928-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS GERONIMO EMILIO MUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.26-2862-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA AIDA PAGANINI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.26-2926-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO HERNANDEZ o HERNANDEZ VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.26-2927-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ENILDO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.26-2880-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MALACARNE o MALACARNE BELLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.26-2905-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.26-2906-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.26-2898-v.ab.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN GUMERSINDO CORTE, don JUAN GRACIANO CORTE ERRAMUSPE o CORTE, don MIGUEL CORTE y de don JOSE CORTE, y que se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en ellas y especialmente a sus herederos para que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseels defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 Mz.17-2847-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANASTASIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.26-2881-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA MENES DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.17-2833-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA ILARRAZ OROZ o ILARRAZ DE BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 8 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.17-2834-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA SOTELO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzbado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.17-2835-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.17-2836-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA ROMERO DE TORRENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que compaarezcn dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.17-2837-v.ab.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del sejor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de setxo turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don GAMLET EPSTEIN, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Mz.17-2777-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES AGUSTIN LANDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.17-2838-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sevxto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO POSADA PEREZ, citándose, a los que se consideren con derecho a heredar al causatne, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Mz.17-2778-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EULALIA PEREZ DE ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.16-2705-v.ab.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DE AGUSTINI, NUNCIO Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, a cuyo efecto manifestó que en la misma por error figura su padre como "Agustín Panfilo" en lugar de: Pánfilo De Agustini, y su madre como "Crusifiso Delicio" en vez de: Crucifijo o Cruz De Lisio. y además donde al abuelo paterno se le designa como como "Agustín Cármelo" y al materno como "Antonio Delicio", debe decir en su lugar y en ese orden: Carmelo De Agustini y Antonio De Lisio. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Mz.16-2706-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CORBO SOTELO, BENITO AMADO ISABELINO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de defunción de su hermano Benito Carlos Fulgencio, en la que la persona fallecida aparece por error como "Benito Amado Isabelino Corbo Sotelo", debiendo decir en su lugar: Benito Carlos Fulgencio Corbo Sotelo. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 Mz.14-2559-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MATILDE VIGNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.15-2682-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA ROSA DE BONAPELCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.15-2605-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA GALLINARES o JULIA LUISA GALLINARES CANOSA o CANORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz 14-2558-v.mz.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL LANDEIRA y de doña LUCRECIA MARTINEZ DE LANDEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.13-2462-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FERREYRO o FERREYRO ERRAZQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.13-2461-v.mz.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PESCE, JOSE L. y otros Rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de José Lucrecio Pesce con Jacinta Castro y las de nacimiento de las hijas de éstos, Leonor Filomena y Angélica Mirta, en las que el contrayente y padre respectivamente, figura como "José Lucrecio Gómez", debiendo decir: José Lucrecio Pesce. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Mz.13-2463-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO INDURAIN IDUARTE o INDURAIN IDUATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 9 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.13-2338-v.mz.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França recaído en autos: "CAMEJO DE BENTANCOURT; ASUNCION — Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas A) De su matrimonio, donde la contrayente figura como "Amelia Berenguer", — "nacida el día 13 de Mayo de 1915" — "hija de Higinio Berenguer y de Martina Camejo",— debe decir, en su lugar: Asunción Camejo. — nacida el día 24 de Mayo de 1915 — hija natural de Martina Camejo suprimiéndose lo demás B) De nacimiento así como en las de reconocimiento y legitimación de sus hijas Elva Nelly y Gladys Edith, donde dice "Amelia Berenguer" debe decir: Asunción Camejo; C) De reconocimiento y legitimación de su hija Elva Esther, donde dice "Amelia Berenguer" debe decir: Asunción Camejo D) De nacimiento de sus hijos Héctor Waymiran y Sonia Guiazul, donde figuran como hijos de "Amelia Berenguer" y nietos por línea materna de Higinio Berenguer y de Martina Camejo" debe decir: hijos de Asunción Camejo y nietos de Martina Camejo *suprimiéndose* lo demás y E) De defunción de su esposo Gilberto Bentancourt, donde dice: "Amelia" debe decir Asunción, y donde dice "Bentancourtt" debe decir Bentancourt Además en esta partida, al consignar el nombre de los hijos que deja el extinto, se establece: "Sonia" en lugar de Sonia Guiazul, "Elba" en lugar de Elva Nelly "Héctor" en lugar de Héctor Waymiran "Gladys" en lugar de Gladys Edith, y "Alba" en lugar de Elva Esther — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$46 20 Mz.12-2400-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos: "TAÑO DE JORGES, FAUSTA EDUARDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las siguientes rectificaciones: A) En la partida de matrimonio de Francisco Severino Jorges con Fausta Eduarda Taño, por aparecer por error, la contrayente como "Fausta Taño", cuando debe decir en su lugar: Fausta Eduarda Taño y B) En las de nacimiento de Julia Amalia, Juan Israel, Francisca Alveria y Silvia Violeta Jorges Taño y en las de reconocimiento y legitimación de Julio Alberto y Luisa Marina Jorges Taño, por figurar la madre de los inscriptos, en estas partidas como: "Fausta Taño", debiendo decir: Fausta Eduarda Taño — Montevideo, Octubre 13 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$25 20 Mz.10-2327-v.ab.3.,

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado se presentó el señor FERNANDO L. DENIS promoviendo acción para obtener una segunda copia de la escritura de compra - venta autorizada en esta ciudad el día quince de Octubre de 1943 por la Escribano Aurora de Zarate Peyre, y por la cual el doctor Fritz Reyes Magariños vendió al nombrado Fernando L. Denis el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en el paraje Solís Chico séptima sección judicial del Departamento de Canelones empadronada en mayor área con los números 6.261 y 8.829, señalada dicha fracción con el número ur. en el plano del agrimensor Héctor Carlomagno de Octubre de 1940, registrado en la Dirección General de Avalúos en Diciembre de ese año con el número 910; constando esa fracción según el mencionado plano de una superficie de ocho hectáreas mil ciento sesenta y seis metros noventa y un decímetros de área útil y tres mil cuatrocientos sesenta metros ocupada por el camino vecinal a Tapia que cruza esa fracción, encontrándose señalado en ese plano Dicha fracción linda al Noreste, sucesión José Díaz Monroy y Beltrán Borderre, al Sureste carretera a Maldonado, al Noroeste sucesión José Díaz Monroy y al Sudoeste fracción dos del mismo plano, perteneciente a don Inocencio Miguel Vigo El bien descripto se encuentra actualmente empadronado con el N.o 20 053 Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al vendedor del inmueble deslindado, doctor Fritz Reyes Magariños y a todos los que por cualquier causa puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que se solicita, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y también se emplaza a la persona que tenga en su poder la escritura expresada para que la presente dentro del término señalado — Montevideo, Enero 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$168.00 Mz.9-2211-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França recaído en autos: "PEREZ DE CAMPAÑA, MARIA ROCA E Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Eduardo Jesús Campaña Pérez, en la que a la madre del inscripto se la designa como: "María Pérez" en lugar de: "María Roca Eugenia Pérez" — Montevideo Febrero 22 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$16 80 Mz.8-1926-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS CARMELO PETRAGLIA con MARIA ANUNCIATA MASSARONI pues donde en ella a la contrayente se la designa como "María Antonia Anuncia Massaroni" debe decir María Anunciata Massaroni — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.7-2072-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANSON o SAMSON ETCHEPAREBORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Mz.6-2031-v.ab.16.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CIBILS, LUIS I. y MARIA E. BALBIS DE CIBILS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis I Cibils y María Elida Balbis de Cibils y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — José Tomás Pereira. Actuario.

$32.00 Mz.5-1924-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DELFIN AGUSTIN CARDONNET o CARDONNET ORIS U ORIST citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Febrero 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36 00 Feb.28-1770-v.ab.11.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "PASINI, PEDRO VICENTE con NIEVES CORRALES Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pedro Vicente Pasini y Nieves Corrales Bacigalupo, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Febrero 24 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Mz.2-1820-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 29 de Diciembre de 1949, ha sido declarada doña FRANCISCA BERNARDONI DE CASTIGLIONI, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curador legítimo, para que la represente en todos los actos de la vida civil, a su hijo don Alberto F. Castiglioni — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 Mz.29-3068-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz 27-2966-v ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña PURA CONCEPCION EGAÑA DE CARDOZO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don José Cardozo, y la de nacimiento de su hijo Néstor Nery, por figurar en ellas con los nombres de María Pura, en lugar de Pura Concepción — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $12.60 Mz.26-2909-v.ab.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO PEDRO CATTANEO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde figura el apellido Catanio, debe decir, Cattaneo. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $12.60 Mz.26-2910-v.ab.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Dorinda Varela contra ENRIQUE GONZALEZ. Divorcio". (Lo. 34, Fo. 489), se hace saber que con fecha 30 de Diciembre de 1950, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Enrique González y doña Dorinda Varela. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Mz 26-2911-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VANZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Mz.17-2848-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE URTASUN y LEYLA MARINA SCANAVINO DE URTASUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.16-2696-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RAMON LOITEY o DOMINGO RAMON LOITEY JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.16-2597-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO PEREZ o ELEUTERIO PEREZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$12.00 Mz.16-2595-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ERCILIA DE LEON DE SIMONE o ERCILIA DE LEON DE SIMONE o SIMONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

12.00 Mz.15-2639-v.ab.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "FRANCISCO GRELA FRANCO con MARGARITA DIAZ CARDOZO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 35. Fo 343". se hace saber que con fecha 12 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por don Francisco Grela Franco y doña Margarita Díaz Cardozo, siendo conocido aquél, en las actividades de su vida civil y comercial, generalmente, por Francisco Grela Pardo: En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Luis Antonio Lamas.

$48.00 Mz.15-2649-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRA o PETRONA SILVEIRA MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forme sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Carlos Ponce de Len, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.14-2596-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO SORIA conocido por BENEDO o ATANASIO BENEDO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechs ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.14-2598-v.mz.31.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictado en autos: JUAN C. VIDAL BALLESTEROS y MARIA PIA E. COSTA DE VIDAL" Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo. 35. Fo. 387, se hace saber que con fecha 14 de Febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Juan C. Vidal Balleteros y María Pía E. Costa de Vidal En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiemgre de 1946 — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — Luis A. Lamas, Actuario.

$40.00 Mz.14-2599-v.ab.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Victoria Murdoch de Stunz contra HUGO FRANCISCO STUNZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 35, Fo. 97), se hace saber que con fecha primero de Noviembre de 1950, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Hugo Francisco Stunz y Esther Victoria Murdoch En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40 [illegible]-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO REGALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.13-2505-v.mz.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MICAELA TAPIA DE MAGALLANES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el nombre de Dolores, en lugar de Micaela. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Mz.12-2397-v.ab.4.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "RAFAEL BACIGALUPI y SOFIA MARIÑO DE BACIGALUPI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo 35 Fo. 372" se hace saber que con fecha 12 de Febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Rafael Bacigalupi y doña María Sofía Mariño En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Mz.10-2308-v.ab.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don CIRILO TRINIDAD y doña JUANA TAMBORINDEGUY solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Constancio Enrique y Juan Antonio, por figurar en ellas, el apellido de la compareciente, como Tamborindegui, en lugar de Tamborindeguy — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $12 60 Mz.10-2342-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don RAMON CUBIELLA, a fin que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad, le ha iniciado Juliana Maojo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 30 de 1950 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$36 00 Mz.8-2152-v.ab.18.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "ERNESTO LEHMANN y MARIA E. GARRIDO" Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 35, F.o 350) se hace saber que con fecha 12 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Ernesto Lehmann y doña María Esther Garrido En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Art 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Marzo 3 de 1951 — Luis A. Lamas, Actuario.

$40.00 Mz 7-2091-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo se cita llama y emplaza, por el término de noventa días a Nicomedes Techera, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Bagnarra (Agustín F y Mayori de Bagnarra (Elena) contra TECHERA (NICOMEDES) Pérdida de patria potestad" (Lo 11 N o 622 Fo 318), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Noviembre 8 de 1950 — Rafael Reneu, Actuario Adjunto

$36 00 Feb 26-1659-v ab.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de patria potestad

EDICTO — Por resolución de Octubre 23 de 1950, del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Bertiz, dictada en autos: "MARTINEZ, RICARDO y FERREIRO, RAMON y STRATA, YOLANDA. Pérdida de la patria potestad" (L.o 7. F.o 18), se cita, llama y emplaza a Ramón Ferrreiro y a Yolanda Strata, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mon[illegible]iembre 18 de 1950. — Ana E. Bonet Torres.

$36.00 Mz.5-1964-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, don Eugenio Piñeyrua, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NELIDA MERCEDES ARRARAS o ARRARAS DE MOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado calle Paraná N.o 747 dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1951. — Juan Curi Zagia, Actuario.

$12.00 Mz.28-3007-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Montevideo, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a la firma MONTEVIDEO EXPRESS LTDA., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le tiene iniciado la Administración Nacional de Puertos por cobro de pesos. Lo. I.L. N.o [illegible]. Fo. [illegible] — Montevideo, Noviembre 16 de 1950. — Juan Curi Zagia, Actuario.

$12.00 Mz.15-2685-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MESA DE AMADO o ANA MEZA DE AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Treinta y Tres N.o 1463. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — María Amelia Fazzio, Actuaria.

$12.00 Mz.29-3102-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.

$8.00 Mz.28-3002-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la sexta sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA CONDE DE MUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Mercedes N.o 1144. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Raúl Crottogini, Actuario.

$12.00 Mz.29-3078-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18a. SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la dieciocho sección, dictada en el expediente "Alejandra Zuasti de Tejería con H. HYDERMANN. H. BAISBURD y M. HOUS BYKLES por cobro de sobrecarga". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los referidos demandados, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Luis A. Machó, Actuario.

$36.00 Mz.26-2918-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la diecinueve sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS PORTANTIER citándo y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Justicia N.o mil novecientos *ochenta y dos — Montevideo, Febrero veintidós* de mil novecientos cincuenta y uno. — María Emilia Gluss, Actuaria.

$12.00 Mz.13-2500-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO FAGUNDEZ DA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 31 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Act.

$8.00 Mz.29-3106-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA GENTIL DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 8 de Marzo de 1951. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

$8.00 Mz.16-2744-v.ab.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA PIROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Mz.16-2756-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de [illegible] hace saber la apertura de la sucesión de JUANA COLOMBO DE TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8 00 Mz.16-2757-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIANA GUTIERREZ DE ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 13 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Mz.15-1535-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CHILANO DE BILACOBA o VILACOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 28 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Mz.15-2616-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO LLOVERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Marzo 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Mz.14-2572-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUILLERMO o GUILLERMO FRANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Marzo 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Mz 13-2472-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA BRITOS DE BENTANCUR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Marzo 7 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario

$12 00 Mz 13-2473-v mz.30

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GENASINI o FRANCISCO MAURICIO GERVASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 5 de 1951.

$8.00 Mz.27-2961-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SERAPIO CONTRERAS y de DON ANGEL MARIA CONTRERAS ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — San Ramón Marzo 2 de 1951. — José Ourthe Cabale, Juez de Paz.

$12.00 Mz.17-2842-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 14 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Act.

$8.00 Mz.27-2948-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN PEDRO REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 12 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Mz.26-2887-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIA RIVERO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 13 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Mz.26-2888-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERALDO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 29 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Mz.26-2889-v.ab.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado PRADEMAR SOSA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice del sexo femenino, debe decir, del sexo masculino; donde dice Yabino Quiroga Sosa, debe decir Sabino Quiroga Sosa y donde dice Adelaida Núnez, debe decir Adelaida Núñez, por ser los verdaderos. — Melo, Junio 27 de 1950 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24 00 Mz.8-2140-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D Pereira, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado INDALECIA RODRIGUEZ DE MACEDO, solicitando, la rectificación de la partida de su casamiento, en el sentido de que donde dice: Indalecia Techera, debe decir Indalecia Rodríguez; donde dice hija de Agustín Techera y madre desconocida, debe decir hija de padre desconocido y de Catalina Rodríguez y donde dice: nacida el 25 de Mayo de 1898 en la 10.a sección de este Departamento, debe decir nacida el 21 de Mayo de 1897 en la 7.a sección de este Departamento, por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Febrero 18 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Mz.8-2141-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JUAN CARLOS BENTANCOR, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y del nacimiento de sus hijos Luis Montiel y Carlos Danubio, en el sentido de que donde dice Juan Carlos Bentancur debe decir Juan Carlos Bentancor y donde dice Leonides Bentancur debe decir Leonidia Bentancor, por ser los verdaderos — Melo, Setiembre 4 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Mz.8-2142-v.mz.31.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "MANUEL ANTENOR POSE con EMMA RIVERO Restitución de gananciales". (L.o 24. F.o 774) se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por Manuel Antenor Pose y Emma Rivero, citándose a todos los interesados en ella, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de sesenta días

Y para ser publicado por el término legal en el Diario Oficial, y en un periódico local, expido el presente, que signo y firmo en Melo. — Melo, Febrero 26 de 1951. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$32.00 Mz.5-1932-v.ab.3.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "María Emilia González contra DAMIAN MOREIRA Divorcio", se cita, llama y emplaza a Damián Moreira, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término [illegible] días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.

Y para ser publicado en el Diario Oficial, y en un periódico local, expido el presente que signo y firma en Melo. — Melo, Febrero 23 de 1951. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$36.00 Mz.2-1814-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prifera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA NOBRE o NOBLE DE BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo, 13 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Mz.28-3055-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prifera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 8 de 1951. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.28-3005-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SERVANDO VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Marzo 8 de 1951. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.27-2958-v.ab.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "JANAVEL, VICTOR Incapacidad", se hace saber, que por resolución de fecha 8 de Febrero del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a don Víctor Janavel, designándose Curador del mismo a don Ernesto Janavel, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria N.o 7.243 del 29 de Julio último. — Colonia, Agosto 17 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

12.00 Mz 16-2742-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO FIGUEROA PERDOMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 21 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Mz.16-2740-v.ab.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "RIVAS, HIPOLITO TIMOTEO y otra Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Hipólito Timoteo Rivas y María Zulema Vera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Hipólito Timoteo Rivas, donde aparece como nacido el día 26 de Abril de 1896, debe establecerse la fecha de 1.o de Setiembre de 1895 Y en la partida de nacimiento de María Zulema Vera, donde aparece inscripto su nacimiento con fecha 24 de Marzo de 1904, debe establecerse el día 23 de Marzo de 1904 Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 28 de 1951. — Eulogio Gadea Diego, Actuario.

$21.00 Mz.7-2117-v.mz.30.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos: "ORONA, ISMAEL B. y ALEJANDRO. Prescripción" (libro 30 folio 744), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Ismael B Oroná y don Alejandro Oroná, iniciando juicio de prescripción con respecto al excedente de área del siguiente inmueble: de una fracción de campo situada en el Real de San Carlos primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 2452 hoy 2452 y 6, compuesta de una superficie de 2131 hectáreas y pico, dentro de los siguientes límites: Al Norte, Nicolás Mihanovich, Tomás Assandri y Lucía R. de Barade; al Sur, camino por medio con los establecimientos del Real de San Carlos; al Este camino por medio con Ismael y Gualberto Oroná Nicolás Mihanovich, Pedro Becco y otros y al Oeste el Río de la Plata. De este bien fueron vendidos dos fracciones: una compuesta de 221 hectáreas y la otra de 8 hectáreas 3205 metros a doña Tomasa Puppo de Maffei y otros y a los establecimientos del Real de San Carlos respectivamente, de manera que de acuerdo con los títulos quedaba dentro de los límites expresados una superficie de 6 hectáreas 6795 metros. Mensurado dicho campo por el agrimensor Manuel E. Ibarra en el año 1939 según plano arrojó una superficie de 66 hectáreas 6594 metros, de la que deducida la fracción de 8 hectáreas y 3205 metros enajenada a los establecimientos del Real de San Carlos que comprendió dicho plano, quedan 63 hectáreas 3389 metros, como superficie de la que están en posesión los actores. Arrojando dicho plano una superficie de 63 hectáreas 3389 metros y quedando según títulos sólo 6 hectáreas 6795 metros, existe un sobrante dentro de límites de 56 hectáreas 6594 metros En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al campo expresado para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Habilitándose el próximo feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1950 — Escribano Eulogio Gadea Diago.

$168.00 Feb.28-1781-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juzgado de la octava sección de Colonia, se hace saber que se ha presentado EUSEBIA ADELAIDA SILVEIRA DE ARMANINI iniciando juicio adquisitivo de prescripción de un bien situado en esta villa, padrón N.o 1050, señalado como manzana 189 en el plano oficial, con un área de 7378 metros 81 decímetros, con 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, delimitados al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste respectivamente por las calle Felipe Fontana, Queguay, Montevideo y Sur En consecuencia se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días a todos los que se consideren con derechos al mismo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nueva Palmira, Febrero 15 de 1951 — Mario R Morquio.

$60.00 Feb.24-1599-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección del Departametno de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSEBIA o ADRIANA EUSEBIA GARCIA, citándose y emplazando a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma los mismos, dentro del plazo de treinta días. — Joaquín Suárez, Setiembre 28 de 1948. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$12.00 Mz.16-2738-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO o JACINTA SOFIA GARCIA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Joaquín Suárez, Setiembre 14 de 1950. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$12.00 Mz.16-2739-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JESUS MARIA UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Marzo 9 de 1951. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$8.00 Mz.28-2994-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "Paulina y Josefa Aguerre contra los sucesores de MIGUEL AGUERRE y ANGELA HALBILE. Prescripción treintenaria" [illegible] se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los causahabientes de don Miguel Aguerre y doña Angela Halbide y a toda persona que se considere con derecho alguno sobre el siguiente inmueble: padrón N.o 1099 de la manzana N.o 140 de la villa de Paso de los Toros (décima sección de Tacuarembó), con todas las mejoras y edificios que contiene, compuesto de una superficie dde dos mil quinientos metros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, cien metros de frente a la calle Yi, por el Sur, cien metros con propiedad de "Agua Tónica Paso de los Toros S. A."; por el Este, veinticinco metros de frente a la calle Treinta y Tres; y por el Oeste, veinticinco metros de frente a la calle Progreso, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 9 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$108.00 Mz.27-2953-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FRANCISCA ALONSO DE VIERA o FRANCISCA ALONSO DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Marzo de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 Mz 16-2734-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LILIA ALBORADA CAL CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Febrero de 1951. — Diego A. Port, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.16-2735-v.ab.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MATONTE DE BONFRISCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Febrero de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 Mz.16-2736-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "JUAN CASALE o CASSALE Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Domingo Vicente Casale, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de nombrársele curador de bienes que lo represente

Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, Agosto 14 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$36.00 Feb.19-1269-v.ab.2.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores dictada en autos "Fisco contra ASILO SAN JOSE Cobro de Contribución Inmobiliaria" se emplaza a las autoridades del Asilo San José y a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1368, ubicado en la manzana 198 de esta sección y que limita al Norte sucesión José María Vidal; al Sur calle Inés Durán; al Este Antonio López, y al Oeste calle República Española a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9 189 de 4 de Enero de 1934, y decreto-ley de 18 de Abril de 1942 — Trinidad, Febrero 19 de 1951 — Nelson Nicoliello Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.26-20540-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores dictada en autos "Fisco contra Suc DIONISIO ETCHECHURY Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Dionisio Etchechury y a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1338 ubicado en la manzana de esta sección, y que limita: al Norte, Juan P. Sánchez; al Sur Municipio; al Este, calle Piedras, y al oeste, Vicente González, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934, y decreto-ley de 17 de Abril de 1942. — Trinidad, Febrero 20 de 1951. — Nelson Nicoliello. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.26-20541-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAURICIA TORANZA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paloma, Marzo 5 de 1951. — Juan Morales, Juez de Paz.

$12.00 Mz.27-2951-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 8 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.16-2703-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de "DOLORES RODRIGUEZ DE MARTINEZ" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, Marzo 6 de 1951 — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.15-2652-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se emplaza a los sucesores de doña MARIA BEROT DE IDIARTE, y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble, padrón N.o 562, ubicado en la manzana N.o 87 de la ciudad de Trinidad, y que limita: al Norte, con Wenceslao Brum y Nansen Molinari; al Sur, con José Justo Scarano; al Este, con Elena C. de Domínguez y al Oeste con calle Francisco Londar, a estar a derecho en los autos: "Fisco con María Berot de Idiarte Cobro de Contribución Inmobiliaria" (Lo. 11, Fo. 43), seguidos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos. Esta publicación se realiza de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley N.o 9.189 de 4 de Enero de 1934, y decreto ley de 17 de Abril de 1942. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Mz 5-20583-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "FERREIRA MARIA LUISA. Rectificación de partida". (Lo. 27, Fo. 764), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice María Luisa Milán, debe decir: "María Luisa Ferreira" ; donde dice: Braulio Milán, debe decir: "Braulio Bruno Ferreira", y en la parte que refiere a sus abuelos paternos, donde dice: del finado Braulio Milán, debe decir: "de la finada Ignasia Ferreira". — Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Marzo 13 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$30.00 Mz.29-3087-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL VALENTIN ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 20 de 1951. — Milton Galmés, Act.

$8.00 Mz.29-3089-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada en los autos: "VOLPE DE NUÑEZ MARIA DEL CARMEN. Rectificación de partida". (Lo. 27, Fo. 731), se hace saber que ante este Juzgado Letrado, se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella figura con el nombre de Carmela, en vez de María del Carmen, que es el que siempre ha usado. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Febrero 24 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.
$24.00 Mz.29-3088-v.ab.14.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe dictada en los autos: "MERCADER OCTAVIO J. Rehabilitación Lo 27, Fo 719" y cumpliendo lo previsto en el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el quebrado Octavio J. Mercader, solicitando su rehabilitación como comerciante. — Florida, Marzo 3 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Mz.14-2551-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTE HORACIO u HORACIO CONSTANTINO RAIMONDI o RAYMONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Febrero 7 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Mz.14-2540-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURA PAULA REYES DE LEMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 26 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Mz.14-2541-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CONO DELUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 12 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.
$8.00 Mz.14-2542-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO VALDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 16 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.14-2543-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ANTONIO ALDETA o GREGORIO ALDETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 7 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.14-2544-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MELITON GALARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecchos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 5 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.14-2545-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ARGENTINA SELVA RODRIGUEZ PENELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 19 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.14-2546-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO BLAS ASUAGA RICCETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 6 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.14-2547-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN PELUA OLIVERA o ADAN PELUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 12 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Mz.28-1431-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prifera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o JACINTA ROQUELIA o JACINTA ROQUELINA INZAURRALDE DE DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 14 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Mz.28-3029-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prifera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de LUCIANA BARBOSA o BARBOZA DE CHAPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Mz.28-1432-v.ab.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ANDRES SECCO y doña JUSTA PISUNI DE SECCO, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, en las que figuran el primero con el nombre de Nicomedes y los apellidos paterno y materno como Seco y Zinula, en lugar de "Andrés", "Secco" y "Zinola", y la segunda con el nombre de Andrea en lugar de "Justa". Y a los efectos del caso se hace la presente publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 12 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$30.00 Mz.17-2782-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO DE LA LLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 8 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Mz.17-2784-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ACACIO DIEGO o ACACIO o CASIO NOGUEIRA, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 12 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Mz.16-1429-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO OROSMAN MERCAPIDEZ o MERCAPIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 12 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Mz.16-1428-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PERDOMO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 12 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Mz.16-1430-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria "ALEJANDRINA CARMEN DE LA LLANA" citánddose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Mz.15-2666-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 27 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Mz.15-2665-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO GUILLERMO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 12 de 1951. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$12.00 Mz.17-2785-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Jeez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA PATRON o GREGORIA MARIA PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Marzo 12 de 1951. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$12.00 Mz.17-2786-v.ab.4.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección, doctor Julio Alvez, Encargado del Despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MELITON ACOSTA Sucesión" (L.o 24, F.o 697), se hace saber con arreglo a lo dispuesto por el artículo 59 del C. Civil que el señor Fiscal Letrado Departamental ha solicitado la declaración de ausencia de Eusebia Acosta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Octubre 13 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.15-23071-v.dic.7.
Feb.15-v.mz.9.
My.9-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO o VALENTIN NATALIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 5 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 Mz.13-2511-v.mz.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GREGORIO MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 5 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 Mz.13-2512-v.mz.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GREGORIO DIAZ LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 5 de 1951 — Juan Serra Tur, Act.
$12.00 Mz.13-2513-v.mz.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS NICORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 5 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 Mz.13-2514-v.mz.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIA HILARIA TEJERA DE RODRIGUEZ, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Marzo 5 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 Mz.13-2510-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "PANY DE WOLF MARIA y WOLF ENRIQUE. Liquidación y disolución de sociedad conyugal" (Lo. 6, Fo. 640), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Enrique Wolf y María Pany de Wolf, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 5 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$40.00 Mz.13-2515-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, ROSA SASSANO DE DE SANTIS, ERMELINDA DIAMANTE DE SANTIS y ATILIO ANTONINO DE SANTIS, solicitando rectificación de las partidas de matrimonio de la primera, nacimientos de la segunda y tercero y defunción del esposo de la primera, Domingo María De Santis y padre de la segunda y tercero, por contener los siguientes errores: A) En la partida de matrimonio antes expresada, el nombre y apellido del esposo aparecen como "Mario De Sanctis" én lugar de "Domingo María De Santis" y el nombre y apellido de la esposa como "Teresa Sassi" en lugar de "Rosa Sassano" que son los verdaderos: B) En la partida de nacimiento de Ermelinda Diamante De Santis, el nombre del padre aparece como "Domingo Mario" en lugar de "Domingo María": C) En la partida de nacimiento de Atilio Antonio De Santis, el nombre del padre aparece como "Domingo" en lugar de "Domingo María": D) En la partida de defunción de Domingo María De Santis, éste aparece con el nombre de "Domingo" en lugar de "Domingo María" que es lo que corresponde. — Paysandú, Marzo 10 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adj.
$48.00 Mz.27-2986-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO PERRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Marzo de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto
$8.00 Mz.16-2748-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO IRULEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 26 de Febrero de 1951 — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Mz.16-2750-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS o IGNACIO JESUS LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Marzo de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Mz.16-2751-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS ANTONIO MENAFRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Febrero de 1951 — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto
$8.00 Mz.16-2752-v.ab.3

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE RODRIGUEZ, BONIFACIO o BONIFACIO CANDIDO RODRIGUEZ SARA o EUSEBIA SARA RODRIGUEZ MANUELA o MANUELA CRUZ RODRIGUEZ y TRINIDAD o JUSTA TRINIDAD RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y emplazándose especialmente a Felipe Ciriaco y Gregorio Ramón Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Diciembre 19 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.
$48.00 Feb.16-1181-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ARRILLAGA DE IBARBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Marzo de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Mz.16-2753-v.ab.3.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber que por sentencia N.o 34 dictada con fecha 30 de Setiembre último en autos: "PEDRO MAXIMO ROSA. Incapacidad" se declaró en estado de incapacidad a Pedro Máximo Rosa, designándose curadora del mismo a su madre legítima Anacleta Ribas de Rosa, domiciliada en esta ciudad de Paysandú quien aceptó el cargo conferido. — Paysandú, Diciembre 15 de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$16.00 Mz.16-2747-v.ab.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ESTEBAN TACAIN ha solicitado rectificación de su partida de nacimiento por figurar como "Estevan Tacani" en lugar de "Esteban Tacain" que son el nombre y apellido que corresponden. — Paysandú, Marzo 3 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.16-2755-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones testamentarias de SARA TOMASA o SARA PEREIRA DE VISSILLAC y de PAULINO GABINO VISSILLAC citándose a los interesados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Febrero 27 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 Mz.27-2988-v.ab.6.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, en autos: EMA ALCIRA SILVA GOMEZ DE RUIZ con DIONISIO ANTONIO RUIZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 9, Fo. 469) se hace saber que con fecha 20 de Diciembre de 1950, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ema Alcira Silva Gómez de Ruiz y Dionisio Antonio Ruiz En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Paysandú, Marzo 2 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$40 00 Mz.16-2746-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA CIVELLI, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 24 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 Mz.16-2762-v.ab.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LUISA CERINI DE FEO, citándose a los interesados, para que comparezcann dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 2 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 Mz.16-2761-v.ab.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysand. se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE NELIDA o HAYDEE MONTAUBAN DE HOLZMANN, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 22 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario
$8.00 Mz.16-2754-v.ab.3

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FULETTI y MARIA CAPRILE DE FULETTI citándose a los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Febrero 27 de 1951. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
$12.00 Mz.16-2749-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en el expediente caratulado: "Eusebia Albornoz de Monzón contra JUAN GABRIEL MONZON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 6.o y 7.o ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1950 — Mario Durañona, Actuario.
$32.00 Mz.3-1876-v.ab.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, en autos: "Luis Alberto Cacciatori contra ANA PAULINA GARCILAZO o GARCILASO DE CACCIATORI Divorcio", se cita y emplaza a la demandada Ana Paulina Garcilazo o Garcilaso para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Fray Bentos Febrero 14 de 1951. — Mario Durañona Actuario.
$36.00 Mz.3-1874-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 22 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario
$8.00 Mz.26-2859-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ACACIO NERI o ACACIO NERY DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 3 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$8.00 Mz.26-2860-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saebr la apertura de la sucesión de FELIPA BBENICIA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 16 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario
$8 00 Mz.14-2591-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA BENICIA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 17 de 1951 — Luis Alberto Campodónico, Actuario
$8.00 Mz.14-2592-v.mz.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor José P Gatto de Souza, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de don LEONARDO CARRANZA y don NEPOMUCENO CARRANZA SALMANTON a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes, se presenten ante este Juzgado en el término de noventa días a deducirlos en forma, y especialmente a Hermindo Bartolo Carranza, sus herederos o quienes sus derechos haya, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Rivera, Diciembre 1.o de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario
$48 00 Mz 14-2600-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO u HORACIO EUGENIO FONSECA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir *en forma sus derechos ante este Juzgado* — Rocha, Marzo 13 de 1951 — *José A. Ribot* Llena, Actuario Adjunto.
$8.00 Mz.26-2917-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA DELFINA RODRIGUEZ SERPA de DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 13 de 1951. — José A Ribot Llana, Actuario Adj.

$12 00 Mz 26-2916-v.ab.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento y legitimación de CARLOS RAMON ESPINO CINCONEGUI, donde se refiere al nacimiento del mismo y dice: "1936". debe decir: "mil novecientos treinta y siete", que es lo verdadero. — Rocha, Abril 28 de 1950 — Próspero M. Rubert, Actuario.

$12.00 Mz.26-2877-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DEMETRIO LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 3 de 1951. — José A. Ribot Llana, escribano

$8 00 Mz 15-2689-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la testamentaría de SIMON HONORATO u HONORATO SIMON MOLINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 5 de 1951. — José A Ribot Llana, Escribano

$12 00 Mz.15-2690-v.ab.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA o JUSTINA NICANORA SOSA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Marzo 5 de 1951 — José A Ribot Llana, Escribano.

$12.00 Mz.15-2691-v.ab.2

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "OFELIA FRANCISCA MORENO JAUREGUIZAR contra WIELAND URETA ZUBIELZU Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". se hace saber que se ha dispuesto la disolución de la sociedad cónyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946) — Rocha, Febrero 27 de 1951 — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto

$32 00 Mz 10-2364-v.ab.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO DIONISIO OBIAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 12 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 Mz.29-3129-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO RAMON o RAMON GARCIA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 8 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Mz.29-3093-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ DE GIANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado — Florida, Febrero 14 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.29-3090-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jeez Letrado de Prifera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA IRIGOYEN DE BALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 23 de 1951. — Milton Galmés, Actuario

$8.00 Mz.29-3091-v.ab.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES JAVIERA SANCHEZ DE MERELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 7 de 1951. — Artaldo R. Fontes, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.29-3092-v.ab.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GALLIAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesaados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 6 de Marzo de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 Mz.16-2711-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: "Enriqueta Severa Panissa de David de Lima contra NICOMEDES DAVID DE LIMA Disolución y liquidación de sociedad conyugal". se hace saber que por resolución de fecha 13 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por don Nicomedes David de Lima y doña Enriqueta Severa Panissa, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) — Salto, Febrero 26 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario

$40.00 Mz.26-2932-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZARAGOZA FORTUNATO SALDIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Marzo de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario

$8.00 Mz.16-2709-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MILANS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 6 de Marzo de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 Mz.16-2710-v.ab.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELIDA RENEE ERBURO, en la que ésta aparece con el apellido "Erburi". cuando debe decir Erburo. — Salto, 20 de Febrero de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Mz.7-2074-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Gilberto P. Echeverry, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta de nacimiento de FELIPA ELENA EZEIZA en virtud de que en dicha partida el apellido paterno aparece por error como "Ezciza" en lugar de Ezeiza, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Febrero 28 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$18 00 Mz 28-2999-v.ab.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "MARIA C. y FRANCISCA MARTIN CARREÑO. Rectificación de partidas". (Lo. 12, Fo. 578), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Candelaria y Francisca Martín Carreño, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento pues en ella aparece su apellido paterno "Martínez" en vez de Martín, que es el verdadero y el que han usado en todos sus actos. Y a los efectos legales, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 8 de 1951. — Hufberto Pou, Actuario.

$24.00 Mz 28-3000-v ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PEILE o TOMAS PEILE LUJAMBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 17 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8 00 Mz 28 2991-v ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE OCTAVIANO LIGUERA COSENTINO citándose a los herederos acreedores y defás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 12 de 1951. — Humberto Pou Actuario.

$8 00 Mz 28-2992-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CIGANDA DE FERREIRA o MARIA TERESA CIGANDA DE FERREIRA citándose a los herederos, acreedores y defás interesados para que compezezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 12 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Mz.28-2993-v.ab.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Gilberto P. Echeverry, N.o 352, de fecha 9 Febrero 951, dictada en los autos: "JUAN ANGEL MENENDEZ Información, Lo 12 Fo 568, N.o 49". se hace saber, que ante este Juzgado, el interesado presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia — Juan Angel Menéndez, con domicilio en 18 de Julio 461, al señor Juez dice: Que para optar por el título de escribano, solicito: Se interrogue a los vecinos G. Perdomo Pintos y Eduardo Barreix, a quienes presentaré, sobre mis costumbres morales y honradez, hecho se apruebe la información y se me expida testimonio — J A Menéndez". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 14 de 1951. — Humberto Pou, Actuario

$20 00 Mz.14-2585-v.mz.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor don Gilberto P Echeverry, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROQUE CALERO y MARIA DOLORES VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y emplazándose especialmente a don Abel o Remigio Antonio Cabrera Calero, o a sus causa-habientes, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, con quien se seguirán los procedimientos, habilitándose la feria próxima a los efectos de las publicaciones — San José, Noviembre 6 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$48 00 Mz 14-2586-v.ab.25.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Gilberto P Echeverry, dictada en los autos caratulados "JOSE ANTONIO y LUIS LUCAS ALTIERI Rehabilitación. Lo. 12. Fo. 565" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los fallidos José Antonio Altieri y Luis Lucas Altieri solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José, Febrero veintitrés de mil novecientos cincuenta y uno. — Humberto Pou, Actuario

$12.00 Mz.14-2587-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SORIA PEREZ, citándose a los herederos, acerdores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 17 de 1951 — Humberto Pou, Actuario

$8.00 Mz.14-2575-v.mz.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P Echeverry, dictada en los autos: "POLIDORO RODRIGUEZ INSUA Rectificación de partidas Lo 12 Fo 548" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Alberto C. Cauputi, apoderado de dicha persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Polidoro Rodríguez Insúa, por contener los siguientes errores Donde dice Asunción Polidora, debe decir Polidoro, donde dice niña, hija, expresada, debe decir niño, hijo y expresado, pues el inscripto es del sexo mascu-

lino y no femenino como aparece en la misma. El apellido Rodriguez debe lucir escrito con z y no con "s" y donde dice "nuebe" debe decir nueve Y a los efectos dispuestos en la ley del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 27 de 1950 — Humberto Pou, Actuario

$36 00 Mz.7-2085-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANTOGNAZZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Febrero 13 de 1951 — Humberto Pou, Actuario

$8 00 Mz.14-2576-v.mz.31

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SOSA DE JUNCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 6 de 1951. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

$12.00 Mz.29-3121-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FEDAK o FEDACK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 16 de 1951 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto

$16 00 Feb.26-1661-v mz.9.
Mz29-v.ab.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "ESTHER PUIG. Quiebra". (Lo. 27, Fo. 75), se hace saber: Que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza doña Esther Puig, y en consecuencia se previene: 1.o) Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa 2.o) Intímase a todos los que tengan bienes o documentos de la fallida, para que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tendios como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o) Fíjase el término de cuarenta y cinco días, para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico señor Alfredo Ramos, los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Marzo 10 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

(Costas) Mz.28-20763-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prifera Instancia de Soriano, se hace saber la pertura de la sucesión de ELENA GEORGINA MARGARITA BLAFFET DE ALTUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 9 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.28-3037-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MANUELA IZAGUIRRE DE ZABALUA, citándose a los herederos, acreedores y deñás interesados para que cofparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos eante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 9 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Act. Adj.

$8.00 Mz.28-3036-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TULA TABORDA DE UNDARZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Marzo 2 de 1951. — Sebastián A Vallejo, Actuario Adjunto

$16.00 Mz.15-2612-v.ab.2.
Ab.14-v.ab.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado MARIA EULOGIA GARCIA DE GARCIA y VICTOR ESTANISLAO GARCIA, solicitanddo rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de María Eulogia García, por cuanto en ella figura con los nombres de "Eulogia Zacarías" en lugar de "María Eulogia"; B) De matrimonio de los comparecientes, pues en ella la madre de la contrayente aparece con el apellido "Bentancour", en lugar de "Bentancor"; y C) De nacimiento de María Gladys García García, pues en ella la abuela materna figura con el apellido "Bentancour", en lugar de "Bentancor". — Mercedes, Marzo 5 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Act. Adj.

$30.00 Mz.28-3034-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GARRAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 28 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.15-2610-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ARISMENDI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 28 de 1951 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto

$24.00 Mz.9-2293-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO o ALFONSO VALENTIN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 8 de 1951 — Pedro Gubertini Encargado 1.a sección.

$8.00 Mz.15-2611-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "VICENTE CARLOS LICANDRO y FANY MILES LIMA Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución N.o 1076, de fecha 24 del corriente, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de los esposos Vicente Carlos Licandro y Fanny Miles Lima, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18|946) — Tacuarembó, Febrero 27 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario

$40.00 Mz.17-2798-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS GUILLERMO DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 14 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Mz.28-3025-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA o EUFEMIA PAULET DE PAULET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 29 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Mz.28-3026-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO o ANGEL C. ZULUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma scs derechos. — Treinta y Tres, 5 de Marzo de 1911. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Mz.17-2793-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO o JUSTO RUFINO FRANCO, citándose a los herederos acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedecir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Febrero de 1911. — Hugo D. Goyenola, Actuario

$8.00 Mz.17-2794-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Enrique V Frigerio, de fecha 13 de Diciembre de 1950 dictada en autos, "LUISA GARAY FERNANDA COSTA o ACOSTA Sucesiones" (Lo 18, N.o 785, Fo 530) se cita llama y emplaza a Ana y Dolores Alvarez para que comparezcan dentro del término de 90 días a deducir los derechos que consideren tener en el precitado juicio de sucesiones, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente y acepten por ellas las herencias a beneficio de inventario Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor actual. — Treinta y Tres Diciembre 23 de 1950. — Irene Lazo Escribana — En fe de ello: siento el presente que signo y firmo en Treinta y Tres a veintitres de Diciembre de mil novecientos cincuenta — Irene Lazo Actuaria Adjunta.

$72.00 Feb.26-1626-v.ab.9.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

Mobiliario. — Por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, rematará en la calle Juan Paullier 1065, el día 9 de Abril a las 15 horas al mejor postor, el mobiliario correspondiente a los autos "MARIA LUISA ESPIL DE FERNANDEZ Incapacidad" — Comisión 6 o.o. Seña 10 o|o. Informes: J. Requena 1062. Teléfono: 4 - 30 - 02.

$8.00 Mz.28-3048-v.ab.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

La valiosa planta industrial de "M. D. F." 7 hects. con grandes edificios en la Av. de las Instrucciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, de acuerdo a lo resuelto en los autos caratulados: "S. A. N. D. R. A. Sociedad Anónima con Metalúrgica y Diques Flotantes S. A. (M. D. F.). Ejecución de Hipoteca" Libro 44 Folio 118; se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo, a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio calle Misiones esquina Rincón se procederá a la venta en remate público, por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en un solo lote y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles con los edificios en ellos construídos y demás mejoras que contienen: A) Una fracción de terreno ubicada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo padrón N.o 162.969, compuesta de una superficie de 1 hectárea 2.895 metros 52 dec. cuadrados que se deslindan así: 227 mts. 80 al Este con frente a la Avenida de las Instrucciones; 172 mts. 40 al Norte a Camino Abrevadero; 149 mts. 60 al Sur Oeste con el padrón N.o 168.266 que se describirá a continuación. B) Una fracción de terreno lindando con la anterior padrón N.o 168.266 compuesta de una superficie de 5 hectáreas 7 308 mts que se deslindan así: 149 mts 50 al Este al Camino de las Instruciones; 151 mts. 70 al Sud Este a la calle y vía del Ferrocarril del Este; 245 mts 40 al Sud Oeste. 266 mts. 05 a Nord Oeste al Camino Abrevadero: 149 mts 60 al Nord Oeste con la fracción anterior. Forman en total un área de 7 hectáreas 0.203 mts 52 dec cuadr

Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los títulos se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura certificados, etc., y la comisión legal de los rematadores será de cargo del comprador. — Montevideo, Marzo 16 de 1951 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto — Antecedentes en la Actuaría calle 25 de Mayo 523. — Más informes: Piedras 318

$96 00 Mz.26-2947-v.ab.12.

JUAN CARLOS SILVA ARIAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en *lo Civil de* primer turno doctor Diego Landa, de acuerdo a lo resuelto en los autos caratulados: "Sucesión de Marcos Bixio contra JUAN B. COTELO Ejecución de hipoteca Libro 44, Folio 670" se hace saber al público que el día 14 de Abril a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero *señor Juan Carlos Silva Arias asistido* de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien inmueble: Dos fracciones de campo contiguas, con

sus potlaciones, cercos, alambrados, y demás mejoras, que contienen situadas en la décimotercera sección judicial del Departamento de Durazno compuesta la primera de una superficie de novecientas ochenta y dos hectáreas, once áreas noventa y seis centiáreas y once decímetros; que se deslindan: por el Norte, campo de Juan María Rovaina; por el Sur con el de Manuel Crosa y el arroyo de "Las Palmas" por medio con campo de Constante Duarte; por el Este con el arroyo Cordobés; y por el Oeste con la cuchilla de Ramírez, por medio con campo de Lázaro Céspedes y Máximo López; la otra fracción se compone de diez y seis hectáreas cinco mil metros cuadrados lindando por el Norte en veinte metros con campo de Patricia López; por el Sur con Pedro Gutiérrez; por el Este con la fracción deslindada; por el Oeste con Camino Real. Están empadronadas con el número 3739.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que los títulos se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.

$96.00 Mz.3-1913-v.ab.2.

TOMAS GOMEZ

REMATE JUDICIAL

Acción de nulidad y reivindicatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Juan A. Salgado, hoy Andrés Fornio, Síndico de la quiebra Lacava y Gerardo contra JOSE LACAVA, DOMINGO J. GERARDO y DOMINGO DISANTI. Acción de nulidad y reivindicatoria" (Lo. 33, Fo. 524), se hace público que el día 6 del próximo mes de Abril, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero don Tomás Gómez asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 733.33, equivalente a las dos terceras partes del valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de los derechos de promitente compradior que a favor de los fallidos José Lacava y Domingo J. Gerardo, acuerda el boleto de Promesa de Compra - venta expedido por el Banco Popular del Uruguay y que refiere al inmueble que se describe a continuación, y de todas las construcciones y cuantas mejoras contenga dicho inmueble, que es el siguiente: un solar de terreno designado con el número cincuenta y tres en el plano del ingeniero P. Regulés de Diciembre de mil novecientos veintidós, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento doce mil cuarenta y tres (número 112.043) y compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta metros, deslindados así: quince metros, doce centímetros de frente al Noroeste a calle Oficial número Uno, entre las de Artes e Himalaya, hoy calle Agacés N.os 3732 y 3734, treinta y dos metros veinticuatro centímetros al Suroeste con el solar cincuenta y dos, nueve metros veinte centímetros al Sureste con solar cincuenta y cuatro y al Este y Noreste una zanja que separa de terrenos de José Ferrúa. Este inmueble según boleto N.o 11.402, había sido prometido en venta por el referido Banco Popular del Uruguay, el día 16 de Abril de 1923, a don Carmelino Rivero, quien a su vez transfirió dicha promesa a favor de los nombrados fallidos, señores Lacava y Gerardo el 29 de Octubre de 1925, actuando el Banco como mandatario de Werner Quincke y Juan Francisco Lanza.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 olo del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que se adeuda al Banco Popular del Uruguay al día primero del corriente mes por el solar descripto la suma de $ 1.357 83 según liquidación que obra glosada a fojas 283.a de dichos autos 3.o Que el bien se vende con todas las mejoras, excepto pavimento y saneamiento, así como pago de medianeras, que serán de cargo del comprador 4.o Que no se aceptará oferta que no supere el precio base indicado anteriormente y 5.o Que un duplicado de la Promesa de Compra - venta mencionada, y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$138.00 Mz.12-2210-v.ab.4.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 6 de Marzo del presente año, dictada en los autos caratulados: "Egam S. A. contra URUGUAY TRADING CO. LIMITADA. Cobro ejecutivo de pesos" Lo. 45, Fo. 374, se hace saber que el día jueves 12 de Abril próximo a las 16 horas en el local de la calle Cuñapirú N.o 1984 bis por el martillero D. Juan Serga Rodríguez y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto se procederá a la venta en remate judicial de los siguientes bienes: A) Base $ 4.000.00. Un tractor marca "Centeur Le Roel" N.o C. I. 2:481.774 y B) Base $ 2.733.32. Un tractor marca "Titán" N.o T. 112 - 211.677.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace est publicación. — Montevideo, 16 de Marzo de 1951. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$32.00 Mz.27-2939-v.ab.6.

HECTOR BAVASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de fecha 22 de Diciembre de 1950, dictada en los autos caratulados: "ROSA CALDERON ALVAREZ" Incapaz". Libro 43, Folio 317, se hace saber que el día 30 de Marzo próximo a las 16 horas en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, por el señor martillero Héctor Bavastro, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, sobre al base de ciento treinta pesos la hectárea el inmueble que se describe a continuación. Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Polanco de Barriga Negra, Departamento de Lavalleja 5.a Sección Judicial compuesta según títulos de una superficie de 266 hectáreas 9886 Ch. 39 Ds., lindando por el sur con el arroyo Polanco, por el Oeste con la sucesión Carreras, por el Norte con fracción de Tomasa L. Correa y por el Este la sucesión de Manuel José Fuentes; y según plano del agrimensor Antonio J. Joanicó de Diciembre de 1894 y Enero de 1895, incripta su copia del agrimensor Luzbel Gallo del corriente mes y año en la Dirección de Catastro con el N.o 1233, de una superficie de 251 hectáreas, 4.727 m2 14 dm2, y teniendo al Oeste 1.298 m. y al Este 772 m. Empadronado con el N.o 4.895.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Serán de cuenta del comprador los gastos, derechos de escritura e impuestos correspondientes; y C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 22 de 1951. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$100 80 Feb 27-1786-v.mz.30.

NESTOR O. CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel De La Fuente, dictada en los autos caratulados: "SUCESION RAMONA BASSO" (libro 39 folio 113), venidos a conocimiento del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno a tales efectos se hace saber al público que el día doce de Abril entrante, a las catorce y treinta horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Néstor O Cabrera, presidido por el señor Alguacil don Baustista Díaz González y asistido de la subscripta Actuaria a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: "Un bien sito en la ciudad de Durazno padrón N.o 1486 esquina de las calles Lavalleja y Artigas estando señalada la puerta de entrada del edificio con el N.o 347 de la última calle citada con un área superficial de 1.157 mts.2 90". Dicho inmueble saldrá a la venta en tres solares que según plano de fraccionamiento y mensura del agrimensor Roque Alta Laguardia de Setiembre de 1946, tienen las siguientes superficies y límites: Solar N.o 1 371m.2 14: lindando por el Norte con el padrón N.o 1487; por el Este con los solares N.os 2 y 3; por el Sur con la calle Artigas y por el Oeste con el padrón N.o 1485. Solar N.o 2 391m2 76, lindando por el Norte con el padrón N.o 1487; por el Este con la calle Lavalleja; por el Sur con el solar N.o 3 y por el Oeste con el solar N.o 1. Solar N.o 3 395m2 lindando por el Norte con el solar N.o 2; por el Este con la calle Lavalleja; por el Sur con la calle Artigas y por el Oeste con el solar N.o 1 y con las bases de: Solar N.o 1 $ 1.200 00; solar N.o 2 $ 1.200.00 y solar N.o 3, pesos 1 600.00

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle esta aceptada y por concepto de comisión de rematador un 1 olo de dichas ofertas 2.o) Que los gastos de escrituración y honorarios serán de cargo de los compradores 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina de este Juzgado, agregados a los autos indicados, a disposición de los interesados. — Durazno, Marzo 3 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria.

$96.00 Mz.13-2523-v.ab.5.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "RAUL R. A. VIGO Sucesión Libro 44 Folio 284", se hace saber al público que el día 5 de Abril próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Amado Galmes Reyes con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público con la base de $ 1.200.00 el siguiente inmueble: Un solar con las mejoras que contiene, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo compuesto de un área de 586 metros 70 decímetros según plano del agrimensor Manuel Avilés de Marzo de 1920 y se deslinda así: 10 metros de frente al N.E sobre el Camino Corrales, 57 metros 72 centímetros al N.O. confinando con el solar N.o 89 del mismo plano, 10 metros 18 centímetros al S O lindando con los solares 77 y 84 y 59 metros 62 centímetros al S. E. limitando con el solar N.o 91 Este inmueble se halla empadronado con el N.o 98.590.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que el bien se vende libre de todo gravamen, obligación y embargo y con todas las mejoras que contiene 3.o) Que los gastos de escrituración certificados etc., así como también la comisión legal del martillero que es el de 4 olo hasta pesos 4.000.00 y el 1 olo sobre el excedente, serán de cuenta del comprador 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 16 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.

$78 00 Mz.10-2326-v.ab.3.

LUIS M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

En Punta del Este. Base $ 72 580.45 Edificio "Rocael" Calle Muergos a pocos metros de la Avda Gorlero. Con todos los muebles y equipo. El remate se realizará el sábado 14 de Abril a las 17 horas en la ubicación de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "CANZANI, ALFREDO y otros. Cesación de condominio", (libro 39, folio 279), se hace público que el día 14 del entrante mes de Abril a la hora 17 y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero, don Luis M Casares Sienra asistido de los respectivos funcionarios del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado a la venta en pública subasta en conjunto y por precio que exceda la suma de $ 72 580 45, del siguiente inmueble y de los bienes muebles que contiene: Un solar de terreno con sus edificios, y demás mejoras, ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, paraje conocido con el nombre de "Punta del Este" empadronado con el número 108 en mayor área ahora N.o 2634, que formaba parte de los solares letras "I" y "K" de la manzana número 18 del plano que de Punta del Este levantaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra en Marzo de 1890 y que según plano levantado por el agrimensor Carlos M. Furtado en Febrero de 1942 e inscripto en la Dirección General de Avalúos el día 9 del mes y año citados, con el número 308 y que fuera aprobado por la Inspección Técnica Municipal de Maldonado, también el 19 de igual mes y año, en el que está señalado con la letra "B" y se compone de una superficie de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, que se deslindan así: quince metros de frente al Sud-Oeste sobre la calle Muergos (antes N.o 9), entre la Avenida Juan M Gorlero (antes N.o 3) y la calle Remanso (antes N.o 2), distando el punto medio según dicho plano, veinte y cinco metros de la esquina formada con la calle últimamente nombrada, igual extensión por el Nor-Este por donde linda con propiedad empadronada con el número 537 treinta y tres metros por el Sud-Este lindando con el solar letra "C" e igual extensión, por el Nor-Oeste, lindando con el solar letra "A" de dicho plano, de Ricardo V Odizzio

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo el 10 olo del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Códi-

go de Procedimiento Civil. 2.o) Que la comisión del martillero y las sumas que se adeudan por concepto de saneamiento pavimento, cordón y vereda serán de cargo del comprador al igual que los gastos e impuestos que gravan la escrituración. 3.o) Que si el ofertante fuera el Banco Hipotecario del Uruguay se le eximirá de efectuar consignación alguna. 4.o) Que no se admitirán ofertas que no superen la base indicada de $ 72.580.45, y que de dicha cantidad y del precio definitivo se entenderá que corresponde un 16 avos al valor de los muebles contenidos en los edificios y el saldo restante, a los inmuebles sobre cuyo saldo se abonará al escriturar el impuesto correspondiente a las enajenaciones de inmuebles y 5.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta "Hipoteca N.o 687 Serie "C" 47") y los autos en los cuales se decretó el remate se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 8.o piso, todo de manifiesto a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario. — Informes, Florida 1486. — Tel. 83810.

$210.00 Mz.14-2466-v.ab.14.

ENRIQUE ALVAREZ PLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Una sierra de carnicería "Siam" N.o 328

En autos "Siam" Sociedad Industrial Americana de Máquinarias Torcuato Di Tella Sociedad Anónima contra FEDERICO ETCHEGARAY. Ejecución de prenda". (Libro 39, folio 312), remataré el día 5 de Abril de 1951 a las 16 y 30 horas, en la calle Santa Fé N.o 1268 al mejor postor y sin base por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$12.00 Mz.17-2804-v.ab.4.

MOISES SEBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
Rematará un regio chalet en "La Paloma"

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Banco El Hogar Uruguayo" contra RAUL E. PREVITALI y SARA VAZQUEZ LAFONE DE PREVITALI. Ejecución de hipoteca". (Lo 37, F.o 659), se hace público que el día 10 del próximo mes de Abril a la hora 16, y en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, por intermedio del martillero don Moisés Seba y con la asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en "La Paloma" octava sección judicial del Departamento de Rocha, parte de los padrones mil cuatrocientos treinta y cinco y sesenta y tres, identificado con el número dos de la manzana letra P en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere, de Junio de mil novecientos treinta y nueve, inscripto el tres de Julio del mismo año en la Dirección General de Avalúos con el número setenta y tres de una superficie de seiscientos metros cuadrados que lindan: quince metros al Nor-Este, sobre calle de Acceso número tres; cuarenta metros al Sud-Este, con el solar número uno; quince metros al Sud-Oeste sobre senda de peatones y cuarenta metros al Nor-Oeste con el solar número tres.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 por ciento del importe de la misma, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; 2.o) Que serán de cargo del promitente comprador, los gastos de escrituración y certificados, como también lo que le propiedad a venderse pudiera adeudar por pavimento, vereda, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación y 3.o) Que el título de propiedad del inmueble a enajenarse, y demás documentación relativa así com los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$166.40. Mz.3-1860-v.ab.9.

PEDRO R. CORE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil del séptimo turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de lo Civil de séptimo turno y en autos Siam, Sociedad Industrial contra JOSE VICTOR MONTANER MURIEGA. Ejecución de prenda. (Lo. 35, Fo. 53), procederé el día 13 de Abril próximo a las 17 y 30, y en el local de la calle Santa Fe N.o 1268 al remate al mejor postor de: 1 cámara Siam, 21 J. 4. con compresor Sello de Oro N.o 7027. La venta se efectuará el contado y al mejor postor.

$12.00 Mz.29-3072-v.ab.9.

ARISTIDES E. FERNANDEZ MARIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "FRUCTUOSO LAGO. Sucesión. Libro 34, Folio 486", se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Aristides E. Fernández Marín asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Sobre la base de $ 4.462.00: Una fracción de campo y mejoras, situada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el N.o 1314, la que según plano del agrimensor Peopasio Machado, de Diciembre de 1924 inscripto en la Dirección de Catastro de la ciudad de Treinta y Tres con el N.o 94, el 9 de Noviembre de 1950, se compone de una superficie de 59 hectáreas 4655 metros 6464 centímetros que se deslindan así: al Sud Este, da frente al Camino Nacional, en dos rectas, una de 130 metros, y la otra de 258 metros 60 centímetros; 1.774 metros 57 centímetros al Nord-Este, con María Joaquina Lago Miraballes; 343 metros 85 centímetros, al Nord-Oeste, con la sucesión de Angel Quintela; y 1.589 metros 10 centímetros, al Sud-Oeste, con Petrona Lago Miraballes. Sobre la base de $ 6.160.00: Una fracción de campo y mejoras, situada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres empadronada con el N.o 160 señalada con el N.o 5, en el plano de división del agrimensor Peopasio Machado, de Agosto de 1942, inscripto con el N.o 66, en la Dirección de Catastro de la ciudad de Treinta y Tres el 5 de Setiembre del mismo año, según el cual se compone de una superficie de 88 hectáreas, que se deslindan así: al Norte con Pedro Lago: al Sur, con la fracción N.o 6; al Este, con la fracción N.o 4; y al Oeste, con el arroyo Avestruz Grande.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de los compradores, así como la comisión legal del rematador y 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$197.20-Feb.23-1533-v.ab.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Julio Arizaga contra OSVALDO RAIZ R. de firma. Libro 34, Folio 507" se hace saber al público, que el día seis de Abril a las 16 horas, en las puertas del Juzgado y sobre la base de $ 6.000.00 se procederá por el martillero don Francisco Luis Tambasco, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos emergentes del documento que transcripto literalmente, dice así: "Por el presente contra-documento, reconozco que la propiedad sita en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número 94034 y compuesta de una fracción de terreno de 975 mts.2 y lo en ella construído y demás mejoras y accesorios que contenga con frente a la calle Matto Grosso N.o 5587 que fué adquirida por el dicente al señor Jorge Ponce de León y que se halla gravada con una hipoteca en el Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de siete mil pesos ($ 7.000.00) pertenece en propiedad al señor Oscaldo Raiz, por haberme satisfecho éste, la totalidad del precio de compra efectuado al señor Ponce de León como así mismo todos los demás gastos relativos a dicha operación Me comprometo a otorgar la escritura de compra-venta de dicho inmueble en forma pública dentro del tercer día de serme exigida por el señor Osvaldo Raiz, sin que tenga derecho a exigir retribución alguna por la escritura de venta al recordado señor Raiz. Julio Arizaga"

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o) Que el documento de que se trata se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$78.00 Mz.13-2458-v.ab.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Instalaciones y artículos para hombre

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección, de fecha 23 de Febrero ppdo., dictada en los autos caratulados: "Haran y Cía. con VICTORIO MARRA. Cobro de pesos", se hace saber que el día 12 de Abril a las 15 horas, en el local de la calle Juan Paullier N.o 1065, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, sobre las dos terceras partes de su tasación, por el martillero señor Francisco L. Tambasco, de los siguiente sbienes muebles: 74 soportes cromados, tasados en $ 10.00; 4 pares de zapatos, $ 28.00; 4 juegos soportes para vidriera, en $ 40.00; 2 artefactos con tres tubos fluorescentes en $ 12.00; 4 pares calcetines en $ 2.00; 2 camisas en $ 6.00; 5 cuellos en $ 0.50; 2 pantalones baño en $ 3.00; 4 corbatas negras en $ 1.00; 5 calzoncillos en $ 6.00; 18 camisetas en $ 24.00; 61 corbatas en $ 61.00; 1 engomador en $ 0.50; 3 sujetadores de corbatas en $ 1.50; 18 tubos fluorescentes en $ 9.00; 2 laterales de toldo en $ 1.00; 1 mostrador en $ 9.00; 1 estantería con 2 espejos en $ 40.00; 1 estantería 8 metros en $ 38.00 2 bases madera en $ 0.50.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. B) Que es de cargo del comprador la comisión del remate.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Crottogini, Actuario.

Comisión 6 o|o. Informes J Requena 1062. Teléfono: 4 - 30 - 02.

$44.00 Mz.28-3047-v.ab 7

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el subscripto, en los autos: "La sucesión de FRANCO DE PIQUE DOLORES NATALIA. Venta judicial", se hace saber que el 11 de Abril próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del subscripto, a la venta de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno y casa que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 1767, compuesta según títulos de 10 metros de frente al Este sobre la calle Uruguay, por 37 metros de fondo colindando al Norte y Oeste con Máximo Aguilar y al Sud con Basilio Habousch: Base $ 1.800.00; y B) Los muebles y útiles inventariados a fojas 18 de los autos sucesorios de la expresada causante, que se venderán sin base, al mejor postor y al contado.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cargo de los compradores C) Que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Marzo 6 de 1951. — Luis Alberto Maggio.

$54.00 Mz.15-2629-v.ab.7.

ANTONIO MILANO
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos: "JOSE KLAPEMBACH por la incapaz Clmentina Dora Sosa. Cesación de condominio", y lo dispuesto por el subscripto, se hace saber al público, que el día siete de Abril próximo, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia, se procederá por el martillero don Antonio Milano, asistido del subscripto, a la venta en público de tres solares, libre de gravamen, designados con los números 1, 2 y 3 según plano subscripto por el agrimensor don Alberto Davyt, en Marzo del año mil novecientos cincuenta, empadronados con el N.o 209 El solar N.o 1, con sus mejoras está compuesto de una superficie de 626 ms. con 88 dms Base $ 957.80; El solar N.o 2, con una superficie de 587 ms. y 10 dms. Base: pesos 234.84; El solar N.o 3, con una superficie de 586 ms. y 50 dms. Base: $ 234.60.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina. — Nueva Helvecia Marzo 5 de 1951. — Pedro Yzacelaya

$54.00 Mz.15-2737-v.ab.7.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en los autos: "Caja Popular de Rivera contra GUERRA GREGORIO. Ejecución de hipoteca". (Lo 35, Fo. 752), se hace saber al público que el día 25 de Abril de 1951 a las 15 horas y en lugar de su ubicación se, procederá por el martillero

señor Evergisto Acosta, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con la casa y demás construcciones, mejoras y accesorios que contiene, terreno que es parte de los solares 6 y 8 de la manzana N.o 240 de la planta urbana de esta ciudad; está señalado con la letra "G" en el plano de división levantado por el agrimensor Jacinto Chiossoni en Abril de 1931, y según el mismo tiene una superficie de 484 metros 9885 centímetros cuadrados y se deslinda así: 11 metros y 33 centímetros de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, 42 metros 95 centímetros al Sur, lindando con el resto del solar 8, 10 metros 789 centímetros al Oeste lindando con los solares 5 y 7 y por el Norte limita en la siguiente forma: primero una línea recta de 39 metros con 95 centímetros que arrancando de la línea de edificación de la calle Ituzaingó, se dirige hacia el Oeste; al extremo Oeste de esta línea, una perpendicular hacia el Sur, de 545 milímetros y del extremo Sur de esta última línea, otra perpendicular hacia el Oeste de tres metros de longitud, que va a morir en la divisoria Oeste. Por este viento la fracción deslindada limita con el resto del solar 6 y con la fracción "D" del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma en el momento de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí N.o 528. — Rivera, Marzo 6 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$84.00 Mz.14-2590-v.ab.6.

BOLIVAR CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo turno, de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno en autos: "Manuela y Teresa Pons contra AMERICO TEODORO FERRANDO y otros. Ejecución de Hipoteca" se hace saber que el 31 del entrante a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), se procederá por intermedio del martillero Bolívar Cabral, asistido del Alguacil y del Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno padrón 2556 (actualmente padrón urbano 9862 en mayor área) sito en "Corrales de Abasto", (3.a Sección Judicial de Salto) formado por los lotes 9 y 10 del plano levantado por el agrimensor Gilberto García Selgas con una superficie total de 6.000 metros cuadrados dando frente al E.: Avenida Harriague; y lindando al O.: con el lote 6; al N.: lote 8; y al S.: lote 14.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto Febrero 24 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$48.00 Mz.10-2367-v.mz.31

VICTORIANO OSORES LACO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
EJECUCION DE PRENDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Banco República O. del Uruguay con ARMANDO ABOAL. Ejecución de prenda, (L.o 26, F.o 746)", se hace saber, que el día 7 de Abril próximo a las 11 horas, y en el local del Granero Oficial de esta ciudad, el martillero don Victoriano Osores Laco asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de un camión marca "Dodge" 1939, matrícula 8225, motor N.o T. 26-24 501.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Actuaría, y que la venta será al contado. — Mercedes, Marzo 8 de 1951. — Sebastián A Vallejo, Actuario Adjunto.

$30.00 Mz.28-3035-v.ab.13

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en autos: "Martín Medina y otra contra CARLOS YAQUIMENKO y otros. Ejecución de hipoteca". (Libro 27, folio 1), se hace saber que el día 4 de Abril próximo venidero a las 16 horas y en la puerta del Juzgado de Paz de la tercera sección de Soriano (Dolores) por el martillero José Ernesto Ruiz, presidiendo la diligencia la señorita Juez de Paz de dicho Juzgado asistida de la subscripta Actuaria Ad-hoc, se procederá a la venta en remate al mejor postor del siguiente bien Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene ubicada en la tercera sección judicial de Soriano, empadronada con el número "un mil doscientos cuarenta y dos" compuesta: A) Según títulos de cincuenta y nueve hectáreas, tres mil setecientos ochenta y tres metros, cuatrocientos veintisiete milímetros cuadrados, lindando al Norte, Mateo Villalba; al Sur, Wenceslao Villalba al Este, río San Salvador y al Oeste, Wenceslao y Telésforo Casiano Villalba; B) y según plano del agrimensor C. Gilberto Roberts, inscripto con el número ciento sesenta y nueve, el trece de Agosto último, en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, de cincuenta y siete hectáreas, un mil doscientos cincuenta metros, veintiún decímetros cuadrados, cuya superficie se integra por dos fracciones: la señalada con el número uno del plano, compuesta de veintisiete hectáreas, seis mil doscientos quince metros, seis decímetros cuadrados" lindando: al Norte Mateo Villalba; al Este, camino a Dolores por medio con la fracción siguiente; al Sur, Wenceslao Villalba y al Oeste, José M. Montero y Wenceslao Villalba; y la señalada con el número dos en el mismo plano, compuesta de "treinta hectáreas, cinco mil treinta y cinco metros, quince decímetros cuadrados", lindando: al Norte, Mateo Villalba; al Este, río San Salvador; al Sur, María M. de Bistarena e hijos y al Oeste, en parte, camino a Dolores por medio con la fracción anterior y en parte, cañada por medio con Mateo Villalba.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2.o) Serán de cargo del comprador todos los gastos, impuestos universitario y plusvalía, honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del rematador; 3.o) Que el bien a rematarse soporta un primer gravámen hipotecario a favor de don Pedro Leopoldo Hirschy Sosa; y 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de Dolores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, Marzo 8 de 1951. — María Catalina Peruzzo, Actuaria Ad-hoc.

$108.00 Mz.14-2614-v.ab.4.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 1199, serie "27" a cargo de VICTORIA MORALES DE GHIOLDI y STELA GHIOLDI, el próximo 18 de Abril, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, los martilleros Etrauman y Spósito, venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil novecientos pesos ($ 3.900.00), un terreno y mejoras, empadronado con el N.o 22.017, situado en la dieciocho sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 7 de la manzana "D" en plano del agrimensor Casimiro A. Pfaffly de Abril de 1885, con una superficie de ciento treinta y seis metros setenta y siete decímetros, deslindados así: Seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte a la calle Palmar N.o 2164, entre Juan Paullier y Acevedo Díaz; diecinueve metros novecientos tres milímetros de fondo lindando, al Este con el solar N.o 8, al Oeste con el N.o 6 y al Sur con el N.o 3.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a la suma de $ 3.350.64 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de los rematadores, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigentes al día de la escrituración, pagando en ese acto, en efectivo, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo en títulos asciende, al día del remate, a $ 2.676.50; H) Según nota puesta en el título de propiedad, existe una segunda hipoteca a favor de Mara y Alicia Lacassagne; I) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — Armando Aresti Herve, Gerente General.

(Cuenta corriente) Mz.29-20769-v.ab.7.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don CARLOS MARIA SANDES y MARIA SARA OLIVERA, ha prometido en venta al señor Indalecio Araújo, el comercio en el ramo de tambo sito en la calle Arenal Grande 1301 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo de 1951.

$8.80 Mz.15-2664-v.ab.3.

THE TEXAS COMPANY (URUGUAY)
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el Capítulo 7.o y artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de The Texas Company (Uruguay) Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís N.o 1486, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Elección del Directorio; 3.o) Designación de los accionistas que firmarán e lacta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos sociales respecto al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, a fin de obtener la boleta que les permitirá la entrada a la misma.

$21.00 Mz.27-2957-v.mz.31.

PRODUCTORA AGRARIA DEL ESTE
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril próximo a la hora 16 en Sarandí 493 (1er. piso), para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950. 2.o Elección de Comisión Fiscal. 3.o Elección de Directorio — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Carlos A. Vivo, Presidente. — Crisólogo Brotos ,Secretario.

$12.00 Mz.27-2950-v.mz.31.

PRODUCTORA AGRARIA DEL ESTE
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

1.o Consideración de la memoria, balance general, e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949. 2.o Elección de Comisión Fiscal. — MMontevideo, Marzo 16 de 1951. — Carlos A. Vivo, Presidente. — Crisólogo Brotos, Secretario.

$12.00 Mz.27-2949-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que de acuerdo con lo que dispone la cláusula 10 del contrato social, la "Sociedad Gráfica El Heraldo de Young" en asamblea realizada el 16 del corriente ha resuelto su disolución, habiéndose designado liquidador al señor Héctor Rodríguez Escande. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos ante el señor liquidador dentro del plazo legal. — Young, Febrero 15 de 1951. — JUAN CARLOS FIGUEREDO socio administrador.

$24.00 Mz.3-1923-v.ab.2.

VENTA DE COMERCIO

Prometimos vender al señor Roberto Aldo Russo al comercio en los ramos de restaurant, bebidas alcohólicas y billar instalado en esta ciudad, calle José Pedro Varela. Acreedores en el mismo comercio plazo ley ley 26 de Setiembre de 1904 — Colonia Febrero 2 de 1951 — JORGE GERARDO MARTINEZ. — ELVIRA ISABEL CHAVIA. — R ALDO RUSSO.

$16.00 Feb.28-1780-v.mz.30.

MOLINOS DEL SUR S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen los estatutos sociales (artículo 18) se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Marzo de 1951 a las 14 horas en su local social, Pueblo Rodríguez. Orden del día:

Lectura del acta de la asamblea anterior. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea Consideración del inventario, balance, memoria e informe del Síndico correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30|11|50. Designación de Directorio, Síndico, y suplentes respectivos (artículo 28).

Nota: Atento a lo dispuesto en los estatutos (artículo 20) se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones o recibo bancario correspondiente en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la celebración de la misma. — Pueblo Rodríguez, Marzo 16 de 1951. — El Directorio.

$18.00 Mz.26-2923-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público en general y de los acreedores de la casa de Ricardo F Vidal Los acreedores deben presentar comercio de almacén en ramos generales de la sucesión Francisco Torena que hemos prometido vender dicho comercio al señor sentar los justificativos de sus créditos en el propio comercio "La Flores". 5.a Sección Policial del Departamento de Río Negro — Durazno, Febrero 22 de 1951. — ALBERTO TORENA.

$24.00 Feb.28-1793-v.mz.30.

ACEITERA DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día miércoles 4 de Abril próximo, a las 18 horas, en el local de los escritorios de la Sociedad, calle Cerrito N.o 521 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 29). 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 12° ejercicio terminado el 31 de enero último (Art. 22). 3.o Elección de un Director de acuerdo con el artículo 22 inciso B) de los estatutos. 4.o Remuneración al señor Síndico (artículo 61. 5.o Designación de Síndico y suplente (artículo 22 inciso B) 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión. (artículo 29).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social, Br. Artigas y 25 de Mayo de la ciudad de Paysandú o en las oficinas de Montevideo, calle Cerrito N.o 521 presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 2 de Abril (inclusive), de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 16 de 1951.

$28.80 Mz.16-2731-v.mz.31.

HARAS NACIONAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1951 a las 11 y 30 en el domicilio social, calle Cerrito 507 5.o piso, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de un accionista para efectuar los escrutinios y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20). 2.o Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico. 3.o Nombrar el Síndico y su suplente, estableciendo la remuneración de sus servicios. 4.o Reparto de utilidades y fijación de dividendos — Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán presentar en la sede social, hasta tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco nacional o extranjero a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Marzo de 1951. — El Directorio

$25.60 Mz.16-2779-v.mz.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber al comercio y público en general que la sociedad "Lezcano y Abraham" de esta plaza fué disuelta con fecha 1.o de Enero de 1951 según escritura autorizada por el escribano Juan José Lamas el 14 del corriente mes y año, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Julián Abraham. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la sociedad calle Leandro Gómez 1186 — Paysandú, Febrero 20 de 1951 — VICTORIO LEZCANO. — Julián Abraham.

$32.00 Mz.2-1807-v.mz.31.

"C.A.U.S.A." COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima tercera asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 2 de Abril de 1951 a las 19 horas en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1950, informe del Síndico y distribución de utilidades (artículo 27, inciso A); 3.o Elección de titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (artículos 25 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1951 (artículos 15 y 27 inciso B); 5.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 27 inciso B); 6.o Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37) — De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Colonia N.o 1068, de las 8 hs 30 ms. a las 11 hs 30 ms y de las 14 hs. 30 ms a las 17 hs. 30 ms., por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — El Directorio.

$40.00 Mz.15-2692-v.ab.2.

SOCIEDAD ARACHANA INDUSTRIA DEL AGUA LIMITADA

Por escritura pública autorizada en Montevideo el 18 de Febrero del año 1947 por el doctor Manuel G. Sotelo, se constituyó la Sociedad Arachana Industria del Agua Limitada. Socios: MANUEL L., JOSE CARLOS, RAUL y JULIO ALBERTO LOPEZ BENITEZ, JUAN JOSE SUAREZ y JUAN G. GHIOSSO Objeto: industrialización de agua mineral, fabricación de bebidas sin alcohol y helados Capital: $ 70.000 00, aportado $ 11.200 00 por cada uno de los señores Manuel L., José Carlos y Raúl López Benítez: $ 11 200.00 don Juan José Suárez: pesos 10.000.00 don Juan G. Ghiosso y $ 15.200 00 don Julio Alberto López Benítez. Administración: Manuel L. López Benítez y Juan G. Ghiosso, indistintamente Plazo: diez años prorrogables Inscripción: Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo con el N.o 8 del folio 24 vta. del libro N.o 1 del año 1949.

$24.00 Mz.16-2758-v.ab.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de fecha 15 de Febrero de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el veintiuno de Febrero de 1951 con el número treinta y ocho al folio ciento sesenta y nueve del tomo trece del Registro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas cláusulas principales son: Razón social: CAPLIVSCHI Y BRUMBERG LTDA. Sede: Florida 1212 Objeto: Fábrica de Camisas y Anexos Capital: $ 40.000 00 en cuotas de pesos 100.00. Socios y aportes: Menase Caplivschi 100 cuotas y Jacobo Brumberg 300 cuotas El 50 o|o de los respectivos aportes se integró en efectivo exhibiéndose depósitos bancarios Duración: dos años prorrogables automática y sucesivamente Administración y uso de la firma social: Conjuntamente a cargo de ambos socios. Para endosar documentos basta la firma de cualquiera de los socios Utilidades y pérdidas. Por partes iguales ambos socios Balances: 28 de Febrero de cada año — Montevideo, 21 de Febrero de 1951. — Caplivschi y Brumberg Ltda.

$28.00 Mz.16-2702-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada el 31 de Enero de 1951, por el escribano Jorge Placenza Harriague, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ROQUE G MASPOLI Y COMPAÑIA LIMITADA" vendió a Raúl Susena Martínez, el activo y pasivo Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la Escribanía Placenza, San José 1413

$13 20-mz.15-2618-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Habiendo prometido en venta mi comercio por intermedio de Oficina "Ubal Díaz", al señor Amaranto Díaz, cuyo comercio ubicado en Avda Garibaldi número 1806, esq M Sosa, se avisa a los señores acreedores deberán presentarse con sus créditos en dicha Oficina, 25 de Mayo 512 — Montevideo, Marzo 12 de 1951 — ADOLFO MATTOS — ANA DELIA ZANOCHI

$13.20 Mz 15-2644-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLBICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Florentina Callejas de Verde la pensión familiar sita en la calle Sierra 2047. Acreedores presentarse en Sarandí 444, escribanía De Brun — CESAR J ZOPPOLO.

$16 00 Mz.13-2459-v ab 11.

INDUSTRIAS EXTRACTIVAS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, a realizarse en la calle Misiones N.o 1408, escritorio 20, el día 3 de Abril, a la hora 18, para tratar la siguiente orden del día

1.o Derogación del inciso D) del artículo 44 de los estatutos sociales. 2.o Derogación del artículo 49 de los estatutos sociales 3.o Designación de nuevo Directorio y sus suplentes 4.o Designación de Síndico y su suplente 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta — Si a la hora referida, no concurrieren accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital en circulación la asamblea, pasada media hora de la fijada en esta convocatoria, sesionará con cualquiera sea el número de los presentes. (Art 29 de los estatutos).

$24.00 Mz 16-2707-v.ab.3

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del escribano Diamantino Méndez (25 de Mayo 395, tercer piso) ARTURO ALONSO venderá a Juan García Vidal la carnicería instalada en la calle Miguelete 1254 de esta ciudad Acreedores a la escribanía — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — D. Méndez.

$16.00 Mz.14-2593-v.ab.12.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2da. Convocatoria

No habiéndose podido celebrar la asamblea general ordinaria convocada para el día 26 de Marzo, por falta del quórum reglamentario el Directorio convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias para el día 5 de Abril de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Isidoro de María 1620, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar la inscripción y cómputo de votos; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950 y resolver sobre la distribución de utilidades; 3.o) Elección de dos Directores titulares por dos años y Directores suplentes Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio; 4.o) Remuneración del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea

El artículo 27 del estatuto dispone que para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado a los efectos de la asamblea en un Banco) en la Secretaría de la Sociedad calle Isidoro de María 1631, con tres (3) días hábiles de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. En consecuencia el registro se cerrará el día 2 de Abril a las 11 horas Horario de inscripción: de 9 a 11 y de 14 a 16 horas — Montevideo, Marzo 28 de 1951. — El Presidente.

$28 80 Mz 27-2904-v.ab 4.

"AGRICOLA EDEN ROCK, LIMITADA"

Se hace saber a los efectos del decreto ley N.o 8.992 de Abril 26 de 1933 que por documento privado protocolizado el 3 de Enero último ante el escribano Atilio Arrillaga Safons e inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado Civil sexto turno, con el N.o 50, Fo. 157 y siguientes del Lo. 3 de Contratos Sociales, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada cuyas condiciones fundamentales son: Razón social: "Agrícola Eden Rock Limitada". Socios YVON MICHIELS, GEORGES MICHIELS, CELI MARIUS, VALENTIN, ANDRES MATTHYSSENS GEORGES COHEN, CHARLES GHYSSELS, GEORGETTE DE COCK, BERTHE FOREST DE THOMAS y ERNESTO LEWY Capital: $ 30.000.00 integrado con el usufructo de 10 fracciones de terreno en la 6.a sección judicial de Maldonado. Objeto, explotación agrícola granjera, forestal, frutícola y hortícola de dichas fracciones, importación y exportación de productos de la tierra, abonos, etc. Domicilio: Chalet "La Caravelle" Barrio Lido, Punta del Este, Maldonado: Plazo: 5 años a partir del 1.o de Noviembre de 1950, prorrogable automáticamente por períodos iguales Dirección y administración: a cargo del socio Ernesto Lewy y como sustituto Jorge Lewy Balances: al terminar el ejercicio económico el 31 de Diciembre de cada año. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Agrícola Eden Rock Ltda.

$32.00 Mz 27-2962-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que por escritura de fecha 22 de Febrero de 1951 la señorita Rosa Emilia De Luca Lasalvia ha vendido al señor Encarnación Mecoll el establecimiento comercial que gira en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, el que se encuentra ubicado en la calle General Artigas esquina Estados Unidos. — Nueva Palmira Febrero 26 de 1951. — ROSA EMILIA DE LUCA LASALVIA. — Encarnación Mecoll

$32.00 Mz 7-2057-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica a los acreedores del señor MIGUEL SVIRSKI que se presenten con los justificativos de sus créditos al "Remate Solís", calle Solís N.o 1463 — Montevideo 20 de Febrero 1951

$16.00 Mz 7-2080-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose disuelto la sociedad en el ramo del transporte "BIDE GONZALEZ y Cía." los acreedores deberán presentarse en calle Ituzaingó 755 de esta ciudad — Florida. Febrero 24 de 1951

$8 00 Mz 5-1978-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que desde el 1.o de Marzo de 1951 he transferido mi empresa de camiones con domicilio en la ciudad de Mercedes calle Manuel Ferrería y Zapicán A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes en mi domicilio — Mercedes Marzo 1.o de 1951. — Humberto H Bruno.

$16.00 Mz.12-2449-v.ab.10.

AMPLIACION Y MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el artículo 6.o del decreto ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933, se hace la siguiente publicación: A) Por escritura autorizada por el escribano Carlos E. Grauert, el 18 de Diciembre de 1950 inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 23 de Diciembre de 1950 con el N.o 1 del libro 13 de contratos, los señores MOISES TROSSMANN VICENTE RAMON TROCCOLI y ENRIQUE ROITMAN constituyeron la Sociedad "Trossmann, Tróccoli y Roitman, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; B) En los diarios "Diario Oficial" y "Gaceta Comercial" oportunamente se publicó un extracto de la misma por el término legal; C) Que por escritura autorizada por el citado escribano Grauert el 20 de Febrero de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 9 de Marzo de 1951, con el N.o 13 del libro 4 de contratos sociales, a raíz de pasar a integrar dicha Sociedad el señor Jaskiel Rubinovich se efectuaron las siguientes modificaciones y ampliaciones: I) Razón social: En lo sucesivo, será: "Trossmann, Tróccoli, Roitman y Rubinovich, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; II) Denominación, en lo sucesivo, será: Iga Limitada. Exportaciones, importaciones, representaciones y comisiones; III) Plazo 5 años a contar del 20 de Febrero de 1951, prorrogables, sin limitación, por períodos de 1 año; IV) Capital $ 58.000.00 m|n aportados por partes iguales. Aportados ya 40.000.00 m|n y los $ 28.000.00 restantes se aportarán antes del 31 de Diciembre de 1952; V) Administración. Conjuntamente por los 4 socios y sus firmas irán precedidas: "p. Trossmann, Tróccoli, Roitman y Rubinovich Sociedad de Responsabilidad Limitada". Unica excepción El señor Trossmann, con más la firma de cualquiera de los otros 3 socios, queda facultado para en nombre de la Sociedad subscribir letras cheques, vales, conformes y pagarés hasta la cantidad de pesos 10.000.00; VI) Asignaciones a los socios. No la habrá si no existen utilidades; existiendo utilidades la asamblea decidirá las que correspondan a cada uno de los socios; VII) En cuanto a lo demás regirán todas las estipulaciones contenidas en el mencionado contrato originario, del cual éste se considera parte integrante — Montevideo Marzo 14 de 1951. — Moisés Trossmann — V. R. Tróccoli. — E. Roytman. — J. Rubinovich.

$60.00 Mz.17-2768-v.ab.4.

HILTEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 21 de los estatutos y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1951, a las 18 horas, en el local social calle Santa Lucía N.o 4436, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y su distribución e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea.

Nota Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, para lo cual se habilita la Secretaría hasta el día 7 de Abril inclusive. — El Directorio.

$24.00 Mz.17-2901-v.ab.4.

ARFIL SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Arfil S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Marzo de 1951 a las 14.30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334 Apto. 14, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Elección del Directorio (tres miembros titulares y tres suplentes), elección del Síndico y Síndico suplente.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la Sociedad en la dirección indicada hasta la hora 12 del día Martes 27 de Marzo de 1951 Los accionistas que quieren presentar lista de candidatos deberán hacerla registrar en la misma Secretaría hasta el día 17 de Marzo de 1951 (artículo 25 B). — El Directorio.

$28.00 Mz.17-2806-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que he prometido en venta a los señores Claudio y Juan J. De León el comercio de bar y despacho de bebidas sito en Progreso Dpto. de Canelones Acreedores presentarse en Oficina Jurídica Cerviari en la calle Gral. Flores N.o 585, ciudad de Dpto. Canelones. — JUAN B. GONZALEZ

$16.00 Mz.17-2699-v.ab.16.

CIBA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Ciba Uruguaya Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la calle Maldonado N.o 1220, el día 29 de Marzo a las 15 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1950, así como el informe de la Sindicatura y el reparto de las utilidades. 3.o) Elección de siete Directores para el período 1951-1952 4.o Elección de Síndico titular y suplente 5.o Elección de dos accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1951 — La Secretaría.

$28.00 Mz.14-2663-v.mz.31.

INDUSTRIA SULFURICA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los artículos 24, 25 y 26 de los estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará a las 18 horas del día 10 de Abril en el local de la Cámara de Industrias (Treinta y Tres 1325) para tratar la siguiente orden del día:

A) Designación de la Comisión Escrutadora y para subscribir el acta; B) Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1950, con el informe de la omisión Fiscal; C) Designación de la Comisión Fiscal.

Artículo N.o 27. Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones en Secretaría o certificado de depósito bancario de las mismas; en el certificado que les expedirá la Secretaría, se hará constar la numeración de las acciones y el número de votos a que tendrá derecho en sus decisiones, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Nota: El registro de las acciones se efectuará en el local de las oficinas calle Treinta y Tres 1420, escritorios 14 y 15. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — El Directorio.

$24.00 Mz.27-3030-v.mz.31.

FRANCISCO SARUBBI S. A.
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 31 de Marzo del corriente año a las 15 horas en la sede social calle Tucumán en la ciudad de Piriápolis, para tratar los asuntos detallados en la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al 2.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950. — 2) Consideración sobre el proyecto de distribución de utilidades. 3) Designación de dos accionistas para verificar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de asamblea (artículo 23. — Artículo 20) Los accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar en las Oficinas de la sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para esta convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una Institución Bancaria. — Piriápolis, Marzo de 1951. — El Directorio.

$21.00 Mz.27-2964-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904, prometimos vender a don Eleazar Ramos y don José Crespo Suárez el "Hotel América" sito en la calle Cuareim N.o 1574, de esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Decia - Dabezies, Rincón N.o 387. — Montevideo, 2 de Marzo de 1951. — OBDULIO BARQUIN. — MANUEL FELIPE BARQUIN. — MARGARITA B DE DAGUERRE.— ROSA BLANCA B. DE CARAVIA. — OSCAR BARQUIN. — JOSE LUIS BARQUIN. — Eleazar Ramos. — José Crespo Suárez.

$21.60 Mz.27-2690-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público en general y de los acreedores de la firma comercial LOPEZ Y PEREZ en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, que hemos resuelto disolver dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Laureano Pérez Pallares. — Durazno, Marzo 12 de 1951. — Laureano Pérez Pallarés. — Carlos M. López

$24.00 Mz.27-2952-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber que de mandato judicial se ha vendido el "CAFE Y BAR RIVADAVIA" sito en Convención 1152 a los señores Coalla Hnos. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1324. (Ley 24 de Setiembre de 1904).

$14.40 Mz.27-2940-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Carlos Risso Muzante mi imprenta periodística establecida en Sauce (Canelones). Acreedores presentarse en la misma. — ALBERTO DE HORTA.

$8.00 Mz.27-2942-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que por intermedio de la Escribanía Dubinsky hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos en el comercio de ropería e importación instalado en la calle Colón 1466 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jaime Leibner. — ISAAC M. LEIBNER — JAIME LEIBNER.

$14.40 Mz.27-2943-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre 1904 comunicamos que por intermedio de la Escribanía Dubinsky, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que tenemos constituída en el ramo de Peletería denominada "Zibellina" instalada en la calle Juan C. Gómez 1414, haciéndose cargo del activo y pasivo Isaac M. Leibner y Mordche Zinger. — JAIME LEIBNER. — ISAAC M LEIBNER — M. ZINGER.

$2' 60 Mz.27-2944-v.ab.16.

"EL MIRADOR" S. A.
2da. CONVOCATORIA

Señor accionista: El Directorio de Compañía Agropecuaria e Industrial "El Mirador" S. A. (Calemsa) tiene el agrado de invitar a usted para que concurra a la asamblea general ordinaria que se realizará en Montevideo el Jueves 5 de Abril de 1951 a las 18 y 30 horas en nuestro local de la calle La Paz 1280, en la que se tratará la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; B) Informe del Síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago; D) Fijación, destino, inversión o colocación del fondo de reserva; E) Determinar el número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1951 de acuerdo con el artículo 36; F) Elección de los miembros del Directorio, del Síndico y sus suplentes; G) Fijación de la remuneración que corresponda a los Directores y el Síndico por el ejercicio social vencido.

Para poder asistir a las asambleas es indispensable ser accionista, haber integrado totalmente el importe de una acción como mínimo, y tener depositados en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos de las mismas acciones, expedidos por una institución bancaria nacional o extranjera Se deja constancia que ésta segunda asamblea quedará constituída con el número de accionistas o representantes que concurran media hora después de la hora fijada en ésta convocatoria. — Montevideo, Abril de 1951. — El Directorio.

$35.20 Mz.27-2987-v.ab.4.

"LA AZUCARERA RIOPLATENSE S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón N.o 454, el día Martes 10 de Abril a la hora 18 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance correspondiente al ejercicio 1950 e informe del Síndico; 3.o) Autorización al Directorio para colocar acciones al valor real; 4.o) Elección de dos suplentes de Directorio; 5.o) Designación de Síndico y suplente y remuneración del mismo; 6.o) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario

Se previene a los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea que, de acuerdo con el artículo 25, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Buenos Aires 574, pudiendo hacerlo todos los días hábiles de 9 11 horas hasta el día Jueves 5 de Abril inclusive. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — El Directorio.

$28.00 Mz.27-2980-v.ab.6.

CUAREIM SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1951 a las 11 y 45 horas, en la sede social 25 de Mayo 477, escritorio 53 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Remuneración del Directorio; 4.o) Elección de nuevo Directorio por el período de un año; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Depósito de acciones hasta el 27 de Marzo de 1951. — El Directorio

$4.80 Mz.17-2858-v.mz.26.

"COMPAÑIA UNION DE TRANSPORTES DEL URUGUAY S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo a las 16 horas, en el local social, Avda. Gral. Rondeau N.o 1398 esq. Colonia, para considerar el siguiente orden del día: I) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1950 II) Elección de cinco accionistas para firmar el acta, de acuerdo con lo que dispone el Art. 29 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, en las Oficinas de la Compañía. — El Directorio.

$14 40 Mz.28-3085-v.mz.31.

CAJA POPULAR DE YOUNG

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 1951 a las 17 horas en el local de la Sociedad Fomento Rural de Young, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas, que con el Secretario efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950; 3.o) Elección de Directorio, 4 titulares y 4 suplentes. Síndico titular y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas, que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de esta Caja, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de ser verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado en cumplimiento a esta disposición. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 40 de los estatutos). — David Stirling, Presidente. — Mario W. Long, Secretario.

$40.00 Mz.14-2501-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Dekler M. Martínez, mi establecimiento comercial en el ramo de almacén sito en las calles Ibiray y José P Nogueira de esta ciudad, donde deben presentarse los interesados con los justificativos de rigor. — Durazno, Febrero 12 de 1951. — CELIA CASTAÑO DE ROSANO.

$24.00 Feb.28-1795-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público por este aviso que he convenido ceder a favor de mi hermano Ramón Anllelini mi cuota de capital social que tenía en la Sociedad Pimienta y Anllelini radicada en esta ciudad tomando el cesionario a su cargo los derechos y obligaciones inherentes, a partir de la fecha uno del corriente mes. Domicilio: Lavalleja 1081 — Durazno Febrero 8 de 1951. — DANTE ANLLELINI.

$24.00 Feb.28-1794-v.mz.30.

AVISO AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que hemos prometido vender las existencia de mercaderías en ramos generales del comercio que giraba bajo la razón social "ORIBE y JACINTO ALONSO" establecido en Estación Pampa, novena sección judicial firma que se denominará en el futuro Otormín y Cía. A los efectos indicados se hacen estas publicaciones a los acreedores y demás interesados se presenten con los correspondientes justificativos dentro del plazo legal. — Pampa, Febrero 19 de 1951. — ORIBE ALONSO. — Pedro Otormín.

$32.00 Feb.28-1775-v.mz.30.

S. A. T. E. H. SOCIEDAD ANONIMA TEJIDOS E HILADOS

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse en su local social, Propios 2495, el 30 del corriente a la hora 10 y 30 (artículos 21 y 22 de los estatutos) para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual. 2.o Designación de Síndico y fijación de su remuneración 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones o un certificado notarial o judicial que los acredite, en las Oficinas de la reunión, hasta tres días antes de la asamblea, de acuerdo con las disposiciones vigentes — Montevideo, Marzo de 1951. — El Directorio.

$14.00 Mz.16-2797-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que en Diciembre último vendí a Juan Antonio Gutiérrez y a Carlos Gutiérrez la fábrica de mosaicos y anexos instalada en la ciudad de Rivera calle Florencio Sánchez N.o 912 quedando a mi cargo las deudas y créditos de la misma. Los acreedores deben presentarse en el domicilio indicado dentro del plazo legal — Rivera Enero de 1951. — JUAN GUALBERTO GUTIERREZ.

$24.00 Mz.26-2931-v.ab.17.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que prometí vender a Faustino Gambetta, el comercio de "Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas" que tengo instalado en la Avda General Artigas de esta Villa. El pasivo quedará a mi exclusivo cargo. Los acreedores deben presentarse en plazo legal en el propio comercio. — Sarandí Grande (Florida) 5 de Marzo de 1951. — JOSE ULISES CASTELLI.

$16.00 Mz.26-2929-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo H. Fabbio Preziosi (Alzáibar número 1336), el señor Isidoro Bezzone cede su cuota social a favor del señor Manuel González Costas Ramo café y bar, Cno Maldonado número 5691. Acreedores presentarse en el comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — ISIDORO BEZZONE. — MARIA A SEOANE DE BEZZONE. — Manuel González Costas.

$13.60 Mz.28-3059-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Obrefilio Pedro Núñez, el hotel y restaurant "Lissidini", instalado en el pueblo Pan de Azúcar, (Dpto. de Maldonado). Los acreedores presentarse Escribanía J. A. Marta, Misiones 1486 (5.o piso). Ley 26 Setiembre 1904. — Pan de Azúcar, Marzo 5 de 1951. — DOMINGA LISSIDINI.

$13.60 Mz.28-3054-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a los señores Juan Enrique Dopico y Bernardino Abelenda, la casa de comercio que en el ramo de panadería, fiambrería y heladería, bajo la denominación de "Panadera Budapest", tenemos establecida en esta plaza calle Heraclio Fajardo N.o 3408. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con el justificativo de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 15 de 1951 — PEDRO ANTONIO FERRER. — MATILDE LEGRAND DE FERRER. — Juan E. Dopico. — Bernardino Abelenda.

$27.20 Mz.28-3045-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que en fecha 1.o de Agosto de 1950, vendí al señor José Rocca, mi comercio en el ramo de talabartería, armería y anexos, que gira en esta plaza, calle 33 esquina 25 de Agosto, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. — Rocha, Marzo 16 de 1951. — JUAN ROCCA. — José Rocca.

$20.40 Mz.28-3046 bis-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que hemos prometido en venta al señor Pedro B Mattauda el comercio en el ramo de bar y despacho de bebidas, sito en Gral. Flores N.o 4751 de esta ciudad Acreedores presentarse en oficina Jurídica Cervieri calle Gral. Flores N.o 685. Teléf 139. Las Piedras. — MARTINEZ Y GARCIA

$16.00 Mz.17-2602-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Abraham Apelian el almacén frutas y verduras sito en Gobernador del Pino 4601, según ley 26|9|904 interviene Oficina de Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — HAGOP KALADJIAN. — ROSA KASABIAN DE KALADJIAN — Abraham Apelian.

$14.40 Mz.26-2894-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Victoriano Lara (hijo) el almacén, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas sito en la avenida General Flores 2979 según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos San José 1132. — Montevideo, 15 de Marzo de 1951. — ALFONSO AÑON ALSINA. — Victoriano Lara (hijo).

$14.40 Mz.26-2893-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Washington Gavioli la librería y subagencia de lotería "Parodi Hnos." calle Ierra 1875. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos — GASPAR CANCELA BLANCO. — (Escrib. Abel G Domínguez Tacuarembó 1406.

$14.40 Mz.26-2878v.ab.14.

ALFA S. A.

TERCERA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Alfa S A.", para la tercera asamblea extraordinaria que se realizará en el local social de la calle La Paz 1700 el día 9 de Abril a las 19 horas, con la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio a los accionistas sobre la marcha de la Sociedad. 2.o) Medidas que la asamblea quiera tomar al respecto: A) Integración de capital. B) Disolución de la Sociedad.

Se advierte a los señores accionistas que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación. — El Directorio

$16 00 Mz.26-2922-v.ab.5.

SOCIEDAD ANONIMA "ROXANA"

13a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a Convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 13 del corriente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a concurrir a la décimotercera asamblea general ordinaria, que se realizará en el local social. Vilardebó 1731, el día 11 de Abril próximo a las 17 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance correspondientes al décimotercer ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1950, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura: 2.o) Remuneración del Síndico: 3.o) Elección de dos miembros titulares del Directorio y de cinco suplentes, por el ejercicio 1951|1953: 4.o) Elección de Síndico titular y suplente por el período 1951|53: 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente asamblea, deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad y retirar el certificado que los acredite como tales donde conste el número de votos que les corresponde artículo 43 cumpliendo a la vez el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, depositándose dichos documentos. El término para el registro y depósito, vence el día 9 de Abril a las 18 horas — Montevideo Marzo 15 de 1951. — El Directorio.

$40.00 Mz.26-2891-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención número 1537, he prometido en venta a los señores Diego A Martínez, Julio C Cabello y Atahualpa Martínez, mi comercio, ramo panadería que tengo establecido en la calle Gral. Prim 3188 Plazo ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores en el comercio — Montevideo, Febrero 19 de 1951 — ANDRES DESEVO — Diego Aparicio Martínez. — Julio César Cabello. — Atahualpa Martínez.

$13.20 Mz.15-2636-v.ab.3.

VENTA DE COMERCIO

A efectos ley Setiembre 26 de 1904 se hace saber que Juan Jacinto López y Clementina Noble de López han prometido vender a Francisco Carneiro el comercio conocido por "Hotel López" del Pueblo Ansina (Paso del Borracho) 7.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó Los vendedores quedan con el pasivo al 28 del corriente Febrero. Los acreedores deben concurrir dentro de treinta días a: 18 de Julio N.o 268 Tacuarembó (estudio del escribano A. Pastore) — JUAN JACINTO LOPEZ. — CLEMENTINA NOBLE DE LOPEZ. — Francisco Carneiro.

$32.00 Mz.10-2360-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 31 de Diciembre próximo pasado hemos disuelto la sociedad "CASTRO Y GUTIERREZ" que giraba en esta plaza en el ramo de taller mecánico: haciéndose cargo del activo y pasivo Fernando R. Gutiérrez De acuerdo a la ley de 26 Setiembre 1904 se realizan estas publicaciones — Durazno Enero 16 de 1951 — Fernando R Gutiérrez. — Enrique Castro.

$24.00 Mz.9-2207-v.ab.7.

VENTA DE COMERCIO

Prometí en venta mi comercio calle Maldonado 1451, ramo bazar ferretería, etc. Acreedores presentarse escribano Wolter, Julio H. y Obes 1413. — JOSE LUISI.

$8.00 Mz.9-2266-v.ab.7.

"LA NUEVA CERRO SOCIEDAD ANONIMA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de "La Nueva Cerro S. A.", para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 7 de Abril de 1951, a las once horas, en el local de la sede social, calle 8 de Octubre N.o 2603, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aumento del capital autorizado. 2.o) Modificación a los artículos 6.o, 9.o, 12 y 13 de los actuales estatutos, de acuerdo con lo que establecen los artículos 16 y 17. — El Directorio.

$16.00 Mz.28-3065-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma Argo Uruguay Ltda., por su componente Dante Moreno Messano se ha prometido la cesión de su cuota social que le corresponde en dicha Sociedad que gira en esta plaza, calle Cerro Largo N.o 990 en el rubro de importaciones. Acreedores deberán presentar sus créditos en el escritorio de la calle Misiones 1509. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — ARGO URUGUAY LTDA. — DANTE MORENO MESSANO. — AIDA BLANCA GASCUE DE MORENO.

$13.20 Mz.14-2556-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 y al Código de Comercio hago saber que hemos resuelto formar una Sociedad que se hará cargo del activo y pasivo de la fábrica de productos porcinos que giraba bajo la razón social de Enrique Kegel en Libres 1661. Montevideo, y que la nueva firma será la de Kegel Hermanos. — ENRIQUE KEGEL. — RODOLFO KEGEL (hijo).

$13.00 Mz.14-2564-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica la disolución de la firma Catelo y Oraizon con taller de sastrería en la calle Cerro Largo 1807 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en Sarandí 364, escritorio 4. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — MARIANO CATELO. — ALBERTO ORAIZON CANO.

$8.80 Mz.14-2566-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor José Varela Rial, el almacén y bar de la avenida Larrañaga N.o 3602. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — JARALAMPOS MISAILIDIS. — INES RODRIGUEZ DE MISAILIDIS.

$8.80 Mz.14-2527-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Norberto y Lorenzo Hilario Barufaldi el bar y fiambrería de la calle Mendoza 6.o 2702. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo. Febrero 15 de 1951. — JOSE VEIGA. — MARIA LOPEZ DE VEIGA. — JOSE ROMERO.

$8.80 Mz.14-2528-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Joaquín Andrade y José Cendán, el café y bar de la calle Colón N.o 1499. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — EMILIO RUZO. — CARMEN BRAVO DE RUZO.

$8.80 Mz.14-2529-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Octavio Dondán el café, bar y horno de pizza de la calle Capurro N.o 901. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — JOSE DAVILA. — RAMON FERNANDEZ FERNANDEZ. — MARIA FERNANDEZ DE FERNANDEZ.

$8.80 Mz.14-2530-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE MASPERI y BEATRIZ PANARA DE MASPERI, cederán a su socio José María Ramilo, los derechos en la sociedad que tienen constituída para explotar el taller mecánico ubicado en esta ciudad calle Defensa N.o 2334 tomando a su cargo el adquirente el activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse en Sarandí N.o 659, escritorio C. Ch.

$14.40 Mz.13-2490-v.ab.2.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Avisamos al comercio y al público que hemos dejado sin efectos la promesa de compra venta que subscribimos con el señor Roberto Echinope, sobre su casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, sita en la calle Andes 1150 de esta Capital, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1951. — GUSTAVO RICCIOTI. — ALEJANDRO CASTELNOVO. — ERMINIO ZANATTA. — ERNESTO CROCI. — Roberto Echinope.

$14.40 Mz.13-2504-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a Belarmino Fernández, la barraca de carbón y leña de mi propiedad situada en la calle Asilo N.o 3586 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar en la escribanía de Julio Bayardo, 25 de Mayo 477, escritorio 5 las cuentas que se adeuden. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — ANGEL VICENTE PENA. — Belarmino Fernández.

$24.00 Mz.14-2589-v.ab.12.

"TALLERES GRAFICOS SUR S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 8.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Talleres Gráficos Sur S. A." para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de Marzo corriente, a las 17 horas en el local social, calle Uruguayana N.o 3556, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior 2.o) Designación de un accionista para computar el quórum y para practicar los escrutinios (artículo 12). 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 13). 4.o) Pronunciarse sobre la memoria y balance presentados con informe del Síndico.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 11 de los estatutos deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria presentar en la sede social, calle Uruguayana N.o 3556 sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Marzo 9 de 1951.

$32.00 Mz.13-2563-v.mz.30.

COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NORTE S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 31 de Marzo próximo a las 11 horas en su sede social calle Rincón N.o 487, piso 11, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual, inventario balance, cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de la distribución de utilidades del ejercicio vencido. 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. 4.o) Aumento del capital social. 5.o Aumento del número de miembros del Directorio a siete. 6.o) En caso de ser aprobado el numeral 5: elección de dos miembros del Directorio y sus suplentes respectivos, con mandato hasta el 31 de Octubre de 1951.

La asamblea quedará constituída legalmente a la primera convocatoria si a ella concurrieren accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado media hora después de la señalada por el comienzo. Transcurrido ese tiempo, si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes (artículo 39). Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o el certificado que acredite que están depositadas en algún Banco, en las oficinas de la sociedad, calle Rincón N.o 487, piso 11, hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea (artículo 35).

$40.00 Mz.13-2565-v.mz.30.

CAJA POPULAR DE RODRIGUEZ
Convocatoria a asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31 del corriente mes, a las 15 y 30 horas, en el local del Club Social "18 de Julio" para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. 2.o) Memoria presentada por el Directorio balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades correspondientes al 9.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950, e informe del señor Síndico. 3.o) Elección de 2 titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio, elección de Síndico y suplente respectivo.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas debiendo conferir autorización por escrito, no pudiendo ningún accionista ejercer más de tres representaciones; B) Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra; C) Se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para la asistencia a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de la institución por lo menos con tres días de anticipación de las mismas, y por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el día 28 del corriente a las 12 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco, debiendo éste expedir un certificado para ser presentado en la Caja, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Eufrasio H. Ferreu, Presidente. — Isidoro Galone, Secretario.

$48.00 Mz.13-2802-v.mz.30.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "QUEGUAY - SOTO"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores acionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día sábado 31 de Marzo de 1951, a las 10.30 horas en el local, calle Cerrito 400, para tratar la sigciente orden del día:

1.o Memoria y balance general por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950. 2.o Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, deben registrar sus acciones en el mismo local con dos días de anticipación a la asamblea.

$14.00 Mz.17-2814-v.mz.31.

ESTANCIAS "TORRE ALTA" SOCIEDAD ANONIMA
2.a CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 28 y 31 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de las Estancias "Torre Alta" S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo de 1951, a las 11 horas en el local calle 25 de Mayo 409, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance general por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950 2.o Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente por el año 1951 y fijar su remuneración.

$11.20 Mz.17-2815-v.mz.31.

ESTANCIAS AVERIAS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Sábado, 31 de Marzo de 1951, a las 10 horas en el local calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance general por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, para asistir a la asamblea, deben registrar sus acciones en el mismo local, con dos días de anticipación a la asamblea.

$14.00 Mz.17-2816-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la Sociedad "RODRIGUEZ Y NOVO", café y bar, calle 25 de Mayo N.o 449. Activo y pasivo a cargo de José Rodríguez. — Montevideo. Marzo 6 de 1951. — Eliseo Novo. — Josefa Lameiro de Novo.

$8.80 Mz.14-2531-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic, Francisco Panzera, interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio calle Irlandia 2042 ramo alquiler y composturas de bicicletas ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — ROBERTO SILVA. — EDELMA MARTINEZ DE GUILLI.

$8.80 Mz.17-2767-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a mis socios Vicente Horacio Rodríguez y Carlos Pablo Abate mi cuota social que me corresponde en la Sociedad "Rodríguez y Cía." que en el ramo de transportes en general tenemos establecida en la Villa de San Ramón Dpto. de Canelones. Acreedores presentarse en el comercio vendido. — San Ramón, Febrero 20 de 1951. — RAUL SORIA.

$24.00 Mz.17-2841-v.ab.16.

VENTA DE COMERCIO

Se avisa que el almacén y bar que MIGUEL FIRPO posee en Paysandú (Av. Brasil N.o 343 esq. Paz) será vendido a Reinaldo Hernández. Acreedores: presentarse en dicho comercio. — Paysandú, Marzo 6 de 1951.

$16.00 Mz.17-2763-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la firma: FABRICA URUGUAYA DE BOINAS VASCAS S. R. L.", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Félix Vassallo. Acreedores al 31 Diciembre de 1949 presentarse Escribanía Fernández Sierra. Río Negro 1566. (Ley 26 de Setiembre de 1904).

$8.80 Mz17-2718-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores José Riera y Washington Valsechi el comercio que en los ramos de fábrica de pastas, almacén y bebidas fermentadas instalado en calle Artigas N.o 905 Acreedores presentarse en duplicado en calle Sarandí número 48. (Escribanía Fernández - Izaguirre). — Salto, Marzo 7 de 1951. — SANTIAGO PIOVANO. — ELVIRA MARCUCCI DE PIOVANO.

$24.00 Mz.17-2708-v.ab.16.

BOME S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día sábado 31 del corriente a las 19 horas, en el local de la Avenida Uruguay N.o 1768. Para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio correspondiente al año 1950 3.o) Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio e informe del Síndico 4.o) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el nuevo Directorio. 5.o) Elección del Síndico titular y suplente. 6.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

Recordamos a los señores accionistas que para poder tomar parte en la misma deberán depositar con cinco días de anticipación al fijado para su realización, las acciones que poseen en la Secretaría del Directorio, en la Avenida Uruguay N.o 1768. — El Directorio.

$28.00 Mz.13-2553-v.mz.30.

"TERRITORIAL LA VICTORIA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Territorial La Victoria S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la Plaza Independencia N.o 811, primer piso, el día 3 de Abril de 1951 a las quince horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la meforia, balance general correspondiente al período del último ejercicio, e informe de la Sindicatuda; 3.o) Elección de dos accionistas encargados de firmar el acta de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sobre registro de depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1951. — La Secretaría.

$10.80 Mz.28-3094-v.mz.30.

"JABONERIA SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de "Jabonería San José Sociedad Anónima", para la asamblea anual ordinaria, a realizarse el día 30 de Marzo de 1951, a las 19 y 30 en el local ubicado en la esquina que forman las calles Colón y Ciudad de Astorga, —Ciudad de San José— para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria presentada por el Directorio, correspondiente al primer ejercicio. 2.o) Informe de la Sindicatura. 3.o) Estado de situación al 31 de Diciembre de 1950. 4.o) Cuenta de "pérdidas y ganancias", correspondiente al primer ejercicio. 5.o) Distribución de las utilidades por el mismo período. 6.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota importante. — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deben registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de esta Empresa, con una anticipación de tres días al momento en que deba reunirse la asamblea. — El Directorio.

$12.60 Mz.28-3064-v.mz.30.

TAJAMAR S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Abril de 1951, a las once horas, en la sede social avenida Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Cambio de denominación de la Sociedad; 2.o) Modificación del objeto social; 3.o) Aumento del capital social; 4.o Designación de las personas que tramitarán la aprobación de las reformas estatutarias ante los Poderes Públicos; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 5 de Abril de 1951. — El Directorio.

$4.80 Mz.29-3115-v.mz.30.

"HORACIO ACOSTA Y LARA S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, tendrá lugar el Jueves 29 de Marzo de 1951 a las 14 y 30 horas, en el local social, calle 20 de Febrero N.o 2802, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950 e informe del Síndico; 3.o) Distribución de utilidades 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y votar las resoluciones de la asamblea deben registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad dentro del plazo que vence 2 días antes de la fecha señalada de conformidad con el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$24.00 Mz.12-2497-v.mz.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"FRUTISAN LIMITADA"

Se comunica al comercio y al público en general, que por escritura autorizada por el escribano Hugo A. Macció el 27 de Enero de 1951 inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto el día 10 de Febrero del mismo año, con el N.o 5 del folio 111 al 114 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Denominación: "FRUTISAN LIMITADA". Objeto: Elaboración de soda y bebidas gasificadas a base de jugos de frutas Capital: Doce mil pesos, totalmente aportado en efectivo. Plazo: Cuatro años prorrogable de pleno derecho por períodos de dos años Socios: Doctor Francisco Piegas Riet, señores Enrique Silveira Riet, Omar Silveira Riet, Pompilio Silveira Mora y Virgilio Silveira Abadie. Domicilio: Ciudad del Salto. Administración: A cargo de los cinco socios debiendo actuar de a dos por lo menos. Balance: El 31 de Marzo de cada año. — Salto, Marzo 3 de 1951.

$24.00 Mz.13-2499-v.mz.30.

S. A. F. I. C. I.
SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERAA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 31 de Marzo de 1951 a las 9 y 30 horas, en su local social calle Florida N.o 1424 de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Distribución de utilidades de este ejercicio; 3.o) Remuneración al Directorio y Síndico; 4.o) Designación de Directorio, Síndico y Síndico suplente (artículos 11 y 16 del estatuto social); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación sus acciones o el certificado bancario de depósito artículo 18 de los estatutos sociales — Montevideo, Marzo 8 de 1951 — El Directorio

$24.00 Mz.15-2452-v.mz.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato del primero del corriente mes se constituyó la sociedad "NOBLE LIMITADA" Objeto: Importación y compraventa de mercaderías: representaciones y comisiones. Integrantes: Daniel Rahamin Sasson; Kurt Máximo Speyer; Ernesto Gunther Lussheimer Capital: Seis mil pesos, aportados por igual y en efectivo Domicilio: Reduello 998 Apto 3 Directorio: Todos los socios, mensualmente Asambleas: Anuales. Votos: Cada socio uno. Balances: Ultima quincena de Febrero Uso de la firma social: Conjunta de dos socios cualesquiera. Contrato inscripto en el Juzgado Letrado de sexto turno con el N.o 16 folio 44 tomo 15.

$16.00 Mz.12-2415-v.mz.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que el señor MODESTO CORREA, ha vendido a don Juan Carlos Correa, la casa de comercio que en el ramo de "Almacén y anexos, acopios de frutos del país, y transferencia de despacho de bebidas alcohólicas" posee en el Pueblo Nico Pérez 4.a sección del Departamento de Florida. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Matías L. Ormaechea, en el Pueblo José B. y Ordóñez, calle Dr. Héctor Guiannarelli N.o 31 (12.a sección judicial de Lavalleja) — José B. y Ordóñez, Marzo 13 de 1951

$32.00 Mz.28-3027-v.ab.20.

SYLVANIA LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Carlos Gascue el 19 de Febrero de 1951, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "SYLVANIA LIMITADA" con sede en esta ciudad, integrada por los señores Geza Lieber Samuel Venancio Flores y Dante Moreno Capital: $ 10.000 00 aportado por partes iguales y totalmente subscripto Objeto: Fabricación importación y venta de productos químicos industriales La Administración y Dirección estará a cargo de los tres socios La firma será usada por el señor Flores, refrendada por cualquiera de los otros dos socios Exclusión de garantías al giro social Plazo: Dos años a partir del 19 de Febrero de 1951, con prórroga automática. Ejercicio 31 de Diciembre de cada año Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 11 al folio 23 y siguientes del libro 4 del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$24.00 Mz.13-2464-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la señora Francisca Fagundez de los Reyes de Magariños el comercio que en el ramo de hotel giraba en esta ciudad con la denominación de "Hotel Central" a nombre de Arnoldo E García. siendo de cargo de la compradora, el activo y pasivo social Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Tacuarembó, Febrero 15 de 1951 — Francisca Fagundez de los Reyes de Magariños. — ARNOLDO E. GARCIA.

$32.00 Feb.28-1776-v.mz.30.

"LA FINANCIADORA POPULAR S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 26, inciso J) de los estatutos sociales, convócase para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 11 de Abril de 1951, a las 19 horas, en el local social, calle 18 de Julio N.o 2081, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950. 2.o) Elección de siete (7) Directores titulares y siete (7) Directores suplentes, y Síndico titular y suplente. 3.o) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones con cinco días de anticipación a la misma, en el local social dentro del horario siguiente: de 15 a 18 horas — El Directorio.

$12.60 Mz.28-3053-v.mz 30

SAINT HERMANOS DEL URUGUAY S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 1.o de Abril de 1951, se realizará en nuestras oficinas avenida San Martín 2808, el pago del dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1950. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — La Gerencia.

$1.60 Mz.29-3113-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera. Paraguay 1259 Interviene A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a la señora María Basso Beri Falleti de Smmartino el negocio ubicado en la calle Pedro F Berro N.o 826, que gira en el ramo de confitería lechería y fiambrería Acreedores presentarse en la referida oficina — Montevideo. 3 de Marzo de 1951 — WILLY REDLICH ALEXANDER. — María Basso Beri Falleti de Smartino.

$19.20 Mz 12-2394-v mz 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico he prometido vender a Juan José Garelli comercio que en los ramos de almacén de comestibles verduras y frutas tengo establecido a mi nombre en local ubicado en calle Sarandí de esta ciudad Créditos activos y pasivos a cargo del subscripto hasta el 17 del mes en curso Acreedores presentarse en comercio expresado a efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo Marzo 7 de 1951 — CARLOS M. TARRAGONA

$9.60 Mz.12-2403-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don MIGUEL ANGEL NORIA y DELIA EBBERO TOURON, han prometido en venta al señor Obdulio Demetrio Bentancur el comercio en el ramo de almacén comestibles. bebidas fermentadas y alcohólicas embotelladas, sito en la calle República Argentina 1884. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio — Montevideo. Marzo de 1951

$9 60 Mz.12-2333-v.mz 31.

BAZAR COLON S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en sesión de fecha 15 de Marzo de 1951 y en uso de las facultades que acuerda el artículo 15 inciso C) de los estatutos sociales, se convoca a asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 9 de Abril de 1951 a las 18 horas en el local social, Sarandí 602, para tratar el siguiente orden del día:

Ampliación de actividades de acuerdo con el artículo 4.o inciso A) de los estatutos sociales.

A los efectos pertinentes se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22, para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad antes del día 6 de Abril de 1951 Los depositantes recibirán un recaudo indicando: Nombre del accionista, fecha de la reunión, número de las acciones, importes que representan y número de votos que tendrán derecho a emitir. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — El Directorio.

$12.60 Mz.29-3103-v.mz.31.

FIBRAVEGETAL S. A.
AVISO A LOS ACCIONISTAS

No habiéndose tomado por los accionistas la totalidad de las acciones emitidas para el pago de dividendo del ejercicio 1949 50 ha resultado un sobrante de $ 13.000.00 v/n. Se hace saber a los accionistas que de acuerdo con el artículo 7.o de los estatutos tienen derecho a suscribirlos en proporción de las acciones que ya posean. Esta facultad podrá ser ejercida hasta el día 30 de Abril de 1951 inclusive. — El Directorio.

$12.00 Mz.29 3110-v.ab.9.

CONTRATO DE SOCIEDAL

Se ha concertado el siguiente: Denominación: "Maquinal Ltda.". Socios. JUAN KATTWINKEL THEVENOT y DIOGENES MARIANO D'ACOSTA. Objeto. Importación y exportación, ventas. Capital. $ 4.000 00. Duración. 2 años prorrogables. (Inscripto en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 29 fo. 83 y siguientes del tomo 15).

$8.00 Mz.29-3099-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta del café "Tupí-Namba" ubicado en la Avenida 18 de Julio N.o 976. habiéndose resuelto su liquidación total los acreedores igualmente deberán presentarse en el estudio del doctor Nicolás Storace Arrosa calle Misiones N.o 1475 escritorio 3. Sucesión Fco San Román, Matías E Ripoll Luciano Rodríguez. Gazino Curcio. Roberto Barcos. Roberto Rodríguez. Theodore Procopiu

$24 00 Mz 10-2307-v.ab.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores don Prudencio Sánchez Gutiérrez don Román Dabezies y don Eulogio Mutilva el activo de la sociedad "Pontos Limitada Sociedad de Intercambio Comercial" con sede en esta ciudad calle Misiones N o 1464 Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Decia-Dabezies Rincón 387 con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de la ley del 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Marzo 2 de 1951 — Por Pontos Limitada: LEONARDO SOMMERSGUTER — ANA P DE SOMMERSGUTER — GERALDO SOMMERSGUTER.

$32.00 Mz 10-2333-v.ab.9.

PANIFICACION DON CARLOS S. A.
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de Panificación Don Carlos S. A para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 14 de Abril próximo, a las 18 horas, en la sede social, calle José Pedro Varela N o 998 de la ciudad de Salto, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Asuntos entrados; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Memoria y balance correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950; 4.o) Cuenta de pérdidas y ganancias.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones con cuarenta y ocho horas de anticipación, al momento de constituirse la misma. — Salto, Marzo 26 de 1951. — El Directorio.

$20.00 Mz.29-3131-v.ab.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

ELIAS o ELIAS MENDEL BERGAZYN y MIGUEL BERGAZYN prometieron disolver la Sociedad que tienen constituída entre ellos establecida en Montevideo calle 25 de Agosto 574, en el ramo de tienda y mercería Se retira el señor Elías Mendel Bergazyn y queda a cargo del activo y pasivo el señor Miguel Bergazyn Los acreedores deben presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309 apartamento 9.

$24 00 Mz 17-2712-v.ab.16.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al público que he vendido al señor Aníbal Lapido Dodino el comercio que en el ramo de bar tenía establecido en esta ciudad en la calle Lavalleja y Coquimbo haciendo esta publicación de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Mercedes, Febrero 28 de 1951 — ABELARDO PIPARO GALEANO.

$16.00 Mz.12-2450-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficina de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso N.o 1269) los señores JOSE FERNANDEZ FELIX MARTINEZ y AMERICO MARTINEZ han desistido de formalizar la sociedad proyectada para explotar el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Uruguay N.o 1802 de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Fernández Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Marzo de 1951 — José Fernández. — Félix Martínez. — Américo Martínez

$21.60 Mz.26-2897-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio de plaza y al público en general que la firma NORBERTO V. SALA instalada con escritorio comercial en la calle Cerro Largo 1016 ha prometido vender el mismo al señor José Carlos Sala, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que comparezcan los acreedores y demás interesados dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos, en el domicilio indicado Cerro Largo 1016.

$20.40 Mz.29-3095-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercida", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a la señora Alba Otero de Ramírez, el almacén de comestibles venta de pan y leche, de la calle Tomás Gomensoro N o 2849. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1951. — VICTOR WASHINGTON PALLAS.

$13.60 Mz.29-3120-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Angel Tato Pérez y Manuel Ferdnández Cerdeiras, el café y bar de la calle Piedras N.o 204. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Marzo 18 de 1951. — BASILIO DUBRA. — LUCIA VARELA DE DUBRA. — LUCIANO GARCIA. — JOSE GARCIA. — DOLORES EIRIS DE GARCIA.

$13.60 Mz.29-3119-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercida", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Eugenio Musetti nuestra cuota parte de capital en la Sociedad "Fernández y Musetti", café y bar. calle Propios N.o 2948. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma "Musetti Hnos". — Montevideo, Marzo 1.o de 1951. — ADOLFO RAUL FERNANDEZ. — ALBA OLGA MOGLIA DE FERNANDEZ.

$13.60 Mz.29-3118-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 2 de Marzo de 1951 he vendido a Celeste María Aguirrezábal el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenía instalado en la ciudad de Salto calle Agraciada N o 800. Ley 26 de Setiembre 1904. — DOMINGO BALBIS.

$16.00 Mz.29-3184-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que Francisco Tolosa y Rosa Galante de Tolosa han cedido a Federico Morel su cuota en la Sociedad "Tolosa, Freitas y Compañía", con negocios de panadería en calle Leandro Gómez 801 y avenida España 1583, de esta ciudad. Acreedores deben presentarse en Leandro Gómez 701. — Paysandú, Marzo 15 de 1951. — FRANCISCO TOLOSA. — ROSA GALANTE DE TOLOSA. — Federico Morel.

$24.00 Mz.29-3107-v.ab.21.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 25 de Abril de 1951, a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Modificación de estatutos y aumento de capital; 2.o) Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

$24.00 Mz.29-3084-v.ab.21.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 25 de Abril de 1951, a la hora 10, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente; 4.o) Modificación del plan de gratificaciones al personal; 5.o) Distribución de gratificaciones para el año 1950 6.o) Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

$30.00 Mz.29-3083-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con intervención del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493, cuarto piso el señor Heriberto Ovelar ha desistido de la promesa de compra venta del comercio del café y bar ubicado en la calle Sierra 2001 esquina Miguelete de esta ciudad denominado "Alcazar" y a su vez compra el señor Francisco Rodríguez quien se hace cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Marzo 14 de 1951 — HERIBERTO OVELAR. — DOMINGO GARCIA — JOSE PEREZ. — JOSE FONTAN. CELIA OTERO DE GARCIA. — ISABEL OTERO DE PEREZ. — Francisco Rodríguez.

$17.60 Mz.17-2337-v.ab.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
I.N.A.R. LTDA.

Se ha constituído la Sociedad del epígrafe bajo las siguientes bases: 1) Integrantes Arnoldo Acevedo, Héctor Acevedo, Milton Acevedo. 2) Razón social: I.N.A R LTDA. 3) Domicilio: Uruguay 1416, en Montevideo, pudiendo establecer Sucursales en el Uruguay o en el extranjero 4) Objeto: Importación y venta de artículos de goma, repuestos de automóviles, accesorios y demás análogos 5) Capital: pesos 24.000 00 (veinticuatro mil pesos). 6) Administración y uso de la firma social: Arnoldo Acevedo 7) Plazo: 2 años prorrogables por 1 más 8) Asambleas: Anualmente para aprobar el balance. 9) Escribano Ardrúbal Corbo. 10) Inscripción: En el Registro Público de Comercio, segundo turno.

$32 00 Mz.15-2634-v/ab.2.

COMPAÑIA OMNIBUS PANDO S. A.
C. O. P. S. A.
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 18 de Abril de 1951, a las 20 y 30 horas con 30 minutos de tolerancia, en los salones de U. C. A. L. I. C., calle Colonia 1158, donde se tratará la siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior; 2.o) Balance general al 31/12/950; 3.o) Situación especial del taller (Informe); 4.o) Coches N.os 19 y 52: considerar gestiones; 5.o) Asunto Compañía Carrasco; 6.o) Designación de (3) tres señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$12.00 Mz.29-3100-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez. Convención número 1537, he prometido en venta al señor Abrahan Milner, mi comercio que en el ramo de comestibles, frutas y verduras, tengo establecido en la calle Ejido 896 Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — MINA VORNIAITE DE REZNIKAS. — Abrahan Milner.

$8.80 Mz.15-2635-v.ab.3.

COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL ESTE S. A.
(C. E. I. D. E. S. A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria que se realizará el próximo Lunes 9 de Abril de 1951, a las 11 y 30 horas, en el estudio del doctor Alfredo O. Inciarte, calle Julio Herrera y Obes N.o 1240, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Remuneración del Directorio y el Síndico; 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente: 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario presentar a la Sociedad las acciones o certificados de depósitos correspondientes con no menos de tres días de anticipación de la fecha de la misma. — El Directorio.

$19.20 Mz.29-3067-v.ab.6.

ASOCIACION AGROP. Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a y última convocatoria

De acuerdo a lo que dispone el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 25 de Abril próximo, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance del estado financiero de la Sociedad. 2.o) Elección de Comisión Directiva y de cuentas para el ejercicio 1951/1952. — Artigas, Marzo 18 de 1951. — Angel Riani, Presidente. — Rogelio Robatto, Secretario.

$16.00 Mz.28-3012-v.ab.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por contrato privado de fecha 25 de Enero de 1951, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "RIATTI Y MACADAR LIMITADA". Socios: Alberto Riatti y Alberto Macadar Yamuy. Objeto: negocios de importación y exportación en general y representaciones Domicilio: en Montevideo, actualmente Sarandí 409 esc. 2 Capital: cincuenta mil pesos aportados por partes iguales e integrados en efectivo en el 50 o/o. Administración por ambos socios conjuntamente. Asamblea de socios: ordinaria anualmente: extraordinariamente, por convocatoria de un socio o de común acuerdo en cualquier momento Balances: anuales al 30 de Junio. Disolución: por pérdida del 50 o/o de los capitales aportados: en caso de fallecimiento, interdicción etc., de uno de los socios, la sociedad continúa con sus derecho - habientes. Duración: tres años prorrogándose automáticamente por iguales períodos Fué inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 6 del Fo. 11 y sigs. del Libro N.o 4 de "Contratos Sociales" el 3 de Marzo del corriente año.

$29.00 Mz.28-2661-v.ab.7.

"LA AURORA"
JOSE MARTINES REINA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día doce de Abril de 1951 a las diecl ho horas, en su local de la calle Uruguayana 3795, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta; 2.o) Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades: 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Designación de cuatro suplentes, Síndico y suplente; 5.o) Aumento de capital.

De conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 y el artículo 29 de los estatutos sociales, lo sseñores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o certificado del Banco en que las tengan depositadas, en las oficinas de la Sociedad calle Uruguayana 3795, con cinco días de anticipación. En esa oportunidad se les entregaará el certificado de concurrencia correspondiente. — Montevideo, Marzo 29 de 1951. — José Martines Reina, Presidente. — Leonardo M. Ordoqui, Secretario.

$12.60 Mz.29-3114-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CESION DE CUOTA SOCIAL DE "ROQUE G. MASPOLI Y COMPAÑIA LIMITADA"

Por escritura autorizada el 19 de Enero de 1951, por el escribano Jorge Placenza Harriague, primera copia inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 45, al folio 135 y siguientes del libro 3 de Contratos Sociales, VICENTE LACAVA SERVETTO y su esposa CELIA ESCUDERO, cedieron la cuota social que le correspondía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Roque G Máspoli y Compañía Limitada" a los señores Roque Gastón Máspoli, Rómulo Alarcón Bruzzone y Abelardo García de León, quedando la Sociedad constituida por los señores nombrados en último término Capital: plazo y Administración rigen el contrato constituido

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 10 del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1951.

$24.00 Mz 15-2617-v.ab.3.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de "Rodrap, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Rodrap, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo, a dieciséis días de Octubre de mil novecientos cincuenta, en el local de la escrabanía Placenza, calle San José número un mil cuatrocientos trece, reunidos los señores Jaime P. Lynch, Ervio Heriberto Andrés Taylor y Miguel Rodríguez Bidegain, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que íntegramente se transcriben:

CAPITULO I

Objeto, domicilio y plazo

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Rodrap, Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por las leyes y reglamentaciones de la materia y por lo dispuesto en estos estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto realizar, en nombre propio. en participación o por cuenta de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones: Financieras: Promover la constitución de otras sociedades, subscribiendo la totalidad o parte de su capital o asociándose con sociedades o personas ya existentes, pudiendo, además, gestionar concesiones de los Poderes Públicos y explotarlas. Comerciales: Comprar y vender títulos, créditos, acciones, muebles, semovientes, frutos del país y mercaderías; explotar casas de comercio, mayoristas o minoristas. de cualquier naturaleza, efectuar negocios de importación y exportación en general y aceptar mandatos y representaciones. Industriales: Para la elaboración de productos químicos, agropecuarios, mineros, textiles y metalúrgicos Inmobiliarios: Comprar, vender, permutar, arrendar y administrar bienes inmuebles. Ejecución de obras y trabajos varios: Construir, por cuenta propia o de terceros, financiando toda clase de obras públicas y privadas, explotar maquinarias y mecanismos. patentes en materia de obras. Para la mejor realización de sus fines podrá emitir obligaciones, warrants y prendas, tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza; recibir depósitos que no tengan carácter bancario ,afianzar obligaciones de terceros, otorgar y aceptar mandato civiles. comerciales o administrativos, registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención y procedimientos de fabricación: tramitar, aceptar, comprar y/o vender toda clase de concesiones, tomar a su cargo el mantenimiento y explotación de obras públicas o privadas y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá realizar todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o El domicilio de la Sociedad queda fijado en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del territorio de la República o en el extranjero.

Art. 4.o La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas. ordinaria o extraordinaria, indistintamente, mediante el voto conforme de asambleístas que representen, en conjunto. la mitad del capital integrado, por lo menos. La prórroga del plazo será sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo (artículo 407 del Código de Comercio).

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 5.o El capital social se fija en quinientos mil pesos ($ 500.000.00), pudiendo ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), total o parcialmente, por resolución unánime del Directorio, que se comunicará al Poder Ejecutivo para su aprobación e inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación.

Art. 6.o El capital social estará representado por acciones de cien pesos ($ 100.00) moneda nacional uruguaya cada una, pudiendo emitirse títulos de una o varias acciones.

Art. 7.o Las acciones, así como los títulos que representen más de una acción, será indivisibles para todos los efectos que guarden relación con la Sociedad, serán emitidos siempre al portador y extraídos de libretas talonarias; llevarán numeración correlativa, el sello de la Sociedad y la firma del Presidente y del Secretario o de quienes hagan sus veces.

Art. 8.o El Directorio queda plenamente autorizado para disponer todo lo necesario para la subscripción total o parcial del capital, lo mismo que para fijar las condiciones, firmas y demás formalidades para la integración.

Art. 9.o La subscripción o posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos, la obligación de someterse a ellos y el acatamiento a las resoluciones o disposiciones de la asamblea de accionistas y del Directorio, adoptadas en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, dentro del orden legal

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 10. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros elegidos en asamblea general de accionistas, la que fijará su número.

Art. 11. Los Directores durarán un año en sus funciones, a contar de la fecha del último balance practicado por cierre de ejercicio anterior a su elección, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Continuarán en el ejercicio de sus cometidos con plenas facultades hasta tanto la asamblea designe nuevos Directores y éstos tomen pesoción de sus cargos. El Directorio se reunirá siempre que fuere necesario y toda vez que lo convocare el Presidente o lo solicitaren un Director o el Síndico. Para la validez de las decisiones del Directorio se requiere el voto conforme de dos Directores, como mínimo.

Art. 12. El caso de muerte, ausencia, incapacidad, inhabilitación, enfermedad prolongada o renuncia de alguno o de algunos Directores el Directorio, con anuencia del Síndico, designará al o los reemplazantes hasta la próxima asamblea general de accionistas.

Art. 13. En la primera sesión que celebre el Directorio designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. En caso de ausencia imprevista o temporaria del Presidente o del Secretario serán reemplazados por el Vicepresidente o por otro miembro del Directorio con las mismas facultades que correspondan a los titulares. En caso de ausencia definitiva, incapacidad. muerte, inhabilitación o renuncia del Presidente o del Secretario, el Directorio procederá a efectuar nueva distribución de cargos en la forma ya expresada y hasta la próxima asamblea general de accionistas.

Art. 14. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la administración y dirección de la Sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente, asistido del Secretario y/o quienes sustituyan a uno u otro, según lo previsto en el artículo 13 de estos estatutos; *B) Fijar la fecha en* que termina el ejercicio social periódicamente, pudiendo modificar esa fecha cuando lo crea conveniente, debiendo ponerlo de inmediato en conocimiento de la Inspección General de Hacienda.; C) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de objeto similar al de los fines de esta Sociedad, en la forma y condiciones que estime convenientes; entregar acciones total o parcialmente integradas en pago de bienes que adquiera la Sociedad; D) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles rurales o urbanos, contratar servicios, constituir aparcerías, medianerías y anticresis; realizar toda clase de operaciones sobre semovientes, créditos, derechos y obligaciones; E) Adquirir, vender, registrar marcas de fábrica, de comercio y de ganado, patentes, invenciones y monopolios; gestionar, obtener y transferir boletos de señales y certificados de pedigrée nacionales o extranjeros; F) Contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales; G) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar el desistimiento; poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo; conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios; someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar a éstos; hacer cesión de bienes o solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones; renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, entablar el recurso de fuerza, prorrogar jurisdicciones. percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir de la Sociedad; H) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etc., en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a nombre o a la orden de la Sociedad, bajo cualquier denominación o condición; I) Comparecer por la Sociedad, ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza y ejercer cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo, de acuerdo con las facultades que confieren estos estatutos, aun en los casos en que para ello las leyes, disposiciones o reglamentaciones exijan poder o autorización especial; J) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etc , etc.. retirando mercaderías, correspondencia, telegramas dinero, valores y demás efectos; K) Establecer agencias, cucursales, filiales o dependencias y dar representaciones en el país o en el extranjero: aceptar representaciones conexas con las finalidades de la Sociedad; L) Fijar y autorizar los gastos de administración, crear y suprimir empleos, tanto administrativos como de dirección; determinar sus dotaciones, derechos, facultades y obligaciones, acordar remuneraciones extraordinarias y habilitaciones, nombrar, suspender o destituir colaboradores. empleados y obreros de cualquier naturaleza; LL) Confiar a uno o más Directores el desempeño de puestos estables o accidentales en la administración o en la gestión de negocios de la Sociedad. los que deberán ser ejercidos de acuerdo con las instrucciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores. Estos servicios podrán ser remunerados ad - referéndum de lo que resuelva la asamblea general, con sueldos fijos y|o habilitaciones, debiendo el Directorio dar cuenta en la más próxima asamblea general de accionistas, ordinaria o extraordinaria. que se realice; M) Conferir poderes generales o especiales con las *facultades que estimare convenientes, pudiendo* revocarlos, reasumir personería y nombrar nuevos mandatarios; N) Celebrar, firmando los

pertinentes documentos públicos o privados; toda clase, de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con las finalidades previstas en los artículos 2.o y 18 de estos estatutos, con cualquier persona, sociedad o ente de carácter público o privado, extranjero o nacional, modificarlos o rescindirlos; Ñ) Dictar los reglamentos internos y todas las medidas necesarias o convenientes para la ejecución de las decisiones de las asambleas y de las propias; O) Resolver, con acuerdo del Síndico, los casos no previstos en estos estatutos y las dudas que los mismos pudieran ofrecer; P) Convocar las asambleas general ordinaria o extraordinaria y formular el orden del día, presentar a la asamblea ordinaria la memoria, el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, propuesta de distribución de utilidades y de creación de reservas o de fondos especiales que considere convenientes.

Art. 15. Sin perjuicio de lo establecido por el inciso A) del artículo 18, le corresponde al Presidente cumplir y hacer ejecutar las resoluciones de las asambleas y del Directorio. Sin embargo, el Directorio podrá, por resolución expresa, confiar determinadas funciones o delegar cometidos en cualquier persona física o moral.

Art. 16. Son atribuciones y deberes del Presidente, por vía de ejemplo: A) Presidir el Directorio y las asambleas de accionistas, con doble voto en éstas en caso de empate; B) Firmar, con el Secretario, las actas de las asambleas y del Directorio y los balances generales, así cómo todo documento a presentarse a exigencia de los oficinas que integran la Administración Pública; C) Tomar resoluciones en los casos urgentes, dando cuenta oportunamente al Directorio.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 17. La asamblea general ordinaria designará anualmente un Síndico, el que podrá ser electo indefinidamente. Es aplicable a la Sindicatura lo dispuesto en el artículo 11 sobre continuación en el ejercicio por término del mandato.

Art. 18. Sin perjuicio de la intervención acordada al Síndico por los artículos 11, 12 y 14 inciso O), 34 y 38 de estos estatutos, son sus deberes y atribuciones: A) En general, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; B) Fiscalizar el giro de los negocios y el movimiento contable de la Sociedad, incluyendo balances, comprobantes y existencia de valores de cualquier especie; C) Dar cuenta al Directorio de toda irregularidad que advierta u observación que tuviera que formular, y a la asamblea general de accionistas si no fueran subsanadas o atendidas; D) Asistir a las sesiones del Directorio, con voz, cuando lo considere necesario, debiendo para ello ser citado a todas las reuniones que aquél realizare; E) Solicitar la convocatoria de la asamblea general de accionistas cuando lo estime conveniente (artículo 21); F) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que presentare el Directorio.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 19. La asamblea general de accionistas constituye el gobierno supremo de la Sociedad y se considerará formada por los accionistas asistentes, por sí o por medio de representantes (artículo 25) que hayan registrado sus acciones.

Art. 20. La asamblea general ordinaria será convocada para su realización dentro de los cuatro meses siguientes al término del ejercicio social y tendrá por objeto: A) Considerar la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; B) Elección de miembros del Directorio y del Síndico, cuando corresponda; C) Considerar cualquier otro asunto inserto en el orden del día por el Directorio.

Art. 21. Las asambleas generales extraordinarias tendrán lugar cuando lo juzgue necesario el Directorio, cuando lo solicite el Síndico o cuando lo solicite un número de accionistas que representen, en conjunto, no menos del veinte por ciento del capital integrado. En los dos últimos casos la solicitud deberá formularse por escrito ante el Directorio, con expresión de motivos, y el Directorio deberá disponer la convocatoria dentro de los quince días siguientes al de la presentación de la solicitud.

Art. 22. En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en el orden del día.

Art. 23. Las asambleas serán convocadas por medio de avisos publicados en diarios locales, por lo menos, dos, siendo uno de ellos el "Diario Oficial", durante tres días, el primero de cuyos avisos deberá ser publicado, por lo menos, con diez días de anticipación al de la fecha de realización de la asamblea. La convocatoria deberá establecer el orden del día, lugar, fecha y hora en que habrá de constituirse la asamblea. Sin embargo, podrá realizarse válidamente la asamblea general de accionistas prescindiendo de toda publicación de avisos sobre convocatoria siempre que se hallare representado la totalidad del capital integrado. En este último caso deberá darse aviso a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas con una anticipación de cuarenta y ocho horas (artículo 1.o del decreto de dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete).

Art. 24. Hasta tres días antes de aquel en que haya de realizarse la asamblea los accionistas podrán registrar sus acciones en el domicilio que se establezca en la respectiva convocatoria. Las acciones y los certificados bancarios en depósito, que serán admitidos en su lugar, deberán quedar en poder de la Sociedad, la que otorgará el correspondiente resguardo y, además, una boleta que servirá de entrada al local de reunión, donde cada asambleísta deberá firmar en el libro de asistencia. En la boleta de entrada deberá constar el número de acciones y número de votos que corresponda en cada caso.

Art. 25. Los accionistas podrán hacerse representar mediante simple carta - poder, no pudiendo un mandatario representar en la asamblea a más de un mandante ni tampoco otorgarse mandato en la persona de un Director, del Síndico o de cualquier empleado de la Sociedad.

Art. 26. Cada acción dará derecho a un voto, hasta el máximo legal de seis votos para una misma persona. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de accionistas concurrentes, excepto en los casos de disposiciones expresas de estos estatutos o de las leyes.

Art. 27. Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, se considerarán legalmente constituídas cualquiera sea el monto del capital representado por asambleístas asistentes, luego de transcurridos treinta minutos de la hora fijada para su realización en la respectiva convocatoria o si antes de vencer este término se hallaran presentes asambleístas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado.

Art. 28. Reunida legalmente la asamblea ésta podrá suspender sus deliberaciones y continuarlas en reuniones sucesivas en los días y horas que por votación se determinen, sin necesidad de nueva convocatoria y publicación de avisos. El retiro de accionistas después de iniciada la reunión no inhabilita a la asamblea para seguir deliberando y para tomar resoluciones.

Art. 29. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, en ausencia de éste por el Vicepresidente y, en ausencia de ambos, por el accionista que la propia asamblea designare. Actuará como Secretario el que lo fuere del Directorio; en ausencia de éste, el accionista que designe la asamblea.

Art. 30. En el acto de realizarse asamblea ésta designará dos asambleístas para que, conjuntamente con la persona que actúe de Secretario, constituyan la Comisión Escrutadora encargada de verificar el número de asistentes, capital representado y votos que correspondan a cada asambleísta, como asimismo para verificar el resultado de las votaciones en caso necesario. Este facultad podrá ser delegada por la asamblea en su Presidente.

Art. 31. Antes de finalizar la reunión la asamblea designará de su seno dos asambleístas para subscribir el acta, conjuntamente con quienes hubieren actuado en la Presidencia y en la Secretaría.

CAPITULO VI

Balances, rendición de cuentas, utilidades

Artículo 32. En la fecha que se hubiere adoptado para cierre del ejercicio social (artículo 14 inciso B), se practicará un inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 14 inciso P) y artículo 20).

Art. 33. Las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio social después de cubiertos los gastos de toda naturaleza, inclusive las amortizaciones y castigos que fijare la asamblea, mediante propuesta del Directorio, se distribuirán en la forma siguiente: A) Para retribución de los miembros del Directorio y Síndico, debiendo fijar la asamblea el porcentaje correspondiente y su distribución entre los mismos; B) Un porcentaje o parte de utilidades para integrar un fondo de reserva permanente, si así lo dispusiera la asamblea general de accionistas; C) Un porcentaje o parte de utilidades para integrar un fondo de reserva especial, si así lo dispusiera la asamblea general de accionistas. Los aportes acumulados por tal concepto podrán ser utilizados o aplicados total o parcialmente y en cualquier momento, siempre que así lo resuelva la asamblea general de accionistas por el voto conforme que represente, por lo menos, la mitad del capital integrado, para los fines que se estimaren convenientes en el interés social, como ser: ampliaciones o mejoras, estabilización o complemento de dividendos; capitalización mediante emisión de acciones para su entrega a los accionistas proporcionalmente a las que éstos posean, etc. Las capitalizaciones que se efectúen con fondos de reserva no excederán en ningún caso el límite del capital autorizado; D) El remanente para los accionistas, como dividendo, proporcionalmente a sus aportes.

Art. 34. El Directorio podrá disponer el pago de dividendos provisorios sobre ganancias líquidas realizadas, previa anuencia del Síndico.

Art. 35. Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años en que pudieran hacerlos efectivos se considerarán prescriptos en favor de la Sociedad.

CAPITULO VII

Reformas de estatutos. — Disolución

Artículo 36. Estos estatutos podrán ser reformados o modificados mediante los trámites legales pertinentes: A) En términos generales, incluyendo prórroga de duración, reducción, reintegro o aumento del capital social siempre que así lo resuelva el voto conforme de accionistas que representen, en conjunto, el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado, como mínimo; B) Como excepción, cuando incluyera la disolución anticipada, fusión con otra sociedad o cambio de objeto de la Sociedad, siempre que así lo resuelva el voto conforme de accionistas que representen, en conjunto, el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado, como mínimo.

CAPITULO VIII

Liquidación

Artículo 37. Se procederá a la liquidación de la Sociedad, ipso - facto, si así lo resolviera expresamente la asamblea general de accionistas: A) Sin necesidad de quórum especial, siempre que la propia asamblea, a propuesta del Directorio y con acuerdo del Síndico, reconozca previamente que la Sociedad se encuentra en dificultades para proseguir el giro de los negocios o que se han originado pérdidas en cualquier ejercicio; B) Mediante el voto conforme del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado, por resolución fundada en la imposibilidad de proseguir el giro de los negocios, sin grave perjuicio, o en la constatación de pérdidas que excedan del treinta por ciento (30 o|o) del capital integrado; C) Mediante el voto conforme del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado, en cualquier momento y sin especificación de causa.

Art. 38. Los poderes de la asamblea general de accionistas subsisten durante la liquidación. La liquidación estará a cargo de una Comisión Liquidadora designada por la asamblea que hubiere dispuesto la liquidación de la Sociedad, pudiendo recaer esa designación en el propio Directorio. El Síndico continuará en sus funciones durante el período que abarcase la liquidación. La misma asamblea fijará las normas de mandato y la remuneración correspondiente para los integrantes de la Comisión y para el Síndico.

Art. 39. El remanente de la liquidación, después del pago del pasivo y atendidas todas las obligaciones de la Sociedad, se repartirá entre los accionistas en proporción a la integración de acciones que posean.

CAPITULO IX

Disposiciones especiales

Artículo 40. El primer Directorio estará constituído por: Presidente, Miguel Rodríguez Bidegain; Vicepresidente, Jaime P. Lynch; Secretario, Cirilo Heriberto Andrés Taylor. La primera Sindicatura se hallará integrada por el doctor Jorge Piacenza Harriague.

Art 41 El primer Directorio durará hasta el cierre del ejercicio, a operarse en el año mil novecientos cincuenta y dos y la primera Sindicatura hasta el cierre del ejercicio a operarse en el año mil novecientos cincuenta y dos, siendo aplicable en ambos casos la disposición sobre continuación en funciones, insertas en los artículos 11 y 17, respectivamente.

Art. 42. Queda autorizado el doctor Mario Sergio Dupetit para solicitar la protocolización y realizar las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y concesión de la personería jurídica, aceptar las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior publicación y la matrícula correspondiente. — Miguel Rodríguez Bidegain. — James P. Lynch. — C. Taylor.

Acta de presentación. — En la ciudad de Montevideo, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta, ante mí, Jorge Piacenza Harriague, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece el doctor Mario Sergio Dupetit, que expone ser oriental, mayor de edad, abogado, casado, domiciliado en la casa número mil cuatrocientos setenta y cuatro de la calle Cerro Largo, en esta ciudad, y dice: Que a los efectos que correspondan solicita del subscripto escribano la incorporación a su Registro de Protocolizaciones del acta de fecha dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta, de once fojas de papel sellado de dos pesos cada una, números sesenta y cuatro mil quinientos noventa y uno al sesenta y cuatro mil seiscientos y setenta y un mil doscientos setenta y uno de la serie A, de la que resulta la constitución de la Sociedad Anónima "Rodrap, Sociedad Anónima" y la aprobación de los estatutos y que entrega en mérito a lo dispuesto por el artículo cuarenta y dos. Y yo, el escribano autorizante, hago constar que: A) Conozco a los comparecientes; B) Previa lectura de esta acta por el subscripto escribano, el compareciente se ratifica y firma con los testigos señores Andrés M. Illich y Omar García Serrato, mayores de edad e idóneos, según exponen. — Mario Sergio Dupetit. — Andrés M. Illich. — O. García Serrato. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

Número 8. — Protocolización del acta de constitución y estatutos de "Rodrap, Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta, conforme lo dispuesto en el acta precedente por el doctor Mario Sergio Dupetit, procedo a incorporar a mi Registro de Protocolizaciones, con el número ocho, el acta de constitución y estatutos de "Rodrap, Sociedad Anónima", que se hallan transcriptos en once fojas de papel sellado de dos pesos cada una, del corriente ejercicio, cuya numeración es la siguiente: sesenta y cuatro mil quinientos noventa y uno al sesenta y cuatro mil seiscientos y setenta y un mil doscientos setenta y uno de la serie A. Esta protocolización sigue a la verificada el veintiocho de Setiembre del corriente año, bajo el membrete "Protocolización del Acta de Constitución y Estatutos de Manuel Rodríguez e Hijo Sociedad Anónima" del folio treinta y ocho al folio cuarenta y nueve. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

Concuerda bien y fielmente con el original que corre agregado de fojas cincuenta a fojas sesenta y uno vuelto de mi Registro de Protocolizaciones. En fe de ello y a pedido del doctor Mario Sergio Dupetit, expido el presente en doce fojas de papel sellado de veinticinco centésimos cada una del corriente año numeradas: del número seiscientos sesenta y cuatro mil ochenta y uno al seiscientos sesenta y cuatro mil noventa; seiscientos noventa y siete mil ochocientos veintiséis, y seiscientos noventa y siete mil ochocientos veintiocho de la Serie A, que signo y firmo en Montevideo, a ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda: Mario Sergio Dupetit, Credencial Cívica Serie A.M.E. N.o 2465, constituyendo domicilio en la calle San José N.o 1412 (Escribanía Piacenza) al señor Ministro digo: Que según resulta del artículo 42 de los estatutos de "Rodrap Sociedad Anónima", cuya copia expedida por el escribano Jorge Piacenza Harriague acompaño, estoy facultado para efectuar las gestiones tendientes a obtener la personería jurídica y la aprobación de dichos estatutos. Por tanto, al señor Ministro pido: Que previos los trámites de estilo se aprueben los estatutos de "Rodrap Sociedad Anónima" y se conceda la personería jurídica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio. Que oportunamente se me expida testimonio y se entregue al señor Carlos Raviolo C.I. N.o 624.461, como así también los recaudos acompañados. Agrega al señor Ministro por ser justicia. (Fdo.) Mario Sergio Dupetit.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. (Fdo.) Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Rodrap Sociedad Anónima" en formación, pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. (Fdo.) Ulises Usabiaga, Jefe Interino División. Visto Bueno: Antonio G. Beláustegui, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Manteniendo el Fiscal —con respecto al objeto de la sociedad artículo 2.o—, el criterio expuesto en dictámenes N.o 914-943 y 543-944, de 15 de Noviembre de 1943 y 22 de Junio de 1944, estatutos de "Interamerican S. A." y "Deli S. A." considera que las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, pudiendo ser aprobadas por el Poder Ejecutivo, reconociéndose a la "Rodrap Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los Organismos Públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. (Fdo.) V. Mora Rodríguez.

Otrosí dice el Fiscal: No es aplicable a la gestión en vista el decreto de 4 de Diciembre de 1950 reglamentario de los artículos 2.o y 3.o de la ley de 29 de Abril de 1950 publicado en el "Diario Oficial" N.o 13.228, de 15 de diciembre de 1950, porque la intervención de la Inspección General de Hacienda es anterior a la vigencia de dicha norma reglamentaria. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — (Fdo.) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — Vista: La gestión de la sociedad anónima, en formación "Rodrap Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será promover la constitución o fusión con otras sociedades, la compra-venta de títulos, créditos, acciones, muebles, inmuebles y toda clase de mercaderías; la explotación de casas de comercio, de los rubros de importación y exportación; la aceptación de mandatos y representaciones e industrialización de productos químicos, agropecuarios, mineros, textiles y metalúrgicos y ejecución de obras y trabajos varios en general. 2.o Su capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) pudiendo ser aumentado hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00) previa aprobación del Poder Ejecutivo. 3.o El Asesor Letrado de Gobierno de primer turno objetó el texto del artículo 2.o referente al objeto de la sociedad. Considerando: 1.o En lo que a la determinación del o de los negocios sociales se refiere, el Poder Ejecutivo mantiene la tesis que expresa que la exigencia del artículo 406 del Código de Comercio no es incompatible con la pluralidad de giros o renglones que abarque dicho negocio siempre que ellos estén concretamente determinados, como ocurre en el presente caso con el artículo que se observa. 2.o Los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oído el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, El Presidente de la República Resuelve: Aprobar los estatutos de "Rodrap Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento en el entendido de que quedará sometida a la legislación nacional y especialmente al decreto de 18 de Diciembre de 1947. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. (Fdo.) BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI".

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 18 de 1951. — M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Mario Sergio Dupetit, constituyendo domicilio en la calle San José N.o 1412 (Escribanía Piacenza) al señor Juez me presento y digo: I) Que según resulta del artículo 42 de los estatutos de "Rodrap Sociedad Anónima" cuya copia expedida por el escribano Jorge Piacenza Harriague, acompaño, estoy facultado para efectuar las gestiones tendientes a obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio. II) Se expida también la matrícula de comerciante a nombre de la sociedad referida. Por tanto al señor Juez pido: Se sirva disponer, previa conformidad fiscal se inscriban en el Registro Público se expida la matrícula y se publiquen devolviéndose en oportunidad los recaudos acompañados al señor Carlos A. Raviolo. — Mario Sergio Dupetit, Abogado. Tomé razón con el N.o 1 al folio 208 del libro 39 de Conocimientos. Conste. — Pereira.

N.o 130. — Montevideo, Febrero 2 de 1951: Vista al Fiscal de lo Civil. França. — J. M. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 45. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — Francisco Pagano.

N.o 814. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — Exhibida la patente de giro ante el Actuario vuelvan. — França. — Pereira.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Mario Sergio Dupetit en los autos caratulados "Rodrap Sociedad Anónima" reconocimiento de la personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio y matrícula" libro 39 folio 208 N.o al señor Juez se presenta y dice: I) Que "Rodrap Sociedad Anónima" es una sociedad en formación que no se haya inscripta en el Registro Público de Comercio, por cuyo motivo no se acompaña la patente de giro. Por tanto y habiéndose evacuado la vista conferida explicando los motivos que me impiden acompañar la patente de giro, al señor Juez pido: Que acceda a lo solicitado anteriormente y será justicia. — Mario Sergio Dupetit, Abogado.

N.o 1136. — Montevideo, Febrero 15 de 1951. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétanse las inscripciones y publicaciones; liquidado y repuesto el sellado expídanse testimonios y certificados, certifíquense los libros, háganse los desgloses y archívese. — França. — Pereira.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el N.o 12 al folio 59 y siguientes del tomo 14 del Registro de Contratos. — Montevideo, Febrero 19 de 1951. — José T. Pereira.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$570.00—2265

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Reforma de los estatutos de la "Compañía de Transportes Rurales Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mario, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado la "Compañía de Transportes Rurales Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de la modificación introducida en sus estatutos las que se transcriben a continuación:

Copia: Acta N.o 10. — El día dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta siendo la hora diecisiete se constituye —en segunda convocatoria— en el local de la Federación Rural, Avenida 18 de Julio N.o 965, la asamblea general extraordinaria de la Compañía de Transportes Rurales Sociedad Anónima. Asisten según constancia en el Registro respectivo del folio once al folio catorce, veintinueve accionistas que representan acciones integradas por ciento ochenta y seis mil pesos con derecho a noventa y cinco votos. Hace acto de presencia el delegado de la Inspección General de Hacienda don Walter Pifaretti, quien constata la asistencia. Preside el titular don Marcelino Urioste asistido por el Secretario doctor Juan Rodríguez López y asisten los Directores señores doctor Enrique Aragunde Hugo Ricardo Giorello y Alberto Aragunde. El señor Presidente expresa que el Directorio de acuerdo con la facultad que le dá el artículo cincuenta y seis del estatuto social proponía a la asamblea un proyecto de reforma al estatuto social a objeto de dar más agilidad a la gestión de la empresa y eliminar algunas disposiciones que en la actualidad no tienen justificación. A ese efecto agregó, se había convocado para el día 26 de Setiembre próximo pasado pero no habiéndose logrado el quórum reglamentario se había efectuado una segunda convocatoria para el día de hoy. Los avisos se publicaron en "Diario Oficial" del día 27 de Setiembre al 7 del corriente inclusive y en "La Mañana" del día 28 de Setiembre al día 7 del corriente inclusive. Entrando a la orden del día y habiéndose repartido a todos los accionistas el proyecto de reforma; el señor Presidente explica el alcance de las modificaciones a introducirse. Después de un extenso cambio de ideas y considerados uno por uno los artículos reformados se aprueba el texto definitivo de los mismos el que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 3.o La Compañía tiene por objeto principal dedicarse al transporte de personas y cosas en general, por aire, agua o tierra pudiendo igualmente efectuar por cuenta propia o ajena cualquier clase de operaciones comerciales e industriales. Para los fines que acaban de indicarse la Compañía podrá adquirir y/o enajenar los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios, así como toda clase de derechos, privilegios, patentes y concesiones, la totalidad o parte de otros comercios o sociedades que tengan relación o no con el giro de la compañía. Podrá asimismo actuar como agente, comisionista o representante de otras personas o sociedades que se dediquen a negocios similares, en el país o fuera de él, ajustando con ellas, si lo considerara conveniente, relaciones comerciales de orden transitorio o permanente. Para cumplir los fines que acaban de enunciarse la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones civiles, comerciales, o financieros, sin distinción alguna, relacionadas directamente con dichos fines o que convengan a sus intereses. Las facultades expresadas quedan limitadas a las operaciones directamente vinculadas con el objeto social. Artículo 8.o Las acciones de cooperación se colocarán entre los cargadores remitentes y fletadores y personal de la Compañía como se establece en estos estatutos y estarán formadas por cuatro mil acciones, de cien pesos cada una. Artículo 10. Las acciones serán pagadas en la forma y condiciones que fije el Directorio al aceptar la subscripción. Artículo 11. Mientras las acciones no se encuentren enteramente pagadas se expedirá un certificado nominativo y provisorio por las cantidades entregadas, con el sello de la Compañía y las firmas del Presidente y Secretario. Artículo 14. Una vez integrado el valor nominal subscripto los accionistas recibirán acciones al portador con el sello de la Compañía y las firmas del Presidente y Secretario, en canje de los certificados nominales provisorios. Artículo 19. La Dirección y Administración de la Compañía estarán a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y cinco suplentes elegidos por la asamblea general (artículo 44) a

mayoría de votos. En caso de licencia, renuncia o fallecimiento de un Director, el Directorio designará el suplente, por orden preferencia', que ha de reemplazarlo hasta el término del mandato del titular a quien sustituye. Agotada la lista de suplentes por inasistencia de los citados a dos convocatorias que se le hicieren, el Directorio designará la o las personas que han de integrarlo hasta la próxima asamblea general. Artículo 20. La asamblea elegirá un Síndico titular y un suplente quienes durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos. Artículo 21. El mandato de los miembros del Directorio será de dos años, pudiendo ser reelectos. Los miembros del Directorio y el Síndico permanecerán en sus cargos hasta ser sustituídos por los nuevos miembros que se designen. Artículo 22. El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros. Artículo 23. En la primera sesión después de la elección de miembros del Directorio éste elegirá de su seno, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Artículo 24. La asamblea fijará anualmente al Presidente y Secretario una compensación por sus funciones, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 51. Artículo 25. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de alguno de sus miembros. Artículo 26. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Artículo 28. Para representar a la Compañía el Directorio gozará de plenos poderes en todo acto administrativo, judicial o extrajudicial, pudiendo designar los apoderados que estime necesarios. Artículo 33. La sociedad podrá emitir dentro y fuera del país, toda clase de debentures y obligaciones, nominativos o al portador, con o sin garantía, a los precios y condiciones que fije una asamblea extraordinaria. El ejercicio de esta facultad se entiende condicionado a lo que sobre el particular dispongan las leyes nacionales. Artículo 34. El Directorio puede confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en la Administración de la sociedad los que serán ejercidos de acuerdo con las normas del Directorio y sin perjuicio de sus atribuciones como integrantes del mismo. Estas funciones podrán ser remuneradas con asignaciones fijas, anuales o mensuales o por períodos y se computarán entre los gastos de Administración de la sociedad. De estas asignaciones se dará cuenta en la primera asamblea general. Artículo 35. El Directorio podrá fijar a los Directores una suma fija o periódica para gastos de representación y movilidad que se cargará a la cuenta de gastos generales. Artículo 36. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros, registros y documentos de la sociedad siempre que lo estime necesario, ejercitando el contralor que juzgue conveniente; B) Fiscalizar los negocios sociales y dictaminar sobre el estado de situación y el balance de resultados que el Directorio debe presentar anualmente a la asamblea; C) Cuidar que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la vida de la sociedad; D) Asistir sin voto, a las sesiones del Directorio; y E) Convocar a la asamblea cuando así no lo hiciere el Directorio (artículo 42) o cuando lo estimara conveniente, para los intereses sociales. Artículo 38. Para tomar parte en las asambleas, se requiere que los accionistas depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja de la sociedad las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en alguna institución bancaria u oficina pública. La convocatoria para la reunión de las asambleas se hará por medio de anuncios publicados durante cinco días consecutivos en dos diarios, debiendo ser uno de ellos el Oficial y publicado el primero por lo menos con diez días de anticipación a la fecha determinada, expresándose claramente los asuntos a tratar en la orden del día. Artículo 39. Las asambleas (ordinarias y extraordinarias) se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se obtuviera el número requerido después de media hora de la fijada en la convocatoria la asamblea podrá sesionar y resolver válidamente con el número de accionistas presentes.

Artículo 40. Las asambleas sólo podrán considerar y tomar resoluciones sobre los asuntos que se determinen en la convocatoria, sin perjuicio de las aclaraciones que soliciten los accionistas.

Artículo 42. El Directorio convocará a asamblea general ordinaria dentro de los dos meses de terminado el año social y a la asamblea general etxraordinaria en los siguientes casos: A) Cuando el Presidente, el Directorio o el Síndico lo dispongan; B) Cuando sea solicitada por escrito y por accionistas que representen la vigésima parte del capital integrado, expresando el objeto de la convocatoria, dentro del término de treinta días a contar de la fecha de la solicitud.

Artículo 44. En la asamblea general ordinaria que se realizará después de cada año social (Art. 42) se considerará: A) La memoria, estado de situación y balance de resultados que presentará el Directorio, con el dictamen del Síndico; B) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria; y C) Nombrar los Directores y el Síndico cuando corresponda.

Artículo 51. De las utilidades líquidas que resulten, después de efectuadas las amortizaciones y provisiones correspondientes, se separará el 5 o|o para fondo de reserva hasta formar el 20 o|o del capital realizado; el 10 o|o para retribución del Directorio, en proporción a la asistencia de cada miembro; el 2 1|2 o|o como bonificación de las acciones preferidas (Art. 9.o); y el resto como dividendo de las acciones integradas.

Artículo 58. En caso de disolución, la liquidación de la Compañía se efectuará de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio sin perjuicio de lo que establece el Art. 4.o. Podrá también disolverse anticipadamente la Compañía si en una asamblea general citada al efecto de acuerdo con el Art. 38 así lo resolviese en las condiciones fijadas en el artículo 39.

Artículo 59. La asamblea general que resuelva la disolución y liquidación de la Compañía podrá facultar al Directorio para que proceda a la liquidación, o nombrará en la misma reunión una Comisión Liquidadora formada por no más de tres accionistas quienes ajustarán sus actos y facultades a lo dispuesto por el Código de Comercio y las leyes vigentes.

Disposiciones transitorias

Artículo 60. Se designan Directores por el ejercicio 1950|52 a los señores: Marcelino Urioste, Juan Rodríguez López, Enrique Aragunde, Hugo Ricardo Giorello y Alberto Aragunde como titulares, y a los señores José B. Peñagaricano, José Canosa, Benjamín Castelli, Antonio C. Vago y Juan C. Mendy, como suplentes. Estos Directores entrarán en funciones al aprobar el Poder Ejecutivo estas reformas al estatuto social.

Artículo 61. Se designa Síndico para el ejercicio 1950|51, al señor Roberto Chao y suplente al señor Julio C. Iruleguy.

Artículo 63. Queda encargado el doctor Juan Rodríguez López para protocolizar este instrumento si lo estimara necesario, así como para practicar ante las autoridades públicas las gestiones necesarias para la aprobación de [illegible] estatuto, la inscripción en el Registro Púglico de Comercio y todas las diligencias que sean necesarias para poner a la Sociedad en condiciones de continuar funcionando estando especialmente facultado para aceptar todas las enmiendas y agregados que fueren exigidos siempre que los estimare fundados. Finalmente la asamblea acuerda, por unanimidad, fijar al Presidente y Secretario, de acuerdo con el artículo 24 reformado, una compensación de dos mil quinientos y dos mil pesos anuales respectivamente, con efecto al primero de Julio próximo pasado. De conformidad con el artículo 46 del estatuto, la asamblea designa a los accionistas señores Benjamín Castelli y Francisco Duffort, para firmar e acta respectiva. Y no siendo para más, se levanta la sesión a la hora veinte y treinta y cinco minutos. — (Fdo.): Marcelino Urioste, Presidente. — Juan Rodríguez López, Secretario. — Benjamín Castelli. — Francisco Duffort. — (Hay un sello que dice): "Inspección General de Hacienda, División Bancos y Sociedades Anónimas". — (Fdo.): Walter Pifaretti.

El subscripto escribano certifica: A) Que la modificación de estatutos que antecede, es copia fiel del acta número diez que corre de fojas 37 a 45 del libro de actas de asambleas, llevado por la Compañía de Transportes Rurales Sociedad Anónima, que he tenido a la vista y al que me remito, el que fué debidamente rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 23 de Abril de 1946. B) Que las firmas que lucen al pie del acta transcripta, y corresponden a los señores Marcelino Urioste, Juan Rodríguez López, Francisco Doffort, Benjamín Castelli y Walter Pifaretti, son auténticas. En fe de ello, y a solitud del doctor Juan Rodríguez López, siento el presente en Montevideo, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta. — (Hay una firma). — J. Gualberto Trías, Escribano.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: Juan Rodríguez López, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1334 (primer piso), al señor Ministro digo: 1) Que según resulta del artículo 63 del estatuto de la Compañía de Transportes Rurales Sociedad Anónima, cuya copia acompaño en las condiciones dispuestas por el decreto del 15 de Mayo de 1947, estoy expresamente autorizado para gestionar la aprobación de las reformas al mismo introducidas por la asamblea extraordinaria del 16 de Octubre de 1950. 2) Que a ese efecto, y a los fines determinados por el Art. 405 del Código de Comercio, solicito que, previos los trámites que correspondan, se preste aprobación a esas reformas, confirmando la resolución del Poder Ejecutivo del 22 de Febrero de 1946 que autorizó el funcionamiento de la Sociedad. 3) "Ad effetum videndi" acompaño el estatuto primitivo de la Empresa, con las anotaciones pertinentes. 4) Que oportunamente se me expidan los testimonios reglamentarios, devolviéndoseme los documentos acompañados. Quiera el señor Ministro acceder á lo solicitado. — Juan Rodríguez López.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. (Fdo.). Por el Ministro: Miguel Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Sin observaciones qué formular al proyecto de reforma al estatuto de la "Compañía de Transportes Rurales S. A.", pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con respecto a la facultad de emitir "debentures" Art. 33, mantiene el Fiscal la opinión expuesta, entre otros dictámenes, en los de 6 de Agosto de 1933, estatutos de "The Texas Uruguay Company S. A." y N.o 483.944 de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell S. A.". Las demás modificaciones estatutarias no merecen observación y habiendo sido introducidas en forma puede el Poder Ejecutivo aprobarlas, declarando en el mismo acto que la "Compañía de Transportes Rurales S. A.", continúa en el goce de la personería que le fuera reconocida por resolución de 22 de Febrero de 1946, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los Organismos Públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 14 de 1951. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "Compañía de Transportes Rurales", a fin de que se aprueben las reformas introducidas por la asamblea extraordinaria de accionistas realizada el 16 de Octubre de 1950, a los artículos 3.o, 8.o, 10, 11, 14, 19 al 26 inclusive, 28, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 44, 51, 58, 59, como asimismo a los artículos 60, 61, 63 (transitorios), de sus estatutos vigentes. Resultando: Que por el nuevo artículo 3.o el objeto social será dedicarse al transporte de personas y cosas en general, por aire, agua o tierra y a toda operación comercial o industrial relacionada directamente con el fin principal. Considerando: 1.o) La observación formulada por el señor Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, sobre "debentures" no es copartida por el Poder Ejecutivo por cuanto no existe ley prohibitiva al respecto. 2.o) Las modificaciones en vista han sido realizadas llenando los requisitos del caso, según acta notarial adjunta. Con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oído el precitado Asesor, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Compañía de Transportes Rurales S. A.", a que se hace referencia precedentemente, y confirmar la resolución de 22 de Febrero de 1946, por la que se autorizó su funcionamiento, continuando sometida a la legislación nacional, y especialmente, a los decretos de 18 de Diciembre de 1948 y 4 de Diciembre de 1950. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES.** — **NILO R. BERCHESI.**

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 16 de 1951. — (Fdo.): M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Juan Rodríguez López, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1334 (primer piso), a V. S. digo: 1) Que según resulta del testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo con fecha 14 del corriente aprobó la reforma del estatuto de la "Compañía de Transportes Rurales Sociedad Anónima". 2) Que por el Art. 63, estoy expresamente autorizado para realizar los trámites necesarios a fin de dejar a la Sociedad legalmente habilitada para seguir funcionando. 3) Que de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio solicito se disponga la inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de ese Juzgado, de las reformas introducidas al estatuto social. A ese efecto acompaño el testimonio del acta respectiva certificada por el escribano Trías y copia de las actuaciones administrativas, que pido se me devuelvan oportunamente con la nota pertinente, disponiéndose la publicación en la forma determinada por el decreto de Julio 24 de 1922. Sírvase V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Juan Rodríguez López.

Número 1085. — Montevideo, Febrero 22 de 1951. — Vista al Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Mallo. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 463. — Señor Juez: Puede Vd. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — Pagano.

Número 1365. — Febrero 24 de 1951 — **Vistos:** Con el señor Fiscal decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el **desglose pertinente, previa liquidación y paga**

de tributos judiciales archívese. — Mállo. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento al auto que antecede y al número 3 del folio 388 y siguientes del libro número 33 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Montevideo Marzo 5 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Es copia fiel de sus originales; y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$582.70 — 2714.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 39
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 29 para adquirir: Una bomba turbina vertical, con motor acoplado eléctrico de 220 volts, con destino al Grupo de Artillería N.o 1 de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día nueve de Abril de 1951 a las quince horas. (15 horas).

(Cuenta corriente) Mz.30-20789-v.ab.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 37
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 37 para adquirir: Conserva de tomates, aperitivo tipo Amaro Cinzano o similar, espinacas al natural, almidón de arroz, cigarrillos rubios, mermelada o dulce de tomates, mermelada a dulce de frutillas, cazuela de mondongo, cazuela de cordero, choclos desgranados, galletitas tipo María, Soler o similar, papas de buena calidad cucharones esmaltados, jarras de vidrio, tazas de aluminio para afeitar, escupideras blancas esmaltadas, irrigadores completos, platos llanos blancos esmaltados, platos hondos blancos esmaltados, platos llanos de aluminio, platos hondos de aluminio, peines para hombre, camisas en tela blanca para oficiales, calcetines comunes tipo fantasía, calcetines tipo fantasía buena calidad, sábanas de lienzo, blocks para cartas, libretas con tapas de hule, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diez de Abril de 1951 a las quince horas (15 horas).

(Cuenta corriente) Mz.30-20788-v.ab.10.

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 2

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión para el servicio del instituto, de acuerdo con las características, que se enumeran en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de la Escuela, avenida Garibaldi número 2313, todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 18 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, se abrirán ante los interesados que concurran al acto el día 10 de Abril próximo a la hora 10. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — La Dirección

(Cuenta corriente) My.30-20784-v.ab.10.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 10.000 tejas tipo "Colonial", con destino a las obras que se realizan en el cuartel del Regimiento "B. A" de Caballería N.o 1, de acuerdo al pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, serán presentadas en la misma el día 9 de Abril venidero, labrándose el acta respectiva. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Mz.30-20791-v.ab.9.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 370
Herrajes

Llámase a licitación pública para el suministro de herrajes, destinados al edificio de renta que construye el Banco de Seguros del Estado en el predio de su propiedad, ubicado en las calles Reconquista, Colón, Pérez Castellano y rambla República de Francia, de esta ciudad, edificio correspondiente al predio 18 del Plan de Viviendas y en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Abril de 1951 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia General (cuarto piso). — Montevideo, Marzo 27 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.30-20786-v.ab.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 369
Artefactos sanitarios

Llámase a licitación para el aprovisionamiento de artefactos sanitarios destinados al edificio de renta que construye el Banco de Seguros del Estado en el predio de su propiedad, ubicado en las calles Reconquista, Colón, Pérez Castellano y rambla República de Francia, de esta ciudad, edificio correspondiente al predio 18 del Plan de Viviendas y en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones y memoria descriptiva particular que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Mayo de 1951 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia General (cuarto piso). — Montevideo, Marzo 27 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.30-20787-v.ab.10.

CONSEJO EL NIÑO

Llámase para las licitaciones públicas que se detallan y cuyas aperturas se realizarán el día 10 de Abril de 1951 a las horas que se indican en el local de Contaduría, Florida 1434.

Hora 15.30: Licitación pública N.o 9. (Primer llamado) Suministro de Artículos de Molino, para las dependencias del Consejo del Niño, hasta el 31 de Diciembre de 1951.

Hora 16.30: Licitación pública N.o 10. (Primer llamado). Proveer de víveres a las dependencias del Consejo, hasta el 31 de Diciembre de 1951.

Hora 17.30: Licitación pública N.o 11. (Primer llamado). Suministro de Artículos de Higiene y Limpieza a las distintas dependencias del Consejo, hasta el 31 de Diciembre de 1951.

Día 11 de Abril de 1951.

Hora 14.30: Licitación pública N.o 12. (Primer llamado). Suministro de Utiles Escolares, para las distintas dependencias del Consejo, hasta el 31 de Diciembre de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.30-20783-v.ab.1.o.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACION PARA TRABAJOS DE IMPRENTA

Fecha: 9 de Abril de 1951. — Hora: 16. — Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín de este Instituto de acuerdo a las características que constan en el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas. Sábados de 9 a 11 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Abril de 1951, a la hora 16, en el local de la Comisión, Avda. 18 de Julio N.o 2175. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.30-20794-v.ab.7.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION N.o 4

Llámase a licitación pública para la impresión de los Anales de la Facultad de Medicina.

El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad. General Flores 2125, entre las 14 y las 19 horas

Las propuestas serán abiertas el día martes 10 de Abril de 1951 a las 17 horas en la Administración de la Facultad.

(Cuenta corriente) Mz.30-20782-v.ab.7.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 356
Suministro de estopa de color

Se llama a licitación para el suministro de estopa de color, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Cerro Largo número 1274.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día quince (15) de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo de 1951. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.30-20785-v.ab.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 62488. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Juan Pilar Sparkez, de Tacuarembó, solicita la marca "TRIGOSOL", para la clase 1 (fideos y pastas alimenticias). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.30-3150-v.ab.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8576. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Con esta fecha el señor T. José Soto, en representación de Enrique Minyesky y Matías Abad, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva batería de cohetes y petardos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.30-3176-v.ab.10.

ACTA N.o 8575. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Procter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en composiciones detergentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.30-3147-v.ab.10.

ACTA N.o 8574. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por los señores Andres Bruyere y Juan Andrés Roberto Bruyere, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos para la elaboración de bebidas fermentadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.30-3148-v.ab.10.

ACTA N.o 8571. — Montevideo, Marzo de 1951. — Con esta fecha Sociedad Anonima Elettrificazione S. p A., de Milán (Italia), ha solicitado patente de invención por quince años para "Unión desmontable entre barras diagonales cruzadas de estructuras metálicas a entejado, especialmente adecuado para barras tubulares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.30-3049-v.ab.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 16|951

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras escuela número 4 de primer grado de Tupambaé (Cerro Largo), para obras de reparación y conservación del edificio, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 27 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Mz.30-20790-v.ab.6.

A. M. D. E. T.
LICITACION PUBLICA N.o 193
Segundo llamado

Suministro de uniformes para el personal de servicio y choferes. Fecha de apertura: Abril 10, hora 15 y 30. Local: Sección Proveeduría y Almacenes. Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Marzo de 1950. — La Gerencia.

$1.60 Mz.30-3158-v.mz.30.

A. M. D. E. T.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación pública N.o 191. — Segundo llamado. Suministro de uniformes para Inspectores, Capataces y Mensajeros del Departamento de Tráfico. Fecha de apertura: Abril 10 de 1951, hora 15

Licitación pública N.o 192. — Segundo llamado. Suministro de 14 máquinas de escribir. Fecha de apertura 9 de Abril de 1951, hora 15. — Local: Proveeduría y Almacenes, Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Marzo de 1951. — La Gerencia

$2.40 Mz.30-3159-v.mz.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE UN ESTRADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL.

1) Llámase a licitación para la construcción de un estrado en la Sala de Sesiones de la Junta Departamental, de acuerdo con el pliego de condiciones que al precio de $ 2.00 se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2) Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 9 del día 14 de Abril del año en curso, en la repartición mencionada precedentemente.

3) La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, *Marzo 26 de 1951* — *Ing. José Acquistapace*, Intendente. — Arturo Nessi, Jefe de Despacho.

(Cuenta corriente) Mz.30-20792-v.ab.6.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 30 de 1951

1.a Sección

FELIX QUIRICO, 38 años. divorciado, rematador, oriental. domiciliado Florida 1450, y JULIETA GOMES, 52 años. viuda, brasileña, domiciliada Florida 1440.

JUAN WOLFGANG WILCKE, 25 años, soltero, empleado. argentino, domiciliado Paysandú 958, e IRMA DALLDORF, 25 años. soltera, oriental, domiciliada Paysandú 958.

LEONARDO PANARESE, 37 años. soltero, empleado, argentino. domiciliado Florida 1440, y LIDIA AMALIA FRUGONE, 33 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Florida 1440.

JORGE FALUDE, 27 años. soltera, corredor, húngaro. domiciliado Ciudadela 1375, y VERONICA ANA GERO, 21 años. soltera, búlgara, domiciliada Ciudadela 1375.

2.a Sección

ROQUE BETHENCOURT, 58 años, viudo. empleado, español. domiciliado Cerrito 555, y DOMINGA FORMELIANO, 45 años. viuda, oriental, domiciliada Cerrito 555.

JULIO CANTO, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1420, y AURORA RODRIGUEZ, 29 años. soltera, oriental. domiciliada Treinta y Tres 1420.

PEDRO ERASMO CALLORDA, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1479, y VICENTA BRUZONE, 23 años. soltera, oriental. domiciliada Treinta y Tres 1479.

8.a Sección

FIDEL RUGGERO, 22 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 274, y SASBONA EZDRA, 18 años. soltera, oriental. domiciliada Buenos Aires 274.

10.a Sección

CARLOS CESAR NEIROTTI, 28 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Comercio 1635, y MARIA ROSA MARIÑO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cipriano Miró 2639.

MARIO PASSARO, 26 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Mahoma 4366, y MARIA OFELIA ASTIAZARAN, 27 años. soltera. oriental, domiciliada Belsen 4710.

FRANCISCO FERNANDEZ, 23 años. soltero. chofer, oriental. domiciliado Cno. Oncativo 2684, y MARIA WALKIRIA OTTONELLO, 22 años. soltera, oriental, domiciliada Oncativo 2684.

DOMINGO HECTOR MONTALDO, 29 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Industria 2625, y MARIA DOLORES BERTUA, 24 años. soltera. oriental, domiciliada Industria 2731.

16.a Sección

DARDO YAIR VIDAL, 23 años. soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Llupes 5656, y DELIA VICENTA GONZALEZ, 23 años. soltera, oriental, domiciliada José Llupes 5656

BIBIANO ROBERTO FALERO, 27 años. soltero, jornalero, oriental. domiciliado Heredia 4421, y MARIA JULIA LAITANO, 25 años. soltera, oriental. domiciliada Heredia 4421.

MIGUEL MARIO CARLOTTO, 27 años. soltero, agricultor. oriental, domiciliado Cno Méndez 2266, y CELESTE ANGELICA ROERO, 21 años. soltera, oriental, domiciliada Oficial 7 6749.

CELSO JOSE LEBOSO, 38 años. soltero, jornalero, español. domiciliado Heredia 4409, y MARIA YOLANDA BALLEQUE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Concordia 4394.

CATALINO AURELIANO DE LOS SANTOS, 24 años. soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1 s|n, y BLANCA ESTHER CORREA, 21 años. soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 s|n

18.a Sección

HECTOR LINO RODRIGUEZ, 36 años. divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1464, y MARIA LUISA PASTORIN, 42 años. divorciada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1464.

MOISES MONCHEK, 22 años. soltero, mueblero, polaco, domiciliado Brito del Pino 1256, y ANA MILNITSKY, 20 años soltera, oriental, domiciliada B. del Pino 1256

LUIS EDUARDO CASAS, 31 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Simón Bolívar 1185 y GLADYS ESTHER SOLER. 23 años soltera, oriental. domiciliada Guaná 2191.

ERASMO ANTONIO SCALESSE 49 años. soltero, empleado. italiano, domiciliado A. Díaz 1124, y GLORIA DELFINA GRAFFIGNA, 42 años. soltera, oriental domiciliada Ibiray 2330.

JUAN MIGUEL PARLADE, 20 años. soltero, industrial, español, domiciliado Ellauri 922, y JOAQUINA CRUZ DE ELIA, 18 años. soltera, argentina, domiciliada Ellauri 918

OSCAR JOSE NOGUEIRA ABELLA, 29 años. soltero, ingeniero agronomo, oriental, domiciliado El Viejo Pancho 2407, y NUBIA RODRIGUEZ DAGUERRE, 24 años. soltera, oriental. domiciliada Vázquez y Vega 1159.

ALFREDO MENDOZA GOMEZ, 23 años. soltero, hacendado, oriental. domiciliado Luis de la Torre 452, y MARIA CELIA GOMEZ LARRIERA, 22 años. soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3290.

JOSE ENRIQUE DECURNEX, 24 años. soltero, hacendado. oriental, domiciliado Obligado 1374, y MARIA NIRA SARASOLA, 20 años. soltera, oriental, domiciliada Obligado 1374.

JUAN JOSE ORMAECHEA, 27 años. soltero. estudiante. oriental, domiciliado Maldonado 2445, e HILDA SARA DELACROIX, 25 años. soltera, oriental, domiciliada Guaná 2284.

ABRAMINO SEROUSSI, 30 años. soltero, químico farmacéutico, egipcio, domiciliado Luis de la Torre 625, y ANA RUBINOVICH, 23 años. soltera, argentina, domiciliada L. de la Torre 625.

JUAN AMALIO PALADINO, 26 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Ellauri 1058, y RENEE MARGARITA ARES, 24 años. soltera, oriental, domiciliada Vázquez Ledesma 2885.

LEOCADIO PEREIRA (hijo), 31 años. soltero, empleado, brasileño, domiciliado Av. Brasil 2536, y NARTA SOLECIO ARECO, 21 años soltera, oriental. domiciliada Juan Paullier 1472

21.a Sección

JORGE ALFREDO STURZENEGGER, 30 años. soltero, abogado, oriental, domiciliado Buenos Aires 568 3.o piso, y ROSA ELENA LANZA MUÑOZ, 23 años. soltera, oriental, domiciliada Castro 453.

JUAN JOSE CATTANEO, 30 años. soltero, empleado, italiano, domiciliado Marconi 1338, y JUANITA TERESA CARBONE, 25 años. soltera, oriental. domiciliada Santos 4710.

PIERO TOMAGNINI, 29 años. soltero, empleado. italiano. domiciliado América 1379, y DEYANIRA PERDOMO, 20 años. soltera, oriental. domiciliada Santos 5217.

LUIS ALBERTO ASTESIANO, 25 años. soltero, jornalero, oriental domiciliado Pintos Cardeiro, y MARIA PURA AGUIAR, 23 años. soltera, oriental, domiciliada Antonio María Márquez 5290.

ANIBAL FELIPE SANTIAGO DOMINGUEZ, 27 años. soltero, albañil, oriental. domiciliado Francisco Miranda 4424, y MARIA PARNIZARI, 17 años. soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4424.

JORGE BELTRAN, 26 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Mayo 1082, y ZORAIDA MARIA REYES, 24 años. soltera. oriental. domiciliada 18 de Mayo 1072.

VICTOR GARCIA ZAS, 30 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Mauá 4171, y AMANDA GONZALEZ GARCIA, 24 años. soltera, oriental, domiciliada Castro 596.

ANTONIO SESIN, 37 años, soltero, protésico dental. oriental. domiciliado Coronel Raiz 881 y CLANCA CLARA, 21 años. soltera, oriental. domiciliada Coronel Raiz 881.

22.a Sección

DANTE RUBEN APPRATTO, 22 años. soltero, chapista, oriental. domiciliado Pernas 2883, y ANA MARIA COLOM, 21 años. soltera, oriental. domiciliada M. S. de Munar 2896.

CARLOS MARIA ROBAINA, 27 años. soltero. empleado, oriental, domiciliado San Martín 3470 y SARA VAZQUEZ, 26 años. soltera, oriental. domiciliada San Martín 3472 Apto. 1.

JUAN ANTONIO MAÑAÑA, 42 años. soltero. empleado. oriental, domiciliado Acha 3968, y JOSEFINA CETRULO, 30 años. soltera, oriental, domiciliada Acha 3978.

CARLOS SILVA, 21 años. soltero, repartidor, oriental. domiciliado Echandia 2791, e IRMA VILLAR, 18 años. soltera, jornalera. oriental, domiciliada Echandia 2791.

MARCOS AARON SZYFMAN, 21 años, soltero, peletero. argentino, domiciliado San Martín 3444, y SIFRA FUNK KERNER, 19 años soltera. oriental, domiciliada San Martín 3444

JOSE MACIAS, 24 años. soltero, perito contador, oriental, domiciliado Propios 4087, y OLGA ISABEL CANTERUCCIO, 16 años. soltera. oriental, domiciliada Propios 4087.

JOSE PAKALNIS, 45 años. soltero, jornalero, lituano, domiciliado R. Hortiguera 3968, y JOSEFA TABARAITE, 46 años. divorciada. lituana. domiciliada R. Hortiguera 3968.

PEDRO CARLOS, 37 años. soltero, comercio, oriental. domiciliado Burgues 3794, y ELIDA CASAS, 37 años. divorciada, oriental. domiciliada Burgues 3794.

WASHINGTON CONRADO ADZA, 26 años. soltero, jornalero. oriental, domiciliado S. Martín 3535, y MARIA ANGELICA MEDERO, 27 años. soltera, oriental, domiciliada S. Martín 3535.

JOSE ANTONIO TOURRELLES, 27 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Isabela 3391, y ALICIA SULPICIA PANIZZA, 29 años, viuda, oriental, domiciliada Isabela 3391.

HEBER QUIROGA, 25 años. soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado Darwin 3653, y ANGELA YORDA, 23 años. soltera, estudiante. oriental, domiciliada Darwin 3653.

23.a Sección

ANTONIO GALIETTI, 23 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Galicia 2318, y MARGARITA CASAS, 21 años, divorciada, oriental, domiciliada Galicia 2318.

PEDRO DE LA TORRE, 23 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Rectificación Larrañaga 2216, y MIRTA OTERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rectificación Larrañaga 2216.

ARTURO FAUSTO RICO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Presidente Batlle 2552, y MARIA CRISTINA POPPOLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Presidente Batlle 2553.

JUAN CARLOS MIGNONE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio número 2119, y NORMA FRIDA CRISERA, 22 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio número 2119.

CARLOS MARIA ESTIVENZON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rectificación Larrañaga 2246, y MARCELE KAMINSKAS, 23 años, soltera, empleada, lituana, domiciliada Rectificación Larrañaga 2246.

ROSS HIALMAR NUÑEZ TRAVIESO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2770, Apto. 2, y MYRIAM SCHNITZSPAHN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Walcalde 2627.

CARLOS WATES BAEZ SILVA, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gregorio Funes 2924, Apto. 2, y EUGENIA MARTHA FERRAZZINI, 23 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Humaitá 2765.

24.a Sección

ESMIR BALCEDO BRUM, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ilambí 1430, y ELENA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lepanto 1426.

$2.00 P|p.v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMOS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.30-3199-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO FORTUNATO ARTOLA o EDUARDO FORTUNATO ARTOLA SCHWEDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.30-3180-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA ODERA DE ESTEFAN, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.30-3207-v.ap.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO SAVINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.30-3198-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron CRISOLDO GADEA y PABLA MORALES DE GADEA, a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Carlos Gadea Morales, en la que debe rectificarse el nombre de la madre: donde

dice Paula, debe decir Pabla. — Montevideo, 15 de Marzo de 1951. — José Roberto Figueroa.
$18.00 Mz.30-3152-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o GREGORIA MARIA GUIDO DE GARCIA VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Mz.30-3194-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de MARIA ELENA SANCHEZ, donde dice María Dolores, debe decir: "María Elena" y en la de nacimiento de WALTER RODRIGUEZ, donde dice María Dolores o María Elena, debe decir: "María Elena". — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.30-3209-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL AGEITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Mz.30-3106-v.ab.-10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SALERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$8.00 Mz.30-3195-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de JUANA YARZA DE HARRETCHE, en la siguiente forma: donde dice "Ana Yarza de Harretche" debe decir "Juana Yarza de Harretche". — Montevideo, Octubre 20 de 1950. — Héctor López Fernández.
$3.40 Mz.30-3171-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DOPICO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Mz.30-3166-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ERNESTO o ERNESTO GROPPO RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Raúl Calcagno. Actuario.
$24'00 Mz.30-960-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO CANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Mz.30-3191-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BRUNETTO CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Mz.30-3151-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASCUAL GERARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Mz.30-3193-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "TURK, JOSE. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado compareció la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella dice: "Turq", debe decir: Turk. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.30-3308-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA TERESA o CAROLINA PIANTELLI DE DENEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma rus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.30-3204-v.ab.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, reraído en autos: "BASSAGAISTEGUY, GRACIANA y BBERNARDO MAGNECIO MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Graciana Bassagaisteguy y Bernardo Magnesio Martínez y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 Mz.30-3203-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LANZARO, CAYETANO. Rectificación de partida", se hace público sue ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella el apellido de su padre como "Lanzar" y el de su madre como "Tudesca" debiendo decir Lanzaro y Tedesco, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Mz.30-3201-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL CONATI PERANTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.30-3200-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO GROBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.30-3164-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASCUALA ETCHEPAREBORDA DE GARESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.30-3165-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS JAIME HERRERA MAC LEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00 Mz.30-3155-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GOMEZ DE RECAREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.
$12.00 Mz.30-3205-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE SEXTO TURNO

Violación de la ley N.o 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos: "LUIS ALBERTO FERNANDEZ. Viol. ley N.o 10.940", se hace saber que con fecha 23 de Agosto de 1950 se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 39 y 46 de la ley N.o 10.940, 1.o, 3.o, 46 inciso 7.o y 12, 53, 69, 80, 86, 85, 104, 105, 106 y 126 del Código Penal, 213 inciso 3.o, 237 y 246 del Código de Instrucción Criminal el procesado Luis Alberto Fernández fué condenado como infractor de la citada ley N.o 10.940, por vender carne de vacuno a mayor precio que el debido a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios, y daños y perjuicios. — Montevideo, Marzo 27 de 1951.
$4.80 Mz.30-3163-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA GALLO o GALO DE BARTORA o BERTORA o BERTOLA o BARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 14 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Mz.30-3160-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUMUALDA o ROMANA o RAMONA ROSSO DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 14 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Mz.30-3161-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA DESTEFFANIS DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 14 de 1951. — Hugo Alvez, Act.
$8.00 Mz.30-3162-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIX LAPORTA, ELENA LAPORTA y ELODINA ESPINOSA DE LAPORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 15 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Mz.30-3175-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS EUSTAQUIO MARTINEZ o EUSTAQUIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 8 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Mz.30-3182-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de EUSTAQUIO ANTONIO CORBO o EUSTAQUIO A. CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Minas, Marzo 15 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Mz.30-3174-v.ab.10.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosini Vaz Martins, dictada en autos "JUANA MARIA IRIBARNE. Presunción de incapacidad". (Lo. 24; Fo. 790), se hace saber que por resolución de fecha quince de Mayo último, se declaró a la nombrada Juana María Iribarne en estado de incapacidad designándosele curadora legítima a su madre Fermina Chacón de Iribarne. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Junio 15 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$16.00 Mz.30-3183-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN CARVALLO o CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 12 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi. — Actuario.

$8.00 Mz.30-3144-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AUTA BAUZA DE BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 3 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.30-3210-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO BEAU y de SATURNINA RAMIREZ DE BEAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 14 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.30-3211-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA ISIDORA ROMERO DE FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 13 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Act. Adj.

$8.00 Mz.30-3212-v.ab.10.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE [illegible]

Máquina cortadora de fiambres de "Berkel N.o 5 N.o 81.581, en nuestro salón de ventas calle Piedras 330 el Martes 10 de Abril a las 15 y 30 horas (3 1|2 p. m.). Base: $ 500.00. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en autos: "Isauro Domínguez contra MEDINA y MIRANDA". Ejecución de prenda". (Libro 39, folio 423). Garantía 25 o|o; Comisión 6 o|o.

$20.40 Mz.30-2522-v.ab.10.

MOTORES MARELLI, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2da. Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli" S. A. para la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 14 de Abril de 1951 a las 11.45 horas, en el domicilio social, avenida Uruguay N.o 1117|19, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

De acuerdo al artículo 14 de los estatutos sociales, esta asamblea extraordinaria en segunda convocatoria será válida con el número de accionistas que concurran. Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo N.o 16 de los estatutos sociales.

$28.00 Mz.30-3238-v.ab.14.

LA PROPIEDAD, SOCIEDAD ANONIMA

2da. CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera convocatoria el número necesario de accionistas y de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca por segunda vez a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 25 de Abril próximo a las quince horas en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 939, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Diciembre de 1950, con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades; 2.o) Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3.o) Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos esta asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones que concurran. Para formar parte de la asamblea deberán presentarse las acciones en el local de la Sociedad a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo 27 de 1951.

$32.00 Mz.30-3157-v.ab.10.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 27 de Abril a las 16 horas, en el local social, calle Solís 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; 2.o) Consideración de transferencia de reservas y declaración de dividendos efectuados en el ejercicio. (Artículos 16 y 17 de los estatutos); 3.o) Consideración de la memoria, balance anual e informe del Síndico correspondientes al ejercicio Enero 1.o, Diciembre 31 de 1950 y distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos; 5.o) Elección de dos Directores titulares y dos suplentes y de Síndico titular y suplente.

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones, o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Marzo 27 de 1951. — El Directorio.

$32.00 Mz.30-3186-v.ab.10.

"EDIFICIOS AVENIDA S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, el Directorio de Edificios Avenida S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Abril próximo, a la hora diez, en el local, calle Misiones N.o 1468, escritorio 4, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de Presidente de la asamblea y de dos accionistas que firmen en representación de los presentes; 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1950; 3.o) Nombramiento de Directores, Síndico y sus suplentes; 4.o) Consideración de la marcha de la obra de la avenida 18 de Julio, esquina Ejido.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta un día antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos — El Directorio.

$28.00 Mz.30-3173-v.ab.10.

INTEX S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2da. Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril a las 17 horas en nuestro local de Francisco Sainz Rosas N.o 4871, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, informe, balance general e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Elección de Directorio: 2 titulares y 2 suplentes. (Artículos 14 y 15 de los estatutos); 3.o) Fijación de la remuneración al Síndico. (Artículo 37).

Se previene a los señores accionistas que conforme al artículo 40, para poder intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias, con tres días hábiles de anticipación por lo menos a la fecha señalada para aquella. Esta asamblea resolverá los asuntos de su competencia, cualquiera sea el número de accionistas que concurran. (Artículo 33 de los estatutos). — El Directorio.

$18.00 Mz.30-3206-v.ab.4.

"COMERCIAL OCCIDENTE LIMITADA"

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada el 14 de Marzo de 1951, por el escribano Ricardo A. Clavijo, que fué inscripta con el N.o 23 al folio 129 y siguientes del tomo 14 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación y bajo la razón social de "Comercial Occidente Limitada" siendo sus componentes los señores MANUEL EUSTASIO ARISTIMUÑO OLASO, MANUEL RODOLFO ARISTIMUÑO CLOUZET y EDUARDO MARTINEZ AÑIBARRO Y ANDRES. Objeto: Importación, exportación, compra venta, consignaciones, representaciones, comisiones y negociaciones por cuenta propia y|o de terceros. Plazo: Diez años prorrogable automática e indefinidamente por períodos de un año. Capital: $ 50.000.00, aportado íntegramente en efectivo, $ 17.500.00 por cada uno de los dos primeros y $ 15.000.00 por el último. Administración: A cargo de los tres socios, actuando el primero con la firma de cualquiera de los restantes. Distribución de beneficios y pérdidas: En proporción de los respectivos aportes. Sede social: Calle Colón 2542.— Montevideo, Marzo 28 de 1951.

$28.00 Mz.30-3202-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Fernández y Julián Couto, el café, bar y horno de pizza y fainá establecido en Sarmiento 2455, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — JOSE RAMON GAMIO ZUBELDIA. — ASUNCION CAMBON DE GAMIO.

$20.40 Mz.40-3187-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la Sociedad "MARINOFF y COMPAÑIA" que giraba en los ramos de calera y barraca de materiales de construcción, con establecimiento en la ciudad de Las Piedras (Dpto. Canelones), calle doctor Enrique Pouey s|n, quedando a cargo de activo y pasivo de la misma, el subscripto, Pedro Marinoff. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en dicho establecimiento. — Marzo 17 de 1951.

$20 40 Mz.30-3167-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Ricardo Sobral y Cía. la casa de comidas y bebidas alcohólicas embotelladas establecida en Plaza Independencia 719 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — SALVADOR SMIMMO MIGLIORE. — MARIA NUCCI DE SMIMMO. — SALVADOR SMIMMO. — LUIS DI MATTEO SICA.

$20.40 Mz.30-3189-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Adolfo Bernasconi y Evaristo Baceló el bar, bebidas alcohólicas y billar, establecido en avenida Agraciada 4116, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 4 de 1951. — SANTIAGO ANUNCIACION RAMIREZ. — INMACULADA SCALA DE RAMIREZ. — Por sucesión JOSE AMEGEIRAS: MARIA SCALA DE AMEGEIRAS por sí y por sus hijos menores CARLOS BENITO, HECTOR BENITO y RUBEN JOSE AMEGEIRAS SCALA.

$27.20 Mz.30-3190-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Félix Dagnone e hijo el bar y bebidas alcohólicas establecido en Garibaldi 1901 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — ANTONIO LEMA OZON. — MARIA CARMEN ALVAREZ DE LEMA.

$20.40 Mz.30-3188-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender al señor Luis Valetto Lepra, el negocio ubicado en la calle N o 7 del Balneario Pajas Blancas (Montevideo) que gira en el ramo de pizzería y bebidas fermentadas. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — ERNESTO CASTELLANOS GHISO. — Luis Valetto Lepra.

$20.40 Mz.30-3185-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que WILLY MARKWALD e HILDEBARD GOLDSCHMIDT prometen vender a doña Elsa Nibia Zunino, el comercio de almacén de comestibles y lechería de las calle Juan Jacobo Rousseau N o 3343 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Marzo 15 de 1951.

$13.60 Mz.30-3168-v.ab.18.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, marzo 5 de 1951.

Asuntos administrativos: Hacienda 3er. turno. En autos: "Municipio de Montevideo contra Aliseris, Carlos Washington". eleva un exhorto — Hacienda 1er. turno. En autos: "Taranco y Cía. S. A. contra Estado" eleva un exhorto. — Aris Fernández Alfredo Leopoldo Investidura de Escribano. — Sans Héctor G. Título de Procurador. — Soares Netto Edmundo R. Título de Procurador.

Asuntos judiciales. — Civiles: Eleuteria Moraes de Souza y otros contra Juan Souza. — Municipio de Montevideo contra Dolores Uriarte de Cañizas. — Luis Ravizza en autos: "Marta Invernizzi de Agnese contra Luis Ravizza". — Roque Acerenza y otros contra Asociación Democrática Italiana. — Bengochea Enrique contra Manuel Dávila. — Appeltauer, Carlos Enrique y otros contra Administración de Usinas Eléctricas y T. del Estado. — Francisco Estevez contra Sofía B. de Pérez y otros. — Asdrubal Francisco Brylka. — Antonio y Julio Bouzás contra Ramón Couto.

Asuntos penales: Un recurso de casación por infracción a la ley N.° 10.940. — Un recurso de casación por homicidio. — Un recurso de casación por violencia privada.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 51. — Mensajes: 8. — Causas elevadas en consulta: 45.

José M. Piñeyro, Secretario.

Montevideo, marzo 7 de 1950.

Asuntos administrativos: Moratorio, Luis A. Investidura de Escribano. — Ibarra Ismael Justo. Exhorto. — Civil 6. turno. En autos: "Besson, María José Regis Antonio y otros. Expedición de 2.a copia de escritura" eleva un exhorto. — Larre Fedelich, Félix. Reconocimiento de servicios. — Duchesneau, Luis. Sucesión. — Bertagna Freire, Néffer. Título de Procurador. — Jesusa Sebastiana B. de Piñero. Pensión. — La Nación contra Metalúrgica y Diques Flotantes S. A. Exhorto. — La Nación contra Metalúrgica y Diques Flotantes S. A. Exhorto. — Mullin Noceti, Ricardo. Título de Procurador. — Larralde Nelly. Título de Procurador. — Civil 7.° En autos: "Julia María Laino de Pérez contra Angela Miguel Carderelle" solicitan informe. — Almera Martínez, Elvira. Posesión de Estrados.

Asuntos judiciales. — Penales: Un recurso de casación por homicidio. — Un recurso de casación por infracción a la ley de subsistencias. — Un recurso de casación por infracción a la ley N.° 10.940.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 60. — Mensajes: 3. — Causas elevadas en consulta: 24.

José M. Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

Día 23 de Febrero.

Inilda Mattos, oriental, 48 años, divorciada, H. Maciel.
Emilia Guelfi de Rovegno, oriental, 75 años, viuda, Río Branco 1345.
José Piria, oriental, 62 años, casado, Millán 2654.
Bernardina Pereira de Amaral, brasileña, 57 años, viuda, 24 de Setiembre 3624.
María de Jesús Brito de Curbelo, española, 81 años, viuda, Durazno 1837.
Nicasio Carabajal Peña, oriental, 59 años viudo, H. Pasteur.
Angela Vaccarezza de Zunino, oriental, 79 años, viuda, José Mazzini 3164.
María Luisa Aguirre de Etchepare, oriental, 62 años, viuda, Soriano 959.
Duncan Ramasso, oriental, 57 años, casado, Nueva Palmira 2136.
Ambrosia Vanzalli de Franchi, italiana, casada, 85 años, Sgo. de Labandera 771.
Juan Carlos Borderolle, oriental, casado, 42 años, Molinos de Raffo 510.
Antonio Montero Carballo, español, casado, 90 años, Lancasteriana 2270.
Beatriz Esmeralda Silva, oriental, 5 meses, Casa del Niño.
Agustina Díaz, oriental, 59 años, soltera, H. P. Rosell.
Matilde Courtoisie de Lalanne, oriental, 76 años, viuda, Constituyente 1416.
Alberto González, oriental, 2 horas, H. P. Rosell.
Olga Santa Cruz, oriental, 2 días, H. P. Rosell.
Zunilda Schiavo de Flanagan, oriental, 54 años, casada, M. García 2261, apto. 1.
Pedro Pablo Bartolo Valle, oriental, casado, 54 años, J. E. Administrativa 2010.
Juan Daniel Fontana Huber, oriental, 45 años, casado, Guaviyú 2392.
Juan Sobredo, oriental, 73 años, casado, 8 de Octubre 3315.
María Delgado de Díaz, oriental, 70 años, casada, C. Repetto 3653.

Día 24 de Febrero

Miguel Jaureguiberry, oriental, 79 años, casado, J. B. Blanco 768.
Alejandro Juan Gamba, oriental, 72 años, viudo, Guaviyú 2392.
María Celestina López de Passos, oriental, 57 años, viuda, Durazno 1967
José Justo Cerdeiras Alonso, oriental, 59 años, casado, Artigas 449.
Matilde Graña, oriental, 19 años, soltera, H. Pasteur.
Wáshington Barrios Dalto, oriental, 30 años, soltero, Avellaneda 3971.
Carmelo Pepe, oriental, 78 años, viudo, H. Pasteur.
Gloria Martínez Centeno, oriental, 4 días, C. del Niño.
Felipe Evaristo Balsa, oriental, 58 años, soltero, N. Palmira 2126.
Fernando Luis Francois, Francés, 62 años, casado, Bosch 2466.
Rolando Ferreira, oriental, 1 día, C. del Niño.
Enrique Ferreira Acevedo, oriental, 20 años, soltero, Caracas 1258.
María Chaparro, oriental, 26 años, soltera, H. Pasteur.
Edward Toulas, oriental, 17 días, G. Ramírez 1926.
Pedro Vintancourt, oriental, 66 años, soltero, H. Maciel.
Manuela Irigoyen de Larrea, oriental, 67 años, casada Magallanes 1209.
Rosa Hernández de Tellechea, oriental, 76 años, viuda, Artigas 2080.
Nacido sin vida (sexo fem.), 18 de Julio 2205.
Graciela Beatriz González, oriental, 1 mes y 22 días, C. del Niño.
Ana Montti de Silvestri, oriental, 70 años, casada, Palomeque 482.
Atanacio Cire Bentancur, oriental, 89 años, divorciado, M. García 2140.
Leonardo Rojas, oriental, 5 años, H. Dr. P. Visca.
Trifón González oriental, 67 años, casado, B. del Tabar 2980.
María Josefina Maimo, oriental, 60 años soltera, Garibaldi 1729.
Carlota Costa de Grané, oriental, 76 años, viuda, (Proc. de Tala).
María Pastorino de Bonina, oriental, 86 años, viuda, O. Cruz 5578.

Día 25 de Febrero

Emilio Claudio Lain Puga, oriental, 79 años, casado, J. A. Cabrera 3552.
Martina Lugo, oriental, 54 años, soltera, H. Maciel.
Fausto Mario Avinceto, oriental, 26 años, soltero, H. Maciel.
Teodora Barcia de Alen, oriental, 47 años, casada, China 2169.
Sin vida, C. M. Ramírez 1231.
Ana Alda Machado oriental, 31 años, soltera, C. S. Bois.
Manuel Sequeira, oriental, 64 años, casado, A. Miranda 2520.
Sin vida, M. Berthelot 1683.
Julia Perrone de Mendiondo, oriental, 48 años, casada, M. Sosa 3216.
Nelson García Arricar, oriental, 40 años, casado, S. Martín 2585.
Antonio Gayoso y Garrín, español, 78 años, casado, Cerrito 105.
Sin vida, (sexo masc.), 18 de Julio 2215.
Blanca María Bazzano, oriental, 44 años, soltera, Ellauri 1185.
María Gluglione de Gómez, oriental, 55 años, viuda, Blandengues 1684.
Orestes Piovado, oriental, 41 años, casado, Zapicán 3106.
Danilo Carlos Silva, oriental, 4 meses, Oficial 2.o N.o 34.
Leopoldo Torrado, oriental, 63 años casado, Jujuy 2660.
Eduardo Montautti, oriental, 57 años, casado, H. Militar.
Elvira Pagano de Garat, oriental, 61 años, casada, Rousseau 3661.

Día 26 de Febrero

Antonio Reig Escordi, español, 68 años, soltero, O. de Zárate 3880.
Francisco Dos Santos, oriental, 61 años, casado, H. Italiano.
Juan Antonio Perelló, oriental, 41 años, soltero, C. Miró 2468.
Juan Mostoso García, español, 24 años, casado, S. de Lavandera 816.
Edison Miranda, oriental, 17 años, soltero, Lejana 121.
Luis Alberto Borbas, oriental, 5 meses, Cabildo 2047.
Floro Anis, oriental, 58 años, casado, H. Maciel.
Lorenzo Mesa, oriental, **64 años, viudo**, H. Maciel.

Esperanza Godoy de Pascoll, oriental, 55 años, viuda, Maciel 1440.
Nicolás Rivero Montes de Oca, oriental, 31 años, soltero, Municipio 2230.
Manuel Cortinas, oriental, 47 años, casado H. F. Ferreira.
Chaparro (sin vida, sexo masc.), H. P. Rossell.
Lidia Elsa Arismendi, oriental, 1 mes y medio, C. del Niño.
Mariano Zarza, oriental, 62 años, casado, H. Maciel.
Miguel Angel Vera, oriental, 43 años, soltero, H. Maciel.
Nervell Elcazar Davis, británico, 82 años, viudo, Lapido 2819.
Fernando Ramón Moratorio, oriental, 83 años, casado, N. Palmira 2126.
Claudio Rodríguez de Martínez español, 83 años, casado, Berthelot 1683.
Pedro Alberti, italiano, 74 años, viudo, Colorado 1984.
Nicolás Levratto, oriental, 40 años, casado, Maturana 165.
Teresa Beatriz Araujo, 25 días, H. P. Rossell.
Eusebio Sánchez, oriental, 64 años, casado, H. Militar.
Luisa Belunes de Mainginou, oriental, 87 años, viuda, C. Payán 3075.
María Teresa Teyxeire, oriental, 72 años, soltera, Colonia 2063.
Pascuala Torres de Berán, oriental, 51 años, casada, F. Bentos 3569.
Laura Amaro de González, oriental, 33 años, casada, H. Pasteur.

Día 27 de febrero de 1951

Alejandro Perdomo, oriental, 63 años, casado, Hospital Maciel.
Clara Debejeres, oriental, 70 años, soltera, Rousseau 4211.
Manuel Rodríguez Pinto, oriental, 84 años, viudo, Barcelona 1843.
María Torres de González, oriental, 54 años, viuda, Hospital Maciel.
Ramón Rodríguez, español, 64 años, soltero, Hospital Pasteur.
Amy Coeline Lucas Calcraft, oriental, 63 años, soltera, A. Miranda 2541.
Manuel Marcelino Misa, oriental, 40 años, casado, 8 de Octubre 2435.
Rogelio Araújo, español, 59 años, casado, Hospital Maciel.
Loreley Nogueira, oriental, 1 año, Hospital P. Rossell.
Juana Silva Fernández de Pérez, oriental, 27 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Manuel Lorenzo, oriental, Hospital Pasteur.
César Mutti, italiano, 69 años, casado, Italia 2402.
Juan Carlos Bueno, oriental, 16 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Margarita Sierra de Sánchez, española, 80 años, viuda, 18 de Julio 1417 ap. 20.
Alicia Zanet Díaz, oriental, 2 meses, Hospital P. Rossell.
Bernabela González de Soria, oriental, 54 años, casada, Anador 3028.
María Florez de Alonso, española, 67 años, viuda, Tacuarembó 1761.
Dante Alighieri Bugallo, oriental, 37 años, casado, F. Reduello 1029.
Miguel Casadey, oriental, 39 años, soltero, Pando 2783.
Nicomedes Laguna de Fort, oriental, 72 años, casado, Hospital P. Rossell.
Faustina Gutiérrez de Mederos, oriental, 79 años, viuda, Berthelot 1683.
Prudencia Bornes de Salguetro, oriental, 81 años, viuda, I. de Gorriti 2136.
Nelson Daniel Duré, oriental, 3 meses, G. Ramírez 1926.
Domingo Salvador Gambetta, argentino, 86 años viudo, Dante 2086.
Manuel Lanza, oriental, 51 años, soltero, Hospital Maciel.
Antonia Rodríguez de Velázquez, española, 68 años, casada, Guaviyú 2392.
Gualberto Lanza Queiro, oriental, 17 años, soltero, Artigas 1461.

Día 28 de febrero de 1951

Emilia Delbene de Lavezzo, italiana, 91 años, viuda, 8 de Octubre 4489.
Angela Solís de Muniz, oriental, 21 años, casada, Hospital Pasteur.
Natividad Durante de Demicheri, oriental, 79 años, viuda, 8 de Octubre 2440.
María Suárez de García, española, 76 años, viuda, Hospital Pasteur.
Francisco Vera, español, 79 años, soltero, A. P. del Campo.
Luis Sanatorio, italiano, 77 años, soltero, A. P. del Campo.
Hilario Dámaso Masner, oriental, 78 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Genaro Argibay, español, 66 años, viudo, Videla 2916.
Francisco Castiñeira, oriental, 73 años, casado, Vizcaya 3885.
Francisca Rodríguez de Arocena, oriental, 64 años, viuda, Hospital Maciel.
Domingo Díaz, oriental, 86 años, casado, Agraciada 2711.
Rosa Silva de Vázquez, oriental, 77 años, viuda, Astengo 4622.
Juan Carlos Machado Correa, oriental, 43 años, casado, 8 de Octubre 3288.
Luis Francisco Sioli Filippi, italiano, 58 años, casado, Blandengues 1684.
Angela Boetti, suiza, 80 años, divorciada, Guaviyú 2392.
María Inés Alvarez de Charrutti, oriental, 41 años, casada, Hospital Pasteur.
Elsa Lema Pérez, oriental, 28 años, soltera, Guaviyú 2568.
Carmen Chirico de Chirico, italiana, 78 años, viuda, Dupard 3652.
Enrique Gómez, oriental, 62 años, soltero, P. Bustamante 1836.
Carmen Mosquera de Bautista, española, 67 años, casada, Guaná 2167.
Sofía Mazzini, oriental, 72 años, soltera, C. Coé 3570.
Antonia Iglesias Pérez de Lajade, española, 65 años, casada, Canelones 2511.
Isolino García, español, 54 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Día 1.o de marzo de 1951

Manuel Rodríguez, español, 55 años, casado, China 2515.
Carmen Spinelli de Imbriaco, oriental, 67 años, casada, Comercio 2457.
Teresa Mendoza de Moreira, oriental, 50 años, viuda, Hospital P. Rossell.
Walter Acosta, oriental, 18 días, Larrañaga 3721.
Juan Alberto Busquet, oriental, 8 años, Hospital P. Rossell.
María Mercedes Correa, oriental, 35 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Ana María Benedeti, oriental, 1 mes y 11 días, Sierra 1796.
Pedro Ramón Bruno, oriental, 74 años, casado, Benito Chain 1910.
María Daguerre de Cardeo, oriental, 56 años, casada, Justicia 1975.
Walter Núñez Cardozo, oriental, 1 año, y 1|2, Hospital P. Rossell.
Angel Sogliano oriental, 67 años, casado, S. Sierra 3566.
María Frontini de De Quintana, oriental, 75 años viuda, Panela 3520.
Balbina Vijanche Amor española, 71 años, soltera, Artigas 1109.
Angel Barreira Sarazola, oriental, 69 años, casado, J. Paullier 1013.
Rufino Ocampo, oriental, 76 años, casado, Hospital Pasteur.
Oscar Rodríguez de la Fuente, oriental, 25 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Pedro Batalla Segovia, oriental, 50 años, soltero, Colonia Saint Bois.

Día 2 de marzo de 1951

Ramón Ensenat, español, 85 años, casado, Guaviyú 2788.
Teresa Tálice de Cortazo, italiana, 81 años, viuda, Camoes 1634.
Amancio Rodríguez, oriental, 76 años, viudo, F. Laborde 2499.
Leopolda Giménez de López, oriental, 69 años, viuda, Hospital P. Rossell.
Rodolfo Albaro Costa, brasileño, 77, años, casado, I. Busch 2466.
Estanislada Ortiz, 74 años, soltera, Potosí 1865.
Mariana Nunnes de Grimaldi, oriental, 74 años, viuda, Hócquart 1779.
Leonardo Gutiérrez, oriental, 61 años, soltero, Hospital Pasteur.
María Canessa de Rigoli, oriental, 86 años, viuda, M. Meléndez 3913.
Pascuala Sciulba Bruno, italiana, 60 años, casada, J. Rosas 3816.
María Ferrari de Cabrera, oriental, 49 años, Hospital P. Rossell.
Pascuala Guarnaluse de Blanco, oriental, 59 años, casada, Berna 1726.
Jacinta López de Méndez, oriental, 88 años, viuda, Austria 1740.
Juan Fernández, oriental, 7 meses, Hospital P. Rossell.
Fortunato Eduardo López, oriental, 54 años, soltero, Hospital Militar.
Rosalía Da Silva de Moraes, portuguesa, 65 años, viuda, Propios 1590.
Carmen Fariña, oriental, 67 años, soltera, N. York 1659.
María Luisa Goveche de Ferrari, oriental, 64 años, casada, Cololó 2643.
Juana Teresa Ferrando Massa, oriental, 74 años, soltera, Guayabo 1622.
Juan Ignacio Azanza, oriental, 76 años, casado, Duilio 1407.
Haydée Rodríguez López de Olarte, oriental, 36 años, casada, Echevarría 609.
Arcángel Reolón, italiano, 60 años, casado, Conciliación 3881.
Francisco Ibáñez, oriental, 70 años, casado, Hospital Pasteur.
Juan Batalla Vega, oriental, 71 años, Iveliachia 3974.
Silvino Germán Vega, oriental, 79 años, viudo Patricios 3466.
Gustavo Sbarbieri, italiano, 52 años, casado, Hospital Pasteur.

Día 3 de marzo de 1951

Tomáas Carces Cardozo, oriental, 59 años, soltero, Hospital Pasteur.
María Monserrat de Gómez, oriental, 86 años, viuda, Ciudadela 1432.
Alberto Augusto Dodero, oriental, 64 años, divorciado, J. M. Ferrari 1405.
Manuel Marcelino Terra, oriental, 56 años, casado, Hospital Maciel.
Antonio Montiel, oriental, 53 años, casado, Hospital Maciel.
Juan Tellechea, oriental, 66 años, casado, Hospital Maciel.
Ernesto Filgueira argentino, 51 años, casado, Hospital Maciel.
María Sequeira de Pereira, oriental, 52 años, viuda, Filipinas 3755.
Adela Ramírez, oriental, 44 años, divorciada, Gob. Viana 2464.
Estela Oxley, oriental, 10 horas, Consejo del Niño.
María del Carmen Chichuri, oriental, Consejo del Niño.
Fernando García Noble, oriental, 2 meses, Hospital P. Rossell.
Miguel Zubia Lourde oriental, 76 años, viudo, Durazno 1138.
José Abalos, oriental, 53 años, casado, R. Anador 3833
Andrés Labandera, oriental, 82 años, soltero, Hospital Maciel.
Constance Pascual Fedulo, oriental, 51 años, soltero, Lavalleja 2284.
María Pan de Bentancor, oriental, 54 años, viudo, Porongos 2307.
Ulises Duré, oriental, 3 meses, Hospital P. Visca.
Angela Amalia Prato, oriental, 48 horas, Ariel 4924.
Gregoria Guiller de Calero, oriental, 84 años viuda, L. Moreno 2870.
José Luis Collares, oriental, 2 meses, Hospital P. Rossell.